



Cooperativa de Ahorro Y
Crédito Fasayñan LTDA.

MEMORIA 2024

ISABEL ULLOA



Gualaceo 19 de marzo del 2024.

CONVOCATORIA A LA SESIÓN ORDINARIA DE REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.

De conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico y Financiero, Codificación de las Normas de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Estatuto Social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda. Convoca a los señores representantes de asamblea general a sesión ordinaria, que se celebrara de manera presencial el día sábado 29 de marzo, a partir de las 09h00 en la Agencia Gualaceo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda. Ubicada en las calles Manuel Reyes Y Luis Ríos Rodríguez. Para tratar el siguiente orden del día.

- 1.- Constatación del Quórum.
- 2.- Instalación de la asamblea.
- 3.-Informe de Gerencia anual del 2024.
4. - Informe de Riesgos.
5. - Informe de Auditoría Interna.
6. -Informe de Cumplimiento.
- 7.- Informe del Comité de Resolución de Conflictos.
- 8.- Informe del Consejo de Administración año 2024.
- 9.- Informe del Consejo de Vigilancia año 2024.
- 10.- Informe de Auditoria Externa del 2024.
11. - Presentación de terna para auditoria externa 2025.
- 12.- Conocimiento y Resolución de resultados de ejercicio económico 2024.
- 13.- Conocimiento del POA y Presupuesto 2025.
- 14.- Aprobación del Código de Ética.
- 15.- Lectura y aprobación del Reglamento Interno.
16. Lectura y aprobación del Reglamento de Elecciones.
- 17.- Cierre de Sesión.

Esperando contar con su valiosa presencia anticipo mis agradecimientos

CESAR PERALTA

PRESIDENTE

KARLA ZHUNIO

SECRETARIA



INFORME ANUAL DE GERENCIA 2024

Estimadas y estimados Representantes de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Fasayñan, en mi calidad de Gerente General y en concordancia con el marco legal y normativo que nos rige; Código Orgánico Monetario y Financiero; Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General; así como nuestro Estatuto Social, pongo en conocimiento y consideración de los representante de Asamblea General de Socias, el informe de gestión de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FASAYÑAN LTDA.

A sido un año difícil especialmente los últimos meses por los cortes de energía eléctrica, sin embargo, en términos generales los resultados son aceptables. Las distintas estrategias que se han tomado durante el ejercicio económico han permitido a la Cooperativa cerrar con resultados positivos y no dejar de resaltar el compromiso y trabajo de todo un equipo humano que ha permitido que nuestra institución marque un crecimiento constante y sostenible.

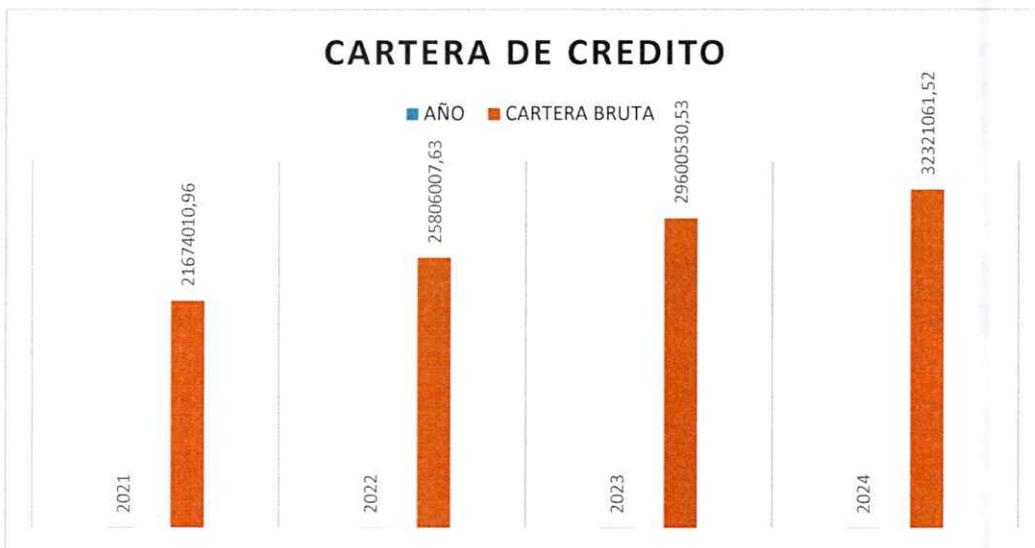
En el presente informe se encontrarán las principales actividades ejecutadas en el año 2024 y la muestra del trabajo responsable, transparente de socios.



CARTERA DE CREDITO

Evolución de la cartera de crédito en los cuatro últimos años con un crecimiento positivo de 2720530.99 referente al año 2021 que representa el 16.01%

| AÑO | CARTERA BRUTA | VARIACION | % |
|------|---------------|--------------|--------|
| 2021 | 21674010,96 | 3.295.711,59 | 15,21% |
| 2022 | 25806007,63 | 4.131.996,67 | 16,01% |
| 2023 | 29600530,53 | 3.794.522,90 | 12,82% |
| 2024 | 32321061,52 | 2720530,99 | 9,13% |

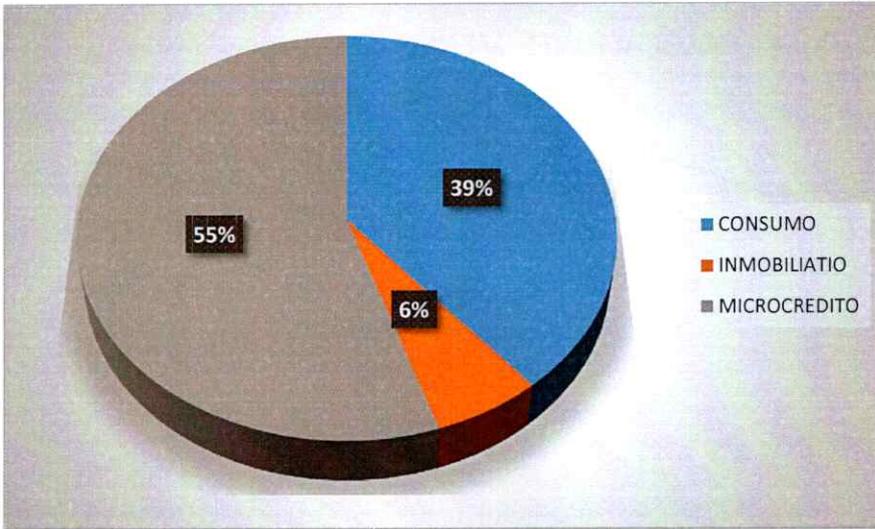


CARTERA DE CREDITO POR TIPO

A diciembre del 2024 la cartera de credito de la cooperativa esta el 55% colocado en microcrédito, 39% en Consumo y en Inmobiliario el 6%.

CARTERA POR TIPO DE CREDITO

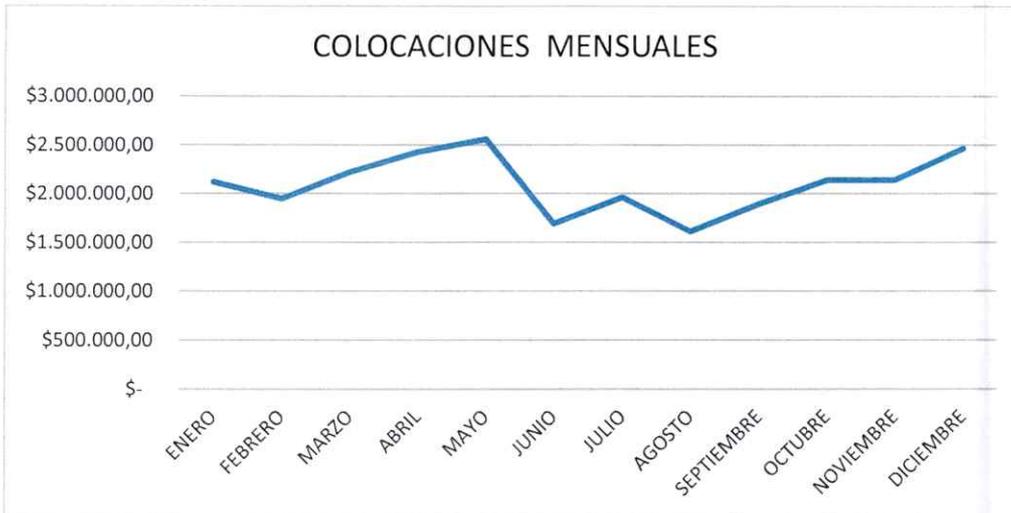
| | | |
|--------------|-------------|------|
| CONSUMO | 12595675,99 | 39% |
| INMOBILIATIO | 1922112,34 | 6% |
| MICROREDITO | 17803273,19 | 55% |
| TOTAL | 32321061,52 | 100% |



COLOCACIONES

En el año 2024 se colocó un total de veinte y cinco millones doscientos veinte y nueve mil noventa con dos centavos con una mayor colocación en el mes de mayo como podemos apreciar en el siguiente cuadro

| MES | CREDITOS OTORGADOS | MONTO COLOCADO |
|--------------|--------------------|-------------------------|
| ENERO | 553 | \$ 2.123.051,48 |
| FEBRERO | 491 | \$ 1.948.933,30 |
| MARZO | 445 | \$ 2.224.498,74 |
| ABRIL | 420 | \$ 2.432.989,08 |
| MAYO | 441 | \$ 2.563.861,76 |
| JUNIO | 405 | \$ 1.693.253,37 |
| JULIO | 477 | \$ 1.968.386,66 |
| AGOSTO | 398 | \$ 1.616.004,00 |
| SEPTIEMBRE | 390 | \$ 1.897.820,07 |
| OCTUBRE | 397 | \$ 2.144.655,94 |
| NOVIEMBRE | 384 | \$ 2.148.420,01 |
| DICIEMBRE | 417 | \$ 2.467.215,61 |
| TOTAL | 5218 | \$ 25.229.090,02 |

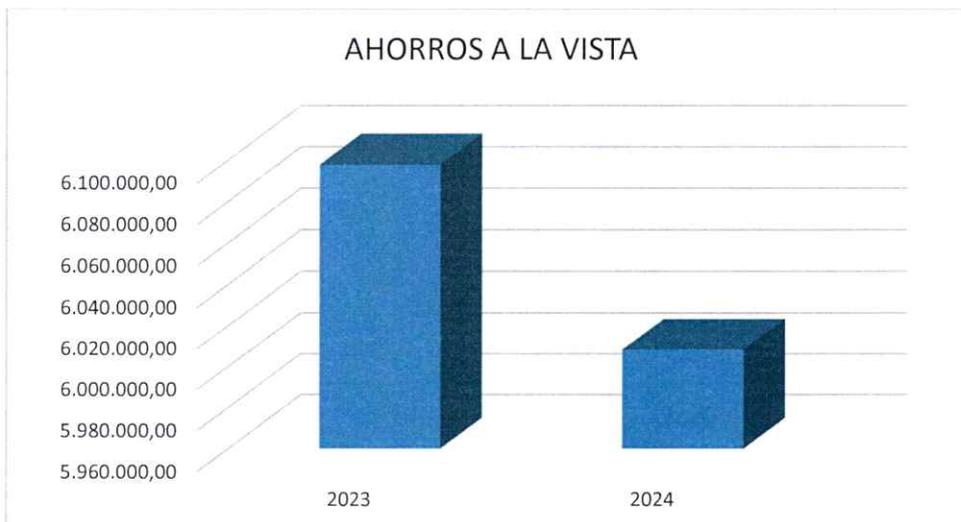


CAPTACIONES

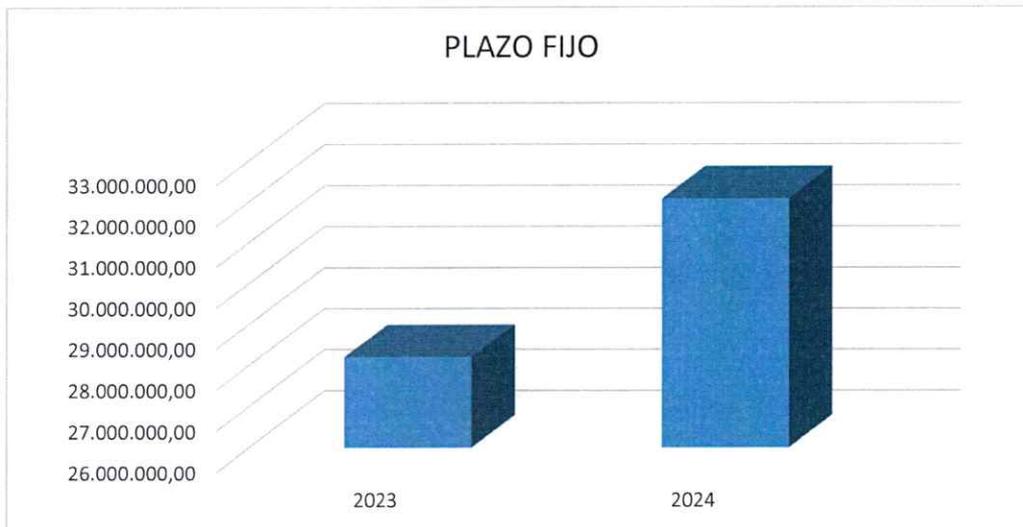
Saldo de productos financieros de captaciones a diciembre del 2022 están compuestos de la siguiente manera

| AÑOS | AHORROS A LA VISTA | AHORROS PLAZO FIJOS | AHORROS RESTRINGIDOS |
|------|--------------------|---------------------|----------------------|
| 2022 | 5.016.485,57 | 25.027.824,47 | 64.251,86 |
| 2023 | 6.097.603,01 | 28.203.590,57 | 66.909,60 |
| 2024 | 6.008.256,05 | 32.067.399,07 | 89.040,90 |

Al 31 de diciembre del 2024 cerramos con un total de ahorro a la vista de 6008256.05 decrece en comparación al año 2023 en -89.346,96



En depósitos a plazo fijo cerramos con un total de 32.067.399,07 treinta y dos millones sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve mil dólares con 07/100 con un crecimiento de 3.863.808,50



GESTION FINANCIERA

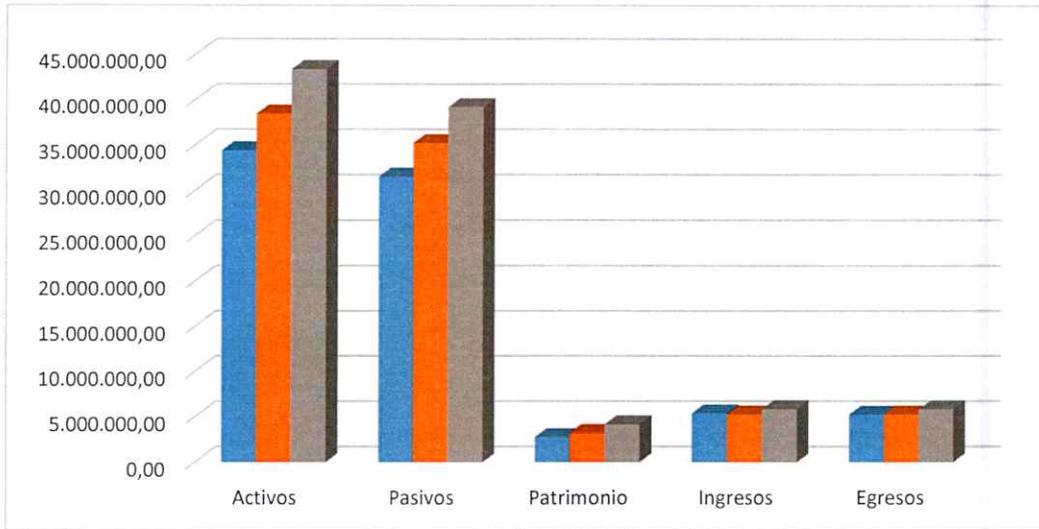
EVOLUCION EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS

En los últimos 3 años la cooperativa tiene un crecimiento sostenible y confiable de 9.007.180,24 nueve millones siete mil ciento ochenta dólares con 24/100

| RESULTADOS DE LA COOPERATIVA | 2022 | 2023 | 2024 |
|------------------------------|---------------|-------------|-------------|
| Activos | 34.374.245,96 | 38440222,85 | 43381426,2 |
| Pasivos | 31.484.359,55 | 35218408,7 | 39194894,72 |
| Patrimonio | 2.748.235,02 | 3208215,86 | 4152495,59 |
| Ingresos | 5.383.606,55 | 5276231,84 | 5858329,01 |
| Egresos | 5.241.955,16 | 5262633,55 | 5824293,12 |
| Resultado | 234.812,59 | 13598,29 | 34035,89 |



Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan



ACTIVOS

En cuanto a la gestión financiera la cooperativa en el año 2024 cerró con un total de 43381426.20 con un crecimiento anual de 4.941.203,35

| 2024 | ACTIVOS |
|------------|---------------|
| Enero | 38.781.510,79 |
| Febrero | 39.498.908,85 |
| Marzo | 39.873.107,99 |
| Abril | 40.019.151,26 |
| Mayo | 40.473.752,77 |
| Junio | 40.848.449,21 |
| Julio | 41.006.462,11 |
| Agosto | 41.590.088,21 |
| Septiembre | 42.253.495,70 |
| Octubre | 42.449.135,46 |
| Noviembre | 42.885.422,79 |
| Diciembre | 43.381.426,20 |



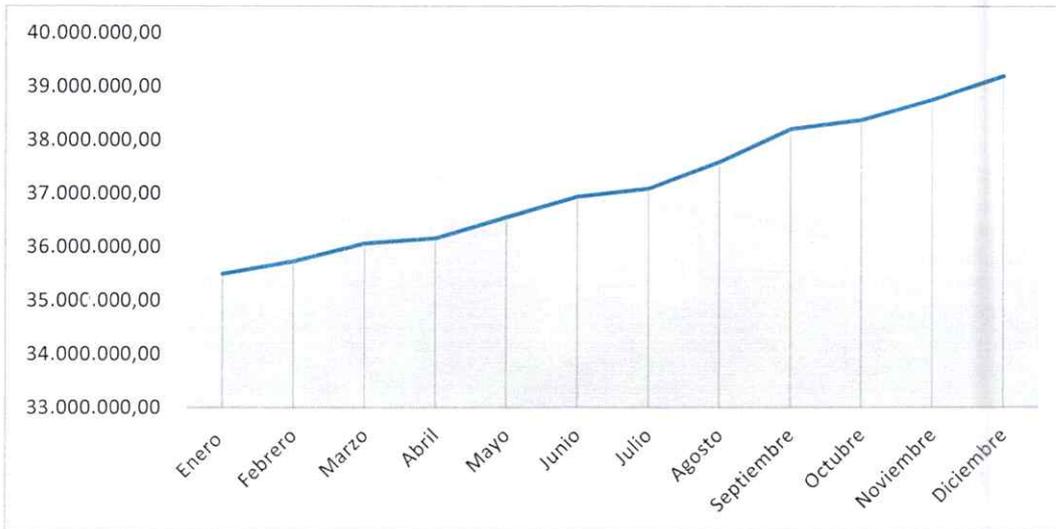
PASIVOS

En pasivos con un crecimiento en el año 2024 de 3.976.486,02 tres millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis mil dólares con 02/100

| 2024 | PASIVOS |
|------------|---------------|
| Enero | 35.495.680,86 |
| Febrero | 35.731.124,96 |
| Marzo | 36.063.954,77 |
| Abril | 36.166.292,78 |
| Mayo | 36.557.461,49 |
| Junio | 36.939.709,84 |
| Julio | 37.096.177,15 |
| Agosto | 37.593.954,34 |
| Septiembre | 38.208.092,77 |
| Octubre | 38.373.227,26 |
| Noviembre | 38.755.867,86 |
| Diciembre | 39.194.894,72 |

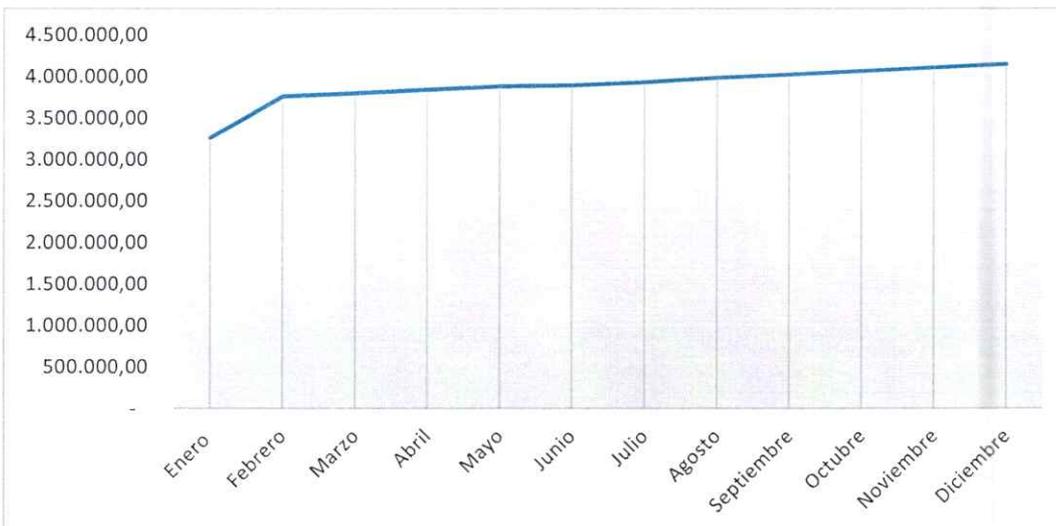


Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan



PATRIMONIO

Crecimiento de patrimonio en el año 2024 es de 944.279,73 novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve dólares con 73/100.



RESUMEN DE RESULTADOS

| RESULTADOS DE LA COOPERATIVA | 2024 |
|------------------------------|-------------|
| Activos | 43381426,2 |
| Pasivos | 39194894,72 |
| Patrimonio | 4152495,59 |
| Ingresos | 5858329,01 |



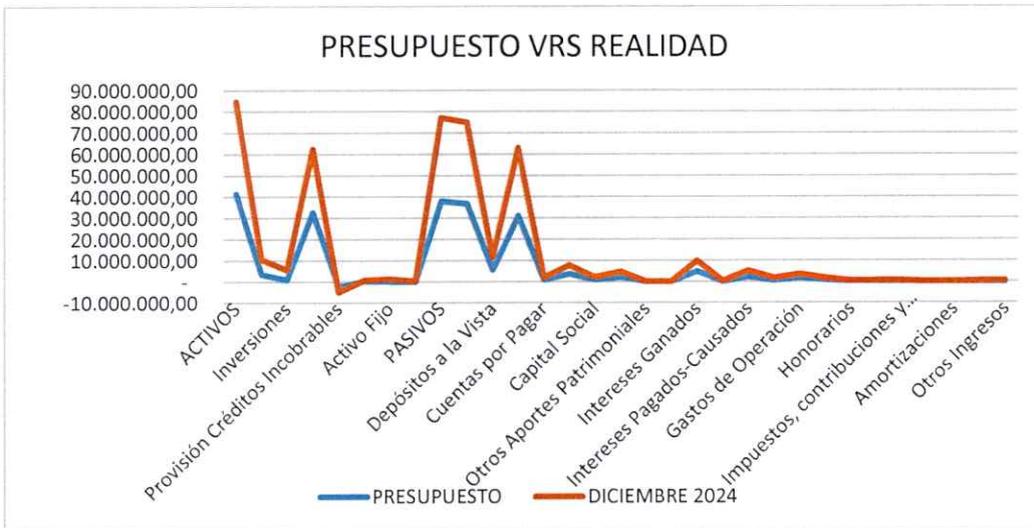
| | |
|-----------|------------|
| Egresos | 5824293,12 |
| Resultado | 34035,89 |

VARIACION PRESUPUESTARIA

En la ejecución presupuestaria a diciembre del 2024 las cuentas más importantes

| | PRESUPUESTADO | dic-24 | VARIACION |
|------------|---------------|---------------|-----------|
| ACTIVOS | 41.554.955,05 | 43.381.426,20 | 4,40% |
| PASIVOS | 37.979.696,61 | 39.194.894,72 | 3,20% |
| PATRIMONIO | 3.575.258,71 | 4.152.495,59 | 16,15% |

El Balance General presenta un cumplimiento efectivo de lo ejecutado en relación a lo presupuestado el activo con el 4.40% de sobrecumplimiento , en el pasivo con el 3.2% con un sobrecumplimiento y el patrimonio con el 16.15% un sobre cumplimiento



INDICADORES

A continuación presentamos un cuadro de algunos indicadores financieros

| | |
|-------------------------------------|--------|
| SOLVENCIA | |
| SOLVENCIA | 11,97% |
| ACTIVOS FIJOS / PTC | 30,41% |
| CALIDAD DE ACTIVOS | |
| MOROSIDAD AMPLIADA | 8,87% |
| PARTICIPACIÓN ACTIVOS IMPRODUCTIVOS | 7,51% |
| PARTICIPACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO | 74,50% |
| LIQUIDEZ | |
| PRIMERA LINEA | 41,33% |



Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan

| | |
|--|---------|
| SEGUNDA LINEA | 30,72% |
| RENTABILIDAD | |
| GRADO DE ABSORCIÓN DEL MARGEN FINANCIERO | 138,77% |
| ROA | 0,08% |
| EFICIENCIA INSTITUCIONAL EN COLOCACIÓN | 5,41% |
| CARTERA EN RIESGO | |
| INDICE DE COBERTURA | 89,45% |

PROVISION

La provisión al 31 de diciembre del 2024 el total de la provisión es de 2563168.64

| | |
|--|-----------------------|
| CARTERA EN RIESGO | \$2.865.370,64 |
| PROVISION CONSTITUIDA | \$2.487.420,89 |
| PROVISION ESPECIFICA | \$ 75.747,75 |
| Provision no reversada por requerimiento normativo | \$ - |
| TOTAL DE PROVISION DE COOPERATIVA | \$2.563.168,64 |
| COBERTURA DE CARTERA DE CREDITO | 89,45% |

MORA

La morosidad del año 2024 se cerró con una morosidad ampliada del 8.87% y una morosidad simple de 2,09%. Una morosidad relativamente alta pero estamos siendo resilientes con el compromiso para controlar la mora, también hay que tomar en cuenta que pasamos por muchos inconvenientes a nivel país en el 2024

IMPUESTOS

En el año 2024 el mayor gasto es en el seguro de la cosede con el 96% en impuestos ya que son 232545.84.

| | 2024 |
|-------------------------|------------------|
| IMPUESTO A LA RENTA | 7669,45 |
| COSEDE | 232545,84 |
| CONTRI SOBRE UTILIDADES | 2064,63 |
| SEPS 0,45 ACTIVOS | 34,837.41 |
| TOTAL | 242279,92 |

PROYECTO DE CONSTRUCCION EDIFICIO DE LA COOP FASAYÑAN AGENCIA CHORDELEG



La cooperativa adquirió el bien en diciembre del 2023 en este año se a realizado los estudios para el inicio de la construcción la aprobación del plano salió con fecha diciembre del 2024 en el que consta 4 pisos de construcción como podemos ver en la imagen



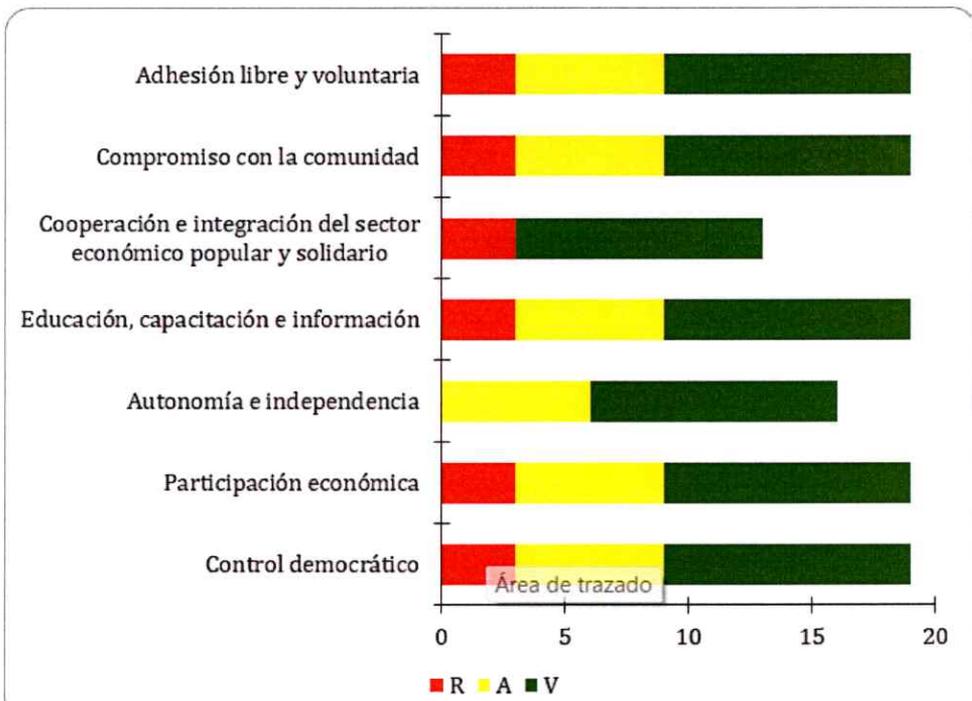
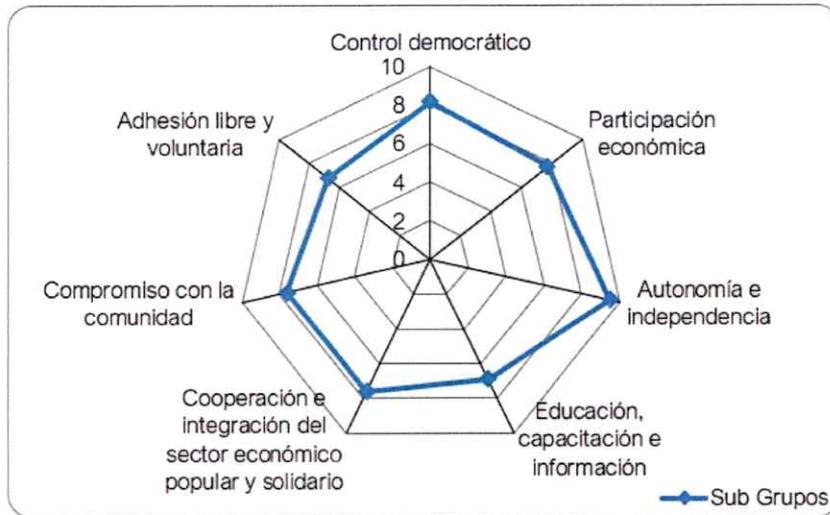
Balance SOCIAL

Balance Social en una cooperativa de ahorro y crédito es esencial para garantizar el bienestar de los socios y la comunidad en general. Para nuestra institución es esencial la implementación de políticas inclusivas, como la promoción de la participación de minorías étnicas, jóvenes, mujeres y grupos vulnerables, que contribuye a la equidad y la diversidad dentro de la cooperativa. Al mismo tiempo, el fomento de productos y servicios orientados a la sostenibilidad, como las finanzas verdes, permite cumplir con los compromisos ambientales y sociales, asegurando que las decisiones financieras también se alineen con el desarrollo responsable.

La capacitación continua de socios, empleados y futuros representantes sobre principios cooperativos y valores éticos, junto con el fortalecimiento de los programas de formación y participación en los órganos de gobierno, asegura que la cooperativa mantenga una estructura de gestión transparente y democrática.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan



Se participo en eventos sociales, culturales.



CAPACITACION EMPLEADOS





Permiso de funcionamiento del Ministerio del interior



Pasada del niño de la coop Fasayñan



Firma de convenio con la fundación Santa María de la Esperanza



Chordeleg, marzo del 2025

ATENTAMENTE,

ISABEL
CRISTINA
ULLOA ULLOA

Firmado digitalmente
por ISABEL CRISTINA
ULLOA ULLOA
Fecha: 2025.03.25
15:06:06 -05'00'

Ing. Isabel Cristina Ulloa Ulloa Mgs.

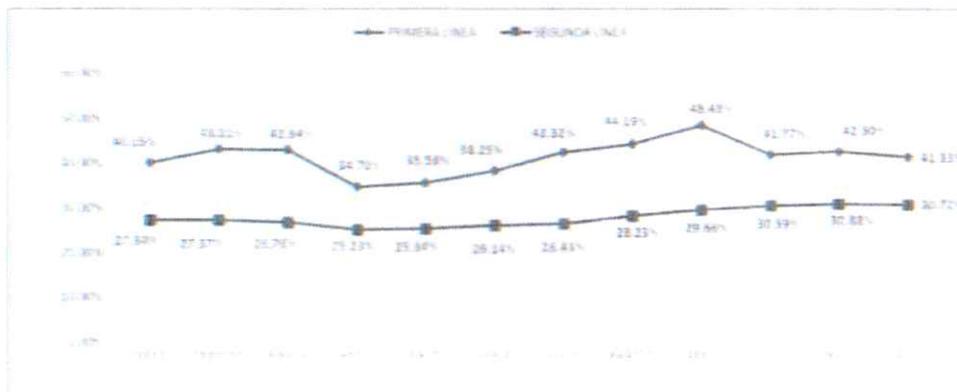
GERENTE GENERAL

INFORME ANUAL DE LA UNIDAD DE RIESGOS AÑO 2024

El presente informe tiene como finalidad dar a conocer los aspectos más relevantes de la unidad de Riesgos de la Cooperativa Fasayñan, enmarcados en la normativa de Riesgos Integrales 128-2015-F, se presentan un informe resumido de los tipos de riesgo que maneja la Institución.

RIESGO DE LIQUIDEZ

Los indicadores de Riesgo de liquidez de la Institución, durante el año 2024, se ha comportado dentro de un riesgo bajo, en primera línea con un indicador de 41.33% y un 30.72% de segunda línea, mostrando una alta liquidez durante todo el año.





Dentro del análisis de liquidez de la cooperativa se exponen las obligaciones con el público de la Institución con un incremento de más de 3 millones de dólares con respecto a 2023, las mismas representan el 97.37% del total de la estructura de pasivos mostrando la confianza de los socios a través de sus depósitos.

Dentro de la estructura de obligaciones con el público, el 83% son depósitos a plazo, ubicándose como una principal fuente de fondeo de la Institución, se puede observar como el portafolio de captación en el año 2024 ha crecido 53.863.808,50 dólares en relación al 2023, cabe indicar que el 80.56% son captaciones hasta un año o más.

LÍMITE DE CONCENTRACIÓN

Se observa que los ALN de segunda línea superan al 50% de los 100 mayores depositantes a 90 días.

| | |
|-------------------------------------|------------------|
| ALN de Segunda Línea | \$ 11.725.960,79 |
| 100 Mayores Depositantes | \$ 4.960.639,09 |
| 50% de los 100 Mayores Depositantes | \$ 2.918.630,00 |
| ALN > 50% Mayores Depositantes | Cumple |

INDICADOR DE COBERTURA

Se dispone de los activos liquidos suficientes para cubrir una eventual salida de los mayores depositantes.

| | |
|-------------------------------------|------------------|
| ALN de Segunda Línea | \$ 11.725.960,79 |
| 50% de los 100 Mayores Depositantes | \$ 2.918.630,00 |
| Indicador de Cobertura > 100% | 402% |
| | Cumple |

Tomado de la Resolución 559-2019-F, se presentan los **límites de volatilidad**; el indicador de la volatilidad ponderada de las fuentes de fondeo es de 1.46%. El indicador de primera línea 41.33% es superior a 2 veces la volatilidad total (2.92%) y el de segunda línea (30.72%) superior a 2.5 veces dicha volatilidad (3.64%), cumpliendo con los límites normativos establecidos.

Con relación a las Brechas de liquidez se da el cumplimiento normativo de los reportes contractual, esperado y dinámico donde se muestra que durante todo el año 2024 la cooperativa Fasayñan no muestra posición en riesgo en su reporte esperado ya que las brechas de liquidez son cubiertas por el activo líquido neto de la Institución.

La Unidad de riesgos ha validado de manera correcta las estructuras de liquidez L01 y de brechas de liquidez L02 dando cumplimiento a la normativa impuesta por el ente de control.

Además, se muestra el indicador de solvencia que para el año 2024 que cerró en 11.97%, superando el umbral mínimo de riesgo alto 9% (BASILEA), con un excedente de \$981.610,84 para enfrentar las obligaciones, alrededor de medio millón más que el año anterior.

RIESGO DE CRÉDITO

Con corte al mes de diciembre 2024 se presentan 5095 operaciones de crédito con un saldo de cartera de **\$32.321.061,53** dólares la misma que tiene mayor participación en la cartera de microcrédito, con el 55.08%, seguido de la cartera de consumo por el 38.97% y la cartera inmobiliaria con un 5.95%. Se puede observar un incremento de \$2.720.531,00 con relación a diciembre 2023.

| CARTERA | dic-23 | | dic-24 | | Variación mensual | |
|--------------|------------------------|----------------|------------------------|----------------|-------------------|------------------------|
| | MONTO \$ | PARTICIPACIÓN | MONTO | PARTICIPACIÓN | Variación % | Variación |
| MICROCRÉDITO | \$20.635.612,93 | 69,71% | \$17.803.273,20 | 55,08% | -13,7% | \$ -2.832.339,73 |
| CONSUMO | \$ 7.915.366,85 | 26,74% | \$12.595.675,99 | 38,97% | 59,1% | \$ 4.680.309,14 |
| INMOBILIARIA | \$ 1.049.550,75 | 3,55% | \$ 1.922.112,34 | 5,95% | 83,1% | \$ 872.561,59 |
| TOTAL | \$29.600.530,53 | 100,00% | \$32.321.061,53 | 100,00% | 9,2% | \$ 2.720.531,00 |

ESTRUCTURA DE LA CARTERA EN RIESGO

Se muestra el indicador de mora con corte al Diciembre 2024 de 8.87%, el mismo que es más representativo en la cartera de microcrédito, seguido del inmobiliario y de la de consumo, lo que indica que los créditos consumo son los de menor morosidad con relación la resto.

| TIPOS DE SEGMENTO | SALDO DE CARTERA | CARTERA IMPRODUCTIVA | INDICADOR DE MORA |
|-------------------|-------------------------|------------------------|-------------------|
| CONSUMO | \$ 12.595.675,99 | \$ 803.888,40 | 6,38% |
| INMOBILIARIO | \$ 1.922.112,34 | \$ 187.325,81 | 9,75% |
| MICROCRÉDITO | \$ 17.803.273,20 | \$ 1.874.156,43 | 10,53% |
| TOTAL | \$ 32.321.061,53 | \$ 2.865.370,64 | 8,87% |

PROVISIONES DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO

Existe un incremento de provisión de \$568.547,97 dólares con relación a diciembre 2023, este incremento se da por el crecimiento de cartera (nuevas colocaciones) y por la maduración de la misma.

El 91,13% de la cartera total de la Cooperativa Fasayñan presenta riesgo normal, lo que indica una cartera sana, sin embargo, el 6,12% representa una cartera con más de 120 días de mora donde se encuentran créditos en demanda y/o castigados.

Nivel de Riesgo de la cartera total con corte diciembre 2024

| CARTERA TOTAL | | | | | | | | | | | |
|------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------------|---------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| NIVEL DE RIESGO | CLASIFICACIÓN DE RIESGO | SALDO DE CARTERA | CARTERA POR VENCER | CARTERA NO DEVENGA | CARTERA VENCIDA | PROVISIONES CONSTITUIDAS | PROVISIONES MINIMAS REQUERIDAS | % CONSTITUIDO | %Mínimo requerido | EXCEDENTE/DEFICIT | N° de operaciones |
| RIESGO NORMAL | A.1 | \$ 27.238.464,39 | \$ 27.238.464,39 | \$ - | \$ - | \$ 225.565,92 | \$ 225.565,92 | 1% | 1% | 0,00 | 4123 |
| | A.2 | \$ 1.588.057,86 | \$ 1.588.057,86 | \$ - | \$ - | \$ 26.532,65 | \$ 26.532,65 | 2% | 2% | 0,00 | 167 |
| | A.3 | \$ 629.168,64 | \$ 629.168,64 | \$ - | \$ - | \$ 17.063,99 | \$ 17.063,99 | 3% | 3% | 0,00 | 112 |
| RIESGO POTENCIAL | B.1 | \$ 161.124,36 | \$ - | \$ 155.785,27 | \$ 5.339,09 | \$ 9.459,76 | \$ 9.459,76 | 6% | 6% | 0,00 | 47 |
| | B.2 | \$ 271.698,95 | \$ - | \$ 262.436,80 | \$ 9.261,85 | \$ 24.595,99 | \$ 24.595,99 | 10% | 10% | 0,00 | 54 |
| RIESGO DEFICIENTE | C.1 | \$ 35.190,35 | \$ - | \$ 30.902,57 | \$ 4.287,78 | \$ 19.038,08 | \$ 19.038,08 | 20% | 20% | 0,00 | 21 |
| | C.2 | \$ 134.097,19 | \$ - | \$ 125.252,30 | \$ 8.844,89 | \$ 11.247,01 | \$ 11.247,01 | 40% | 40% | 0,00 | 31 |
| CRÉDITOS RECALIFICADOS | D | \$ 225.781,51 | \$ - | \$ 207.373,29 | \$ 18.408,22 | \$ 135.468,91 | \$ 135.468,91 | 60% | 60% | 0,00 | 48 |
| | E | \$ 1.978.478,58 | \$ - | \$ 1.347.135,74 | \$ 631.142,84 | \$ 1.978.478,58 | \$ 1.978.478,58 | 100% | 100% | 0,00 | 472 |
| TOTAL CARTA | | \$ 32.321.061,53 | \$ 29.465.691,29 | \$ 2.188.989,97 | \$ 676.984,87 | \$ 2.487.400,89 | \$ 2.487.400,89 | - | - | \$ | 5098 |

Fuente: Estructura de la cartera de crédito (diciembre 2024) Elaborado por: Unidad de Riesgos

Cobertura de Cartera: es de 89,45% en mejora para alcanzar el 100% donde se encuentre cubierta toda la cartera problemática.

Cartera de Vinculados: Las operaciones concedidas a los socios vinculados se encuentran con un cupo utilizado de \$251.951,87 dólares, disponible \$72.334,64 en diciembre se aprobado un monto de \$18.850 en cupo de créditos vinculados.



Límites de vinculados: se da cumplimiento a los límites de acuerdo al PTC del 2023.

Cartera en demanda: se muestra una cartera en demanda de \$1.813.599.37 y castigada de \$580.532.28 dólares.

RIESGO DE MERCADO

Dentro de la administración del riesgo de mercado se monitorea los límites derivados de cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas sujetas a variaciones de tasa de interés.

El riesgo de mercado analiza el impacto de la variación de las tasas de interés activas y pasivas de los diferentes productos financieros con relación al margen financiero y al patrimonio técnico de la cooperativa. Las tasas de interés activas y pasivas se encuentran reguladas y monitoreadas por el Banco Central de Ecuador.

Para el año 2024 se ha monitoreado los reportes de brechas de sensibilidad, donde se presentan los activos y pasivos sensibles distribuidos en las diferentes bandas de tiempo, se evidencia el indicador de sensibilidad de la brecha con respecto al PTC de la cooperativa es del 3.78%, de igual manera se muestra la posición en riesgo del margen financiero que representa el 3.69% del PTC de diciembre 2024, mientras que la sensibilidad de los recursos patrimoniales, representa el 6.84% de patrimonio técnico constituido del mes de diciembre 2024. Mostrando así un movimiento adecuado en la distribución de activos y pasivos sensibles en cuanto a la variación de sus tasas de interés.

El riesgo de mercado también analiza las inversiones que nuestra Institución posee en otras IFIs, las inversiones representan el 10.66% del activo de la institución. La cooperativa Fasayñan realiza las inversiones solamente en entidades financieras dentro del país y a una tasa fija, por lo que el riesgo es mínimo en su recuperabilidad, cerrando el año 2024 se presenta un portafolio de \$4.622.663,69 dólares, alrededor de 1 millón más que el año anterior, con una tasa promedio del 7.55% de todo el portafolio.

| INVERSIONES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO | MAYO | | JUNIO | | SEPTIEMBRE | | DICIEMBRE | |
|--|-----------------|----------------------|-----------------|----------------------|-----------------|----------------------|-----------------|----------------------|
| | Valor efectivo | Provisión específica |
| 1305 | \$ 3,436,045.47 | 0 | \$ 3,763,326.13 | 0 | \$ 3,664,701.51 | 0 | \$ 4,622,663.69 | 0 |

Para realizar una inversión se realiza el análisis de riesgo de contraparte conjuntamente con el departamento de Tesorería, el mismo que ayuda a identificar el riesgo de la inversión basado en un análisis CAMEL, tendencia de indicadores y por su calificación de la calificadora de riesgo (en caso de tenerla).

En cuanto a los límites de riesgo de la inversión por emisor, se da cumplimiento a los límites por tipo de instrumento, segmento al que pertenece, activo, patrimonio y tasa de interés propuesta.

RIESGO OPERATIVO

Enmarcados en la normativa, el Riesgo Operativo hace referencia a la posibilidad de que se produzcan pérdidas para la entidad, debido a fallas o insuficiencias originadas en procesos, personas, tecnología de información y eventos externos, mide los riesgos existentes en cada operación, producto, proceso y línea de negocio que desarrolla la cooperativa.

estrategias que mejoran su funcionamiento, estas medidas han sido internas y han resultado, sin embargo, en algunos casos se puede necesitar controles externos.

La matriz de riesgos que es monitoreada por la Unidad de Riesgos de manera frecuente y se realiza un seguimiento continuo a través de controles y medidas a tomar con la finalidad de disminuir el impacto y la probabilidad de frecuencia de un evento que pueda generar pérdidas.

RIESGO LEGAL

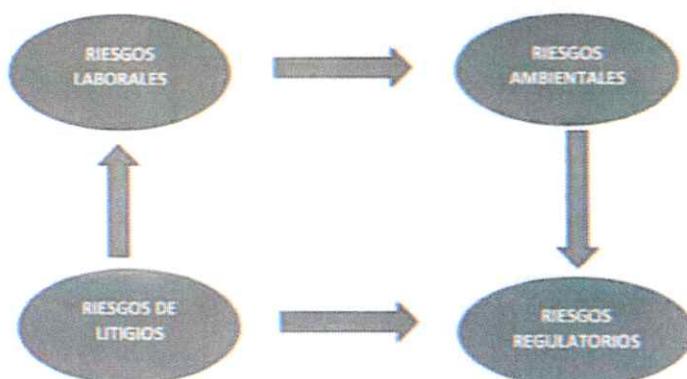
El Riesgo Legal es la posibilidad de que la Institución sufra pérdidas económicas por incumplir normas, leyes, regulaciones o contratos. La Cooperativa Fasayñan se encuentra regulada por entes de Control como la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), Ministerio de Trabajo y otros.

En cumplimiento con la normativa establecida, la Cooperativa Fasayñan durante el 2024 cuenta con los manuales y metodologías institucionales requeridos por el ente de control, de igual manera se realizó una revisión de resoluciones o circulares expuestos en la página web del mismo, con el fin de estar actualizados y evitar incumplimientos en normativa.

También se realiza una revisión semestral del cumplimiento de manuales y reglamentos con los que cuenta la Institución con el fin de evidenciar que se dé cumplimiento al mismo y evitar multas o glosas, esta revisión se hace estratificando los niveles de riesgo en cuanto al impacto económico que puede ocasionar un incumplimiento.

Además, se ha dado cumplimiento ante los requerimientos de auditoría externa o extra situs que se han solicitado por el ente de control, se ha proporcionado la información para su revisión.

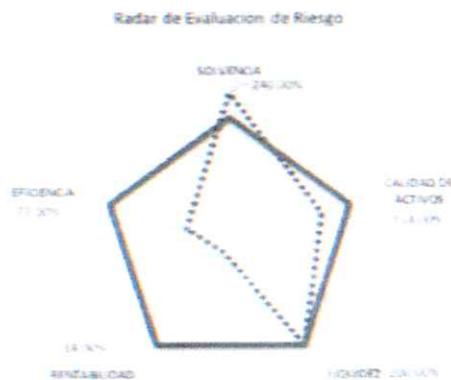
La Unidad de riesgos durante al año 2024, vincula el riesgo legal con el operativo a través del cumplimiento de los procesos plasmados en la matriz de riesgo institucional.



INDICADORES RELEVANTES

| INDICADORES | 31/12/2024 | 31/12/2023 |
|---|------------|------------|
| | Indicador | Indicador |
| SUFICIENCIA PATRIMONIAL | | |
| INDICE DE CAPITALIZACION NETO: FK / FI | 7.73% | 6.34% |
| SOLVENCIA | 11.97% | 10.74% |
| ESTRUCTURA Y CALIDAD DE ACTIVO | | |
| ACTIVOS PRODUCTIVOS / TOTAL ACTIVOS | 92.49% | 92.84% |
| CARTERA IMPRODUCTIVA / PATRIMONIO | 68.44% | 79.29% |
| MOROSIDAD DE LA CARTERA TOTAL | 8.87% | 8.63% |
| COBERTURA DE LA CARTERA PROBLEMATICA | 89.45% | 78.08% |
| LIQUIDEZ | | |
| FONDOS DISPONIBLES / TOTAL DEPOSITOS A CORTO PLAZO | 41.33% | 37.45% |
| RENTABILIDAD | | |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO / ACTIVO PROMEDIO | 0.08% | 0.04% |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO / PATRIMONIO PROMEDIO | 0.82% | 0.42% |
| EFICIENCIA | | |
| GRADO DE ABSORCION: GASTOS DE OPERACION / MARGEN FINANCIERO | 138.77% | 160.38% |

RADAR INSTITUCIONAL



CONCLUSIÓN

De manera general la Institución para el año 2024 muestra una solidez financiera, a través de indicadores estables en liquidez que aportan al giro del negocio, una estructura moderada de la calidad de activos que contribuye al crecimiento de la cooperativa y una mejora continua en los indicadores de eficiencia y rentabilidad. Se evidencia un manejo del control interno adecuado para el tamaño de la Institución siempre estando prestos a los nuevos cambios por el ente de control o institucionales que puedan surgir.

Como Unidad de Riesgos siendo parte del control interno de la Cooperativa se continuará trabajando para cumplir la visión y alcanzar la misión de la cooperativa Fasayñan, siendo un apoyo a los diferentes departamentos de la Institución y la Administración.

Gualaquiza 29 de marzo del 2025.

Elaborado por:



Cooperativa de Ahorro y Crédito
UNIDAD DE RIESGOS
Ximena Guzhñay

UNIDAD DE RIESGOS COAC FASAYÑAN

Correo: riesgos@coopfasaynan.fin.ec

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA

Oficio No. 004-2025-COAC-F-CV.
Gualaceo, a 25 de marzo de 2025.

Señores

**REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.**

Presente.

TEMA:

INFORME ANUAL DE 2024 DE CONSEJO DE VIGILANCIA.

PARA: ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE LA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.

El Consejo de Vigilancia, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa interna y externa y el capítulo III “**Del Consejo de Vigilancia**” del Estatuto vigente de la Institución, pone a vuestra consideración para su aprobación, el siguiente informe, correspondiente al período enero – diciembre de 2024.

I. ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

*“Artículo 22.- “INTEGRACION”. El Consejo de Vigilancia es el órgano de control interno de las actividades de la Cooperativa, que sin injerencia e independiente de la Administración responde a la **asamblea general** y está integrado por tres Vocales Principales con sus respectivos suplentes elegidos en Asamblea General (...)”*

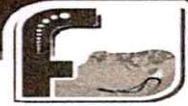
Por lo antes mencionado el **Consejo de Vigilancia** está constituido por los siguientes integrantes principales:

INTEGRANTES

Ángel Bolívar Quito
Tania Maricela Castro Jara
Jessica Johanna Jara Otavalo

CARGO

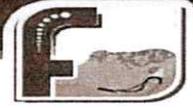
Presidente
Vicepresidente
Secretaria



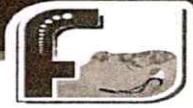
II. CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Según el Art. 40 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, determina que el **Consejo de Vigilancia**, es el **Órgano de Control Interno** de las **Actividades Económicas** que sin injerencia e independiente de la administración, responde a la **Asamblea General**. Por lo tanto, en forma regular se ha observado que el sistema de control interno cumpla con los procesos, leyes, reglamentos y actividades, en forma adecuada y transparente la gestión de la **COOPERATIVA FASAYÑAN LTDA.**; y, para ello el **Consejo de Vigilancia** realizó las siguientes actividades:

1. Este Consejo durante el año 2024 mantuvo doce sesiones ordinarias y dos se extraordinarias en las cuales se realizaron análisis, comentarios y conversatorios relacionados con los informes mensuales presentados por Auditoría Interna, Gerencia General, Oficial de Cumplimiento, Gestión de Riesgos Integrales, Área de Créditos, Auditor Interno, Consejo de Administración, entre otros.
2. Se observó que se dé cumplimiento a Leyes, Reglamentos y más Normativas internas y externas dadas por los diferentes órganos de control; especialmente lo procedente por la Super Intendencia de Economía Popular y Solidaria
3. Se conoció y se analizó los informes de Auditoría Interna, donde se analizaron las revisiones efectuadas a los diferentes procesos, para estar al tanto y coordinar las acciones a seguirse para el cumplimiento, las observaciones y recomendaciones realizadas.
4. Se mantuvieron reuniones con la responsable de la Unidad de Riesgos, con la finalidad de conocer los riesgos inherentes a la cooperativa. Se evaluaron los indicadores que presenta mensualmente el Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR) para conocer la situación actual, así como las estrategias para mitigarlos.
5. Se dio seguimiento al estado en que se encuentran las recomendaciones planteadas por el Organismo de Control (SEPS), Auditoría Interna y Externa y las decisiones y resoluciones tomadas por el Consejo de Administración y Gerencia General.



6. Llevar a cabo el proceso de selección y definición de la terna para la selección de: Auditor Externo, con fecha 6 de marzo de 2024, para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, el mismo que fue enviado a la Asamblea General de Representantes para su designación.
7. El Consejo de Vigilancia conoció y aprobó el Plan Anual de Trabajo presentado por Auditoría Interna, dentro del tiempo establecido; el mismo que fue cargado a la Superintendencia de Economía, Popular y Solidaria, por el Auditor Interno mediante el Sistema de Seguridad Integral.
8. Se revisó que el porcentaje de **créditos vinculados** y cupos de créditos para que estos **no** superen lo establecido por el ente de control, que es el 10% de manera grupal y 1% de manera individual, del patrimonio técnico de la Institución.
9. Revisamos y monitoreamos el cumplimiento de los indicadores y parámetros establecidos con el fin de controlar cada uno de los riesgos que pudiesen afectar a la Institución.
10. Se mantuvieron reuniones con el Oficial de Cumplimiento, a fin de conocer el nivel de cumplimiento de lo estipulado en la normativa, con lo que se pretende entre otras cosas evitar el lavado de activos en la Cooperativa.
11. Se procedió a evaluar el desempeño del Oficial de Cumplimiento y del Comité de Administración Integral de Riesgos, con corte a diciembre del 2024, con el fin de verificar que cumplan con sus funciones establecidas.
12. Se informó al Consejo de Administración sobre el análisis financiero de la Cooperativa y sobre el análisis de morosidad que mantiene la Institución de forma mensual
13. Solicitamos al departamento de contabilidad informes trimestrales, con la finalidad de vigilar que no exista cambios contables relevantes mediante el análisis de estos.
14. Reunión de trabajo con el responsable de Créditos de la Cooperativa, con el propósito de evaluar el apego al manual de créditos que posee la Cooperativa para para sus socios.



15. Reunión de trabajo con el Auditor interno con la finalidad de evaluar el seguimiento y las recomendaciones interpretadas en su función.
16. Reunión con el responsable del área tecnológica, con el objeto de analizar el avance de servicio a sus socios y la seguridad para la Institución.

III. OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 38 numeral 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y el artículo 24 numeral 7 del Estatuto de la Cooperativa, dice: el Consejo de Vigilancia tiene que: *“Presentar a la Asamblea General un informe conteniendo su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, balance social y la gestión de la Cooperativa”* por lo tanto, en base a la evaluación y análisis efectuado, hemos determinado:

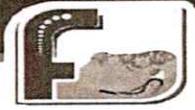
Los referidos estados financieros del período comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, a nuestra opinión presentan prudentemente su estructura y sus aspectos sustanciales y distinguidos, los mismos que han sido elaborados de conformidad con las normas y prácticas contables establecidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (SEPS)

IV. OPINIÓN SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

En el año 2024, la Cooperativa mantiene un sistema de control interno que se encuentra dentro de los parámetros moderados, los cuales deben seguir siendo fortalecidos, criterio que fundamenta sobre los informes de Auditoría Interna, Auditoría Externa, Comité Administración Integrales de Riesgos, Unidad de Cumplimiento y Unidad de Riesgos.

Además de las acciones que el **Consejo de Vigilancia** emprendió durante el año 2024, a fin de garantizar que los controles cumplan los objetivos para los que fueron implementados, realizados o efectuados.

En calidad de cuerpo colegiado y miembros de Consejo de Vigilancia tenemos el compromiso de velar por el cumplimiento de la **normativa interna y externa**, dando



mayor atención a los **riesgos** que podrían afectar el desarrollo y crecimiento de la Cooperativa.

Quienes hoy transitoriamente estamos al frente de Consejo de Vigilancia, nos ratificamos, confirmamos y aseguramos en continuar trabajando con el compromiso encargado en todas las tareas encomendadas de acuerdo con la Constitución de la Republica y leyes transmitidas y expuestas en el sector Financiero, Popular y Solidario (SEPS) en beneficio de las grandes causas populares y especialmente de los socios y clientes de nuestra **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.**

Atentamente,



Ángel Bolívar Quito.
PRESIDENTE.



Tania Maricela Castro Jara
VOCAL-VICEPRESIDENTE.



Jessica Johanna Jara Otavalo
VOCAL-SECRETARIA.



INFORME DEL AUDITOR INTERNO

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

A la Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Créditos FASAYÑAN LTDA.

Norma aplicable

Según el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMYF), Título II Sistema Financiero Nacional, Capítulo 3 Disposiciones comunes para el sistema financiero nacional, Sección 8 Del control de auditorías, Art. 230.- Responsabilidad del auditor interno establece: *"El auditor interno verificará que las actividades y procedimientos de la entidad estén de acuerdo con las disposiciones de este Código, las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los estatutos y principios de contabilidad dictados por las superintendencias y los de general aceptación. Además, el auditor interno vigilará la operación de los sistemas de control interno y el cumplimiento de las resoluciones de los organismos de control, de la Junta General de Accionistas, del directorio o de los organismos que hagan sus veces y emitirá opinión sobre el adecuado funcionamiento del gobierno corporativo o cooperativo, entre otros.*

El auditor interno presentará al directorio o al organismo que haga sus veces y a los organismos de control, cualquier información que se le solicite y aquellas que los auditores consideren necesaria"

En la Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INR-INGINT-INSESF-2023-008 Norma de Control para el Ejercicio de la Auditoría Externa, Auditoría Interna y Auditoría Informática en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, Cajas Centrales y Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, Sección III.- Del Ejercicio de Auditoría Interna, Subsección II, artículo 19 Funciones del Auditor Interno, literal o) establece: *"Evaluar la consistencia, presentación y valuación de la información revelada en los estados financieros anuales, mismos que deberán contar con su opinión, previa su emisión", así también en el literal u) se indica "Incluir la ejecución del plan de trabajo dentro del informe anual de gestión mismo que deberá ser puesto en conocimiento de la asamblea general, Junta general de socios o Directorio según corresponda; y,"*

Introducción

En el Reglamento a la Ley Orgánica Economía Popular y Solidaria, Capítulo IV De las Organizaciones del Sector Cooperativo, Sección II Organización Interna, Parágrafo I de la Asamblea General, en su "Art. 29.- Atribuciones y deberes de la asamblea general", numeral 8 establece: "Conocer y resolver sobre los informes de Auditoría Interna y Externa;". Considerando el artículo citado pongo a disposición de la Asamblea las actividades ejecutadas según plan anual de auditoría correspondiente al año 2024, que en su momento fue aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), Consejo de Vigilancia, y puesto en conocimiento del Consejo de Administración y Gerencia de la Cooperativa, así como el funcionamiento del control interno, seguimiento realizado a las recomendaciones emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, auditoría externa e interna, gobierno cooperativo e información sobre los estados financieros.

El Área de Auditoría Interna durante el período que se informa ha contado con la colaboración del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancias, Gerente, Subgerente, Responsables de cada una de

las Áreas y trabajadores, mismo que contribuyeron en esta manera al trabajo ético, imparcial y responsable lo cual se refleja en los informes de auditoría que han sido presentados como resultados de las revisiones en función al plan anual de auditoría que fue aprobado.

Responsabilidades

De la administración

El establecimiento de objetivos institucionales, existencia y mantenimiento del control interno, ejecución de las operaciones, transacciones, preparación y aprobación de estados financieros, emisión de resoluciones de los consejos, de la administración y el cumplimiento de lo establecido en la normativa interna y externa, son de responsabilidad de la Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.

Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna consiste en examinar y evaluar los aspectos mencionados con anterioridad, con la extensión necesaria para informarnos sobre el adecuado funcionamiento de dicho sistema, como lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría

Nuestro examen y evaluación fueron realizados con el exclusivo propósito descrito en el párrafo anterior, por lo que no necesariamente tienen que haberse revelado todas las debilidades significativas en el sistema de control interno, debido a las limitaciones inherentes al mismo. Consecuentemente, no expreso una opinión concluyente de que se han alcanzado todos los objetivos sobre el sistema de control interno, tomado en su conjunto.

Comunicación de resultados

Evaluamos el sistema de control interno implementado en la Cooperativa, resultado que se presenta en los informes de auditoría para que la Administración tome las acciones más adecuadas sobre los temas informados.

Hemos contribuido para alcanzar los objetivos Institucionales, precautelar los recursos de los Socios, en asesorar a los Consejos, Gerencia y a las Áreas respectivas, y orientar a la búsqueda de la eficiencia y eficacia de las operaciones mediante el enfoque a la administración en riesgos.

Observamos las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Economía, Popular y Solidaria, en el desarrollo del trabajo de esta Unidad, así como las Normas Internacionales de Auditoría, y el Marco Normativo para la Práctica Profesional de Auditor Interno, entre otras de las normas aplicables a nuestra Gestión de control.

El Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2024 fue conocido y aprobado por el Consejo de Vigilancia en sesión extraordinaria según acta COOP-CV-222-2023, del 14 de diciembre de 2023.

Para el plan de auditoría 2024, se definieron 91 actividades, de las cuales al cierre del ejercicio económico se determina un cumplimiento del 100%, las actividades antes mencionadas se dividieron de la siguiente manera:



| Tipo de actividades | No. Actividades |
|---------------------------------------|----------------------------|
| Actividades de cumplimiento normativo | 33 |
| Actividades priorizadas SEPS | 12 |
| Actividades del auditor | <u>46</u> |
| Total, | <u>91</u> |

El cumplimiento de cada una de las actividades que constan en el Plan de Trabajo Anual correspondiente al año 2024, fueron reportados a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por medio del sistema de Seguimiento Integral (SSI).

El trabajo desempeñado, incluye una descripción de la evaluación a las operaciones administrativas, financieras y operativas ejecutadas. Dicho trabajo cubrió el desarrollo de exámenes especiales, análisis de cuentas, seguimiento de resoluciones y observaciones emitidas por la SEPS, Auditoría Externa e Interna.

En adición, es importante mencionar que todos los informes antes detallados, fueron comunicados de manera oportuna a las Áreas Responsables, Gerencia y Consejos, y al ser ellos los dueños de los procesos deben establecer las estrategias que ejecutaran para solventar las observaciones, incluyendo fechas de cumplimiento.

Gobierno corporativo

El Gobierno Cooperativo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda. está correctamente estructurado, encabezado por la Asamblea General de Representantes, seguido los Consejos de Administración y Vigilancia integrados según lo establecido en el Estatuto Social de la Cooperativa aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, identificando el cumplimiento de sus funciones a través de las actas levantadas de sesiones celebradas de forma ordinaria y extraordinaria, de igual manera se identifica que las actualizaciones e implementación de normativa interna han sido aprobadas por el Consejo de Administración y otras que son de competencia de la Asamblea General de Representantes.

Adicional como Auditor Interno de la cooperativa he sido invitado a participar en la Asamblea de Representantes con el fin de presentar el informe anual, así también he participado en las sesiones celebradas por el Consejo de Administración y Vigilancia en donde se ha explicado las observaciones encontradas en todos los informes de auditoría interna, sean que correspondan al plan anual de auditoría, así como los informes trimestrales, de exámenes especiales y de otras actividades desarrolladas en el año.

Seguimiento de recomendaciones

Seguimiento recomendaciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

En el año 2023 la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria efectuó auditoría extra situ a la cooperativa con corte al 31 de agosto de 2023, el 01 de diciembre de 2023 emite el informe No. SEPS-INR-DNSES-2023-0303 que contiene 12 hallazgos dentro de los subcomponentes: Riesgo de crédito y liquidez, evaluación de patrimonio, y calidad de gobierno, la gerencia conjuntamente con los departamentos responsables ha establecido 38 estrategias. Del seguimiento efectuado con corte al 31 de diciembre de 2024 se obtiene que la cooperativa ha cumplido al 76% de las estrategias y que el 24%

restante están dentro de las fechas límites para su presentación, mismas que serán cumplidas en el año 2025.

Seguimiento recomendaciones de Auditoría Externa.

Según informe emitido por la firma auditoría Experticia Contable Experconta Cía. Ltda. EL 9 de febrero de 2024, emitió su informe de auditoría externa, en donde determinan 4 hallazgos de auditoría correspondiente al Ambiente de Control, con corte al 31 de diciembre de 2023, mismo que durante el año 2024 fueron subsanados con las estrategias planteadas por gerencias y los departamentos correspondientes.

Seguimiento de auditoría Interna

Se han emitido varios informes de auditoría interna durante el año 2024 en los que consta por cada observación recomendaciones, así mismo existen estrategias establecidas en función a la recomendación realizada, identificando que no existen estrategias incumplidas con corte a diciembre de 2024, los descargos (evidencias) físicos se encuentran claramente numerados y archivados según el informe al que pertenecen.

Es necesario dar a conocer que por parte de auditoría interna se realiza un seguimiento de las observaciones encontradas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Auditoría Externa e Interna, lo que permite identificar si las observaciones se han solventado, se mantienen en el tiempo, o existen nuevas.

Opinión sobre los Estados Financieros

Pongo en conocimiento que he revisado las principales cuentas del Balance General, así como del correspondiente Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre del 2024. Estos estados financieros son de responsabilidad de la Administración de la Cooperativa. Mi responsabilidad como Auditor Interno es revisar la razonabilidad de dichos estados financieros en base a pruebas realizadas.

Las revisiones fueron efectuadas de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y con Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna. Aquellas requieren que cumplamos con requerimientos éticos, planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye también, a base de pruebas, el examen de las evidencias que soportan las cifras de los estados financieros y la evaluación del sistema de control interno, así como la aplicación adecuada de las normas contables establecidas por el organismo de control. Una auditoría además comprende la evaluación de que los principios de contabilidad utilizados son apropiados y de que las estimaciones contables hechas por la Administración son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Considerando que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para mi opinión de auditoría, expreso:

En mi opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos; por tanto, la posición financiera de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FASAYÑAN LTDA.**, al 31 de diciembre de 2024 y los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha se encuentran de conformidad con normas y prácticas contables dispuestas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria del Ecuador.

Ambiente de control

Sobre la base de los resultados presentados, se puede concluir:

1. Que el gobierno Corporativo se gestiona en función del marco normativo definido por los Organismos de Control, así como los elementos y la información que es generada y presentada como Balance Social.
2. La normativa interna es modificada bajo la figura de mejor continua, para lo cual previa a la aprobación es analizada por la Gerencia conjuntamente con las Áreas Responsables, quienes evalúan y emiten comentarios, para su posterior presentación al Consejo de Administración para su conocimiento y aprobación.
3. La normativa interna esta orientada a garantizar la retención de cuentas a través de los respectivos informes para transparentar la gestión realizada.
4. La Cooperativa ha implementado su sistema de control interno, La Unidad de Auditoria Interna Utiliza para la evaluación de este sistema, el modelo COSO, el cual es considerado durante la ejecución de los exámenes de auditoria Interna, por lo cual indicamos que existen razonabilidad en la información financiera presentada, el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que norman las operaciones de la Institución.
5. El sistema implementado para la administración integral de riesgos cuenta con un Comité de Administración Integral de Riesgos, la Unidad de Riesgos, y se cuenta con la Norma Interna aprobada, EL Comité mantiene reuniones mensuales de trabajo, se elaboran las actas y se emiten las respectivas resoluciones que son comunicada a los responsables de los procesos para su cumplimiento.
6. Revisión mensual al cumplimiento del cupo de créditos que se encuentra fijado en el artículo 450 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinando que no existieron operaciones que favorezcan a los directivos y funcionarios, ni supera los límites del cupo permitido respecto al patrimonio técnico al 31 de diciembre de 2024 (1% individual; 10% grupo); a fines de diciembre 2024 existió un saldo total de créditos otorgados de US\$ 251.951,87; que representa el 7,77% del Patrimonio técnico constituido.
7. Se verificó el cumplimiento del límite de crédito establecido en el artículo 210 del Código Orgánico Monetario y Financiero en el que establece que no podrán realizar operaciones activas y contingentes con una misma persona natural o jurídica por una suma que exceda, en conjunto, el 10% del patrimonio técnico de la entidad, en el periodo 2024 no se han concedido operaciones que superen el 10 % del patrimonio de la entidad, al 31 de diciembre de 2024 el saldo de las operaciones de mayor concentración a una misma persona representa el 3% del patrimonio de la entidad, evidenciando además diversificación y desconcentración en la cartera de crédito.
8. Análisis de solvencia, indicador que se obtiene de la relación entre el patrimonio técnico y los activos y contingentes ponderados por riesgos, el cual a fines de diciembre de 2024 fue 11,97%, el excedente de patrimonio técnico ascendió a US\$ 981.610,84; 2.97 puntos porcentuales mayor que el requerimiento legal 9%; adicionalmente la relación entre el Patrimonio Técnico y el total de activos más contingentes fue superior al 4%.



9. En el año 2024 la Junta de Política y Regulación Financiera y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria emitieron normativa nueva y reformas a las anteriores, aquellas aplicables fueron cumplidas en forma razonable por la Cooperativa, mencionando que auditoría efectúa seguimientos permanentes para verificar su cumplimiento.
10. De las revisiones efectuadas informo que los controles aplicados por la Cooperativa para la prevención de operaciones ilícitas o de lavado de activos son apropiados y observan razonablemente los requerimientos establecidos en la Codificación de Resoluciones, Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro I, Capítulo XXXVII, Sección XI: "Norma para la Prevención, Detección, y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en las entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria" y sus reformas, la cuales son verificadas de manera trimestral por Auditoría Interna.
11. La entidad mantiene niveles de liquidez superiores a los fijados por el organismo de control (41,33% Primera Línea y 30,72% segunda línea) al cierre del ejercicio 2024, la entidad mantiene una morosidad del 8,87%, superior al promedio del segmento 2 al que pertenece la Cooperativa, que cerró en 7,14%.

A los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente, Líderes de Área, trabajadores, presentamos nuestro agradecimiento por su colaboración para que nuestra gestión alcance los objetivos propuestos, reiterando el compromiso del Área de Auditoría para continuar brindando el esfuerzo personal y profesional en el desarrollo y crecimiento de nuestra **Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.**

Muy Atentamente,

PAUL
ANDRES
MAXI
GUINANSAC
A

Firmado
digitalmente por
PAUL ANDRES MAXI
GUINANSACA
Fecha: 2025.03.25
12:27:17 -05'00'

CPA. Andrés Maxi G. MGS
AUDITOR INTERNO
EPS-INSEPS-CA-2021-0055



**INFORME ANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO PARA
LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

PERÍODO 2024

La Unidad de Cumplimiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda. pone en conocimiento el trabajo desarrollado, el mismo que se ha enfocado en monitorear las operaciones y transacciones procesadas en todas las Agencias de la Cooperativa, con el propósito de controlar, mitigar e identificar posibles inusualidades a las que la Cooperativa se encuentre expuesta, con los siguientes resultados:

1. Aplicación de Debida Diligencia y Procedimientos para el Conocimiento de la Contraparte Socio-cliente

- **Vinculación de Nuevos Socios:** Se cumplió con todos los procedimientos y requerimientos para la vinculación de nuevos socios:
 - Revisión y validación en las listas de control,
 - Diligenciamiento del Formulario Conozca a su Socio donde se registra toda la información personal y financiera del socio,
 - Y verificación de los documentos mínimos requeridos para la vinculación: copia de la cédula de ciudadanía y una planilla de servicio básico de los tres últimos meses.

- **Revisión en Listas de control:** Cruce de información de nuestros socios/clientes con las bases de listas de control como son:
 1. Sentenciados de la UAFE,
 2. Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
 3. Listas OFAC,
 4. Empresas fantasmas del SRI,
 5. Listas propias
 6. Listas PEPSEn el año 2024 no se presentó ninguna coincidencia.

- **Control y Monitoreo transaccional.** La Unidad de Cumplimiento realiza un monitoreo permanente y continuo mediante el Sistema de Prevención de Lavado de Activos denominado NEOsystem a las operaciones y transacciones efectuadas por los socios con el propósito de identificar de manera oportuna posibles operaciones inusuales e injustificadas.

- **Actualización de Datos e Información de los Socios.** En coordinación de los distintos departamentos como son: servicio al cliente, créditos, captaciones y cobranzas, se actualiza periódicamente la base de datos de los socios que requieren los diferentes productos y servicios que ofrece la cooperativa.

- **Formulario de Origen y Destino lícito de Recursos (Licitud de Fondos).** Se verificó la existencia del formulario de declaración de origen y destino lícito de recursos cuando las transacciones en forma individual o acumulada mensualmente igualen o superen los USD



5.000,00, tanto en el área de crédito, cajas e inversiones, de las diferentes oficinas de la Cooperativa.

2. Aplicación de Debida Diligencia y Procedimientos para el Conocimiento de la Contraparte Empleado

- **Análisis Situación Patrimonial.** Con la aplicación del Formulario Conozca a su Empleado se obtuvo la información de la situación patrimonial de todos los empleados y directivos de la Cooperativa y se realizó un análisis del endeudamiento de cada uno de ellos, estableciendo que la situación patrimonial y su nivel de vida se encuentren acorde a los ingresos del grupo familiar de cada empleado y directivo, además de verificar la transaccionalidad generada en nuestra institución.
- **Revisión de la información de nuevos empleados** Se revisó las carpetas del personal que ingresó a laborar en la institución en el año 2024, verificando que se esté aplicando los procesos de debida diligencia de la política conozca a su empleado.

3. Aplicación de Debida Diligencia y Procedimientos para el Conocimiento de la Contraparte Proveedor

Se revisó la información y documentación de los proveedores con los cuales la Cooperativa mantiene relaciones comerciales, verificando que el área contable cumpla con el procedimiento dispuesto.

4. Aplicación de Debida Diligencia y Procedimientos para el Conocimiento de la Contraparte Corresponsal

Se revisó la documentación de los Corresponsales que mantienen contrato de servicios de pagos de giros y remesas, verificando que las mismas cumplen con políticas, procedimientos y controles para evitar el lavado de activos.

5. Procedimiento para el Conocimiento de la Contraparte Mercado

Con la finalidad de fortalecer el conocimiento de los socios/clientes y el medio en el que se desarrollan, se aplicó la política conozca a su mercado permitiendo de esta manera medir las características y los riesgos existentes en cada uno de los lugares donde la Cooperativa tiene sus oficinas.

6. Procedimientos previos a la difusión y lanzamiento de nuevos productos y servicios

Se realizó el análisis de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos de los nuevos productos que la cooperativa puso a disposición de sus socios y clientes.

7. Política para las capacitaciones al personal de la institución

Se realizó varias capacitaciones a todos los empleados y directivos de la Cooperativa en temas de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de Delitos.



8. Cumplimiento Normativo

A continuación, se detalla las principales actividades donde se evidencia el cumplimiento de las disposiciones emitidas por los Organismos de Control:

- **UAFE**
 - **Estructuras para remitir a la UAFE:** De manera mensual se generó, revisó y validó en el Sistema Sislaft el reporte de transacciones que igualen o superen el umbral (RESU), dentro de los plazos establecidos por la ley.
 - En el año 2024 no existió reporte de operaciones sospechosas a la UAFE.
- **SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA SEPS**
 - Se envió el Informe anual del oficial de cumplimiento conocido por el Comité de Cumplimiento y aprobado por el Consejo de Administración correspondiente al año 2023.
 - Se cargó al Sistema SMI el Plan Anual de Trabajo para el período 2025, el mismo que fue conocido en el Comité de Cumplimiento y aprobado por el Consejo de Administración
- **Envío anexo de cuentas financieras de no Residentes -Anexo CRS**

En el mes de mayo del año 2024 se realizó la carga del anexo CRS correspondiente al año 2023.

- **Reportes al Banco Central**
 - En el mes de octubre se realizó el proceso de actualización de información en el sistema de prevención de lavado de activos PLA-BCE-2024.

9. Cumplimiento al Plan de acción de Auditoría Externa y Auditoría Interna.

En el año 2024 se entregó toda la información y documentación solicitada por los Auditores internos y externos, sin que haya existido observaciones o recomendaciones.

10. Actualización del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y del Código de ética.

Se procedió a la actualización del Manual de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de Delitos considerando algunos requerimientos indicados en la Norma de Control para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de activos y del Financiamiento de Delitos en las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario. Además de realizar la actualización del Código de Ética.

11. Procedimientos para pre cancelaciones de créditos.

Se realizó revisiones mensuales de las operaciones precanceladas, verificando que el dinero utilizado para la cancelación no provenga de actividades o transacciones ilícitas.



12. Procedimientos para el control de billetes de alta denominación billetes de 50 y 100 dólares

Se llevó a cabo análisis de las transacciones en donde fueron receptados billetes de alta denominación, descartando transacciones sospechosas.

13. Procedimientos para el Archivo de Documentación relacionada a la gestión de la Unidad de Cumplimiento

Se procedió a realizar respaldos de los archivos y de la documentación del Departamento de Cumplimiento.

14. Cumplimiento del Plan de Trabajo para el período 2024

La unidad de cumplimiento realizó todas las actividades establecidas en el plan Anual de trabajo

- Carga de reportes RESU mensuales
- Cumplimiento con los organismos de control
- Elaboración de los informes de gestión mensual
- Visita a las distintas agencias de la Cooperativa
- Se realizó actualizaciones al Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.
- Monitoreo permanente de las transacciones
- Elaboración del informe Anual del Oficial de Cumplimiento el mismo que fue enviado a la SEPS
- Capacitación de empleados en temas de prevención de lavado de activos.
- Cumplimiento con solicitudes de información por parte de Auditoría interna y externa.
- Asistencia mensual a reuniones de Comité de Cumplimiento en el año 2024.
- Elaboración del Plan de trabajo del Oficial de cumplimiento para el año 2025.

CONCLUSIONES

Las políticas, procedimientos y controles que se han puesto en práctica durante el año 2024 han permitido minimizar el riesgo de lavado de activos en nuestra institución. Las actividades desarrolladas son el resultado de un trabajo en equipo de todas las áreas de la Cooperativa, como también del apoyo acertado y oportuno de Gerencia General y las personas integrantes de los Consejos de Administración y Vigilancia, quienes han permitido cumplir con la planificación establecida para el año 2024, enmarcados siempre en el cumplimiento de la normativa legal vigente, evitando así que nos veamos involucrados en actividades ilícitas que afecten la imagen y estabilidad dentro del Sistema Financiero.

ANA
MARCELA
BANEGAS
ULLOA

Firmado digitalmente por
ANA MARCELA
BANEGAS ULLOA
Fecha: 2025.03.25
16:35:19 -05'00'

Ing. Ana Marcela Banegas

Oficial de Cumplimiento

Informe Anual del Comité de Resolución de Conflictos

Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan

Año: 2024

1. Introducción

En cumplimiento al **REGLAMENTO PARA COMITÉ ESPECIAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS** que su objetivo principal dar resolución de conflictos y reducir quebrantamientos de normativas, regulaciones, manuales, internos y externos; de índole laboral, administrativo o político a corto plazo y mediano plazo dentro de la Cooperativa con Socios, Clientes, Representantes, miembros de Consejos de Administración, Vigilancia, Gerencia y Empleados

El Comité de Resolución de Conflictos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan tiene como misión mediar, resolver y prevenir conflictos entre los socios y la cooperativa, buscando siempre la armonía y bienestar de los mismos, además de garantizar la transparencia, justicia y buena imagen de la institución. Durante este periodo 2024 no a existido casos presentados a nuestro comité.

2. Objetivos del Comité

Es importante destacar los objetivos principales del comité durante el periodo. Algunos ejemplos de objetivos son:

- a) Establecer un procedimiento para la recepción, investigación y preparación de un expediente del conflicto suscitado.
 - b) Preparar el expediente y resolver todo lo relacionado con las denuncias, reclamos y demás conflictos, que se generen en contra de los órganos de gobierno, de dirección, de control, gerencia, empleados y los socios, así como los conflictos de gobernabilidad entre los órganos que conforman la estructura interna de las entidades.
 - c) Garantizar un proceso objetivo, eficaz y confidencial para las partes actoras en el conflicto.
-

3. Resumen de Casos

Se da a conocer que no ha existido casos que hayan sido tratados por el comité de resolución de conflictos sin embargo se ha dado sugerencias para un mejor servicio por parte de la cooperativa también se ha tratado temas importante como mantener la confidencialidad de los socios.

4. Recomendaciones

En base a los resultados obtenidos, se pueden incluir algunas recomendaciones

- Mayor capacitación para empleados en especial en los servicios que ofrece la cooperativa
- Implementar talleres educativos sobre resolución de conflictos y derechos de los socios.

5. Conclusión

El Comité de Resolución de Conflictos ha cumplido con su función de manera efectiva durante el año 2024, contribuyendo al desarrollo de la institución a pesar de que no a existido casos para resolver siempre se está pendiente de las actividades de la cooperativa.

Sin embargo, es importante seguir fortaleciendo los procesos y estrategias para abordar posibles conflictos futuros de manera más eficiente.

Para constancia firma



SONIA SAMANIEGO

PRESIDENTA



SRA. ROSA VALVERDE

VOCAL DEL COMITÉ RESOLUCION DE CONFLICTOS



ING. VALERIA AVECILLAS

SECRETARIA

INFORME ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
AÑO 2024

Señoras y Señores Representantes de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda., Señores Directivos de los Consejos de: Administración y de Vigilancia; Comités; Señor Gerente General; Señores auditores; en cumplimiento de las disposiciones legales y del Estatuto social de la COOPERATIVA FASAYÑAN, ponemos a consideración de la Asamblea General, el informe del Consejo de Administración, de las actividades desarrolladas y cumplidas en el período económico 2024. Debo iniciar el presente informe, referenciando la conformación del Consejo de Administración.

ANTECEDENTES

La cooperativa de ahorro y crédito Fasayñan limitada nació el 18 de octubre del año 2002 actualmente tiene un total de 17705 entre socios y clientes con 4 agencias operativas

MISION

Somos una Cooperativa de Ahorro y Crédito incluyente, que en el marco de la Economía Popular y Solidaria brinda servicios cooperativos, a nivel nacional, a sus socios y clientes, de manera ágil, oportuna, con calidad y calidez, siendo una institución segura, solvente y confiable, promueve la mejora de la calidad de vida de sus asociados, con productos y servicios financieros acorde a sus necesidades y expectativas dentro de un marco de confianza, calidez, reciprocidad y gestión financiera socialmente responsable”.

VISION

A fines del año 2027, la cooperativa “Fasayñán”, será una institución consolidada, en permanente crecimiento, incluyente, comprometida, que contribuye al crecimiento económico y social de sus socios y clientes, contará al menos con 55 millones de dólares de activos, con 19000 socios y 6 agencias funcionando adecuada y sosteniblemente.

Actualmente el Consejo de Administración, al final del año 2024, estuvo constituido por los Directivos:

NOMBRES Y APELLIDOS DIGNIDADES ENTIDAD REPRESENTADA

| | | |
|------------|--------------------------------|----------------|
| 104761986 | PERALTA CORONEL CESAR ANTONIO | PRESIDENTE |
| 103913026 | GALARZA TORRES LORENA CATALINA | VICEPRESIDENTE |
| 105552194 | ZHUNIO ZHUNIO MIRIAN ELISABETH | VOCAL |
| 103398574 | MARCO ELICEO GUZMAN CHACON | VOCAL |
| 105318968 | MONTESDEOCA CASTRO NOEMI LUCIA | VOCAL |
| 1400936058 | ZHUNIO PELAEZ KARLA ELIZABETH | SECRETARIA |



ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

El Consejo de Administración durante el período 2024, ha cumplido sus funciones y actividades en el marco de sus facultades, atribuciones y responsabilidades, previstas en el Estatuto social y en las normativas dispuestas por el organismo de control y las leyes aplicables vigentes.

Se han realizado en el año 2024 146 sesiones del consejo de Administración 12 sesiones ordinarias y 122 sesiones extraordinarias en las que se a tratado muchos temas importante entre los más relevantes tenemos

- Hemos tomado conocimiento, analizado y evaluado mensualmente el nivel de desempeño de la COOPERATIVA, a través de reportes técnicos y de los estados financieros, así como de la evaluación presupuestaria. Así mismo el nivel de cumplimiento de los objetivos estratégicos y metas.
- El Consejo de Administración tomó conocimiento de los informes, se emitieron comentarios y disposiciones sobre las observaciones o recomendaciones formuladas por la Unidad de Auditoría Interna
- Hemos dado cumplimiento a las disposiciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en lo que compete al Consejo de Administración y todas las relacionadas a la administración y al desarrollo de las actividades financieras de la COOPERATIVA.
- El Consejo de Administración participó en la evaluación y actualización de las normativas sobre límites y estrategias respecto a la gestión integral de riesgo; sobre el Manual de Crédito; sobre el manejo de Tesorería y sobre Prevención de Lavado de Activos, Manual de funciones, Manual de administración del personal, Manual de captaciones, Manual de caja, Reglamento de la comisión especial de conflictos, Manual de Seguridad de la información.
- Aprobar las solicitudes de crédito de los miembros de los consejos, gerencia, los empleados que tienen decisión o participación en operaciones de crédito e inversiones, sus cónyuges o convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de acuerdo con los criterios constantes en la Ley y Reglamento General De La Economía Popular y Solidaria y Del Sector Financiero Popular y Solidario
- Aprobar créditos refinanciados y reestructurados de socios que tengan voluntad de pago y por solicitud de socio como manda las políticas del manual de crédito de la Cooperativa.
- Se da por conocido y se aprueba el POA y el Presupuesto para el año 2025.
 - Se decidió hacer la construcción del edificio en el cantón Chordeleg con estructura metálica.



- Se realizó las reuniones informativas en los sectores de Principal, Delegsol, Celed. Dando a conocer el manejo transparente de la cooperativa.
- Los miembros del consejo de administración como el consejo de vigilancia hemos tenido varias capacitación así como pasantía para mejorar los conocimientos y poner en práctica en nuestra cooperativa

ESTADOS FINANCIEROS

El Consejo de Administración, con regularidad, cada mes analizó los estados financieros, conjuntamente con gerencia, evaluó el cumplimiento de las metas presupuestarias y del plan operativo; no habiéndose observado eventos extraordinarios que pudieran alterar la estructura financiera de la entidad.

RIESGOS

Se conoce mensualmente informes de CAIR sobre riesgos integrales así como con periodicidad trimestral la calificaciones de los activos de riesgo y la constitución de las provisiones requeridas, así mismo, se calificaron y constituyeron provisiones sobre el portafolio de inversiones, manteniéndose la mayoría con calificaciones en el rango de "A" sin que se presenten deterioros en el portafolio.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan, ha implementado todas las normas y prácticas de prevención de lavado de activos, en cumplimiento de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos; disposiciones de la Unidad de Análisis Financiero y económico, y de la Superintendencia de Economía Popular y solidaria, y Manual de prevención de lavado de activos y financiamientos de delitos.

El Consejo de Administración, conoció los informes del Comité de Cumplimiento y de la Oficial de Cumplimiento, de los que se desprende que no se han presentado hechos inusuales o sospechosos en las actividades financieras realizadas por Cooperativa.

CONSEJO DE VIGILANCIA

Ambiente de control

El consejo de administración como ente de control de la cooperativa Fasayñan conoce mensualmente las resoluciones tomadas por el consejo de administración, así como un informe de créditos vinculados que se hayan aprobado o negado por parte del consejo de Administración.

AUDITORIA INTERNA



El Consejo de Administración tomó conocimiento de los informes, se emitieron comentarios y disposiciones sobre las observaciones o recomendaciones formuladas por la Unidad de Auditoría Interna así como también en caso de haber tenido alguna observación como consejo de administración se a tomado las medidas preventiva.

INFORME DE PRESUNTO ROBO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
EXPEDIENTE FISCAL No. 010301823090020

Dentro del proceso de Apropiación Fraudulenta por medios electrónicos se han desarrollados las siguientes diligencia:

En fecha 20 de Agosto de 2024, se depreca a la Fiscalía del Guayas para que se recepte la versión de los sospechoso:

1. VERDESOTO GALEAS ANDRES DARIO, el mismo que se encuentra domiciliado en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil parroquia Febres Cordero,
2. CUESTA SANCAN LUCRECIA CAROLINA, domiciliada en el cantón Guayaquil, parroquia la Ximena en el Guasmo Norte,
3. REYES MAZZINI STALIN ALBERTO domiciliado en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Febres Cordero, la 25 y la M por la av. 29
4. ZAMBRANO MENDOZA ENRIQUE JAVIER domiciliado en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil parroquia Febres Cordero, en la av. 26 y la D
5. ZAMBRANO SANCAN ANTONY JAVIER en la provincia del Guayas cantón Guayaquil , parroquia Febres Cordero, en la 26 y la D,
6. ANGULO MEZA LAILA FARINA domiciliada en la provincia del Guayas cantón Guayaquil, parroquia la Ximena en la cooperativa Guayas

En fecha 23 de agosto de 2024 se oficia a la Fiscal Provincial de Guayas , para que en atención a la Directrices para la actuación de Agentes Fiscales, se sirva designar a uno de los señores Agentes Fiscales de la ciudad de Guayaquil cantón Guayaquil con el objeto de que se realicen las prácticas de la siguientes diligencias: a) recepción de versión de BERNAL ROJAS DANIEL JOSE

En fecha 9 de diciembre de 2024 Fiscalía General del Estado a solicitado tres diligencia que son

1. Que rindan las versiones de los funcionarios ISABEL CRISTINA ULLOA ULLOA, PATRICIA CUMANDÁ PELÁEZ CAMBIZACA, FANNY NARCISA SÁNCHEZ CASTRO , ANA MARCELA BANEGAS ULLOA.

2. Asimismo, fiscalía pidió el reconocimiento del lugar donde se suscito el perjuicio que es la cooperativa Fasayñan, donde se entregó el Informe por parte del Agente Policial designado
3. También se ha enviado el un oficio al Mgs. Sandra Giovanna Campaña Jefe Subzonal de Criminalística del Azuay a fin de que designe un perito en Informática Forense para que proceda a realizar una pericia informática, para determinará la forma en que fueron sustraídas las claves de acceso del sistema de la Cooperativa y los beneficiarios de dichas transferencias.

En providencia del 6 de Enero de 2025, se hace llegar por parte del Mgs. Sandra Giovanna Campaña Jefe Subzona de Criminalística del Azuay el informe de todas las actuaciones y diligencias que constan dentro del expediente Fiscal que se pone a su disposición a fin de que puedan revisarlo e informar el avance de las Investigaciones

Finalmente el **TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA** a cargo de la Dra. Patricia Inga Galarza, a fijado la audiencia de juzgamiento para los sospechoso para el día 7 de julio de 2025, a las 08H30.-

Agradecemos profundamente a nuestros socios, colaboradores y al equipo directivo por su compromiso y apoyo continuo, que han sido fundamentales para el éxito de nuestra cooperativa. El crecimiento y desarrollo de Fasayñan Ltda. es resultado de su confianza y participación activa en las actividades de la cooperativa.

9. Conclusión

El año 2024 ha sido un periodo de consolidación y crecimiento para la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda. A pesar de los retos, nos hemos mantenido firmes en nuestro propósito de ofrecer soluciones financieras accesibles y de calidad para nuestros socios. Estamos convencidos de que, con el esfuerzo conjunto, lograremos continuar con el desarrollo y expansión de nuestra cooperativa.

ATENTAMENTE,



CESAR PERALTA

PRESIDENTE



FASAYÑAN Ltda.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
ACUERDO MINISTERIAL NO. 0000010 DE OCTUBRE 18 DE 2002



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA

Oficio No. 004-2025-COAC-F-CV.
Gualaceo, a 25 de marzo de 2025.

Señores

**REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.**

Presente.

TEMA:

INFORME ANUAL DE 2024 DE CONSEJO DE VIGILANCIA.

PARA: ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE LA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.

El Consejo de Vigilancia, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa interna y externa y el capítulo III “**Del Consejo de Vigilancia**” del Estatuto vigente de la Institución, pone a vuestra consideración para su aprobación, el siguiente informe, correspondiente al periodo enero – diciembre de 2024.

I. ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

*“Artículo 22.- “INTEGRACION”. El Consejo de Vigilancia es el órgano de control interno de las actividades de la Cooperativa, que sin injerencia e independiente de la Administración responde a la **asamblea general** y está integrado por tres Vocales Principales con sus respectivos suplentes elegidos en Asamblea General (...)”*

Por lo antes mencionado el **Consejo de Vigilancia** está constituido por los siguientes integrantes principales:

INTEGRANTES

Ángel Bolívar Quito
Tania Maricela Castro Jara
Jessica Johanna Jara Otavalo

CARGO

Presidente
Vicepresidente
Secretaria

II. CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Según el Art. 40 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, determina que el **Consejo de Vigilancia**, es el **Órgano de Control Interno** de las **Actividades Económicas** que sin injerencia e independiente de la administración, responde a la **Asamblea General**. Por lo tanto, en forma regular se ha observado que el sistema de control interno cumpla con los procesos, leyes, reglamentos y actividades, en forma adecuada y transparente la gestión de la **COOPERATIVA FASAYÑAN LTDA.**; y, para ello el **Consejo de Vigilancia** realizó las siguientes actividades:

1. Este Consejo durante el año 2024 mantuvo doce sesiones ordinarias y dos se extraordinarias en las cuales se realizaron análisis, comentarios y conversatorios relacionados con los informes mensuales presentados por Auditoría Interna, Gerencia General, Oficial de Cumplimiento, Gestión de Riesgos Integrales, Área de Créditos, Auditor Interno, Consejo de Administración, entre otros.
2. Se observó que se dé cumplimiento a Leyes, Reglamentos y más Normativas internas y externas dadas por los diferentes órganos de control; especialmente lo procedente por la Super Intendencia de Economía Popular y Solidaria
3. Se conoció y se analizó los informes de Auditoría Interna, donde se analizaron las revisiones efectuadas a los diferentes procesos, para estar al tanto y coordinar las acciones a seguirse para el cumplimiento, las observaciones y recomendaciones realizadas.
4. Se mantuvieron reuniones con la responsable de la Unidad de Riesgos, con la finalidad de conocer los riesgos inherentes a la cooperativa. Se evaluaron los indicadores que presenta mensualmente el Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR) para conocer la situación actual, así como las estrategias para mitigarlos.
5. Se dio seguimiento al estado en que se encuentran las recomendaciones planteadas por el Organismo de Control (SEPS), Auditoría Interna y Externa y las decisiones y resoluciones tomadas por el Consejo de Administración y Gerencia General.

6. Llevar a cabo el proceso de selección y definición de la terna para la selección de: Auditor Externo, con fecha 6 de marzo de 2024, para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, el mismo que fue enviado a la Asamblea General de Representantes para su designación.
7. El Consejo de Vigilancia conoció y aprobó el Plan Anual de Trabajo presentado por Auditoría Interna, dentro del tiempo establecido; el mismo que fue cargado a la Superintendencia de Economía, Popular y Solidaria, por el Auditor Interno mediante el Sistema de Seguridad Integral.
8. Se revisó que el porcentaje de **créditos vinculados** y cupos de créditos para que estos **no** superen lo establecido por el ente de control, que es el 10% de manera grupal y 1% de manera individual, del patrimonio técnico de la Institución.
9. Revisamos y monitoreamos el cumplimiento de los indicadores y parámetros establecidos con el fin de controlar cada uno de los riesgos que pudiesen afectar a la Institución.
10. Se mantuvieron reuniones con el Oficial de Cumplimiento, a fin de conocer el nivel de cumplimiento de lo estipulado en la normativa, con lo que se pretende entre otras cosas evitar el lavado de activos en la Cooperativa.
11. Se procedió a evaluar el desempeño del Oficial de Cumplimiento y del Comité de Administración Integral de Riesgos, con corte a diciembre del 2024, con el fin de verificar que cumplan con sus funciones establecidas.
12. Se informó al Consejo de Administración sobre el análisis financiero de la Cooperativa y sobre el análisis de morosidad que mantiene la Institución de forma mensual
13. Solicitamos al departamento de contabilidad informes trimestrales, con la finalidad de vigilar que no exista cambios contables relevantes mediante el análisis de estos.
14. Reunión de trabajo con el responsable de Créditos de la Cooperativa, con el propósito de evaluar el apego al manual de créditos que posee la Cooperativa para para sus socios.

15. Reunión de trabajo con el Auditor interno con la finalidad de evaluar el seguimiento y las recomendaciones interpretadas en su función.
16. Reunión con el responsable del área tecnológica, con el objeto de analizar el avance de servicio a sus socios y la seguridad para la Institución.

III. OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 38 numeral 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y el artículo 24 numeral 7 del Estatuto de la Cooperativa, dice: el Consejo de Vigilancia tiene que: *“Presentar a la Asamblea General un informe conteniendo su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, balance social y la gestión de la Cooperativa”* por lo tanto, en base a la evaluación y análisis efectuado, hemos determinado:

Los referidos estados financieros del período comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, a nuestra opinión presentan prudentemente su estructura y sus aspectos sustanciales y distinguidos, los mismos que han sido elaborados de conformidad con las normas y prácticas contables establecidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (SEPS)

IV. OPINIÓN SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

En el año 2024, la Cooperativa mantiene un sistema de control interno que se encuentra dentro de los parámetros moderados, los cuales deben seguir siendo fortalecidos, criterio que fundamenta sobre los informes de Auditoría Interna, Auditoría Externa, Comité Administración Integrales de Riesgos, Unidad de Cumplimiento y Unidad de Riesgos.

Además de las acciones que el **Consejo de Vigilancia** emprendió durante el año 2024, a fin de garantizar que los controles cumplan los objetivos para los que fueron implementados, realizados o efectuados.

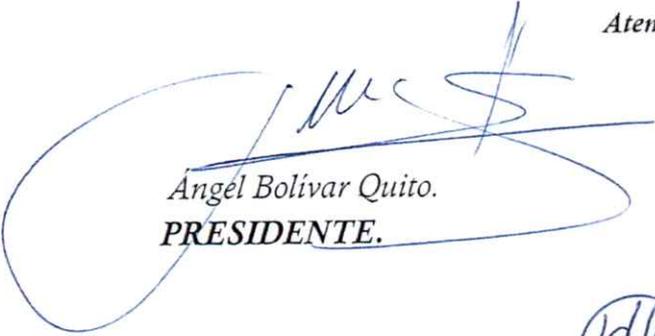
En calidad de cuerpo colegiado y miembros de Consejo de Vigilancia tenemos el compromiso de velar por el cumplimiento de la **normativa interna y externa**, dando



mayor atención a los **riesgos** que podrían afectar el desarrollo y crecimiento de la Cooperativa.

Quienes hoy transitoriamente estamos al frente de Consejo de Vigilancia, nos ratificamos, confirmamos y aseguramos en continuar trabajando con el compromiso encargado en todas las tareas encomendadas de acuerdo con la Constitución de la Republica y leyes transmitidas y expuestas en el sector Financiero, Popular y Solidario (SEPS) en beneficio de las grandes causas populares y especialmente de los socios y clientes de nuestra **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.**

Atentamente,



Ángel Bolívar Quito.
PRESIDENTE.



Tania Maricela Castro Jara
VOCAL-VICEPRESIDENTE.



Jessica Johanna Jara Otavalo
VOCAL-SECRETARIA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE:

- ESTADOS FINANCIEROS
 - BALANCE SOCIAL
 - COMISARIO
- CARTA DE COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES SOBRE LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO
- PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LOS LÍMITES DE OPERACIONES ACTIVAS Y CONTINGENTES
 - CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES PARA EVITAR ACTIVIDADES ILÍCITAS, INCLUIDOS EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DE DELITOS COMO EL TERRORISMO Y OTROS DELITOS

POR EL AÑO QUE TERMINÓ
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE
LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

POR EL AÑO QUE TERMINÓ
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea General de Representantes y al Consejo de Administración de la
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.

Informe sobre la auditoría de los estados financieros

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda., (la Cooperativa)**, que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2024, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el estado de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.**, al 31 de diciembre de 2024, así como sus resultados, los cambios en el patrimonio, y flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas contables establecidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Fundamento de la opinión

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "*Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros*" de nuestro informe.

Somos independientes de la Cooperativa de conformidad con el *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo Internacional de Ética para Contadores* (Código de Ética del IESBA), observamos las disposiciones de independencia emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con dicho código.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Otros asuntos

Los estados financieros de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.**, correspondientes al año que terminó el 31 de diciembre de 2023, fueron auditados por otro auditor, quien expresó el 9 de febrero de 2024 una opinión no calificada sobre dichos estados financieros.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor relevancia en nuestra auditoría de los estados financieros del período actual. Estas cuestiones fueron tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión de auditoría, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Provisión para cartera de crédito

La Administración de la Cooperativa, establece provisiones para cubrir posibles pérdidas en la recuperación de los activos de riesgo, en base a la morosidad y en apego a las políticas y prácticas contables establecidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y la Junta de Política y Regulación Financiera.

Nuestros principales procedimientos de auditoría para cubrir este asunto, fueron:

- Verificar la clasificación, calificación, instrumentación y registro de la cartera de crédito, de acuerdo a la normativa vigente.
- Verificar el cálculo para la calificación y constitución de provisiones para los activos de riesgo.
- Verificar la suficiencia de la provisión para los activos de riesgo

En las Notas 3 y 7 se incluyen las revelaciones de la Cooperativa sobre la constitución de las provisiones para los activos de riesgo.

Patrimonio técnico

La Cooperativa, de conformidad con las disposiciones legales, debe mantener una relación no menor al 9% entre el patrimonio técnico constituido y la suma ponderada de sus activos de riesgo y contingentes. En relación con los activos totales y contingentes, el requerimiento de patrimonio técnico constituido es de al menos el 4%.

Nuestros principales procedimientos de auditoría para cubrir este asunto, fueron:

- Verificar la información contenida en el formulario de solvencia FS01.
- Revisar el cumplimiento de la normativa vigente emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, respecto al patrimonio técnico.

En la Nota 14 se incluyen las revelaciones de la Cooperativa sobre el patrimonio técnico.

Reconocimiento de los intereses ganados en cartera de crédito

La Cooperativa reconoce los intereses por la cartera de crédito de acuerdo a las políticas y prácticas contables establecidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Nuestros principales procedimientos de auditoría para cubrir este asunto, fueron:

- Obtener los saldos mensuales de la cartera de crédito por operación y cruzar estos anexos con los saldos de los estados financieros.
- Verificar que las tasas de interés aplicadas en las operaciones de crédito estén debidamente aprobadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa y que éstas no superen los máximos establecidos por el organismo de control.
- Realizar un recálculo de los intereses devengados durante el período de revisión y su revelación en los estados financieros conforme lo establece la normativa vigente.

En las Notas 3 y 16 se incluyen las revelaciones de la Cooperativa sobre el reconocimiento de los ingresos.

Bases contables

Sin calificar nuestra opinión, informamos que tal como se indica en la Nota 2, los estados financieros mencionados en el primer párrafo han sido preparados sobre la base de las normas y prácticas contables establecidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, las que difieren de ciertas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Estos estados financieros fueron preparados para propósitos de cumplimiento con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, consecuentemente pueden no ser apropiados para otros propósitos.

Responsabilidades de la Administración de la Cooperativa sobre los estados financieros

La Administración de la Cooperativa es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas contables establecidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de valorar la capacidad de la Cooperativa para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados y utilizando el principio contable de negocio en marcha, a menos que, la Administración tenga la intención de liquidar la Cooperativa o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados de la administración de la Cooperativa son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando ésta exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si, individualmente o en conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios tomen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantuvimos una actitud de escepticismo profesional durante la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, ya sea por fraude o error; diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y, obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que aquella resultante de un error, ya que el fraude involucra colusión, falsificación, omisiones deliberadas, distorsión, o elusión del control interno.
- Obtuvimos un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Cooperativa.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas, la razonabilidad de las estimaciones contables, y las revelaciones realizadas por la Administración.
- Nuestra responsabilidad también fue, concluir sobre lo apropiado del uso por parte de la Administración, de las bases contables de negocio en marcha y, con base en la evidencia obtenida, concluimos que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Cooperativa para continuar como un negocio en marcha. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría hasta la fecha de nuestro informe; sin embargo, eventos o condiciones futuras pueden causar que la Cooperativa no pueda continuar como un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que expresen una presentación razonable.

Nos comunicamos con los encargados del Gobierno Corporativo de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito**

Fasayñan Ltda., respecto, entre otras cuestiones, al alcance y el momento de realización de la auditoría, y los hallazgos significativos de auditoría, incluidas posibles deficiencias significativas en el control interno que identificamos durante la auditoría, si las hubiera.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Nuestros informes sobre: comisario; recomendaciones sobre la estructura del control interno; límites de operaciones activas y contingentes, revisión de los controles para evitar actividades ilícitas, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo y otros delitos; evaluación sobre el cumplimiento del balance social, y cumplimiento de las obligaciones tributarias por el ejercicio económico que terminó el 31 de diciembre de 2024, son emitidos por separado.

SEPS-INSEPS-CA-2023-0218



Jorge Sánchez Banegas, Mgtr.

Auditor Externo

Registro CPA. No. 36.123

Cuenca, 21 de febrero de 2025

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.

Oficio No. 003-2025-COAC-F-CV.
Gualaceo, 25 de marzo de 2025.

Señores
**MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTE DE LA
COAC FASAYÑAN LTDA.**
De nuestras consideraciones

El Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria en su Art. 38.- Atribuciones y deberes. - El Consejo de Vigilancia, dentro de las 12 atribuciones y deberes contempladas para este Consejo, en el numeral 8 textualmente dice: *“Proponer ante la asamblea general, la terna para la designación de auditor interno y externo y, motivadamente, la remoción de los directivos o Gerente”*. Por lo tanto, en cumplimiento de esta normativa el **Consejo de Vigilancia**, ponemos a consideración de ustedes **la terna para auditores externos** para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025:

Por la normativa antes mencionada el **Consejo de Vigilancia**, mediante oficio No. 001-2025-COAC-F-CV de fecha 3 de febrero de 2025 dirigido a la representante legal de la Cooperativa (adjunto al presente), solicitamos que se convoque mediante los medios correspondientes, a todas las firmas auditoras tanto personas jurídicas o naturales, calificadas ante la SEPS, para que presenten sus propuestas para **auditoria externa**.

Basado en la convocatoria emitida por gerencia, hasta el 28 de febrero hemos recibido 17 propuestas para auditoría externa, de las siguientes personas jurídicas y naturales, debidamente calificadas:



| No | Empresa | Nombre | Costo \$ | Lugar |
|----|--|---|-------------------------------|---------------|
| 1 | CM. MARBS Consultores | MSC Martha Brito Sarmiento | 2.600,00 +IVA | Cuenca |
| 2 | Audiconsulcastro Y Asociados S.A.S | Francisco Castro Chávez | 6.500,00 <i>incluido IVA.</i> | Quevedo |
| 3 | Persona Natural | Dra. CPA. Karen Iridia Cadena Rodríguez | 7.990,00 +IVA | Quito |
| 4 | Servicios Contables y de Auditoria | Lcdo. Iván Patricio Arias González MGS. | 4000,00 liquido | Riobamba |
| 5 | Willi Bamberger & Asociados Cía. Ltda. | Lcdo. CPA Marco Yépez | 7.500,00 sin IVA. | Quito |
| 6 | Persona Natural | Ing. Jessica Calderón | 2.300,00 + IVA | Quito |
| 7 | Audit Centro | C.P.A Adriana Vargas | 3.500,00 +IVA | Ambato |
| 8 | Arista Global Auditores | DR. Alexei Estrella Morales | 6.000,00 +IVA | Quito |
| 9 | Persona Natural | CPA. José Fernando Jama Pallchisaca | 4.000,00 + IVA | Cuenca |
| 10 | Aliado Contable MATUBERM CIA LTDA | Ing. Esteban Matute Bermeo, Mgs | 4.000,00 + IVA | Cuenca |
| 11 | Accescont Cía. Ltda | Ing. Enriqueta Sarmiento | 3.000,00 + IVA | Cuenca |
| 12 | Nexo Auditores Nexaudit Cía Ltda | CPA Martha Huiracocha | 5.000,00 + IVA | Cuenca |
| 13 | Persona Natural | Inge Diego Cadena S. MSc | 7.000,00 + IVA | Santo Domingo |
| 14 | MejiaAudicon | Ing. Galo Mejía Bravo | 3.200,00 | Cuenca |
| 15 | Persona Natural | Lic. CPA. Juan Carlos Aguirre Carvajal | 5.600,00 + IVA | Quito |
| 16 | Consultora Jiménez Jiménez | Dr. Cesar Jiménez | 9.000,00 + IVA | Quito |
| 17 | EXPERTICIA CONTABLE | Ing. Luis Alberto Trujillo Ocampo- | 3.600,00 + IVA | Cuenca |

Para determinar la terna que se presenta a continuación, se considera los siguientes aspectos de las diecisiete ofertas que fueron recibidas:

a) los informe a emitir: Informe Financiero, Control Interno, Lavado de Activos, Riesgos, Tecnología, Cumplimiento Tributario entre otros informes.

b) análisis de la experiencia.

c) la presentación de Propuestas Económicas y técnicas, y d) Formas de Pago.



FASAYÑAN Ltda.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
ACUERDO MINISTERIAL NO. 0000010 DE OCTUBRE 18 DE 2002

Por lo tanto, detallamos la siguiente terna, los mismos que cumplen con todos los requerimientos establecidos en la norma vigente:

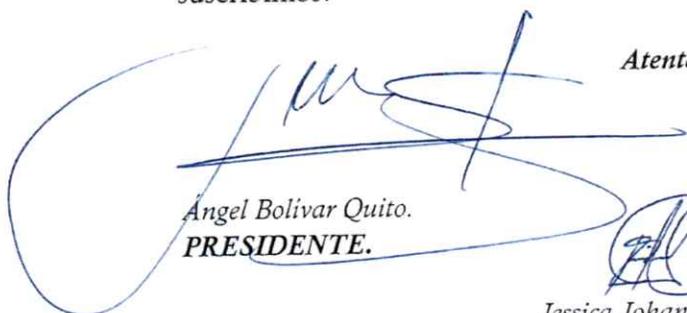
| NO. | EMPRESA | REPRESENTANTES | HONORARIOS | | | FORMAS DE PAGO |
|-----|---|-----------------------------------|--------------|--------|-------------|---|
| | | | BASE SIN IVA | IVA | COSTO TOTAL | |
| 1 | ALIADO CONTABLE MATUBERM CIA LTDA | Ing. Esteban Matute Bermeo, Mgs | 4.000,00 | 600,00 | 4.600,00 | 50% A la firma del contrato. 50% A la entrega del informe final. |
| 2 | NEXO AUDITORES NEXAUDIT CIA. LTDA. | CPA Martha Huiracocha | 5.000,00 | 750,00 | 5.750,00 | 50% A la firma del contrato. 50% A la entrega del informe final. |
| 3 | EXPERTICIA CONTABLE EXPERCONTA CIA. LTDA. | Ing. Luis Alberto Trujillo Ocampo | 3.600,00 | 540,00 | 4.140,00 | 50% A la firma del contrato 50% A la entrega del informe final |

Las firmas Auditoras, que conforman la terna cumplen con todos los requisitos reglamentarios, de acuerdo con las atribuciones del Consejo de Vigilancia contenido en el reglamento interno de la Cooperativa.

En añadidura adjuntamos las propuestas técnicas y económicas recibidas de las 17 aspirantes a realizar la Auditoría Externa dentro de la Cooperativa, la misma que está ubicada en un pendrive.

Es todo lo que podemos informar a ustedes señoras y señores miembros de la asamblea general para los fines pertinentes, para constancia de lo actuado suscribimos.

Atentamente,


Angel Bolivar Quito.
PRESIDENTE.


Jessica Johanna Jara Otavalo
VOCAL-SECRETARIA.


Tania Maricela Castro Jara
VOCAL-VICEPRESIDENTE.

Adj: lo indicado.

PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

PRESUPUESTO 2025

ISABEL ULLOA

ESTADO DE RESULTADOS



FASAYNAN Ltda.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
ACUERDO MINISTERIAL N.º 000010 DE OCTUBRE DE 2002

| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|---|---------|---------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|
| 51 Ingresos Ganados | 420.537 | 646.262 | 1.283.264 | 1.725.236 | 2.174.140 | 2.630.259 | 3.092.733 | 3.561.369 | 4.035.959 | 4.516.325 | 4.902.275 | 5.393.842 |
| 5101 Depósitos | 9.250 | 18.500 | 27.750 | 37.000 | 46.250 | 55.500 | 64.750 | 74.000 | 83.250 | 92.500 | 101.750 | 111.000 |
| 5102 Inversiones | 26.230 | 52.460 | 78.690 | 104.920 | 131.150 | 157.380 | 183.610 | 209.840 | 236.070 | 262.300 | 288.530 | 314.760 |
| 5104 Ingresos de créditos | 385.057 | 771.302 | 1.176.824 | 1.593.375 | 1.996.740 | 2.417.379 | 2.844.373 | 3.277.529 | 3.716.639 | 4.161.525 | 4.511.995 | 4.967.882 |
| 52 Comisiones Ganadas | 18.370 | 36.740 | 55.110 | 73.480 | 91.850 | 95.100 | 110.950 | 126.800 | 142.650 | 158.500 | 174.350 | 190.200 |
| 5201 Por cartera de crédito | 2.520 | 5.040 | 7.560 | 10.080 | 12.600 | 15.120 | 17.640 | 20.160 | 22.680 | 25.200 | 27.720 | 30.240 |
| 5202 Por avalúes, lanzas y otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 53 Utilidades Financieras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 54 Ingresos por Servicios | 15.850 | 31.700 | 47.550 | 63.400 | 79.250 | 95.100 | 110.950 | 126.800 | 142.650 | 158.500 | 174.350 | 190.200 |
| 41 Ingresos Pagados-Causados | 222.450 | 445.113 | 669.653 | 896.071 | 1.124.398 | 1.354.635 | 1.586.812 | 1.820.532 | 2.081.136 | 2.291.596 | 2.531.671 | 2.775.564 |
| 4101 Obligaciones con el Público | 222.450 | 445.113 | 669.653 | 896.071 | 1.124.398 | 1.354.635 | 1.586.812 | 1.820.532 | 2.081.136 | 2.291.596 | 2.531.671 | 2.775.564 |
| 4103 Por Créditos Otras Inst. Financieras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| MARGEN BRUTO FINANCIERO | 216.457 | 403.149 | 613.611 | 823.224 | 1.049.742 | 1.275.625 | 1.505.921 | 1.740.436 | 1.954.822 | 2.224.729 | 2.370.604 | 2.618.078 |
| 44 Provisiones | 99.662 | 199.323 | 298.985 | 398.647 | 498.308 | 597.970 | 697.631 | 797.293 | 896.955 | 996.616 | 1.096.278 | 1.195.940 |
| 4401 Por inyecciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4402 Por cartera de crédito | 99.662 | 199.323 | 298.985 | 398.647 | 498.308 | 597.970 | 697.631 | 797.293 | 896.955 | 996.616 | 1.096.278 | 1.195.940 |
| 45 Gastos de Operación | 157.419 | 302.202 | 452.009 | 596.819 | 802.365 | 886.563 | 1.001.473 | 1.176.433 | 1.322.618 | 1.467.812 | 1.612.607 | 1.772.809 |
| 4501 Gastos de Personal | 69.380 | 139.543 | 209.705 | 278.888 | 350.031 | 420.194 | 490.357 | 560.519 | 630.682 | 700.845 | 771.008 | 841.171 |
| 4502 Honorarios | 10.042 | 20.084 | 30.126 | 40.168 | 50.210 | 60.252 | 70.294 | 80.336 | 90.378 | 100.420 | 110.462 | 120.504 |
| 4503 Servicios varios | 30.386 | 47.352 | 64.318 | 81.284 | 98.250 | 115.215 | 132.181 | 149.147 | 166.113 | 183.079 | 200.045 | 217.019 |
| 4504 Impuestos, contribuciones y multas | 26.214 | 52.428 | 78.642 | 104.856 | 131.070 | 157.284 | 183.498 | 209.712 | 235.926 | 262.140 | 288.354 | 314.568 |
| 4505 Depreciaciones | 3.877 | 7.753 | 11.655 | 15.559 | 19.513 | 23.462 | 27.466 | 31.550 | 35.629 | 39.718 | 43.807 | 47.886 |
| 4506 Amortizaciones | 930 | 1.860 | 2.790 | 3.720 | 4.650 | 5.580 | 6.510 | 7.440 | 8.370 | 9.300 | 10.230 | 11.160 |
| 4507 Otros gastos | 16.591 | 33.182 | 49.773 | 66.364 | 82.955 | 99.546 | 116.137 | 132.728 | 149.319 | 165.910 | 182.501 | 199.092 |
| 55 Otros Ingresos Operacionales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GASTOS | 257.081 | 501.525 | 750.964 | 995.465 | 1.300.673 | 1.484.533 | 1.729.105 | 1.973.726 | 2.219.573 | 2.464.229 | 2.708.885 | 2.968.549 |
| MARGEN OPERACIONAL NETO | 59.038 | -86.376 | -137.393 | -168.241 | -250.931 | -208.909 | -223.184 | -233.290 | -264.750 | -239.499 | -338.281 | -350.470 |
| % de los Ingresos | 14,0% | -11,6% | -10,7% | -9,6% | -11,5% | -7,9% | -7,2% | -6,6% | -6,6% | -5,3% | -6,9% | -6,5% |
| 56 Otros Ingresos | 46.525 | 100.680 | 147.205 | 203.930 | 261.040 | 302.201 | 348.726 | 389.887 | 438.412 | 443.066 | 446.720 | 482.630 |
| GANANCIA (PERDIDA) EJERCICIO | 105.563 | 2.304 | 9.822 | 37.689 | 10.109 | 93.292 | 125.542 | 156.597 | 171.662 | 203.567 | 108.439 | 132.160 |
| % de los Ingresos | 25,1% | 0,3% | 0,8% | 2,2% | 0,5% | 3,3% | 4,1% | 4,4% | 4,3% | 4,5% | 2,2% | 2,5% |

PLAN DE ADQUISICIONES DE ACTIVOS FIJOS

| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|----------------------------|----------|--------------|------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------|-----------|
| 01 Terrenos | | | | | | | | | | | | |
| 02 Edificios | | | | 50,000 | 50,000 | 50,000 | 50,000 | 50,000 | 50,000 | 50,000 | | |
| 0305 Construcciones | | | | | | | | | | | | |
| 05 Mobiliario y Equipo | | | | | | | | | | | | |
| 0505 Muebles de oficina | | 3,000 | 300 | 6,000 | 3,000 | 3,000 | 6,000 | 3,000 | 1,156 | 0 | 0 | 0 |
| 0510 Equipo de oficina | | 3,000 | 300 | 6,000 | 3,000 | 3,000 | 6,000 | 3,000 | 1,156 | | | |
| 0515 Erseres de Oficina | | | | | | | | | | | | |
| 0520 Vehiculos | | | | | | | | | | | | |
| 0525 Equipo de computación | | | | | | | | | | | | |
| 0530 Biblioteca | | | | | | | | | | | | |
| 0535 Pinacoteca | | | | | | | | | | | | |
| 0590 Otros activos | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL ADQUISICIONES | 0 | 3,000 | 300 | 56,000 | 53,000 | 53,000 | 56,000 | 53,000 | 51,156 | 50,000 | 0 | 0 |

PLAN OPERATIVO ANUAL

2025

| No | ACTIVIDADES | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|----|---|--------|---------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| 1 | Manual de levantamiento de procesos de las distintas areas | Yellow | | | | | | | | | | | |
| 2 | Mejorar el acceso, uso y aprovechamiento del modulo de recursos humanos | Blue | Blue | Blue | Blue | Blue | Blue | Blue | Blue | Blue | Blue | Blue | Blue |
| 3 | Actualización del reglamento de elecciones | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Green |
| 4 | Actualizar el codigo de etica y comportamiento | Orange | Orange | Orange | Orange | Orange | Orange | Orange | Orange | Orange | Orange | Orange | Orange |
| 5 | Manual de buen gobierno | Blue | Blue | Blue | Blue | Blue | Blue | Blue | Blue | Blue | Blue | Blue | Blue |
| 6 | Adquirir un programa de educacion financiera | Yellow | | | | | | | | | | | |
| 7 | Adquirir el active directory | Red | | | | | | | | | | | |
| 8 | Adquirir las licencias de antivirus | | Orange | Orange | Orange | Orange | Orange | Orange | Orange | Orange | Orange | Orange | Orange |
| 9 | Implementar el back up de la base de datos | | | | | Yellow | | | | | | | |
| 10 | Implementar una mesa de ayuda | | | | | | | | | Green | | | |
| 11 | Adquirir el modulo de georeferencias incluyendo los equipos para el funcionamiento | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Green | Green |
| 12 | Implementación de un chat boot | | | | | | | | | | | | |
| 13 | Adecuación de la casa en Cuenca y cambio de direccion | | | | Blue | | | | | | | | |
| 14 | Implementación de pentesting | | | Orange | | | | | | | | | |
| 15 | Capacitación en seguridad de la informacion | | | | | | Green | | | | | | |
| 16 | Elaborar y ejecutar un programa de capacitación integral para directivos (Marco jurídico nacional e interno de la COAC, Funciones de los consejos, diseño de políticas, Gestión financiera para directivos, liderazgo) | | | Pink | | | | | | | | | |
| 17 | Elaborar y ejecutar de políticas de participación y gobernabilidad | | | | Red | | | | | | | | |
| 18 | Diseñar y ejecutar estrategias y políticas de captación | | | | | Blue | | | | | | | |
| 19 | Diseñar y ejecutar estrategias y políticas de colocación y recuperación de cartera | | | Yellow | | | | | | | | | |
| 20 | Revisión, monitoreo y análisis de indicadores financieros en base a lo establecido en el PE y en el marco de los limites de riesgo | | | | | | Blue | | | | | | |
| 21 | Dar cumplimiento a los requerimientos y exigencias de los organismos de control y regulación. | Yellow | | | | | | | | | | | |
| 22 | Diseñar y ejecutar una estrategia de posicionamiento e inserción al mercado local con marketing | | | Blue | | | | | | | | | |
| 23 | Analizar la factibilidad de actualización de las tasas de interés de la cooperativa | | Green | | | | | | | | Green | | |
| 24 | Diseñar e implementar un programa de marketing que mejore la presencia de la cooperativa en el mercado y viabilice su posicionamiento e inserción manteniendo el trato justo y cordial hacia sus asociados | | | Orange | | | | | | | | | |
| 25 | Diseñar o actualizar e implementar al menos 1 productos financieros de colocación y captación. | | | | | Yellow | | | | | | | |
| 26 | Elaborar instrumentos necesarios para implementar procesos de gestión integral de riesgos. | | | | | | | | Purple | | | | |
| 27 | Realizar reuniones mensuales del CAIR | | | Orange | | | | | | | | Orange | |



FASAYÑAN LTDA.

**“CÓDIGO DE ÉTICA Y
COMPORTAMIENTO”**

**DEPARTAMENTO
LEGAL Y
CUMPLIMIENTO**

**Versión: CEC-04
Vigencia: 2025**

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

Contenido

| | |
|---|----|
| CONTROL DEL DOCUMENTO | 4 |
| CONSIDERANDO | 5 |
| GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS..... | 6 |
| RESUELVE: | 6 |
| TÍTULO I..... | 6 |
| DEL OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN..... | 6 |
| Artículo 1..... | 6 |
| Artículo 2..... | 6 |
| Artículo 3..... | 6 |
| TÍTULO II..... | 7 |
| Artículo 4..... | 7 |
| Artículo 5..... | 7 |
| TÍTULO III..... | 8 |
| DE LOS DEBERES Y PROHIBICIONES | 8 |
| Artículo 6..... | 8 |
| Artículo 7..... | 8 |
| Artículo 8..... | 9 |
| Artículo 9..... | 9 |
| Artículo 10..... | 10 |
| Artículo 11.-..... | 12 |
| TÍTULO IV..... | 12 |
| DE LOS PRINCIPIOS DE LEALTAD, DILIGENCIA Y RESERVA..... | 12 |
| Artículo 12..... | 12 |
| TÍTULO V..... | 12 |
| DEL COMPROMISO DE LA ENTIDAD CON LA SOCIEDAD Y DERECHOS DE SUS INTEGRANTES..... | 13 |
| Artículo 13..... | 13 |
| Artículo 14..... | 13 |
| Artículo 15..... | 13 |
| Artículo 16..... | 14 |
| Artículo 17..... | 14 |
| TÍTULO VI..... | 14 |
| DE LA RELACIÓN CON SOCIOS Y CLIENTES..... | 14 |
| Artículo 18..... | 14 |
| TÍTULO VII..... | 15 |
| DE LA RELACIÓN LABORALES Y PERSONALES EN LA COOPERATIVA..... | 15 |
| Artículo 19..... | 15 |
| TÍTULO VIII..... | 17 |
| DE LOS LINEAMIENTOS ÉTICOS APLICABLES A LA ENTIDAD PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS..... | 17 |
| Artículo 20..... | 17 |

| | | | | | |
|--|---|----------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 2 de 33</p> |
|--|---|----------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

| | |
|---|----|
| TÍTULO IX..... | 18 |
| DE LOS CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO | 18 |
| Artículo 21..... | 18 |
| TÍTULO X..... | 19 |
| DEL USO, MANEJO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN | 19 |
| Artículo 22..... | 19 |
| TÍTULO XI..... | 20 |
| DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS..... | 20 |
| Artículo 23..... | 20 |
| Artículo 24..... | 20 |
| Artículo 25..... | 21 |
| TÍTULO VII..... | 22 |
| DE LAS RELACIONES CON LAS AUTORIDADES Y OTROS GRUPOS EXTERNOS | 22 |
| Artículo 26..... | 22 |
| TÍTULO XIII..... | 23 |
| PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO | 23 |
| Artículo 27..... | 23 |
| TÍTULO XIII..... | 25 |
| DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES..... | 25 |
| Artículo 28..... | 25 |
| Artículo 29..... | 25 |
| Artículo 30..... | 26 |
| Artículo 31..... | 26 |
| Artículo 32..... | 27 |
| Artículo 33..... | 29 |
| TÍTULO XIV..... | 31 |
| DEL COMITÉ DE ÉTICA..... | 31 |
| Artículo 34..... | 31 |
| Artículo 35..... | 31 |
| Artículo 36..... | 31 |
| Artículo 37..... | 31 |
| Artículo 38..... | 32 |
| Artículo 39..... | 32 |
| Artículo 40..... | 32 |
| Artículo 41..... | 32 |
| Artículo 42..... | 33 |
| TÍTULO XV..... | 33 |
| DEL CONTROL Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO | 33 |
| Artículo 43..... | 33 |
| DISPOSICIÓN FINAL..... | 33 |

| | | | | | |
|---|--|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 3 de 33</p> |
|---|--|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|

| | | |
|---|---|--------|
|  Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda. | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO | CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO | CE-04 |

CONTROL DEL DOCUMENTO

| TIPO DE PROCESO | | | ESTADO | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> |
| Estratégico | Operativo | Apoyo | Aprobado | Publicado | Presupuesto |
| Realizado | Aprobado | | Tipo de Cambio | Versión | Fecha |
| Mgr. Jorge López | | | Actualización | 4 | |

| | | | | | |
|------------------------------------|-------------------------------------|---------------|------------------|---------------|-----------------|
| Elaborado por: Mgr. Jorge López | Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: | Vigencia 2025 | Versión 04 | Pág. 4 de 33 |
|------------------------------------|-------------------------------------|---------------|------------------|---------------|-----------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que “Se reconoce y garantizará a las personas: 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.”;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”;

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”;

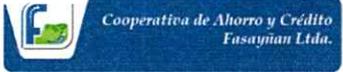
Que, el artículo 311 de la Carta Fundamental, dispone: “El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.”;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero establece en el Art. 446 que la constitución, gobierno y administración de una Cooperativa de Ahorro y Crédito se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece en el Art. 38 que el Consejo de Administración es el órgano directivo y de fijación de políticas de la Cooperativa.

Que, el Art. 21 en los numerales 3 y 5 del Estatuto Social de la Cooperativa establece dentro de las atribuciones y deberes del Consejo de Administración: Aprobar políticas institucionales y metodologías de trabajo y dictar los reglamentos de administración y organización internos, no asignados a la Asamblea General;

| | | | | | |
|---|--|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 5 de 33</p> |
|---|--|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO | CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO | CE-04 |

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda., en uso de sus atribuciones legales y la facultad que le confiere el Art. 34 numeral 3 y 5 del Reglamento General De la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, emitido mediante Decreto Ejecutivo No 1061, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 648 el 27 de febrero del año 2022; y reformado el 2022, en concordancia con lo dispuesto en la sesión cuarta y disposición transitoria segunda de la resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019 del 1 de diciembre del 2021, norma emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en la cual establece la necesidad de adecuar el Código de Ética a los lineamientos establecidos en esta resolución.

RESUELVE:

Aprobar las reformas al **CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO.**

TÍTULO I DEL OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.

DE LOS OBJETIVOS:

El presente Código de Ética y Comportamiento tiene como objetivos principales los siguientes:

- a. Establecer los principios éticos y las normas de comportamiento o conducta que deben regir el desarrollo de las actividades diarias de la Cooperativa, comprendiendo las relaciones internas y externas de: socios, representantes, vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, Gerente General, empleados y colaboradores de la cooperativa. El propósito es promover un nivel superior de desempeño en todas las áreas de operación de la institución.
- b. Establecer los principios éticos, de comportamiento y morales que deberán observar y cumplir los socios, Representantes de la Asamblea General, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente General, integrantes de Comités o Comisiones, empleados colaboradores, proveedores y cualquier persona natural o jurídica que tenga actividad directa con la Institución.
- c. Definir la conformación del Comité de Ética y Comportamiento como organismo regulador dentro de la Cooperativa. Este Comité estará encargado de vigilar e investigar los hechos que puedan atentar contra los principios éticos establecidos en este cuerpo normativo, asegurando así el cumplimiento y la promoción de la ética organizacional.
- d. Establecer las sanciones que la Cooperativa aplicará en caso de que se produzcan violaciones a los principios éticos y de comportamiento establecidos en este Código.
- e. Establecer las situaciones que pueden generar conflicto de interés y definir las políticas y procedimientos para su gestión eficaz.

Artículo 2.

DEL ALCANCE:

El alcance del Código no es excluyente de otros Reglamentos, Manuales y otras normas específicas requeridas por las diferentes áreas de la Cooperativa y por las entidades de regulación y control.

Artículo 3.

| | | | | | |
|--|---|----------------------|-------------------------|----------------------|------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: | Vigencia 2025 | Versión 04 | Pág. 6 de 33 |
|--|---|----------------------|-------------------------|----------------------|------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El Código de Ética y Comportamiento es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para los socios, representantes, vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, Gerente General, empleados colaboradores y proveedores de la Cooperativa; los mismos que deben aplicarlo de manera continua en el ejercicio de sus funciones respectivas, promoviendo una cultura organizacional fundamentada en valores éticos y morales. Estos principios constituyen el cimiento para alcanzar la sostenibilidad y cumplir con la misión institucional de la Cooperativa.

TÍTULO II

Artículo 4.

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS INSTITUCIONALES

Los principios fundamentales que guían la gestión de la Cooperativa, contenidos en la misión y visión institucional, constituyen el núcleo de la cultura organizacional, y brindan un sentido de dirección común a todos quienes colaboran con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda., y se debe evidenciar diariamente en cada uno de sus actos dentro y fuera de la institución.

En complemento a los principios organizacionales establecidos en la normativa interna de la Cooperativa Fasayñan Ltda., se asumen como principios de gestión los siguientes:

- a. El cumplimiento de la ley y la normativa externa e interna vigente;
- b. El respeto a las preferencias, creencias y diversidad de los grupos de interés;
- c. El respeto a la libertad de expresión y opinión;
- d. La igualdad de derechos y oportunidades para todos los clientes externos e internos;
- e. La eficiencia y diligencia en la prestación de los productos y servicios a fin de lograr la satisfacción de las necesidades de los socios y clientes;
- f. La adopción de buenas prácticas que promuevan un desarrollo sostenible comprendido como el logro de equilibrio entre el crecimiento económico, la responsabilidad social y el respeto al medio ambiente.
- g. La transparencia y rendición de cuentas;
- h. La independencia, comprendida como la obligación de no recabar ni aceptar instrucciones procedentes de otras organizaciones o personas ajenas a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda. a excepción de instrucciones emitidas por el organismo de control o de organismos de integración.
- i. La reserva y discreción en el uso y difusión de la información institucional, la de sus socios y clientes.
- j. La canalización y solución de los conflictos de interés.

Artículo 5.

DE LOS VALORES ÉTICOS.

Los valores éticos son guías de comportamiento que regulan la conducta de un individuo, la buena práctica de ellos cultiva las actuaciones positivas de las personas. Los valores que regirán el comportamiento en la Cooperativa son los siguientes:

| | | |
|---|----------------------|---|
| 1 | Ética | Actuar con una conducta de honestidad y transparencia. |
| 2 | Transparencia | Información veraz y oportuna de los resultados institucionales hacia los socios y clientes. |

| | | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|---------------|------------------|---------------|-----------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: | Vigencia 2025 | Versión 04 | Pág. 7 de 33 |
|-------------------------------------|--------------------------------------|---------------|------------------|---------------|-----------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO | CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO | CE-04 |

| | | |
|---|------------------------|---|
| 3 | Compromiso | Cumplimiento de las obligaciones que de acuerdo a las funciones que le sean inherentes, se realicen inclusive, cuando se presenten circunstancias adversas. |
| 4 | Disciplina | Capacidad de actuar ordenada y de forma constante en todas las actividades. |
| 5 | Lealtad | Actitud íntegra para cumplir objetivos y metas. |
| 6 | Solidaridad | Apoyo permanente a los socios y clientes. |
| 7 | Responsabilidad | Administración rigurosa de los recursos económicos de socios y clientes e institucionales asegurando su manejo prudente y eficiente. |
| 8 | Respeto | Consideración al ser humano y al medio ambiente |

TÍTULO III.

DE LOS DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 6.

DE LOS DEBERES PARA LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS Y COMISIONES.

- a. Actuar de acuerdo con los principios, valores y deberes institucionales;
- b. Mantener siempre el respeto y amabilidad entre sí durante su participación en las asambleas, sesiones de consejos y demás actividades de la Cooperativa.
- c. Salvaguardar y mantener la confidencialidad de la información interna, de los socios, clientes, proveedores y aliados estratégicos;
- d. Poner en conocimiento del Comité de Ética de la Cooperativa, de forma escrita y debidamente sustentado, cualquier comportamiento fuera de las normas de conducta que observe en cualquier integrante de la Cooperativa y que puedan afectar la imagen de la Institución u ocasionar una pérdida económica a esta;
- e. Comunicar con la debida oportunidad al Comité de las situaciones que considere presentan un conflicto de interés personal y abstenerse de participar en las decisiones relacionadas con el caso;
- f. Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como laborales; dentro y fuera de la institución.
- g. Evitar en todo momento obtener un beneficio personal o económico haciendo uso de las funciones o actividades de realiza o valiéndose de su posición en la Cooperativa.

Artículo 7.

DE LOS DEBERES PARA GERENCIA GENERAL, EMPLEADOS Y COLABORADORES DE LA COOPERATIVA.

En complemento a las normas establecidas en los literales anteriores, serán normas de conducta las siguientes:

- a. Mantener siempre el respeto y amabilidad en el trato, sin comportamientos que puedan considerarse de acoso sexual o abuso físico o verbal, sin importar si son superiores, pares, subordinados, directivos, socios o clientes;
- b. Mantener una imagen personal ejecutiva, utilizando adecuadamente el uniforme, la credencial y los distintivos, recordando en todo momento que se representa a la Cooperativa y cumpliendo con la normativa de gestión de talento humano o de imagen corporativa de la institución;
- c. Fomentar un comportamiento y una comunicación efectiva basada en la flexibilidad, apertura al

| | | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|---------------|------------------|---------------|-----------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: | Vigencia 2025 | Versión 04 | Pág. 8 de 33 |
|-------------------------------------|--------------------------------------|---------------|------------------|---------------|-----------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

diálogo y la capacidad de escuchar, asegurando un trato interpersonal adecuado y propicio para construir relaciones constructivas;

- d. Manejar las relaciones con los socios y clientes con una visión de largo plazo y en el marco de la más alta calidad de servicio;
- e. Denunciar ante el Comité de Ética y Comportamiento, cualquier acto o evento que tuviere conocimiento y que implicare una falta de ética de socios, representantes, vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia Gerente General, integrantes de comités o comisiones, empleados, colaboradores y proveedores de la Cooperativa y que pudiera causar perjuicio de todo tipo a la Cooperativa;
- f. En situaciones de conflictos de interés, abstenerse de tomar decisiones que puedan representar un riesgo para la Cooperativa y trasladar la información al jefe inmediato, para que este actúe con forme lo estipulado en la presente norma.
- g. Los empleados y colaboradores, deberán aceptar los cambios de funciones o áreas de trabajo, que considere el Gerente General en procura a la mejora de los objetivos institucionales, respetando en todo momento las disposiciones legales contenidas en el Código del Trabajo y Ley de Seguridad Social.
- h. Conocer y acatar las disposiciones contenidas en este Código.
- i. Informar de manera obligatoria, a la Subgerencia Administrativa y Talento Humano sus relaciones presentes o pasadas, de amistad, parentesco en los grados de afinidad o consanguinidad establecidos en la norma y de tipo comercial con proveedores, clientes, socios y competidores.
- j. Evitar en todo momento obtener un beneficio personal o económico haciendo uso de las funciones o actividades que realiza o valiéndose de su posición en la Cooperativa.

Artículo 8.

DE LOS DEBERES DE LOS PROVEEDORES.

- a) Cumplir con los acuerdos contractuales, en estricto apego a la normativa interna de la Cooperativa.
- b) Cumplir con los requerimientos documentales en cumplimiento de la normativa interna y la relacionada con prevención de lavado de activos.
- c) Mantener la confidencialidad de toda relación con la Cooperativa, salvo autorización expresa por parte del personal autorizado.
- d) Incluir en convenios, contratos o acuerdos de servicio una cláusula que certifique que los recursos o servicios proporcionados a la Cooperativa provienen de origen lícito;
- e) Evitar en los contratos financieros cláusulas y condiciones que puedan considerarse inequitativas, así como la inclusión de cobros aleatorios y facultades de decisión o interpretación unilateral.
- f) Cumplir con las disposiciones relativas a la Ley de Protección de Datos Personales del Ecuador, para el encargo de tratamiento de datos personales en el ejercicio de sus competencias.
- g) Los proveedores, en el ejercicio de la prestación de sus servicios, realizará estos con diligencia y velarán por el cumplimiento de normas legales que rigen, evitando exponer en situaciones de Riesgo legal a la Cooperativa.

Artículo 9.

DE LAS PROHIBICIONES PARA LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

- a. Realizar actos, emitir mensajes o tener un comportamiento que aun cuando no pueda ser catalogado como de acoso o abuso físico o verbal, pudiera crear un ambiente de hostilidad o intimidación hacia algún otro integrante de la Cooperativa;

| | | | | | |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 9 de 33</p> |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO | CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO | CE-04 |

- b. Ofrecer préstamos o la realización de cualquier operación de refinanciamiento, reestructuración o condonación, sin la autorización del órgano competente;
- c. Ofrecer la gestión para obtener condiciones financieras especiales o favorables en créditos o captaciones;
- d. Aceptar o influir en la contratación de proveedores que falseen su información u ofrezcan dádivas, regalos, viajes, comisiones o cualquier otra forma de compensación;
- e. Aceptar la contratación de proveedores que presenten precios inferiores a los normales del comercio; que estén afectando con su operación a la comunidad o el medio ambiente; que no cumplan con las leyes laborales incluyendo el trabajo infantil o se sospeche que se dedican a actividades ilegales.
- f. Influir para obtener en provecho propio, de sus familiares, de empresas o personas vinculadas o de terceros, la prestación de servicios de crédito por parte de la entidad;
- g. Gestionar en la Cooperativa cargos o puestos de trabajo a favor de persona alguna;
- h. Comprometer a la entidad en operaciones ajenas a su giro, bajo responsabilidad de daños y perjuicios;
- i. Comprometer a la Cooperativa en operaciones con riesgo de ilicitud o vinculación con lavado de activos;
- j. Aprovechar su cargo y bienes de la institución para la realización de actividades ajenas a la Cooperativa o de proselitismo político;
- k. Hacer un uso indebido a la imagen, documentos y normativa interna de la Cooperativa para su aprovechamiento personal o entregando a instituciones de la misma actividad o de prestación de servicios al sector financiero;
- l. Abandonar las sesiones de la asamblea general de representantes o de consejos sin una causa plenamente justificada;
- m. Influir o participar en la adulteración o modificación del libro de actas y resoluciones de la asamblea general o de los consejos.
- n. Participar como candidato a representante o ser representante, vocal del Consejo de Administración, vocal del Consejo de Vigilancia, vocal de Comités o vocal de Comisiones de otra cooperativa de ahorro y crédito o entidad financiera privada.
- o. Disponer arbitrariamente de fondos de la Cooperativa.
- p. Realizar operaciones ficticias o dolosas que comprometan el buen nombre de la Cooperativa.
- q. Participar en actividades ilegales o actos que vayan en perjuicio de la Cooperativa.
- r. Cualquier conducta de chantaje, acoso sexual o laboral, intimidación, o cualquier situación en que haya aprovechamiento de sus funciones.
- s. Usar los activos de la Cooperativa para fines personales.
- t. Falsificar firmas en documentos o instrumentos privados dirigidos al ente de control o a los diferentes entes de la Cooperativa, tales como oficios, formularios de vinculados, declaración patrimonial, declaraciones de licitud de fondos, o cualquier otro documento o solicitud dirigida a los diferentes organismos o comités de la Institución, si en la falsificación de firmas participan varios representantes, vocales o directivos, la sanción será considerada como causal de remoción y exclusión total de los involucrados.

Artículo 10.

DE LAS PROHIBICIONES PARA GERENCIA GENERAL Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA

- a. Realizar transacciones económicas personales con recursos económicos de la Cooperativa;
- b. Utilizar el uniforme de la Cooperativa en eventos de carácter personal, eventos vinculados con actividades de proselitismo político y fuera de los horarios de oficina.

| | | | | | |
|--|---|----------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: | Vigencia 2025 | Versión 04 | Pág. 10 de 33 |
|--|---|----------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

- c. Utilizar su cargo o responsabilidad para solicitar preferencias en la tramitación de servicios dentro de la Cooperativa, para sí mismo o para familiares, amigos o relacionados que sean asociados;
- d. Solicitar favores en conexión con su trabajo.
- e. Divulgar a personas no autorizadas, información y documentación que integra los expedientes de crédito, de inversiones o depósitos a plazo fijo o información que se haya clasificado como confidencial, de uso exclusivo o reservado de la Cooperativa;
- f. Aceptar regalos por parte de clientes o socios que busquen, directa o indirectamente, tratos preferenciales en el otorgamiento de créditos;
- g. Recibir préstamos personales de los socios;
- h. Usar información privilegiada para obtener beneficios personales, sea directa o indirectamente;
- i. Usar la información crediticia de inversiones o depósitos a plazo fijo, o de cualquier otro tipo, preparada en la Cooperativa, para revelarla a otra Institución o para beneficios personales, sea directa o indirectamente;
- j. Realizar copias de la base de datos de clientes o socios para beneficios personales o de terceros;
- k. Cobrar a los clientes honorarios, comisiones o recibir algún beneficio como descuentos u otros por favorecer en los trámites de crédito o por conceder tratos preferenciales en los requisitos o condiciones de los créditos;
- l. Encubrir a cualquier funcionario que hubiese incumplido las disposiciones de la normativa interna de la Cooperativa;
- m. Revelar información a los socios y clientes sobre prácticas de sus competidores o a terceros;
- n. Utilizar el nombre de la Cooperativa para beneficios personales;
- o. Participar directa o indirectamente en los procesos de realización o venta de los bienes receptados por la Cooperativa en dación de pago por créditos vencidos. Esta prohibición se hace extensiva hasta los parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- p. Tomar decisiones ante una situación que represente un conflicto de interés o que involucren un riesgo para la Cooperativa, trasladando el tema para decisión de su jefe inmediato;
- q. Participar en los procesos de atención, recepción de documentación, inspección, verificación, análisis, resolución, formalización de garantías e hipotecas, avalúes, liquidación y seguimiento de aquellas operaciones que involucre conflicto de intereses, comprendiendo en especial las siguientes:
 - Evaluar y aprobar créditos a sí mismo, cónyuge o conviviente, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; compañías en las que posea acciones o participaciones; y, compañías de las cuales sea director, Asesor o tenga injerencia administrativa;
 - Manejar relaciones de crédito con personas, empresas u organizaciones de las cuales haya recibido ofertas formales de trabajo o asociación o participación en negocios específicos.
- r. Participar en actividades de asesoría, capacitación o investigaciones bajo ninguna modalidad de contratación directa o por medio de terceros a entidades financieras u organizaciones no financieras que disponen como actividad principal el otorgamiento crédito, salvo autorización del Gerente General.
- s. Participar como representante, vocal del Consejo de Administración, vocal del Consejo de Vigilancia, vocal de Comités o vocal de Comisiones de otra Cooperativa de ahorro y crédito o entidad financiera privada.
- t. Participar en actividades informales o ilegal de captación de recursos bajo cualquier modalidad;
- u. Realizar actividades de otorgamiento de crédito por sí o por intermedio de terceros;
- v. Falsificar firmas en documentos o instrumentos privados dirigidos al ente de control o a los diferentes entes de la Cooperativa, tales como oficios, formularios de vinculados, declaración patrimonial, declaraciones de licitud de fondos, o cualquier otro documento o solicitud dirigida a los diferentes organismos o comités de la Institución.

| | | | | | |
|---|--|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 11 de 33</p> |
|---|--|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda. | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO | CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO | CE-04 |

Artículo 11.-

DE LAS PROHIBICIONES PARA PROVEEDORES.

- a. Otorgar, ofrecer sobornos o cualquier otro tipo de compensación al personal de la Cooperativa que puedan favorecer a su contratación.
- b. Inducir al personal de la Cooperativa a actuar de manera ilegal o inapropiada.
- c. Presentar sentencia condenatoria en delitos relacionados con lavado de activos.

TÍTULO IV.

DE LOS PRINCIPIOS DE LEALTAD, DILIGENCIA Y RESERVA.

Artículo 12.

DE LOS PRINCIPIOS.

Los principios que se describen a continuación, guiarán principalmente la actuación de la asamblea general, consejo de administración, consejo de vigilancia, gerencia y jefaturas de área:

- a. Deber de diligencia. - Ejercerán sus cargos y realizarán las tareas a ellos asignadas, con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficacia. A fin de dar cumplimiento a los deberes impuestos por las leyes, el estatuto de la Cooperativa con el propósito de tener presente la protección de los ahorros de los asociados como objetivo máximo de la gestión y el cumplimiento de la misión institucional;
- b. Deber de lealtad. - En el desarrollo de las actividades deben actuar con respecto, integridad, imparcialidad y honestidad manteniendo independencia, objetividad, estándares éticos, confidencialidad en la información y fidelidad a la misión institucional. No podrán servirse del nombre de la cooperativa o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.
- c. Reserva y confidencialidad: Guardarán absoluta confidencialidad y reserva de la información o hechos que conocieren en el cumplimiento de sus funciones en la Cooperativa.

Por lo que, además deberán emplear como mecanismo de conducta lo siguientes:

- Comunicación y tratamiento de los conflictos de interés. - comprendiendo la obligación de comunicar al cuerpo directivo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener frente al interés general de la Cooperativa. En caso de existir conflicto de interés en algún tema a resolver por el Consejo de Administración o en los comités que participe, el vocal deberá abstenerse de votar.
- No competencia. - comprendiendo la obligación de comunicar su participación accionaria en entidades del sistema financiero privado, la competencia, así como los cargos, funciones o actividades de asesoría que ejerzan en las mismas;
- Secreto. - comprendiendo, aún después de cesar en su cargo, el mantener en secreto las informaciones de carácter confidencial, datos o antecedentes que conozcan como consecuencia de su cargo;
- Atención. - brindando el suficiente tiempo para cumplir su cargo, incluyendo la preparación de las reuniones y la asistencia regular a las mismas;
- Uso de activos. - comprendiendo el no poder utilizar para su uso personal los activos de la cooperativa, ni tampoco valerse de su posición para obtener una ventaja económica;
- Información. - comprendiendo la facultad de solicitar información bajo los lineamientos establecidos en el Reglamento de Buen Gobierno.

TÍTULO V.

| | | | | | |
|---|--|----------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgr. Jorge López | Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: | Vigencia 2025 | Versión 04 | Pág. 12 de 33 |
|---|--|----------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

DEL COMPROMISO DE LA ENTIDAD CON LA SOCIEDAD Y DERECHOS DE SUS INTEGRANTES.

La Cooperativa establece como sus compromisos ante la sociedad el mantener una gestión con enfoque de Responsabilidad Ambiental, Responsabilidad Social y Responsabilidad Económica.

Artículo 13.

DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda. se compromete que todos los servicios y actividades que realiza deben contribuir con la conservación y manejo racional de los recursos naturales y otorgamiento de créditos que promuevan el desarrollo sustentable. En la perspectiva de fomentar este principio, ejecutará campañas de difusión dirigidas a concientizar la protección ambiental por parte de los socios, grupos de interés, proveedores y la comunidad en general.

Todas las oficinas operativas de la Cooperativa, contarán con medios de seguridad adecuados y deberán ofrecer un ambiente saludable para los clientes, empleados y público en general, por lo tanto, se exigirá el cumplimiento estricto de las normas relativas a estos temas; así como también, la administración eficiente de los recursos internos destinados para este fin.

En las propuestas y ejecución de los negocios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda., deberá identificar y considerar los riesgos de carácter ambiental y cualquier otro que pueda afectar la seguridad, el patrimonio e imagen de la Institución. Se complementa el enfoque ambiental con la promoción e implementación de proyectos de finanzas verdes.

Artículo 14.

DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Sustentado en los principios universales del cooperativismo, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda., reafirma su compromiso de trabajo con los sectores más vulnerables fomentando su inclusión financiera, previniendo los riesgos de sobreendeudamiento y ser participe con las soluciones financieras que ofrece en la mejora del bienestar y calidad de vida de las personas y la comunidad, cumpliendo normas éticas.

Se promoverá la participación y solidaridad de los colaboradores en programas que contribuyan al desarrollo de la comunidad, ejecutando procesos de educación financiera de la población a fin de fortalecer las capacidades de gestión de sus finanzas, campañas de prevención de salud y otros programas que se identifiquen de buena práctica para la mejora del bienestar de sus socios y grupos de interés.

Artículo 15.

DE LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda., reconoce como su principal responsabilidad el salvaguardar los recursos de ahorros e inversiones que los socios, clientes y sus familias han confiado a la institución, para cuyo efecto el mantener vigentes las buenas prácticas de gobernabilidad y ética, la transparencia y honestidad en sus acciones, la toma oportuna y adecuada de decisiones por parte del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente General y colaboradores, el buen uso de los recursos, son fundamentales para alcanzar resultados positivos que garanticen la sostenibilidad y permanencia institucional.

| | | | | | |
|---|--|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 13 de 33</p> |
|---|--|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

Artículo 16.

DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda., reafirma su compromiso en el cumplimiento de las leyes y la normativa aplicable al sector financiero popular y solidario en la clara comprensión que constituye un principio obligatorio de buen gobierno. Para este propósito, se establecen como normas de acción las siguientes:

- a. Monitorear, por parte del responsable designado por Gerencia General, de manera permanente, los cambios que se presenten en el marco normativo y establecer los planes de acción para la evaluación y adecuación de la normativa interna, procedimientos y controles;
- b. Suministrar información fidedigna y suficiente respecto de la situación económica y posicionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.;
- c. Elaborar los estados financieros de acuerdo a las políticas establecidas por el organismo de control y los principios de contabilidad generalmente aceptados, de manera que reflejen la real situación financiera y los resultados obtenidos por la Institución en determinado periodo;
- d. Proporcionar a través de todos los canales de acceso al público, la información completa respecto de los términos, condiciones y costos inherentes a los productos, servicios y operaciones que ofrece la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda. de conformidad a las resoluciones emitidas por los organismos de control competentes;
- e. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información y registros de la Cooperativa y de los socios y clientes;
- f. Mantener, bajo coordinación del Comité de Educación y la subgerencia Administrativa y Talento Humano, una permanente capacitación a representantes, vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia General y empleados dirigida a la actualización de su conocimiento en la normativa vigente para el sector financiero popular y solidario.
- g. Es obligación de los empleados mantener un conocimiento permanente de las políticas, procesos, manuales y reglamentos internos para lo cual la Cooperativa dispondrá de los mismos en el almacén digital interno. La negligencia de parte del empleado en tomar conocimiento de la normativa no le exime de culpabilidad en caso de incumplimiento de la normativa interna.

Artículo 17.

DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES.

Los derechos de los socios se encuentran definidos en el Estatuto de la entidad, además de los establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y el Reglamento Interno; mientras que, los derechos de los trabajadores constan en el Reglamento Interno de Trabajo y los estipulados en este código.

**TÍTULO VI.
DE LA RELACIÓN CON SOCIOS Y CLIENTES**

Artículo 18.

DE LAS NORMAS Y PRINCIPIOS EN LA RELACIÓN CON LOS SOCIOS Y CLIENTES.

En la relación con sus socios y clientes, los integrantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda., deberán mantener las siguientes normas o principios de servicio:

- a. Disponibilidad, buen servicio y cortesía: Brindar una atención oportuna y conducta cordial con

| | | | | | |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 14 de 33</p> |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

todas las personas nacionales o extranjeras que soliciten información sobre los productos y servicios que ofrece la Cooperativa.

- b. **Trato Equitativo:** Adoptar como principio fundamental en la prestación de los servicios de intermediación financiera con sus socios, clientes y proveedores un trato equitativo, libre de cualquier tipo de influencia y que promueva la inclusión financiera de todos los segmentos poblacionales. Consecuentemente, se exigirá de los colaboradores que cumplan con los procedimientos internos establecidos, aplicando la misma agilidad, calidad de atención, confidencialidad y prudencia que los socios y clientes demanden.
- c. **Asesoramiento Profesional:** La satisfacción plena de los socios y clientes deberá ser la principal preocupación de todos los que conforman la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda. Por lo tanto, se ofrecerá a cuantos soliciten los productos y servicios de la Cooperativa, sin distinción ni condición y con el más alto grado de asesoramiento profesional para la realización de los negocios.
- d. **Diligencia, eficacia, responsabilidad:** Los empleados ejercerán sus cargos y realizarán las tareas a ellos asignadas, con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficacia, a fin de mantener y acrecentar la confianza de los socios, clientes y el público en general.
- e. **Independencia y prevención de conflictos de interés:** Los colaboradores de la Cooperativa en el propósito de mantener independencia en sus actos y decisiones no deberán realizar ni mantener negocios de ninguna clase con socios y clientes que no cumplan con las normas éticas establecidas en este Código.

TÍTULO VII.

DE LA RELACIÓN LABORALES Y PERSONALES EN LA COOPERATIVA

Artículo 19.

DE LAS NORMAS GENERALES EN LAS RELACIONES LABORALES Y PERSONALES.

En cumplimiento de los deberes patronales, las normas establecidas en el Código del Trabajo y demás leyes laborales, las normas internas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda., aplicará las siguientes políticas que rigen las relaciones laborales y personales con los empleados, así como las relaciones entre representantes de la Asamblea General, vocales principales de los consejos de Administración y de Vigilancia, Gerente General, empleados y proveedores:

- a. **Igualdad de trato y prácticas laborales justas:**
La gestión del talento humano, oportunidades laborales y crecimiento profesional se basarán en el desempeño alcanzado, la responsabilidad demostrada, capacidades y competencias de los empleados, mostrando imparcialidad y objetividad en sus actuaciones, privilegiando siempre el criterio técnico y profesional sobre influencias externas.
- b. **Lealtad y cordialidad:**
Todos los representantes de la Asamblea General, vocales del Consejo de Administración y de Vigilancia, Gerente General y empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda., guardarán absoluta lealtad hacia la institución y mantendrán una actitud permanente de cordialidad y cooperación; para con los socios, clientes y compañeros de trabajo en el desarrollo de las actividades a ellos encomendadas, teniendo presente que están obligados a cumplir las instrucciones que sus superiores les hayan impartido, con profesionalismo, y eficiencia, dando ejemplo y practicando en su actuación las conductas éticas descritas en el

| | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 15 de 33</p> |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

presente código.

c. Cooperación e información fidedigna:

Los empleados deberán mantener informados del trabajo en curso a quienes tengan relación con el mismo y permitir su contribución. Se prohíbe ocultar información a los superiores o compañeros, especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal; proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados, o negarse a colaborar con los proyectos internos presentando cualquier tipo de obstrucción para la realización de estos.

d. Comunicación interna:

Las comunicaciones internas seguirán las directrices establecidas por la Cooperativa, con el fin de asegurar la efectividad y transparencia en la difusión de información relevante.

e. Forma de impartir las instrucciones:

Las instrucciones que impartan los jefes de área a sus colaboradores, deberán ser claras, oportunas y comprensibles. Se fomentará el uso de instrucciones escritas para reducir los conflictos internos y mejorar la eficiencia en la gestión operativa, ya sea en formato impreso o digital.

f. Intimidación y el acoso laboral y sexual:

Se prohíben todas las formas de intimidación, afectación a la imagen personal y acoso sexual, comprendiendo cualquier acción persecutoria o de apremio sea verbal o física, tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, prevaleciendo de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo; pudiendo incluir comportamientos físicos, signos, gestos, comentarios maliciosos u otras manifestaciones indeseables.

1. No se tolerará el acoso sexual, psicológico o de intimidación de ningún tipo. Actitudes de esa naturaleza, explícita o implícita serán sancionadas de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor;
2. Ningún empleado de la Cooperativa podrá sufrir algún tipo de perjuicio por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.
3. Se prohíben actos de discriminación, intimidación o acoso basados en la raza, credo, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, social, ideológica.
4. Se prohíbe el envío, por cualquier medio, incluido los digitales, de cualquier mensaje o imagen que pueda considerarse como ofensivo, denigrante o de carácter sexual.
5. Por intimidación o acoso laboral se comprenden los comentarios maliciosos o infundados que se dirijan a cualquier persona y que afectan la dignidad de esta y que se ejercen de manera reiterada. No se considera como actos de intimidación o acoso laboral las acciones de personal o llamadas de atención por incumplimiento de funciones, incumplimiento de políticas o bajo desempeño del personal emitidos en conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

g. Del consumo de sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas:

Es prohibido el consumo, venta, fabricación, distribución, posesión o utilización de drogas ilegales, sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas dentro de las instalaciones de la Cooperativa durante las horas laborales. En caso de verificarse tal situación, se realizarán las pruebas necesarias y se aplicará la sanción respectiva establecida en el Código de Ética, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento Interno y Reglamento de Buen Gobierno.

h. Actividades y trabajos externos no remunerados:

El Gerente General y empleados de la Cooperativa podrán realizar fuera del horario de trabajo, actividades externas no remuneradas y de índole no financiera, ya sea en el ámbito cultural, científico, docente, deportivo, benéfico, religioso, o en obras sociales y otro tipo de voluntariado, siempre que dichas actividades no entorpezcan el cumplimiento de las obligaciones con la Cooperativa ni representen conflicto de intereses y se hayan comunicado al responsable de Talento Humano.

Cualquier excepción podrá ser solicitada y aprobada por el Consejo de Administración en el caso de

| | | | | | |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 16 de 33</p> |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

cualquier modalidad para ocultar la identidad del titular o presenten información poco clara o imprecisa.

- c. Todos los empleados involucrados en los procesos de captación de recursos deben aplicar obligatoriamente la política "Conozca a su Cliente", detallada en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo;
- d. Los empleados responsables de la negociación de productos de captación deben informar de manera completa y veraz sobre las condiciones de los productos, tasas de interés, términos de renovación o cancelación, así como proporcionar información financiera fidedigna de la Cooperativa;
- e. Se competirá de manera justa en la captación de recursos, respetando y promoviendo la libre competencia. Los colaboradores de la Cooperativa en los procesos de negociación no divulgarán información sobre entidades competidoras;
- f. No se aceptarán depósitos ni financiamiento de personas naturales o jurídicas que contravengan normas éticas y legales, como estar incluidos en listas de control de la Unidad de Análisis Financiero, estar bajo investigación judicial por peculado o corrupción, participar en actividades de minería ilegal o llevar a cabo actividades con impacto ambiental negativo relevante en el medio ambiente;
- g. No se aceptarán captaciones de personas naturales o jurídicas cuya actividad esté relacionada con mecanismos de captación ilegal, como criptomonedas, pirámides u otros métodos similares.

TÍTULO IX.

DE LOS CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Artículo 21.

DE LA GESTIÓN DE CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO.

En el propósito de evitar casos de corrupción y soborno, y de manera concomitante evitar la presencia de una situación de conflicto de interés, deberán considerarse las siguientes políticas:

- a. **Prohibición del condicionamiento de transacciones:** Los vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, Gerente General y empleados involucrados en procesos de contratación o de decisión en la prestación de un servicio de la cooperativa, no podrán establecer condiciones de comprar o brindar un producto, servicio o beneficio a cambio de otro; o, para facilitar o favorecer la participación en un proceso de contratación.
- b. **Regalos:** Esta estrictamente prohibido que los representantes, vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, Gerente General y empleados soliciten o acepten de socios, clientes, proveedores o cualquier otra persona con la que se mantenga alguna relación de negocios con la Cooperativa, cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución, regalo en especies o invitaciones para realizar actividades recreativas o de otra índole.
- c. **Regalos en dinero en efectivo:** Ningún representante, vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, Gerente General y empleado podrá aceptar en calidad de regalo por parte de los clientes, proveedores actuales o de terceros, dinero en efectivo o artículos de valor de tal forma que puedan comprometer su criterio comercial.
- d. **Regalos a los familiares:** No se aceptará que algún familiar cercano a representantes, vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, Gerente General y empleados reciba un trato preferencial en el otorgamiento de préstamos, productos o servicios; o, se beneficie con regalos a cambio de favorecer las relaciones comerciales con la Cooperativa;
- e. **Invitaciones:** Los representantes, vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, Gerente General y empleados podrán aceptar invitaciones a comidas para tratar asuntos de negocios de la Cooperativa. De manera ocasional, podrán participar en actividades recreativas como son los

| | | | | | |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 18 de 33</p> |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

representantes, vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, Auditor Interno, Oficial de Cumplimiento o Gerente General; y, el Gerente General en el caso de los empleados.

Las actividades de carácter externo, como las descritas anteriormente, se realizarán a título personal y no en representación de la Cooperativa, salvo que exista aprobación expresa para ello.

i. Actividades y trabajos externos remunerados:

Para realizar actividades externas de cualquier índole por parte de los empleados que involucre algún tipo de remuneración, pecuniaria o en especie, deberá comunicar de manera previa al Gerente General y serán debidamente registradas por el Departamento de Talento Humano.

Si la actividad está relacionada con la capacitación o asesoría con entidades del sector financiero, organizaciones no financieras cuya actividad sea el otorgamiento de crédito u organismos de integración del sector, previo a su ejecución, deberá ser autorizada por el Gerente General. En todos los casos, estas actividades deberán ser fuera de los horarios de trabajo de la Cooperativa y no afectar el normal desempeño laboral del solicitante;

j. Negociación y aceptación de nuevos empleos:

Los empleados deberán conducirse con integridad y discreción en las negociaciones que mantengan sobre eventuales empleos ajenos a la Cooperativa y cuando acepten otros cargos tras el cese de sus funciones en la Cooperativa; en particular, si se trata de cargos ofrecidos por una entidad financiera o por parte de un proveedor de la Cooperativa.

k. Los empleados deberán abstenerse de intervenir en cualquier asunto que pudiera tener conexión con su futura empresa, siempre que por esta causa se les pudiese atribuir un conflicto de intereses o un abuso del cargo que desempeñen en la Cooperativa.

Para evitar la presentación de situaciones de conflicto de interés, concusión, afectación en el cumplimiento de las funciones, responsabilidades y desempeño de sus cargos, la incurrancia de eventos de riesgo y falta a las políticas de control, de presentarse situaciones de relación sentimental formal o unión de hecho o relaciones extramaritales entre vocales del Consejo de Administración y de Vigilancia, Gerente General y empleados, las partes involucradas en la relación deberán de manera obligatoria comunicar al Comité de Ética o Gerente General para el análisis y resolución del caso lo cual puede contemplar el cambio a áreas que no mantengan una relación directa, la terminación de la relación laboral o terminación de nominación como representante o vocales de uno de los involucrados, siguiendo el debido proceso. La sanción también podrá surgir a partir de la identificación y denuncia del hecho, ante el Comité de Ética para su investigación, para lo cual contará con el apoyo del área de Talento Humano.

TÍTULO VIII.

DE LOS LINEAMIENTOS ÉTICOS APLICABLES A LA ENTIDAD PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 20.

DE LOS LINEAMIENTOS ÉTICOS EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda., reafirma su compromiso de cumplir con normas éticas en sus operaciones de captación de recursos de socios, clientes, inversionistas de depósitos a plazo fijo y organizaciones de financiamiento. A tal efecto se establece las siguientes políticas:

- a.** Las metas comerciales estarán siempre orientadas a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo. El Oficial de Cumplimiento desempeñará un papel importante en el control de las operaciones. Es preferible renunciar a un buen negocio a arriesgar la reputación de la Institución;
- b.** En ningún caso se captará recursos de personas anónimas, con nombres ficticios o que utilicen

| | | | | | |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 17 de 33</p> |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p>CÓDIGO</p> |
| <p>ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p>CE-04</p> |

eventos deportivos.

- f. Invitaciones o eventos que realicen los empleados:** Se prohíbe que los empleados de la Cooperativa ofrezcan comidas o actividades recreativas, otorguen cualquier tipo de facilidad para el transporte, hospedaje y en general, efectúen la entrega en forma directa o indirecta, de cualquier artículo de valor en calidad de regalo, con la manifiesta intención de conseguir favores o beneficios personales.

TÍTULO X.

DEL USO, MANEJO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 22.

DE LAS NORMAS GENERALES DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda., reafirma su compromiso con la transparencia de la información y la confidencialidad en su manejo, siguiendo las normas de acción que se mencionan a continuación:

a. Información al público:

Los empleados deberán asegurarse de que el público reciba satisfactoriamente la información requerida, especialmente aquella relacionada con las condiciones de los productos y servicios que ofrece la Cooperativa.

b. Custodia e integridad de la información:

La Cooperativa se compromete a mantener la máxima exactitud y precisión en la información, datos, registros y operaciones realizadas, reflejando así de manera transparente todas las transacciones con la institución. Todos los empleados son responsables de la integridad de la información y los documentos bajo su custodia.

c. Custodia e integridad de la información contable y financiera:

Queda estrictamente prohibido cambiar, ocultar o tergiversar registros relacionados con actividades ilícitas. Los archivos y registros contables deben ser confiables y todos los vinculados en la creación, procesamiento y registro de la información contable y financiera son responsables por la integridad de la misma. Cada asiento contable y financiero debe reflejar exactamente la información de respaldo correspondiente.

d. Abuso de información privilegiada:

El uso arbitrario de información privilegiada será considerado una falta grave. En consecuencia, los representantes, directivos, vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente General, empleados y colaboradores se sujetarán a las sanciones establecidas en el régimen disciplinario y de sanciones del presente código, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales contempladas en la ley.

e. Confidencialidad de la información:

La Cooperativa exigirá a sus empleados un compromiso de confidencialidad en las cláusulas y condiciones de toda contratación que haya llegado a su conocimiento; durante el ejercicio laboral y posteriormente tras la finalización de su relación laboral. Los alcances de la confidencialidad contemplan:

- 1. Confidencialidad de la información de los socios y clientes:** Conforme a las normas de sigilo bancario establecidas en la Ley, ningún empleado podrá revelar información de socios y clientes obtenida internamente. Está prohibido utilizar dichos datos con fines ilegítimos o divulgarlos a personas no autorizadas.

- 2. Confidencialidad de la información interna:** Ningún representante, vocales de los Consejos de Administración y Consejo de Vigilancia, Gerente General o empleado podrán divulgar información interna sobre los integrantes de la Cooperativa, proveedores, planes

| | | | | | |
|--|---|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 19 de 33</p> |
|--|---|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO | CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO | CE-04 |

de negocios, procesos, procedimientos, manuales, registros, reglamentos, estrategias de mercado y en si toda información catalogada por la institución como confidencial.

3. Confidencialidad de información de empleados: La Cooperativa garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes médicos y laborales de sus empleados. Dichos expedientes no serán revelados fuera de la institución, salvo solicitud expresa por el interesado o cuando lo disponga el organismo administrativo, legislativo, tribunal o autoridad judicial competente.

En cualquier circunstancia, sólo el representante legal de la Cooperativa podrá aprobar, la divulgación legalmente requerida, previa verificación.

La obligación de cumplir con las normas de Sigilo Bancario y el compromiso de confidencialidad se mantendrán sin perjuicio del acceso público a la información y los documentos determinados por las leyes respectivas.

- f. Generación de documentos y comunicaciones:
- g. Para la generación de documentos y comunicaciones a los socios y clientes, se deberá considerar la asignación expresa de los límites y atribuciones establecidas por la Institución y su contenido deberá observar las normas de respeto y cordialidad.

TÍTULO XI. DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Artículo 23.

DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Los representantes, vocales de los Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, Gerente General y empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda., deben evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de intereses. Se consideran tales aquellas circunstancias en las que los integrantes de la Cooperativa tengan intereses privados o personales, que pueden influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones. Se entiende por intereses privados o personales cualquier ventaja que pudiera derivarse en favor o utilidad de los propios integrantes de la Cooperativa, sus familiares, negocios o empresas relacionadas.

Artículo 24.

DE LOS MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

A fin de identificar y prevenir la presentación de situaciones de conflictos de intereses, se establecen las siguientes políticas:

- a. La Subgerencia Administrativa y de Talento Humano realizará anualmente el proceso de actualización de la declaración patrimonial, formulario de vinculados y la información personal de vocales de Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, Gerente General y empleados, incluyendo la identificación de sus vínculos con empresas, negocios, organizaciones y detalles de relaciones familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b. El Subgerente Financiero realizará cada año la actualización de la información de los proveedores, la cual contemplará la información de vinculación o relacionamiento con vocales de Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia. Gerente General y empleados;

| | | | | | |
|------------------------------------|-------------------------------------|---------------|------------------|---------------|------------------|
| Elaborado por: Mgr. Jorge López | Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: | Vigencia 2025 | Versión 04 | Pág. 20 de 33 |
|------------------------------------|-------------------------------------|---------------|------------------|---------------|------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

- c. El Oficial de Cumplimiento incluirá en sus actividades la revisión de las cuentas de ahorros de los vocales de los Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, Gerente General y empleados para detectar posibles movimientos inusuales que pudieren existir; y en caso de haber novedades solicitar a los implicados los justificativos que el caso amerite. De no presentar los descargos correspondientes se dará a conocer a los Comités de Cumplimiento y de Ética según el caso.
- d. La Cooperativa, a través del área de Talento Humano, mantendrá actualizada la base de datos de parientes hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do. grado de afinidad de todos los representantes, vocales de los consejos, Gerente General y empleados.
- e. Los responsables de Talento Humano, Oficial de Cumplimiento y el Subgerente Financiero analizarán y confrontarán periódicamente la información de los proveedores, representantes, vocales de los consejos, Gerente General y empleados, a fin de identificar los potenciales casos de conflicto de intereses, presentando el informe respectivo ante el Comité de Ética para su validación.
- f. En todo proceso de contratación de bienes y servicios, previo a su formalización, el Subgerente Financiero, a partir de la información y declaraciones disponibles en la Cooperativa, revisará la existencia o no de una relación que implique conflicto de interés;
- g. El Gerente General, vocales del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia y empleados de la Cooperativa no podrán participar en transacciones, operaciones o contrataciones en las cuales la contraparte sea un pariente hasta 4to grado de consanguinidad y 2do grado de afinidad o personas naturales o jurídicas con las cuales mantenga una relación de socios comerciales;
- h. Es obligación de representantes, vocales del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, Gerente General y empleados notificar a Talento Humano, la existencia de un conflicto de intereses en la Cooperativa considerando que la responsabilidad recae por acción u omisión;
- i. En los casos que se identifique un proceso de decisión, contratación u otra relación que puede ser calificada que contempla un conflicto de intereses, será comunicada al Comité de Ética para su análisis y recomendación de acción de resolución según la normativa interna y el nivel de gravedad, respetando siempre los derechos de las personas involucradas. Además:
 1. Se prohíbe a los integrantes de la Cooperativa realizar transacciones personales con recursos económicos de la misma.
 2. Se prohíbe a los integrantes de la Cooperativa realizar inversiones personales en acciones o títulos de las empresas que le han sido asignadas para llevar la relación de negocios como proveedoras; en el caso de operaciones de crédito, inversiones en depósitos a plazo fijo DPF deberá tener autorización de Gerente General;
 3. Si la inversión personal ha sido realizada antes de establecer la relación de dependencia para con la Cooperativa o si su cargo dentro de la institución cambiare en forma tal que se pudiera generar un conflicto de intereses, el empleado estará en la obligación de notificar la situación al departamento de Talento Humano.
 4. Se podrán realizar inversiones personales en acciones de empresas que mantengan relación comercial con la Cooperativa, siempre y cuando se cumpla con las mismas condiciones del mercado y precios de oferta al público en general o bien, no representen más del 1 % de las acciones de la empresa.

Artículo 25.

DEL MANEJO, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS CASOS DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los representantes, presidente del Consejo de Administración, presidente del Consejo de Vigilancia,

| | | | | | |
|--|---|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 21 de 33</p> |
|--|---|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

vocales de los consejos, Gerente General, empleados, socios, clientes o cualquier persona que identifique la presunta existencia de una situación de conflicto de interés con un integrante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda. podrá presentar su denuncia escrita ante el Comité de Ética, de considerar que algún miembro de la Cooperativa ha incurrido en las acciones aquí catalogadas como conflictos de interés, para lo cual el proceso a seguir será el siguiente:

a. En procesos de contratación en curso

1. El Comité de Ética informará al Consejo de Administración sobre el presunto conflicto de interés y solicitará la suspensión temporal del proceso hasta realizar la investigación respectiva;
2. El Comité de Ética levantará el expediente del caso para lo cual solicitará la información que considere necesaria a lo interno de la cooperativa y a las partes involucradas y preparará un informe en un término máximo de quince (15) días.
3. De confirmarse la existencia de un conflicto de interés, el Comité de Ética notificará al Consejo de Administración a fin de que analice y resuelva la suspensión definitiva del. Si el involucrado en el caso es un empleado de la Cooperativa, notificará al Gerente General a fin de que proceda con las sanciones respectivas según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Si el involucrado es un representante, vocal del Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia o Gerente General, notificará al Consejo de Administración, para el levantamiento del expediente correspondiente y seguir el proceso según lo establecido en el Reglamento de Buen Gobierno.

b. En procesos de contratación ejecutados:

1. El Comité de Ética informará al Consejo de Administración sobre el presunto conflicto de interés detectado;
2. El Comité de Ética levantará el expediente del caso para lo cual solicitará la información que considere necesaria a lo interno de la cooperativa y a las partes involucradas y preparará un informe en el término de quince (15) días laborables determinando la existencia o no del conflicto de interés y los responsables o involucrados;
3. De confirmarse la existencia de un conflicto de interés, el Comité de Ética notificará al Consejo de Administración a fin de que analice el estado del contrato y resuelva la potencial aplicación de suspensión, culminación del contrato, imposición de multas, la suspensión de la calificación al proveedor u otra medida en consideración de los alcances del contrato;
4. Si el involucrado en el caso es un empleado de la Cooperativa, notificará al Gerente General a fin de que proceda con las sanciones respectivas según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Si el involucrado es un representante, vocal del Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia o Gerente General, notificará al Consejo de Administración, para la ejecución del proceso correspondiente según lo establecido en el Reglamento de Buen Gobierno.

TÍTULO VII

DE LAS RELACIONES CON LAS AUTORIDADES Y OTROS GRUPOS EXTERNOS

Artículo 26.

DE LAS RELACIONES CON LOS GRUPOS EXTERNOS.

Los representantes, vocales de los consejos de Administración y Vigilancia, Gerente General y empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda., en su relación con otras entidades financieras, autoridades en general y en particular con las autoridades de los organismos de regulación y control como la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Banco Central, deberán cumplir las siguientes políticas:

- a. Relaciones con las entidades públicas y autoridades: las relaciones con las entidades u**

| | | | | | |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 22 de 33</p> |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

organismos del Estado se manejarán a través de los empleados autorizados por el Gerente General y deberán estar guiadas por un espíritu de estrecha cooperación, cordialidad y respeto; manteniendo la confidencialidad en los casos en que manifiestamente resulte necesario.

- b. De la relación con otras entidades financieras: Las actividades de la Cooperativa entrañan un conjunto de relaciones económicas y de negocios con otras instituciones del sector; también presuponen el análisis previo y la preparación de decisiones que pudieran incidir en la evolución de los mercados. En estas y otras actividades profesionales, los empleados deberán mantener una posición que les permita actuar con imparcialidad, plena independencia y precautelando la seguridad en los recursos.
- c. Contactos oficiales y no oficiales: Los contactos oficiales y no oficiales que se mantengan con representantes de instituciones y autoridades nacionales, deben reflejar siempre la posición oficial de la Cooperativa a través de los empleados autorizados;
- d. Declaraciones judiciales: El empleado deberá informar a la Subgerencia Administrativa y de Talento Humano cuando ha sido llamado a prestar declaración como testigo o aportar otro tipo de pruebas en los procesos por causas judiciales. Si el proceso judicial tiene relación con la Cooperativa deberá comunicar al Gerente General;
- e. Relaciones y actividades políticas: Queda prohibido realizar actividades de proselitismo político al interior de la cooperativa y el uso de los recursos de la institución para estos fines.
- f. De la relación con los proveedores: Para la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar el principio de invertir con prudencia, pagando el justo precio para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos en beneficio de los socios y clientes de la Cooperativa. Para el cumplimiento de este objetivo y en complemento evitar casos de corrupción y soborno, las políticas a aplicar contemplan:
 1. Realizar una selección y calificación de los proveedores y ejecutar estrictamente las decisiones adoptadas de acuerdo con los niveles de aprobación, de conformidad con las normas y procedimientos internos establecidos;
 2. Está prohibida cualquier forma de ofrecimiento, insinuación o afirmación que sugiera que los representantes, vocales del Consejo de Administración y de Vigilancia, Gerente General y empleados ejercerán algún tipo de influencia en la toma de las decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios;
 3. Durante el proceso de adquisición y cierre de las negociaciones con los proveedores, se deberá evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses. En el caso de encontrarse ante tal situación, se deberá reportar inmediatamente a la Gerencia General.
 4. La información relativa a las adquisiciones tendrá el carácter de privada y confidencial; por lo tanto, no podrá ser divulgada a otras personas que no sean las designadas y autorizadas por la institución;
 5. En el curso de los procedimientos de licitación pública de bienes y servicios, los empleados utilizarán exclusivamente en sus comunicaciones los canales oficiales y evitarán facilitar información verbalmente.
- g. Contactos con los medios de comunicación: Los integrantes de la Cooperativa no podrán conceder entrevistas o facilitar información de tipo oficial y extraoficial, por propia iniciativa o previa invitación de los medios de comunicación, sin haber recibido autorización expresa para ello por parte del presidente de la Cooperativa o de la Gerencia General.

**TÍTULO XIII.
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS
INCLUIDO EL TERRORISMO**

Artículo 27.

| | | | | | |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 23 de 33</p> |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda., reafirma su compromiso de cumplimiento con las normativas de prevención y control de lavado de activos y financiamiento de Delitos, contemplando como normas de acción las siguientes:

- a. De la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos: Los representantes, vocales de los consejos, Gerente General, empleados y colaboradores de la Cooperativa, sin importar su nivel, deben conocer, comprender, desarrollar, mantener actualizada y cumplir con el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo, para lo cual se cumplirán las siguientes políticas:
 1. Disponer de una estructura de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, integrado por el Comité de Cumplimiento, la Unidad de Cumplimiento, el Oficial de Cumplimiento, el Oficial de Cumplimiento Suplente y otras instancias cuya creación establezca la normativa, quienes definirán las políticas de debida diligencia y los programas a cumplir por todos y cada uno de los empleados de la Entidad,
 2. Fortalecer los procesos para un adecuado "Conocimiento del Cliente";
 3. Asignar los recursos necesarios para realizar las acciones de prevención y control correspondientes;
 4. Mantener actualizada la política de "Conozca a su Cliente", definiendo los procedimientos de diligenciamiento transaccional y no transaccional, los perfiles de riesgo para el control de los factores: clientes, zonas geográficas, productos y canales de distribución;
 5. Establecer y actualizar las matrices de riesgo;
 6. Gestionar y supervisar la adecuada alimentación de información para la evaluación de factores de riesgo, por parte de los integrantes de la Cooperativa, de manera que permita la administración y actualización de las matrices de riesgo;
 7. Evaluar la información de los socios y clientes y reportar los casos en los cuales los movimientos u operaciones que realicen en la Institución no sea concordante con sus actividades y la capacidad económica;
 8. Definir y supervisar el cumplimiento de la "Política Conozca a su Empleado y Directivo", abarcando el mantener actualizada la información de representantes, vocales de los consejos, Gerente General y empleados, obtenida mediante la declaración patrimonial juramentada anual y realizar una evaluación y control eficiente de la información para evitar posibles casos de lavado de activos o enriquecimiento ilícito dentro de la Institución;
 9. Ejecutar los programas de capacitación sobre prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, dirigido a representantes, integrantes de consejos, Gerente General, empleados y colaboradores, desarrollados por la Unidad de Cumplimiento con el objetivo de fortalecer el conocimiento y buen desempeño en sus responsabilidades sobre el tema.
 10. Asegurar que los clientes internos y externos, cumplan con los requisitos exigidos por la Cooperativa y organismos de regulación y control, manteniendo siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente;
 11. Los representantes, integrantes de los consejos, Gerente General, empleados y colaboradores de la Cooperativa tienen el deber y la obligación de informar al Oficial de Cumplimiento toda operación de su conocimiento que resulte inusual (aquellas transacciones de los socios o clientes que por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero del socio o cliente y no presentaren una justificación financiera o económica razonable), con sus correspondientes antecedentes y mantener reserva, confidencialidad y colaborar en relación con las actuaciones que se desarrollen en la materia. Las actuaciones deben regirse por criterios profesionales obviando en todo momento consideraciones personales, anteponiendo las normas en materia de

| | | | | | |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 24 de 33</p> |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, orientadas al logro de las metas comerciales.

12. Realizar, a través del Oficial de Cumplimiento, el análisis e investigación financiera de todas las operaciones inusuales o injustificadas que haya detectado o ha tenido conocimiento por parte de algún integrante de la Cooperativa; y, presentar un informe sustentado de cada una al Comité de Cumplimiento, a fin de determinar si procede su reporte a las autoridades competentes;
13. La Unidad de Cumplimiento monitoreará a todos los socios y clientes, tanto internos como externos, en base al perfil establecido, para lo cual solicitará la información y documentación necesaria a los responsables de llevar la relación comercial los cuales tienen la obligación de entregarla con la oportunidad debida;
14. La Cooperativa establecerá los mecanismos adecuados y necesarios para la identificación y aceptación de nuevos socios y clientes a través de la aplicación de la normativa vigente y de acuerdo con la categoría de riesgo definido, dicho riesgo estará administrado por la unidad de cumplimiento la cual es responsable de su actualización;

En el caso de no acatar lo dispuesto en este artículo, los representantes, integrantes de los consejos, Gerente General, empleados y colaboradores, serán reportados al Comité de Cumplimiento siendo susceptible a la imposición de sanciones por incumplimiento de las medidas de Prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que contempla la Ley especial respectiva.

TÍTULO XIII. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

Artículo 28.

DEL DERECHO A LA DEFENSA Y EL DEBIDO PROCESO.

Con el fin de dar cumplimiento a las garantías establecidas en el Art. 76 numeral 7 de la Constitución Política de la República, ningún representante, vocal de los consejos, Gerente General o empleado podrá ser privado de su legítimo derecho a la defensa, por consiguiente, se garantiza el derecho a no ser sancionado sin antes habersele proporcionado la oportunidad de escuchar los cargos que se le hacen y de justificar los mismos. Es política de la Cooperativa que cuando se presenten conflictos con sus integrantes, se agoten todos los recursos con el propósito de esclarecer la verdad de los hechos que lo originaron.

Artículo 29.

DEL PROCESO DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO.

Para el tratamiento y sanción de los casos de incumplimiento a las normas establecidas en el presente Código, el proceso contempla las siguientes acciones:

1. Informar o denunciar al Comité de Ética y Comportamiento, mediante comunicación escrita, señalando el evento, acción o comportamiento que se hubiere presentado y el nombre de la persona implicada; y sobre el cual se presume existe un incumplimiento de una o más de las políticas o normas de conducta, disciplina o comportamiento establecidas en el Código de Ética y Comportamiento. La denuncia puede ser presentada directamente por el afectado, de haberlo, o por cualquier representante, vocal del Consejo de Administración, Gerente General o empleado que haya identificado el hecho;
2. Notificar al denunciado sobre la política o norma que se presume este incumpliendo del Código de

| | | | | | |
|--|---|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 25 de 33</p> |
|--|---|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

Ética y Comportamiento, por parte del Comité de Ética, en el término de tres (3) días de recibido el caso sobre el inicio del proceso investigativo;

3. Investigar el caso y elaborar el expediente por parte del Comité de Ética y Comportamiento en el término de diez (10) días para lo cual deberá convocar a las partes a fin de dar su testimonio y presentar las pruebas de cargo y descargo, sobre cuya base el Comité de Ética y Comportamiento dictaminará si hubo o no incumplimiento del Código de Ética y Comportamiento y su recomendación de la sanción en función de la afectación que el evento puede originar en la Cooperativa, según la referencia de la sanción correspondiente establecida en este documento. Si el Comité de Ética establece que no hubo incumplimiento del Código de Ética y Comportamiento, el expediente quedará archivado;
4. Comunicar su resolución al Gerente General y responsable del área de Talento Humano, en el caso que la denuncia recaiga sobre un empleado, a fin de que procedan con la sanción correspondiente según lo establecido en el presente Código y el Reglamento Interno de Trabajo;
5. Comunicar su resolución al Consejo de Administración, en el caso que la denuncia recaiga sobre un representante de la Asamblea General directivo vocal del Consejo de Administración, vocal del Consejo de Vigilancia o Gerente General, a fin de que procedan con el tratamiento correspondiente según lo establecido en el Estatuto Social, el Reglamento Interno y el Reglamento de Buen Gobierno.

Artículo 30.

DE LAS SANCIONES:

En caso de concurrencia de varias faltas se impondrá la sanción por la falta más grave, los tipos de sanciones, en el caso de Gerente General y empleados, comprenden:

- a. Amonestación verbal;
- b. Amonestación escrita;
- c. Sanción pecuniaria;

Los tipos de sanciones, en el caso de representantes de la Asamblea General, vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, comprenden:

- a. Amonestación escrita;
- b. Remoción del cargo de representante a la Asamblea, Directivo o vocal.
- c. Exclusión como socio de la Cooperativa.

Artículo 31.

DE LAS FALTAS LEVES.

En el caso de representantes de la Asamblea General, Directivos, vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, las sanciones a aplicar serán:

- a. Amonestación escrita.
En el caso de Gerente General y empleados, las sanciones a aplicar serán:
- b. Amonestación verbal
- c. Amonestación escrita.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a. No mantener una imagen personal ejecutiva, utilizando inadecuadamente el uniforme, la credencial y los distintivos, e incumpliendo con la normativa de gestión de talento humano o de imagen corporativa de la institución;
- b. Descuidar su forma de actuar y decir las cosas, sin apertura al diálogo y a la escucha, afectando la adecuada comunicación y generando un inapropiado trato interpersonal;

| | | | | | |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 26 de 33</p> |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

- c. No aceptar, sin justificación, los cambios de funciones o áreas de trabajo que considere el Gerente General, que sean necesarios para la mejora de la productividad institucional;
- d. Utilizar el uniforme de la Cooperativa en eventos de carácter personal, eventos vinculados con actividades de proselitismo político o lugares diversión nocturna.
- e. Enviar, por cualquier medio, incluido los digitales, de cualquier mensaje o imagen que pueda considerarse como ofensivo, denigrante o de carácter sexual;
- f. No informar sobre sus actividades y trabajos externos no remunerados.

Artículo 32.

DE LAS FALTAS GRAVES.

En el caso de representantes de la Asamblea General, vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, las sanciones a aplicar serán:

- a. Remoción

En el caso de Gerente General y empleados, las sanciones a aplicar serán:

- a. Amonestación escrita;
- b. Sanción pecuniaria o multa del 3% de la remuneración mensual, la primera vez;
- c. Sanción pecuniaria o multa del 6% de la remuneración mensual; la segunda vez que cometa una falta;
- d. Sanción pecuniaria o multa del 10% de la remuneración mensual, a partir de la tercera vez

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a. No mantener el respeto y amabilidad entre sí durante la participación en las asambleas, sesiones de consejos y demás actividades de la cooperativa;
- b. No poner en conocimiento del Comité de Ética y Comportamiento de la Cooperativa, de forma escrita, cualquier comportamiento fuera de las normas de conducta que observe en cualquier integrante de la Cooperativa y que puedan afectar la imagen de la Institución u ocasionar una pérdida económica a esta.
- c. No comunicar con la debida oportunidad las situaciones que considere presentan un conflicto de interés personal;
- d. Ofrecer la gestión para obtener condiciones financieras especiales o favorables en créditos o captaciones;
- e. Comprometer a la entidad en operaciones ajenas a su giro, bajo responsabilidad de daños y perjuicios;
- f. Abandonar las sesiones de la asamblea general de representantes o de consejos sin una causa plenamente justificada.
- g. No mantener el respeto y amabilidad en el trato, tener comportamientos que puedan considerarse de acoso sexual o abuso físico o verbal, sin importar si son superiores, pares, subordinados, vocales de los consejos, representantes, socios o clientes;
- h. Manejar las relaciones con los socios y clientes de manera inadecuada y afectando la calidad de servicio;
- i. Utilizar su cargo o responsabilidad para solicitar preferencias en la tramitación de servicios dentro de la Cooperativa, para sí mismo o para familiares, amigos o relacionados que sean asociados;
- j. Solicitar favores en conexión con su trabajo;
- k. Aceptar regalos por parte de clientes o socios que busquen, directa o indirectamente, tratos preferenciales en el otorgamiento de créditos;
- l. Revelar información a los socios y clientes sobre prácticas de sus competidores, salvo la referente a condiciones de los productos y servicios y que sean de carácter público;
- m. Utilizar el nombre de la Cooperativa para beneficios personales;
- n. Participar directa o indirectamente en los procesos de realización o venta de los bienes receptados

| | | | | | |
|--|---|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 27 de 33</p> |
|--|---|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

- por la Cooperativa en dación de pago por créditos vencidos. Esta prohibición se hace extensiva hasta los parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- o.** Tomar decisiones ante una situación que represente un conflicto de interés;
 - p.** Participar en los procesos de atención, recepción de documentación, inspección, verificación, análisis, resolución, formalización de garantías e hipotecas, avalúas, liquidación y seguimiento de aquellas operaciones que involucre conflicto de intereses;
 - q.** Manejar relaciones de crédito con personas, empresas u organizaciones de las cuales haya recibido ofertas formales de trabajo o asociación o participación en negocios específicos;
 - r.** Participar en actividades de asesoría, capacitación o investigaciones bajo contratación directa o por medio de terceros a entidades financieras u organizaciones no financieras que disponen como actividad principal el otorgamiento crédito, salvo que tenga autorización del Gerente General;
 - s.** Realizar actos de discriminación, intimidación o acoso basados en la raza, credo, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, social, ideológica.
 - t.** Realizar acusaciones falsas y que hayan sido determinadas por el Comité de Ética y Comportamiento como maliciosas;
 - u.** Realizar actividades y trabajos externos remunerados sin la debida información a la Cooperativa;
 - v.** Afectar la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia;
 - w.** Negarse a brindar la información personal, contemplando la identificación de sus vinculaciones en empresas, negocios, organizaciones y detalle de sus relaciones de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los proveedores calificados de la Institución;
 - x.** Participar en transacciones, operaciones o contrataciones en las cuales la contraparte sea un pariente hasta 4to grado de consanguinidad y 2do grado de afinidad o personas naturales o jurídicas con las cuales mantenga una relación de socios comerciales y que por lo tanto conllevan a la presencia de un conflicto de interés;
 - y.** Omitir en su declaración personal las inversiones que mantenga o realizare en empresas que mantengan una relación comercial con la cooperativa;
 - z.** Condicionar la compra o la entrega de un beneficio o servicio para favorecer en la decisión durante un proceso de contratación o para la prestación de un servicio por parte de la Cooperativa;
 - aa.** Aceptar, directamente o sus familiares, cualquier tipo de recompensa, retribución, regalo o invitación por parte de socios o proveedores con el fin de favorecer una decisión o prestación de un servicio;
 - bb.** Recibir regalos o exigir dinero en efectivo de socios, clientes, proveedores para su persona o familiares;
 - cc.** Dar un servicio bajo condiciones preferenciales o favorables a un familiar;
 - dd.** Ofrecer regalos, retribución o invitación a un integrante de la Cooperativa con el fin de conseguir favores especiales y que pueda ser calificada como un acto de soborno;
 - ee.** Realizar actividades de proselitismo político dentro de la Cooperativa;
 - ff.** Difundir información relativa a los procesos de contratación sin la debida autorización;
 - gg.** Realizar declaraciones en medios de comunicación sin haber recibido autorización expresa para ello del presidente de la Cooperativa o del Gerente General;
 - hh.** No presentar anualmente la declaración patrimonial y de relaciones de vinculación requerida por el área de Talento Humano;
 - ii.** No cumplir con los procesos establecidos en la política de prevención de lavado de activos;
 - jj.** Encubrir a cualquier funcionario que hubiese incumplido las disposiciones de la normativa interna de la Cooperativa;
 - kk.** Afectar la productividad o imagen de la Cooperativa como consecuencia de problemas en sus relaciones sentimentales;
 - ll.** Participar en actos o eventos que puedan afectar la imagen de la Cooperativa.

| | | | | | |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 28 de 33</p> |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

Artículo 33.

DE LAS FALTAS MUY GRAVES.

En el caso de representantes de la Asamblea General, vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, las sanciones a aplicar serán:

a. Exclusión

En el caso de Gerente General y empleados, las sanciones a aplicar serán:

- a.** Sanción pecuniaria o multa del 10% de la remuneración mensual;
- b.** Terminación del contrato, en el caso de Gerente General y siguiendo el debido proceso establecido en el Reglamento de Buen Gobierno;
- c.** Solicitud de Visto Bueno.

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

- a.** No salvaguardar y no mantener la confidencialidad de la información interna, de los socios, clientes, proveedores y aliados estratégicos;
- b.** Realizar actos, emitir mensajes o tener un comportamiento que pueda ser catalogado como de acoso o abuso físico o verbal o pudiera crear un ambiente de hostilidad o intimidación hacia algún otro miembro de la cooperativa;
- c.** Ofrecer préstamos o la realización de cualquier operación de refinanciamiento, reestructuración o condonación, sin tener responsabilidad en el tema y sin contar con la autorización del órgano competente;
- d.** Aceptar o influir en la contratación de proveedores que falseen su información u ofrezcan dádivas, regalos, viajes, comisiones o cualquier otra forma de compensación;
- e.** Aceptar la contratación de proveedores que presenten precios notablemente inferiores a los normales del comercio; que estén afectando con su operación a la comunidad o el medio ambiente; que no cumplan con las leyes laborales incluyendo el trabajo infantil o se sospeche que se dedican a actividades ilegales;
- f.** Influir para obtener en provecho propio, de sus familiares, de empresas o personas vinculadas o de terceros, la prestación de servicios de crédito por parte de la entidad;
- g.** Gestionar en la Cooperativa cargos o puestos de trabajo a favor de persona alguna;
- h.** Comprometer a la Cooperativa en operaciones con riesgo de ilicitud o vinculación con lavado de activos;
- i.** Aprovechar su cargo y bienes de la institución para la realización de actividades ajenas a la cooperativa o de proselitismo político;
- j.** Hacer un uso indebido a la imagen, documentos y normativa interna de la Cooperativa para su aprovechamiento personal o entregando a instituciones de la misma actividad o de prestación de servicios al sector financiero;
- k.** Influir o participar en la adulteración o modificación del libro de actas y resoluciones de la asamblea general o de los consejos;
- l.** Divulgar a personas no autorizadas, información y documentación que integra los expedientes de crédito, de inversiones o depósitos a plazo fijo y/o que se ha clasificado como confidencial, de uso exclusivo o reservado de la Cooperativa;
- m.** Recibir préstamos personales de los socios;
- n.** Usar información privilegiada para obtener beneficios personales, sea directa o indirectamente;
- o.** Usar la información crediticia, de inversiones o depósitos a plazo fijo, o de cualquier otro tipo, preparada en la Cooperativa, para revelarla a otra Institución o para beneficios personales, sea directa o indirectamente;
- p.** Realizar copias de la base de datos de clientes o socios para beneficios personales o de terceros;
- q.** Cobrar a los clientes honorarios, comisiones o recibir algún beneficio como descuentos u otros por favorecer en los trámites de crédito o por conceder tratos preferenciales en los requisitos o

| | | | | | |
|--|---|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 29 de 33</p> |
|--|---|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

- condiciones de los créditos;
- r. Evaluar y aprobar créditos a sí mismo, cónyuge o conviviente, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; compañías en las que posea acciones o participaciones; y, compañías de las cuales sea director, Asesor o tenga injerencia administrativa;
 - s. Participar como candidato a representante; o, ser representante, vocal de los Consejos de Administración o de Vigilancia, Gerente General o empleado de otra cooperativa de ahorro y crédito u otra entidad financiera privada;
 - t. Participar en actividades informales o ilegales de captación de recursos bajo cualquier modalidad;
 - u. Realizar actividades de otorgamiento de crédito por sí o por intermedio de terceros;
 - v. No suministrar información fidedigna y suficiente respecto de la situación económica y posicionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.;
 - w. No elaborar los estados financieros de acuerdo a las políticas establecidas por el organismo de control y los principios de contabilidad generalmente aceptados;
 - x. Afectar la integridad y confidencialidad de la información y registros de la Cooperativa y de los socios y clientes;
 - y. Ocultar información a los superiores o compañeros, especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal; o afectar a proyectos internos presentando cualquier tipo de obstrucción para la realización de estos;
 - z. Proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados;
 - aa. Negarse a colaborar con los proyectos internos presentando cualquier tipo de obstrucción para la realización de estos;
 - bb. Realizar actos catalogados como de intimidación, afectación a la imagen personal y el acoso sexual;
 - cc. Realizar actos de intimidación o acoso laboral;
 - dd. Realizar el consumo, venta, distribución, posesión o utilización de drogas ilegales, estupefacientes y psicotrópicas al igual que el hecho de llevar consigo o encontrarse bajo el efecto de sustancias estupefacientes psicotrópicas en el interior de la Cooperativa y en especial durante las horas laborables;
 - ee. Encontrarse bajo el efecto de sustancias alcohólicas en el interior de la Cooperativa y en especial durante las horas laborables.
 - ff. Usar de manera arbitraria de información privilegiada;
 - gg. Incumplir con las normas de sigilo bancario establecidas en la Ley, revelando la información de los socios y clientes obtenida a través de cualquier fuente interna;
 - hh. Divulgar información interna acerca de los empleados, proveedores, planes de negocios, procesos, procedimientos, manuales, registros, reglamentos, estrategias de mercado y en si toda información catalogada por la institución como confidencial;
 - ii. Presentar movimientos inusuales en sus cuentas de ahorro y negarse a la presentación de los justificativos que el caso amerite solicitados por la Unidad de Cumplimiento;
 - jj. Realizar trámites o consultas relacionadas con la gestión de la Cooperativa ante los organismos estatales sin estar bajo sus funciones, competencias o autorizado para este propósito;
 - kk. Brindar información a los proveedores sobre las condiciones de las ofertas de otros competidores o cualquier información que se considere otorga una ventaja o situación de privilegio;
 - ll. Ocultar o facilitar la falsedad de la información sobre el origen de los recursos de captaciones de los clientes y socios;
 - mm. Realizar transacciones económicas personales con los recursos de la Cooperativa.
 - nn. Mantener relaciones extramatrimoniales entre los integrantes de la Cooperativa.
 - oo. Falsificar firmas en documentos o instrumentos privados dirigidos al ente de control o a los diferentes entes de la Cooperativa, tales como oficios, formularios de vinculados, declaración patrimonial, declaraciones de licitud de fondos, o cualquier otro documento o solicitud dirigida a los diferentes organismos o comités de la Institución, si en la falsificación de firmas participan varios representantes, vocales o directivos, la sanción será considerada como causal de remoción y exclusión total de los involucrados.

| | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 30 de 33</p> |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p>CÓDIGO</p> |
| <p>ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p>CE-04</p> |

TÍTULO XIV.

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 34.

DEL OBJETIVO DEL COMITÉ DE ÉTICA.

El Comité de Ética se crea al amparo de lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 46 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario con el propósito de realizar evaluaciones fundamentadas en los casos de incumplimiento del Código de Ética y Comportamiento, así como de otra normativa interna aplicable por parte de los representantes, vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, integrantes de los comités y comisiones, Gerente General y empleador de la Cooperativa.

El Comité de Ética tiene la responsabilidad de vigilar y garantizar el fiel cumplimiento y aplicación del Código de Ética y Comportamiento, así como de otras normativas internas y legislación aplicable a los intereses institucionales. Además, debe informar al Consejo de Administración sobre cualquier situación que pueda alterar o poner en riesgo la convivencia institucional.

Artículo 35.

DE LA INTEGRACIÓN

El Comité de Ética estará conformado por tres representantes principales y suplentes elegidos por el Consejo de Administración de entre los señores representantes a la Asamblea General de la Cooperativa; Los representantes de la Asamblea General, designados como vocales del Comité de Ética, tendrán derecho a voz y voto en las resoluciones que el Comité tome.

En caso de ausencia definitiva de alguno de los vocales principales del Comité lo reemplazará el suplente y en caso de que el suplente tampoco pueda asumir este cargo, será el Consejo de Administración quien designe su reemplazo, de entre los señores representantes de la Asamblea General.

Además, participaran con voz y voto los siguientes funcionarios:

- Gerente General
- Subgerente Administrativo y de Talento Humano

Y con voz informativa en calidad de Asesores los siguientes funcionarios:

- Auditor interno
- Asesor Jurídico Administrativo
- Oficial de Cumplimiento

Artículo 36.

DE LA REPRESENTACIÓN.

El Comité de Ética elegirá de entre sus integrantes con derecho a voz y voto a su presidente y Secretario.

Artículo 37.

DE LAS RESOLUCIONES.

| | | | | | |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 31 de 33</p> |
|---|--|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO | CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO | CE-04 |

Las resoluciones serán tomadas por los integrantes que tienen derecho a voz y voto, y se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el presidente del Comité.

Artículo 38.

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES

Son atribuciones y deberes del Comité de Ética las siguientes.

- a. Proceder con el análisis y preparación del expediente de cada caso específico con base a la denuncia dirigida al presidente del Comité de Ética.
- b. Recomendar las sanciones que correspondan según lo estipulado en este Código a la persona u organismo que corresponda.
- c. Disponer al Oficial de Cumplimiento la socialización del contenido del Código de Ética y Comportamiento.
- d. Vigilar y garantizar el fiel cumplimiento y aplicación del Código de Ética y más normativa interna de la Cooperativa.
- e. Recomendar el establecimiento de políticas, acciones administrativas y organizativas, tendientes al cumplimiento del Código de Ética y Comportamiento.
- f. Presentar propuestas para la actualización, reforma y el mejoramiento permanente del Código de Ética.
- g. Recomendar e incentivar prácticas y comportamientos éticos y de mejora de la convivencia institucional.
- h. Recomendar y sugerir soluciones y sanciones al Consejo de Administración respecto de los casos que lleguen a su conocimiento y consideración.
- i. Llevar un archivo de las validaciones realizadas y actividades cumplidas, el mismo que deberá ser presentado conjuntamente con el informe final al Consejo de Administración para su conocimiento.

Artículo 39.

DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ

Los integrantes del Comité de Ética deberán siempre y en todo momento guardar absoluta reserva sobre los casos o información que llegare a su conocimiento, de forma directa o indirecta, como producto del desempeño de sus funciones dentro de la institución y como miembros del comité, hasta cuando se adopte una decisión o resolución al respecto del problema.

Artículo 40.

DE LAS CAUSAS DE EXCUSA

Los integrantes del Comité de Ética no podrán participar de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité, en cualquier asunto en el que por motivo de sus funciones como integrantes de este deban conocer o tratar casos en el que exista conflicto de intereses, o cuando de alguna manera estén involucrados ellos o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Si este particular sucedere deberá convocarse en el caso de los señores representantes a sus suplentes y en el caso de funcionarios a su Backup.

Artículo 41.

| | | | | | |
|--|---|----------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: | Vigencia 2025 | Versión 04 | Pág. 32 de 33 |
|--|---|----------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL- CUMPLIMIENTO</p> | <p align="center">CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</p> | <p align="center">CE-04</p> |

DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIAS

El Comité de Ética sesionará previa convocatoria realizada por parte de su presidente por iniciativa propia o a solicitud de al menos de dos de sus integrantes, las veces que el caso investigado lo requiera y de acuerdo con la necesidad institucional.

La convocatoria a las sesiones ordinarias del Comité será enviada mínimo con 48 horas de anticipación. Las sesiones se instalarán con la asistencia de por lo menos la mitad de sus integrantes con derecho a voto. El secretario del comité elaborará y llevará acta numeradas en forma secuencial de todas las sesiones, debidamente firmadas por el presidente y secretario. Así mismo la responsabilidad de la custodia de las mismas, estarán bajo los principios de la administración de información estipulados por la Cooperativa.

Artículo 42.

DE LA PARTICIPACIÓN

Cuando el Comité de Ética lo considere necesario convocará a cualquier integrante de la Cooperativa, representante, vocales de Consejo de Administración, Vigilancia o empleados a participar en las sesiones del Comité, quienes intervendrán únicamente con voz informativa, pero sin voto.

TÍTULO XV.

DEL CONTROL Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

Artículo 43.

CONTROL Y DIFUSIÓN

El personal vinculado a la Cooperativa, sean estos representantes, vocales de los Consejos de Administración, Vigilancia, Gerente General y empleados deberán tener conocimiento del contenido del Código de Ética y Comportamiento al inicio de su vinculación laboral o al inicio de sus funciones, comprometiéndose con su estricto cumplimiento.

El Código de Ética y Comportamiento deberá ser publicado a la página web de la Cooperativa para conocimiento por parte todos los integrantes de la Cooperativa y será habilitado únicamente para lectura y sin opción de copia.

La Cooperativa deberá establecer campañas educativas con la finalidad de difundir el contenido del Código de Ética y Comportamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda., entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por la Asamblea General de Representantes.

La reforma al Reglamento Interno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Fasayñan" Ltda., fue discutido y aprobado en la Asamblea General ordinaria de Representantes llevada a cabo.

Gualaceo el de..... 2025.

| | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 04</p> | <p>Pág. 33 de 33</p> |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|---------------------------------|



FASAYÑAN LTDA.

**“REGLAMENTO
INTERNO”**

**DEPARTAMENTO
LEGAL**

**Versión: 1.3
Vigencia: 2025**

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

Tabla de contenido

| | |
|--|----|
| CONTROL DEL DOCUMENTO | 8 |
| CONSIDERANDO | 9 |
| CAPÍTULO I | 10 |
| ÁMBITO Y PRINCIPIOS. | 10 |
| ARTÍCULO 1. DEL OBJETO DEL REGLAMENTO INTERNO..... | 10 |
| ARTÍCULO 2. ÁMBITO DEL REGLAMENTO INTERNO..... | 10 |
| ARTÍCULO 3. PRINCIPIO GENERAL | 10 |
| CAPÍTULO II | 10 |
| DE LOS SOCIOS. | 10 |
| ARTÍCULO 4. DE LOS REQUISITOS PARA SER SOCIOS. | 10 |
| ARTÍCULO 5. PROHIBICIONES PARA SER ADMITIDOS COMO SOCIOS..... | 10 |
| ARTÍCULO 6. PERSONAS JURÍDICAS COMO SOCIOS DE LA COOPERATIVA. | 11 |
| ARTÍCULO 7. REQUISITOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS PARA SER SOCIOS. | 11 |
| ARTÍCULO 8. DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS..... | 11 |
| ARTÍCULO 9..... DELEGACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE SOCIOS. | 11 |
| ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y ACEPTACIÓN DE SOCIOS..... | 11 |
| ARTÍCULO 11. DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE SOCIOS..... | 12 |
| ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTOS POR CONSTAR LOS SOCIOS O CLIENTES EN LISTADOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. | 12 |
| ARTÍCULO 13. DE LOS SOCIOS QUE EMITEN PODERES. | 12 |
| ARTÍCULO 14. DE LAS CUENTAS DE AHORRO E INVERSIONES DE LOS SOCIOS Y CLIENTES. 12 | |
| ARTÍCULO 15. DE LAS CUENTAS DE LOS MENORES DE EDAD. | 13 |
| ARTÍCULO 16. DE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS. | 13 |
| CAPÍTULO III | 13 |
| DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DE LA COOPERATIVA | 13 |
| ARTÍCULO 17. DEL SIGILO Y RESERVA DE INFORMACIÓN | 13 |
| ARTÍCULO 18. DEL DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS SOCIOS. | 13 |
| ARTÍCULO 19. REGLAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN. | 14 |
| ARTÍCULO 20. DE LAS SANCIONES QUE SE PUEDEN IMPONER POR MAL USO DE LA INFORMACIÓN..... | 15 |
| CAPÍTULO IV | 15 |
| DE LA EXCLUSIÓN DE SOCIOS. | 15 |
| ARTÍCULO 21. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE SOCIOS..... | 15 |
| ARTÍCULO 22. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS COMO CAUSAL DE | |

| | | | | | |
|--|---|--------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 1 de 59 |
|--|---|--------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

| | |
|---|----|
| EXCLUSIÓN DE SOCIOS. | 15 |
| ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN DE SOCIOS. | 16 |
| ARTÍCULO 24. EFECTOS DE LA EXCLUSIÓN DE UN SOCIO DE LA COOPERATIVA..... | 17 |
| ARTÍCULO 25. DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS SOCIOS. | 18 |
| CAPÍTULO V..... | 18 |
| DE LAS TRANSFERENCIAS DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LIQUIDACIONES DE SOCIOS. | 18 |
| ARTÍCULO 26. DE LA TRANSFERENCIA DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN..... | 18 |
| ARTÍCULO 27. DEL PROCEDIMIENTO POR LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO. | 18 |
| ARTÍCULO 28. LIQUIDACIÓN DE HABERES DE SOCIO FALLECIDO. | 18 |
| ARTÍCULO 29. DE LA ALÍCUOTA DE INMUEBLES EN LA LIQUIDACIÓN DE SOCIOS..... | 19 |
| CAPÍTULO VI..... | 19 |
| DE LA ASAMBLEA GENERAL SECCIÓN I. | 19 |
| ARTÍCULO 30. DE LOS REQUISITOS, INCOMPATIBILIDADES Y REMOCIÓN DE REPRESENTANTES. | 19 |
| ARTÍCULO 31. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL..... | 19 |
| ARTÍCULO 32. PROCESO DE REMOCIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL. | 20 |
| SECCIÓN II..... | 20 |
| NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES | 20 |
| ARTÍCULO 33. NATURALEZA DE LA ASAMBLEA GENERAL | 20 |
| ARTÍCULO 34. INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES | 21 |
| ARTÍCULO 35. DE LAS CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES | 21 |
| ARTÍCULO 36. CONSIDERACIONES DE LOS INFORMES PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL | 21 |
| ARTÍCULO 37. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES CON ASISTENCIA PRESENCIAL Y CON ASISTENCIA VIRTUAL | 22 |
| SECCIÓN III | 22 |
| CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS GENERALES PRESENCIALES..... | 22 |
| ARTÍCULO 38. DE LA PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS GENERALES..... | 22 |
| ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS..... | 22 |
| ARTÍCULO 40. PROCEDIMIENTO EN CASO DE NEGATIVA INFUNDADA DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL. | 23 |
| ARTÍCULO 41. TRANSCRIPCIÓN DE PETICIÓN..... | 23 |
| ARTÍCULO 42. DE LOS EXPEDIENTES PREVIOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES..... | 23 |
| ARTÍCULO 43. DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL. | 24 |
| ARTÍCULO 44. DE LA NOTIFICACIÓN DE INASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL..... | 24 |
| ARTÍCULO 45. DEL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL..... | 25 |

| | | | | | |
|---|--|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| Elaborado por: Mgr. Jorge López | Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 2 de 59 |
|---|--|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

| | |
|---|--------|
| SECCIÓN IV..... | 25 |
| DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. | 25 |
| ARTÍCULO 46. DE LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL..... | 25 |
| ARTÍCULO 47. ORDEN DEL DÍA. | 25 |
| ARTÍCULO 48. DE LOS DEBATES EN ASAMBLEA GENERAL. | 25 |
| ARTÍCULO 49. DE LAS INTERVENCIONES EN LA ASAMBLEA GENERAL. | 26 |
| ARTÍCULO 50. DE LOS ABANDONOS DE LA SESIÓN. | 26 |
| ARTÍCULO 51. PROCESO DE TOMA DE DECISIONES EN ASAMBLEA GENERAL. | 26 |
| ARTÍCULO 52. DE LOS TIPOS DE VOTACIÓN DE LAS MOCIONES..... | 26 |
| ARTÍCULO 53. DE LOS VOTOS QUE NO SUMAN..... | 27 |
| ARTÍCULO 54. DEL PUNTO DE ORDEN..... | 27 |
| ARTÍCULO 55. DEL VOTO DE LA SECRETARÍA Y PRESIDENCIA | 27 |
| ARTÍCULO 56. DE LA FORMA DE VOTACIÓN | 27 |
| ARTÍCULO 57. DE LOS TIPOS DE MAYORÍA QUE SE REQUIEREN EN LA TOMA DE DECISIONES DE ASAMBLEA GENERAL | 27 |
| ARTÍCULO 58. DEL VOTO DIRIMIENTE DE PRESIDENCIA..... | 28 |
| ARTÍCULO 59. IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL..... | 28 |
| ARTÍCULO 60. VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL | 28 |
| ARTÍCULO 61. DE LA APROBACIÓN DEL ACTA Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL | 28 |
| ARTÍCULO 62. DE LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS | 28 |
| SECCIÓN V..... | 29 |
| DE LAS CONVOCATORIAS Y REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES POR MEDIOS TECNOLÓGICOS | 29 |
| ARTÍCULO 63. DE LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS GENERALES POR MEDIOS TECNOLÓGICOS | 29 |
| ARTÍCULO 64. DEL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES POR MEDIOS TECNOLÓGICOS | 29 |
| SECCIÓN VI..... | 29 |
| PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL | 29 |
| ARTÍCULO 65. ELECCIONES DE VOCALES DE CONSEJOS..... | 29 |
| ARTÍCULO 66. DE LA CAUSAL DE REMOCIÓN DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN O VIGILANCIA POR MOROSIDAD..... | 29 |
| ARTÍCULO 67. PROCEDIMIENTO POR RECHAZO DE INFORMES PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL..... | 30 |
| ARTÍCULO 68. CAUSALES DE REMOCIÓN VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA..... | 30 |
| ARTÍCULO 69. PROCEDIMIENTO PARA REMOCIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA | 31 |
| ARTÍCULO 70. DE LAS PRINCIPALIZACIONES DE REPRESENTANTES Y CONVOCATORIA A ELECCIONES ANTICIPADAS POR FALTA DE QUÓRUM..... | 31 |
| ARTÍCULO 71. DE LA CONSTANCIA DE ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS GENERALES..... | 32 |

| | | | | | |
|---|--|--|---------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por: Fecha:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 1.5</p> | <p>Pág. 3 de 59</p> |
|---|--|--|---------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

| | |
|---|--------|
| CAPÍTULO VII | 32 |
| CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN..... | 32 |
| ARTÍCULO 72. REUNIÓN INICIAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | 32 |
| ARTÍCULO 73. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | 32 |
| ARTÍCULO 74. QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y RESOLUCIONES | 33 |
| ARTÍCULO 75. RECONSIDERACIÓN DE RESOLUCIONES | 33 |
| ARTÍCULO 76. DE LA ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | 33 |
| ARTÍCULO 77. DE LA VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN..... | 33 |
| ARTÍCULO 78. DE LOS SECRETARIOS..... | 34 |
| ARTÍCULO 79. DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | 34 |
| ARTÍCULO 80. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LAS DIGNIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | 34 |
| ARTÍCULO 81. PROCEDIMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE LAS DIGNIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN..... | 35 |
| ARTÍCULO 82. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE POLÍTICAS, REGLAMENTOS, MANUALES Y SUS REFORMAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN..... | 35 |
| CAPÍTULO VIII..... | 36 |
| CONSEJO DE VIGILANCIA. | 36 |
| ARTÍCULO 83. REUNIÓN INICIAL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA..... | 36 |
| ARTÍCULO 84. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.... | 36 |
| ARTÍCULO 85. QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y RESOLUCIONES | 36 |
| ARTÍCULO 86. RECONSIDERACIÓN DE RESOLUCIONES | 37 |
| ARTÍCULO 87. DE LA ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA..... | 37 |
| ARTÍCULO 88. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LAS DIGNIDADES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA . | 37 |
| ARTÍCULO 89. PROCEDIMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE LAS DIGNIDADES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA..... | 38 |
| ARTÍCULO 90. DEL PROCEDIMIENTO PARA INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ASUNTOS SOLICITADOS POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA | 38 |
| CAPÍTULO IX..... | 39 |
| DISPOSICIONES COMUNES A LOS DOS CONSEJOS..... | 39 |
| ARTÍCULO 91. REQUISITOS PARA CALIFICAR LA IDONEIDAD DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA | 39 |
| ARTÍCULO 92. REQUISITOS ADICIONALES PARA SER VOCAL DE LOS CONSEJOS | 39 |
| ARTÍCULO 93. DE LA CAPACITACIÓN OBLIGATORIA DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA..... | 39 |
| ARTÍCULO 94. REGLAS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS AGENDAS DE LOS CONSEJOS..... | 40 |
| ARTÍCULO 95. DE LA RENUNCIA DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA..... | 40 |

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 4 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

| | |
|--|----|
| ARTÍCULO 96. DE LA INASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS | 40 |
| ARTÍCULO 97. DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS POR INASISTENCIA | 41 |
| ARTÍCULO 98. DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS..... | 41 |
| ARTÍCULO 99. DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS POR MEDIOS TECNOLÓGICOS | 41 |
| ARTÍCULO 100. OBLIGACIONES | 42 |
| ARTÍCULO 101. PROHIBICIONES | 42 |
| ARTÍCULO 102. OBLIGACIONES ADICIONALES DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA | 42 |
| ARTÍCULO 103. REGLAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA SOLICITUD Y ENTREGA DE INFORMACION A LOS CONSEJOS | 43 |
| ARTÍCULO 104. DERECHO A CONTAR CON ASESORÍA EXTERNA EN LOS CONSEJOS..... | 43 |
| ARTÍCULO 105. DERECHO A CONTAR CON ASESORÍA EXTERNA EN LOS COMITÉS Y COMISIONES | 43 |
| ARTÍCULO 106. DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS..... | 43 |
| ARTÍCULO 107. MECANISMO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS CONSEJOS, PERIODICIDAD Y METODOLOGÍA | 44 |
| ARTÍCULO 108. DEL DERECHO A RECIBIR INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MÍNIMA AL CARGO PARA LOS DIRECTIVOS | 44 |
| ARTÍCULO 109. INFORME SOBRE RESOLUCIONES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA..... | 44 |
| CAPÍTULO X..... | 44 |
| COMITÉS CREADOS POR NORMA Y COMISIONES ESPECIALES | 44 |
| ARTÍCULO 110. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES | 44 |
| ARTÍCULO 111. DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN | 45 |
| ARTÍCULO 112. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS..... | 45 |
| ARTÍCULO 113. DE LOS COMITÉS CREADOS POR NORMA | 45 |
| ARTÍCULO 114. DE LOS PLANES ANUALES Y DE LOS INFORMES | 45 |
| CAPÍTULO XI..... | 45 |
| DE LA GERENCIA | 45 |
| ARTÍCULO 115. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN Y CALIFICACIÓN DE GERENTE Y GERENTE SUBROGANTE | 45 |
| DOCUMENTOS..... | 46 |
| ARTÍCULO 116. INCOMPATIBILIDADES PARA SER DESIGNADO GERENTE | 47 |
| ARTÍCULO 117. DE LA EVALUACIÓN DE GERENCIA..... | 47 |
| ARTÍCULO 118. DE LA FIRMA DE CHEQUES Y MANEJO DE CUENTAS DE LA COOPERATIVA, EN INSTITUCIONES FINANCIERAS | 47 |
| ARTÍCULO 119. CAUSALES DE REMOCIÓN DE GERENTE | 48 |
| ARTÍCULO 120. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE SUBROGANTE..... | 48 |

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 5 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

| | |
|--|----|
| ARTÍCULO 121. PROCEDIMIENTO PARA REMOCIÓN DE GERENTE Y GERENTE SUBROGANTE | 48 |
| ARTÍCULO 122. DE LAS RETRIBUCIONES Y EL TIPO DE CONTRATO DE GERENCIA | 49 |
| ARTÍCULO 123. DE LOS PODERES OTORGADOS POR GERENCIA | 50 |
| ARTÍCULO 124. DESIGNACIÓN DE GERENTE SUBROGANTE | 50 |
| ARTÍCULO 125. DESIGNACIÓN DE GERENTE EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA | 50 |
| ARTÍCULO 126. DEL NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEADO COMO GERENTE TITULAR | 50 |
| ARTÍCULO 127. DE LAS FUNCIONES DEL SUBROGANTE COMO GERENTE | 50 |
| | |
| CAPÍTULO XII..... | 50 |
| DE LA AUDITORÍA EXTERNA Y AUDITORÍA INTERNA..... | 50 |
| ARTÍCULO 128. DE LA AUDITORÍA EXTERNA | 50 |
| ARTÍCULO 129. DE LA AUDITORÍA INTERNA | 51 |
| ARTÍCULO 130. CONOCIMIENTO DE INFORMES | 51 |
| ARTÍCULO 131. DE LAS CONTRADICCIONES ENTRE INFORMES DE LA COOPERATIVA Y DE LAS AUDITORIAS | 51 |
| ARTÍCULO 132. CAUSALES DE DESTITUCIÓN DE AUDITOR INTERNO | 52 |
| ARTÍCULO 133. PROCEDIMIENTO PARA DESTITUCIÓN DE AUDITOR INTERNO | 52 |
| | |
| CAPÍTULO XIII | 52 |
| ARTÍCULO 134. FONDO IRREPARTIBLE DE RESERVA | 53 |
| | |
| CAPÍTULO XIV | 53 |
| VINCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS | 53 |
| ARTÍCULO 135. VINCULACIÓN POR ADMINISTRACIÓN..... | 53 |
| ARTÍCULO 136. VINCULACIÓN POR PRESUNCIÓN..... | 53 |
| ARTÍCULO 137. SOLICITUD PARA DESVIRTUAR LA VINCULACIÓN..... | 53 |
| | |
| CAPÍTULO XV | 54 |
| DE LA INHABILITACIÓN | 54 |
| ARTÍCULO 138. DE LA INHABILIDAD SUPERVINIENTE | 54 |
| ARTÍCULO 139. DE LA DETERMINACIÓN DE LA INHABILIDAD SUPERVINIENTE..... | 54 |
| ARTÍCULO..... 140. PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LA INHABILIDAD SUPERVINIENTE..... | 54 |
| | |
| CAPÍTULO XVI..... | 54 |
| INFRACCIONES Y SANCIONES | 54 |
| ARTÍCULO 141. ÁMBITO SANCIONATORIO | 54 |
| ARTÍCULO 142. DE LAS FALTAS..... | 55 |
| FALTAS LEVES: | 55 |
| FALTAS GRAVES: | 55 |
| FALTAS MUY GRAVES: | 55 |

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 6 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

| | |
|--|----|
| ARTÍCULO 143. ROLES PARA RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS..... | 56 |
| DISPOSICIONES GENERALES..... | 56 |
| PRIMERA. UBICACIÓN DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS DE SESIONES CON ASISTENCIA VIRTUAL | 56 |
| SEGUNDA. DE LOS REEMPLAZOS DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA..... | 56 |
| TERCERA. DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AD REFERENDUM | 56 |
| CUARTA. DE LAS COMISIONES GENERALES ANTE CUERPOS DIRECTIVOS | 57 |
| QUINTA. DE LA FALTA DE SECRETARIO TITULAR..... | 57 |
| SEXTA.....DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES Y NIVELES DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIONES..... | 57 |
| SÉPTIMA. DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES, DIETAS E INCENTIVOS | 57 |
| OCTAVA. POLÍTICAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL .. | 58 |
| NOVENA. DE LOS CONFLICTOS INTERNOS..... | 58 |
| DÉCIMA. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS | 58 |
| DÉCIMO PRIMERA. PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL | 58 |
| DÉCIMOSEGUNDA. DE LA PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS, GERENCIA O EMPLEADOS EN PROCESOS DE ELECCIÓN POPULAR | 58 |
| DÉCIMO TERCERA. DE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS | 59 |
| DÉCIMO CUARTA. VIGENCIA DE LA NORMATIVA APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL | 59 |
| DÉCIMO QUINTA. ANIVERSARIO | 59 |
| DISPOSICIÓN FINAL..... | 59 |

| | | | | | |
|--|---|--------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 7 de 59 |
|--|---|--------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|

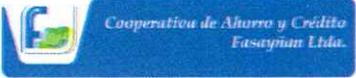
| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

CONTROL DEL DOCUMENTO

| Código | Fecha de aprobación | Nro. de acta | Versión |
|-------------------|----------------------------|---------------------|----------------|
| GOR-GCO-NIN-RE-02 | 27-03-2022 | AGR-79-2022 | 1.6 |

| Registro de aprobación del documento | | | |
|---|------------------------------------|---------------|--------------|
| Detalle | Nombre / Cargo | Firmas | Fecha |
| Aprobado por: | Asamblea General de Representantes | | 27-03-2022 |
| Revisado por: | Consejo de Administración | | 18-02-2022 |
| Elaborado por: | Gobierno Cooperativo | | 01-03-2022 |

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 8 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que “Se reconoce y garantizará a las personas: 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.”;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”;

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”;

Que, el artículo 311 de la Carta Fundamental, dispone: “El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.”;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero establece en el Art. 446 que la constitución, gobierno y administración de una Cooperativa de Ahorro y Crédito se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece en el Art. 38 que el Consejo de Administración es el órgano directivo y de fijación de políticas de la Cooperativa.

Que, el Art. 21 en los numerales 3 y 5 del Estatuto Social de la Cooperativa establece dentro de las atribuciones y deberes del Consejo de Administración: Aprobar políticas institucionales y metodologías de trabajo y dictar los reglamentos de administración y organización internos, no asignados a la Asamblea General;

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 9 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 1. DEL OBJETO DEL REGLAMENTO INTERNO.

El presente Reglamento Interno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Fasayñan” Ltda., tiene por objeto normar los aspectos derivados de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, Código Orgánico Monetario y Financiero, resoluciones de las Juntas de Política y Regulación Monetaria y Financiera, resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y Estatuto Social, que habiendo sido enunciados en la normativa antes señalada, requieren ser desarrolladas para su aplicación.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DEL REGLAMENTO INTERNO

El ámbito del presente Reglamento Interno incluirá entre otros los temas relacionados con los Socios, Asambleas Generales, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comisiones, Comités, Presidencia, Gerencia, Auditoría Interna, Auditoría Externa, régimen parlamentario, asistencias presenciales y virtuales a sesiones, entre otros temas de gobierno cooperativo.

El presente Reglamento, no regulará la gestión de talento humano de la Cooperativa, tema normado en el Reglamento Interno de Trabajo y las Políticas y Procedimientos de Gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIO GENERAL

En aplicación de los principios constitucionales vigentes, para que las instancias correspondientes de la Cooperativa puedan resolver sobre procesos de sanción, exclusión, remoción, destitución u otros similares, se deberá verificar que, en forma previa, se hallen determinadas las causales en la normativa vigente, establecidas las sanciones y detallados los procedimientos, que deberán garantizar a los afectados el debido proceso y el derecho a la defensa.

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS.

ARTÍCULO 4. DE LOS REQUISITOS PARA SER SOCIOS.

Las personas que voluntariamente deseen obtener la calidad de Socios de la Cooperativa, adicional a lo establecido en el Estatuto Social, deberán cumplir lo siguiente:

- a. Llenar la Solicitud de ingreso de Socio diseñada por la Cooperativa.
- b. Tener afinidad con la Cooperativa, conocer y practicar la filosofía, valores y principios universales del cooperativismo;
- c. Presentar copias de cédula de ciudadanía, una carta de servicio básico, además de los documentos que determine la normativa interna;
- d. Realizar el depósito inicial en el valor que fije el Consejo de Administración, que incluirá el valor de los certificados de aportación determinado por la Asamblea General;
- e. Llenar los formularios relacionados con la norma de prevención de lavados de activos y la autorización para el tratamiento de sus datos personales establecido por la Cooperativa;
- f. Aceptar el envío de notificaciones y comunicaciones que requiera la Cooperativa a su correo electrónico, en caso de tenerlo; y,
- g. Los demás que se determinen en la normativa interna.

ARTÍCULO 5. PROHIBICIONES PARA SER ADMITIDOS COMO SOCIOS.

Las personas que no podrán ser aceptadas como Socios son las siguientes:

- a. Los menores de edad;
- b. Quienes hayan sido excluidos de la Cooperativa u otras instituciones financieras;
- c. Quienes consten en las listas de control de los organismos encargados de la prevención de lavado de activos, con prohibición para mantener relaciones comerciales con las instituciones financieras;
- d. Quienes se hallen litigando contra la Cooperativa;

| | | | | | |
|---|--|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgr. Jorge López | Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 10 de 59 |
|---|--|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

- e. Los declarados interdictos y,
- f. Otros establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6. PERSONAS JURÍDICAS COMO SOCIOS DE LA COOPERATIVA.

Las personas jurídicas que deseen ser Socios de la Cooperativa deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa interna.

La Cooperativa no aceptará como Socios a las siguientes personas jurídicas:

- a. Personas jurídicas que sean parte del sector público;
- b. Instituciones financieras y compañías de seguros; y,
- c. Las demás que determinen las normas vigentes.

Las personas jurídicas que no puedan ser Socios podrán realizar operaciones con la Cooperativa como clientes o terceros.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS PARA SER SOCIOS.

Las personas jurídicas que puedan ser aceptadas como Socios y que expresen su voluntad de obtener dicha calidad, adicional a lo establecido en el Estatuto Social y lo dispuesto en el Art. 4 de este Reglamento, deberán cumplir lo siguiente:

- a. Entregar copia del Estatuto Social vigente y debidamente registrado en el organismo competente;
- b. Copia certificada del nombramiento del representante legal, debidamente registrado en el organismo competente;
- c. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal;
- d. Copia del Registro Único de Contribuyentes o del registro correspondiente en el organismo competente;
- e. Solicitud del Representante Legal y/o de la persona autorizada en que requiera que su representada sea Socia de la Cooperativa y la apertura de la cuenta. En caso de no tener esta facultad, se solicitará resolución del organismo competente de la persona jurídica en la que aprueba realizar el trámite para ser Socio de la Cooperativa.
- f. Las demás que determine la normativa vigente de la Cooperativa.

ARTÍCULO 8. DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas que sean Socios de la Cooperativa deberán registrar el nombre de su representante legal, quien ejercerá el derecho a voz y voto por su representada.

Tendrán derecho a un solo voto, independientemente al número de Socios o integrantes que tenga la organización Socia.

En caso de que, el representante legal de la persona jurídica Socia, a su vez tenga la calidad de Socio en forma personal en la Cooperativa, para ejercer el derecho al sufragio de su representada, deberá autorizar a un tercero que no sea Socio de la Cooperativa, quien podrá ejercer el derecho al voto.

ARTÍCULO 9. DELEGACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE SOCIOS.

El Consejo de Administración, a solicitud de la Gerencia, podrá resolver la delegación para que la propia Gerencia o jefes de Oficinas Operativas que aquel sugiera, puedan realizar directamente el análisis y de ser el caso la aceptación de las solicitudes de las personas que desean ser Socios de la Cooperativa.

La aceptación o negativa se lo realizará conforme a las disposiciones del Estatuto y del presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y ACEPTACIÓN DE SOCIOS.

El proceso de análisis de solicitudes de personas que desean ser Socios será el siguiente:

- a. Cuando sea el Consejo de Administración el que conozca de las solicitudes, deberá recibir todos

| | | | | | |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por: Fecha:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 1.5</p> | <p>Pág. 11 de 59</p> |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

los documentos y un informe de Secretaría que certifique que se estarían cumpliendo los requisitos y de ser el caso, el detalle de las posibles razones para que no se proceda a la aceptación;

- b. El Gerente o los jefes de las Oficinas Operativas que conozcan las solicitudes, revisarán el cumplimiento de todos los requisitos, de no existir impedimentos procederán a aceptar la solicitud, teniendo la obligación de remitir un reporte mensual al Consejo de Administración con los resultados; y,
- c. El Gerente o los jefes de Oficinas Operativas nieguen las solicitudes de personas que deseen ser Socios, y de existir una petición escrita de parte de los interesados insistiendo en su voluntad de ser Socio, se deberá en el plazo de ocho (8) días, elevar a conocimiento del Consejo de Administración la petición y el expediente correspondiente, para que en una siguiente reunión conozca y tome la resolución definitiva.

ARTÍCULO 11. DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE SOCIOS.

Todas las solicitudes de ingreso de Socios aceptados deberán ser remitidas a la Secretaría del Consejo de Administración dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación. La verificación de los requisitos para el ingreso de nuevos Socios será revisada por los jefes de Agencia.

La estructura de Socios que se envía al organismo de control por parte del área encargada, se enviará a la Secretaría de la Cooperativa para su archivo.

El trámite de registro terminará una vez que el organismo de control a través de la página web institucional certifique su conclusión, documentos que deberán ser debidamente archivados por la Secretaría de la Cooperativa.

Una vez concluido el trámite para la aceptación, se enviará al Socio el Estatuto Social vigente de la Cooperativa de manera digitalizada a través de su correo electrónico registrado en la institución, con la finalidad de que conozca sus derechos y obligaciones como Socio. Los Socios que no cuenten con correo electrónico, podrán consultar el Estatuto Social que estará disponible en la página web de la Cooperativa.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTOS POR CONSTAR LOS SOCIOS O CLIENTES EN LISTADOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

Cuando la Cooperativa determine, por cualquier medio, que un Socio constare en los listados que remiten los organismos encargados de la prevención de lavado de activos, como prohibido a pertenecer a instituciones financieras, el Gerente lo pondrá en conocimiento del Consejo de Vigilancia para que proceda a tramitar el expediente de exclusión de Socios.

Cuando se llegase a determinar, por cualquier medio, que quien constare en los listados es un cliente o tercero, la Gerencia podrá cancelar la cuenta de ahorros o inversiones y lo pondrá en conocimiento del Comité de Cumplimiento para que se proceda con el trámite que establezcan las normas de prevención de lavado de activos.

ARTÍCULO 13. DE LOS SOCIOS QUE EMITEN PODERES.

La Cooperativa reconocerá los poderes otorgados por los Socios ante autoridad competente, Notario Público del Ecuador, o en las Embajadas o Consulados del Ecuador en el extranjero o de Notarios del extranjero.

Los Mandatarios actuarán a nombre de sus Mandantes en la administración de sus cuentas, en virtud al alcance y condiciones establecidas en el poder.

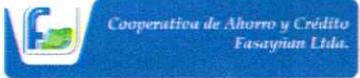
Se requerirá una cláusula expresa para facultarle a contratar a nombre del Socio operaciones de crédito y suscribir a nombre del mandante títulos valor.

Se requerirá igualmente de una cláusula especial para que el Mandatario pueda constituir gravamen real hipotecario sobre bienes inmuebles del Mandante.

Los Mandatarios no podrán participar por sus Mandantes en los procesos de elección en la Cooperativa.

ARTÍCULO 14. DE LAS CUENTAS DE AHORRO E INVERSIONES DE LOS SOCIOS Y CLIENTES.

| | | | | | |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por: Fecha:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 1.5</p> | <p>Pág. 12 de 59</p> |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

Los Socios de la Cooperativa podrán tener en la Institución, una o varias cuentas de ahorros o de inversiones, debidamente identificadas según el producto financiero.

Los Clientes o Terceros de la Cooperativa podrán tener una o varias cuentas que se llamarán de inversiones, ya sea de depósitos a la vista o depósitos a plazo, según el producto financiero.

ARTÍCULO 15. DE LAS CUENTAS DE LOS MENORES DE EDAD.

Los menores de edad ingresarán como Clientes y cuando cumplan la mayoría de edad podrán ser Socios. Las cuentas de ahorros de los menores de edad serán abiertas por su representante legal; si son mayores de doce (12) años, podrán realizar operaciones de depósito y retiro personalmente, presentando su cédula de ciudadanía, hasta el monto establecido por el Consejo de Administración; los menores de doce (12) años de edad deberán hacer transacciones siempre a través de sus representantes.

ARTÍCULO 16. DE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS.

Las personas que tienen certificados de aportación son Socios de la Cooperativa, aporte que será en efectivo exclusivamente, mediante depósito o transferencia en la cuenta de certificados de aportación.

Los Socios podrán tener certificados de aportación, en montos que no superen el cinco por ciento (5%) del capital social de la Cooperativa, tomando como referencia los balances con corte al treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio económico inmediato anterior.

Los certificados de aportación de los Socios podrán ser registrados en cartolas, con firma del Gerente y presidente, o en registros digitales.

El valor mínimo de aportación por cada Socio será de veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD 20,00); en el diseño de los certificados de aportación se incluirá el nombre de la Cooperativa; el número y fecha de registro; el permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; el valor de las aportaciones representadas en los certificados; el nombre del socio titular de dichas aportaciones y la firma del presidente y Gerente de la Cooperativa.

Los Socios podrán hacer donaciones al patrimonio de la Cooperativa a través de aportes a la Reserva Legal Irrepartible, en las condiciones que determine el Consejo de Administración.

CAPÍTULO III

DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DE LA COOPERATIVA

ARTÍCULO 17. DEL SIGILO Y RESERVA DE INFORMACIÓN

Los depósitos y demás captaciones de cualquier naturaleza que reciba la Cooperativa estarán sujetos a sigilo, por lo cual, no se podrá proporcionar información alguna relativa a dichas operaciones, sino a su titular o a quien haya sido expresamente autorizado por él o a quien lo represente legalmente.

Las demás operaciones quedan sujetas a reserva y la Cooperativa solo podrá darla a conocer a quien sea titular de la información o por disposición de autoridad competente.

La Cooperativa podrá dar a conocer las operaciones anteriores en términos globales, no personalizados, para fines estadísticos de información, cuando exista interés público.

Ninguna persona natural o jurídica, Representante de la Asamblea, Directivo, Gerente, Empleado, Colaborador, Socio o Cliente de la Cooperativa, que llegase a tener conocimiento de información sometida a sigilo o reserva, podrá divulgarla en todo o en parte; el incumplimiento de estas disposiciones será sancionado conforme a lo establecido en la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones legales que la Cooperativa pudiere iniciar.

ARTÍCULO 18. DEL DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS SOCIOS.

La información que se puede entregar a los Socios cumplirá las siguientes reglas:

La información de la Cooperativa se clasificará en información de conocimiento público, información reservada e información restringida.

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 13 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

- a. Información de conocimiento público será aquella que se encuentre disponible para todos los Socios y público en general; se refieren a productos y servicios, costos de servicios, tasas de interés activas y pasivas, información financiera que se difunde por el organismo de control y otros de similar naturaleza.
- b. Información reservada será aquella referente a las actividades de la Cooperativa, que, conocida por el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, puede ser entregada a los integrantes de la Asamblea General, cuando lo soliciten por escrito y sean aprobadas por el presidente, con las aclaraciones respectivas; generalmente se refieren a informes de control interno, procesos judiciales y otros de similar naturaleza; las personas que reciban información reservada deberán suscribir un convenio de confidencialidad.
La información personal registrada en la Cooperativa es igualmente información reservada y solo se podrá entregar a su titular o por disposición de autoridad competente.
- c. Información restringida será aquella que solo puede ser conocida por los Vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y la Gerencia de la Cooperativa, quienes deberán firmar acuerdos de confidencialidad al inicio de su gestión; se refieren a planes estratégicos, nuevos productos, planes de negocios, entre otros de similar naturaleza, que de ser difundidos podrían ocasionar perjuicio a los negocios y operaciones de la Institución; este tipo de información no puede ser entregada salvo que exista un mandato judicial o disposición de autoridad administrativa competente.

La información restringida dependiendo del tipo de información de que se trate, podrá hacerse pública una vez que haya transcurrido al menos cinco (5) años desde que los planes y proyectos fueren ejecutados. El Consejo de Administración a propuesta de Gerencia, establecerá un catálogo de la clasificación de la información aplicando los criterios aquí establecidos.

Secretaría del Consejo de Administración será la encargada de receptor los convenios de confidencialidad al inicio de la gestión de los Vocales de los Consejos, Gerencia y Empleados que integren la Gerencia de la Cooperativa.

ARTÍCULO 19. REGLAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN.

Para el ejercicio del derecho de información de Socios, Representantes y Vocales de los Consejos deberán observar las siguientes reglas:

- a. La información que requieran los Socios sobre servicios de la Cooperativa será resuelta por Gerencia y personal operativo de la Institución;
- b. La información sobre aspectos relacionados con procesos electorales, integración y períodos de Vocales de los Consejos, entre otros similares, deberá ser presentado a la Presidencia del Consejo de Administración;
- c. La información personal de los Socios será requerida por sus titulares a la Gerencia;
- d. La información sobre temas operativos, auditorías y otros de similar naturaleza que requieran los Socios, Representantes y Vocales de los Consejos, lo deberán realizar a Presidencia de la Cooperativa, quien analizará el pedido junto con Gerencia para determinar la pertinencia de la entrega, o la respuesta que se deberá dar al mismo;
- e. El pedido de información debe ser formalizado a través de un documento con firma de responsabilidad, debidamente motivado y explicada la razón por la cual se lo solicita;
- f. Toda solicitud de información que requieran formalmente los Socios deberá ingresar directamente por parte de Secretaría y realizarse por escrito, la cual podrá ser respondida de forma física o electrónica, en el término máximo de quince (15) días. En el caso de reclamos originados en el país se atenderán en el término máximo de quince (15) días, y en el término máximo de cuarenta (40) días cuando el reclamo se produzca por operaciones relacionadas con transacciones internacionales, contados desde la presentación de la queja o reclamo;
- g. Cuando la solicitud de información sea presentada por los Consejos y esta sea debidamente motivada, se atenderá en un término de hasta quince (15) días y su respuesta podrá ser enviada al correo electrónico. En los casos en que la solicitud de la información por su extensión y/o complejidad no pueda ser atendida en el término antes indicado, el Gerente solicitará una

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 14 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

prórroga para su entrega.

- h. Cuando la información que se vaya a entregar ante una solicitud incluya información reservada o restringida, previo a la entrega, el interesado deberá suscribir un convenio de confidencialidad que garantice el buen uso de la información, en caso de que no hubiere tenido suscrito un acuerdo de confidencialidad que faculte la entrega con anterioridad.

ARTÍCULO 20. DE LAS SANCIONES QUE SE PUEDEN IMPONER POR MAL USO DE LA INFORMACIÓN.

El mal uso de la información, definido en los Manuales de Políticas de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales, dará potestad a la Cooperativa a imponer las siguientes sanciones, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa:

- a. Cuando sean los Socios, podrá ser causal para exclusión.
- b. Cuando sean los Directivos, podrá ser causal de destitución.
- c. Cuando sean los Empleados o Colaboradores, será causal de desvinculación de la Cooperativa.
- d. En todos los casos, incluido en el de personas particulares, dependiendo de la gravedad y perjuicio ocasionado, la Cooperativa podrá iniciar acciones judiciales de indemnización de daños y perjuicios, o de repetición en el caso de sanciones de los organismos de control.

Las sanciones mencionadas serán sin perjuicio a las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole a que hubiere lugar.

CAPÍTULO IV

DE LA EXCLUSIÓN DE SOCIOS.

ARTÍCULO 21. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE SOCIOS.

Los causales de exclusión son:

- a. Incumplimiento o violación de las normas jurídicas que regulan la organización y funcionamiento de la Cooperativa, poniendo en riesgo su solvencia, imagen o integridad social;
- b. Incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas adquiridas frente a la Cooperativa, de conformidad con la reglamentación interna emitida por la Institución;
- c. Disposición arbitraria de fondos de la Cooperativa, determinada en las instancias competentes, y no justificada dentro del plazo concedido para ello;
- d. Presentación de denuncias falsas o agresión de palabra u obra en contra de los órganos de gobierno, órgano directivo, órgano de control interno, Gerencia y Empleados de la Cooperativa, por asuntos relacionados con su gestión;
- e. Presentar denuncias ante los órganos de control interno y no haberlos probado
- f. Realizar operaciones ficticias o dolosas que comprometan el buen nombre de la Cooperativa, o servirse de ésta para explotar o engañar a los Socios o al público;
- g. Ejercer actividades idénticas al objeto social de la Cooperativa, en los términos establecidos, como competencia desleal en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y la normativa interna de la Cooperativa.
- h. Las demás que determine el Reglamento Interno.

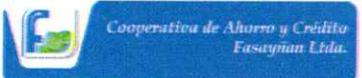
ARTÍCULO 22. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS COMO CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE SOCIOS.

Para que el incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas de los Socios, adquiridas frente a la Cooperativa, sea causal para su exclusión, deberán concurrir las siguientes condiciones:

- a. Las obligaciones deberán estar provisionadas al 100% o en estado castigado;
- b. La Cooperativa tenga planteada acción judicial para el cobro de la obligación; y,
- c. El Socio no realice el pago de las obligaciones con la Cooperativa, a pesar de contar con bienes o ingresos para responder por su obligación.

Para que se realice el proceso de exclusión, Gerencia en función del interés institucional, podrá solicitar

| | | | | | |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por: Fecha:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 1.5</p> | <p>Pág. 15 de 59</p> |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

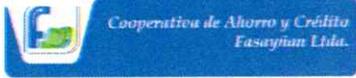
al Consejo de Administración, la autorización para remitir al Consejo de Vigilancia y se inicie el expediente de exclusión.

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN DE SOCIOS.

El procedimiento a seguir para excluir a Socios de la Cooperativa será el siguiente:

- a. Cuando el Consejo de Vigilancia, llegue a tener conocimiento, a través del Consejo de Administración, Gerente o por cualquier medio formal, que uno o varios Socios, presuntamente se encuentren incurso en las causales de exclusión, constantes en el Estatuto Social, Reglamento Interno y demás normativa interna de la Cooperativa, procederá a elaborar un expediente, en el que, respetando el derecho a la defensa y el debido proceso, emita un criterio señalando si existen o no méritos suficientes para poner en conocimiento y resolución de la Asamblea General el proceso de exclusión. El expediente deberá ser realizado y sus resultados entregados al Consejo de Administración, dentro del plazo de hasta noventa (90) días, posterior al inicio del expediente;
- b. El Consejo de Vigilancia procederá a realizar el expediente, sustentándose en su informe; y en caso de requerir informes adicionales que el Consejo de Vigilancia estime pertinentes los solicitará por medio de Gerencia; de los que se pueda presumir la existencia de las causales de exclusión; así como, la determinación de que los Socios habrían cometido las mismas;
- c. El expediente será estructurado por el presidente del Consejo de Vigilancia, con la participación del secretario de dicho Consejo; en caso de ausencia de este último, se podrá designar un secretario ad hoc de entre los integrantes del mismo;
- d. En la primera comunicación, el presidente del Consejo de Vigilancia dispondrá que por medio de su Secretaría se proceda a notificar al o los Socios, en el domicilio o al correo electrónico que tengan registrado en la Cooperativa, en el que les otorgará el plazo de ocho (8) días, contados desde la fecha de notificación, para que presenten sus pruebas de descargo. La notificación estará cumplida con la entrega de los documentos, en el lugar que el Socio tenga registrado como su domicilio o en el correo electrónico personal de conformidad con los datos ingresados en la Cooperativa; lo que será certificado por la Secretaría del Consejo de Vigilancia. Para el proceso de notificación Secretaría del Consejo de Vigilancia contará con el apoyo y acompañamiento del personal de la Cooperativa. La notificación en la dirección electrónica que trata el literal anterior, podrá realizarse, en caso de que, por parte del Socio, se hubiere aceptado dicha forma de notificación; de manera que, la constancia de envío del correo electrónico señalado por el Socio, con los documentos de respaldo y la confirmación de entrega, será sustento suficiente de que se ha realizado la notificación. En la notificación al o los Socios, se indicará que su contestación y los respectivos documentos de descargo sean presentados a la Secretaría de la Cooperativa;
- e. Los Socios podrán comparecer personalmente o representados por un Abogado patrocinador, cuyos honorarios serán cubiertos por parte del Socio;
- f. El presidente del Consejo de Vigilancia solicitará mediante oficio que Gerencia disponga al personal operativo, suspenda toda operación o relación comercial con los Socios que estén en proceso de exclusión. En créditos y garantías dispondrá que no se realicen nuevas operaciones;
- g. Los Socios podrán solicitar ser recibidos en Comisión General por el Consejo de Vigilancia, dentro del plazo que tienen para presentar pruebas, lo que se hará conocer en la comunicación inicial;
- h. Luego de transcurrido ocho (8) días de realizada la notificación, el Presidente del Consejo de Vigilancia requerirá a la Secretaría de la Cooperativa certifique si el o los Socios, presentaron pruebas de descargo, las que, de haberlas, serán incorporadas al expediente y se determine si el o los Socios solicitaron ser recibidos en Comisión General, en cuyo caso procederá a señalar día y hora para la realización de una reunión con el Consejo de Vigilancia, en el que se cumplirá con la diligencia señalada. La Comisión General deberá realizarse de forma presencial o telemática, dentro de los ocho (8) días posteriores a la recepción de la solicitud del o los Socios. La convocatoria deberá ser enviada, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. En

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 16 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

la Comisión General, se escuchará exclusivamente la exposición del o los Socios solicitantes, Secretaría levantará un acta de la diligencia que se incorporará al expediente;

- i. Una vez concluido el término de prueba y de ser el caso una vez realizada la Comisión General, el presidente señalará día y hora en el que el Consejo de Vigilancia se reunirá para resolver si existen los méritos suficientes para que el expediente de exclusión sea conocido y resuelto por la Asamblea General;
- j. La resolución del Consejo de Vigilancia será notificada al Socio, dentro de los ocho (8) días posteriores a la fecha de tomada la decisión; de resolverse que no es procedente la exclusión, el presidente dispondrá el archivo del expediente. En caso de que la resolución del Consejo de Vigilancia sea continuar con el proceso de exclusión del Socio, en la comunicación que se le notifique al Consejo de Administración la resolución, se le solicitará se incorpore en el orden del día de la próxima Asamblea General el conocimiento y resolución del proceso de exclusión;
- k. El presidente del Consejo de Administración incluirá en el punto del orden del día de la siguiente Asamblea General el conocimiento y resolución del procedimiento de exclusión de Socios y se adjuntará en el expediente de la Asamblea General correspondiente, el informe del Consejo de Vigilancia en el que se resumirán los hechos, los cargos, descargos, conclusiones y resolución;
- l. La Asamblea General conocerá y resolverá la exclusión, en base al informe presentado por el Consejo de Vigilancia; para lo cual recibirá al o los Socios que son parte del proceso de exclusión, en el punto del orden del día en el que se trate el tema y dispondrá que la Presidencia del Consejo de Vigilancia presente el informe y haga una exposición por hasta veinte (20) minutos; a continuación quien presida la Asamblea General otorgará igual tiempo al o los Socios, para que presenten sus descargos; terminada la intervención del o los Socios, la Presidencia otorgará la posibilidad de réplica a la Presidencia del Consejo de Vigilancia, hasta por diez (10) minutos y al o los Socios por igual tiempo; una vez concluidas las intervenciones abrirá el debate entre los Representantes, solicitará la presentación de mociones y dispondrá la votación a través de voto secreto. La Asamblea General deberá archivar el proceso de exclusión, en caso llegase a determinar que durante la sustanciación del expediente no se respetó el debido proceso y el derecho a la defensa de los Socios;
- m. Si la Asamblea General resolviera la exclusión del o los Socios, dispondrá que Secretaría notifique dicha resolución señalándoles el derecho que tienen a presentar los recursos establecidos en la Ley y normativa vigente; y,
- n. Las sanciones de exclusión puestas en conocimiento de la Comisión de Resolución de Conflictos que no se solucionaren vía mediación, serán susceptibles de apelación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para lo cual, el plazo para apelar transcurrirá a partir de la fecha de suscripción del acta de imposibilidad de acuerdo de mediación. En caso de que el Socio presente recursos ante el organismo de control en contra de la decisión de la Comisión de Resolución de Conflictos o Asamblea General; Gerencia y Presidencia del Consejo de Administración comparecerán ante los organismos respectivos, para defender la decisión institucional.

ARTÍCULO 24. EFECTOS DE LA EXCLUSIÓN DE UN SOCIO DE LA COOPERATIVA.

Los efectos de la exclusión de un Socio de la Cooperativa serán los siguientes:

- a. No podrá volver a ser aceptado como Socio de la Cooperativa;
- b. Si al momento de ser excluido, mantiene créditos directos vigentes con la Cooperativa, se le declarará de plazo vencido sus operaciones y se procederá a la recuperación del crédito por las vías que sean necesarias, para lo cual este particular deberá constar en los títulos cambiarios o contratos de préstamo; y,
- c. Si al momento de ser excluido mantiene condición de garante o fiador hipotecario, el Socio garantizado será notificado para que proceda a cambiar de garante en un plazo de hasta sesenta (60) días, de no hacerlo se declarará de plazo vencido y se procederá a la recuperación del crédito por las vías que sean necesarias.

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 17 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

ARTÍCULO 25. DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS SOCIOS.

La suspensión de derechos políticos será la sanción que podrá imponer la Asamblea General, en definitiva instancia interna, a los Socios a quienes se les hubiere realizado expedientes de exclusión por infracciones graves, pero que a criterio del organismo mencionado, no ameritaría ser sancionado con exclusión, sino con una sanción que les prohíba participar como candidatos a cualquier dignidad en la Cooperativa, por un tiempo de hasta dos (2) períodos de los Representantes de la Asamblea General, lo que impedirá a los sancionados a que sean calificados como candidatos a Representantes o Vocales de los Consejos de Administración o Vigilancia.

El trámite a seguir en este caso será el determinado en el Art. 22 de este Reglamento.

CAPÍTULO V

DE LAS TRANSFERENCIAS DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LIQUIDACIONES DE SOCIOS

ARTÍCULO 26. DE LA TRANSFERENCIA DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN

El Consejo de Administración delegará a Gerencia, el análisis y decisión sobre las solicitudes de transferencias de certificados de aportación, las que deberán cumplir con los requisitos y procedimientos que se establezcan en la normativa interna.

Se podrá disponer la transferencia de certificados de aportación entre Socios, a la Cooperativa o a una tercera persona que no tenga la calidad de Socio, en este último caso, podrá procederse siempre que el adjudicatario, sea aceptado como Socio, cumpliendo los requisitos establecidos en este Reglamento y la normativa vigente.

Gerencia informará periódicamente al Consejo de Administración, las transferencias de certificados de aportación que se hayan aprobado en la Cooperativa.

ARTÍCULO 27. DEL PROCEDIMIENTO POR LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.

Las personas naturales o jurídicas que pierdan la calidad de Socios de la Cooperativa, conforme a los casos establecidos en el Estatuto Social y este Reglamento Interno, tendrán derecho a que se liquiden sus cuentas a través del siguiente procedimiento:

- a. Cuando las personas tengan créditos directos o indirectos pendientes de pago con la Cooperativa, cancelarán sus obligaciones, previo a la devolución de valores a su favor;
- b. Las personas podrán solicitar que se realice la compensación de cuentas, siempre que se realice la cancelación total de las obligaciones con la Cooperativa;
- c. Si solo existieren valores a favor de las personas que se retiran, se procederá a devolver los depósitos a la vista el momento en que lo soliciten; los depósitos a plazo se entregarán una vez que se cumplan las fechas pactadas, salvo que se demostrare grave calamidad, en cuyo caso Gerencia podrá autorizar la cancelación anticipada, aplicando las normas respectivas; y,
- d. Los certificados de aportación podrán ser devueltos hasta en noventa (90) días de la pérdida de calidad de Socio; sin embargo, la Cooperativa podrá realizar dentro del ejercicio económico, devoluciones de certificados de aportación que sumadas en conjunto, no superen el cinco por ciento (5%) del capital social de la Institución establecida con corte al treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio económico inmediato anterior; los valores de certificados de aportación que superen dicho porcentaje, serán devueltos, en el orden en que hayan sido resueltos, en los ejercicios económicos subsiguientes, dentro del límite del cinco por ciento (5%) anual; valores que quedarán registrados en la Cooperativa como cuentas por pagar.

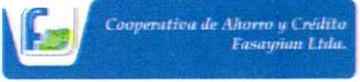
ARTÍCULO 28. LIQUIDACIÓN DE HABERES DE SOCIO FALLECIDO.

Cuando se produzca el fallecimiento de un Socio, los haberes resultantes de la liquidación serán entregados a quienes justifiquen tener la calidad de herederos conforme a las disposiciones del Código Civil vigente.

Los valores se entregarán a los herederos, previa presentación de la Posesión Efectiva; sin embargo, la Gerencia, podrá excepcionar dicho requerimiento, cuando los valores a entregarse no justifiquen la realización de dicho trámite.

En caso de que el Socio fallecido haya contratado un seguro y establecido un beneficiario, la Cooperativa

| | | | | | |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por: Fecha:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 1.5</p> | <p>Pág. 18 de 59</p> |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

realizará el trámite correspondiente, y una vez que reciba los valores, lo entregará al o los beneficiarios.

ARTÍCULO 29. DE LA ALÍCUOTA DE INMUEBLES EN LA LIQUIDACIÓN DE SOCIOS.

La liquidación de haberes a que tenga derecho una persona, cuando deja de ser Socio, incluirá la alícuota a que tenga derecho exclusivamente en los bienes inmuebles que hubieren sido adquiridos con aportaciones de los Socios, en los siguientes casos:

- a. En los bienes inmuebles que adquiera la Cooperativa a partir de la aprobación del presente Reglamento Interno. En caso de bienes inmuebles que se hubieren adquirido antes de la vigencia de este Reglamento, no recibirán ningún valor por alícuota de bienes inmuebles.
- b. Para que la liquidación de un Socio incluya valores de alícuotas de inmuebles de la Cooperativa, se requerirá que el Consejo de Administración haya dispuesto el cobro expreso de aportes a los Socios, destinados a la adquisición o construcción de dichos inmuebles de la Cooperativa; si, al contrario, la adquisición o compra de inmuebles, se lo hiciera con cargo al propio presupuesto de la Cooperativa, no existirá derecho a incluir en la liquidación, ninguna alícuota de inmuebles.

CAPÍTULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL SECCIÓN I.

ARTÍCULO 30. DE LOS REQUISITOS, INCOMPATIBILIDADES Y REMOCIÓN DE REPRESENTANTES.

Los Requisitos y las Incompatibilidades para ser designado Representante a la Asamblea General se hallan detallados en el Reglamento de Elecciones aprobado por la Asamblea General.

El proceso eleccionario de la Cooperativa estará a cargo del organismo electoral de la Cooperativa, el mismo que promoverá la participación activa de sus Socios, difundirá los procedimientos parlamentarios e incentivará a los Socios a elegir conscientemente a sus Directivos.

ARTÍCULO 31. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL.

Un Representante podrá ser removido por la Asamblea General cuando se demostrare con el debido proceso, que ha incurrido en alguna de las siguientes causales:

- a. Quienes hubieren perdido su calidad de Socios en la Cooperativa;
- b. Quienes hayan dejado de cumplir los requisitos establecidos para ser Representantes, en el Reglamento de Elecciones;
- c. Quienes incurran en las incompatibilidades establecidas para ser Representante, determinadas en el Reglamento General de Elecciones y en la normativa emitida por los organismos de control;
- d. Quienes sean cónyuges, convivientes en unión de hecho, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de otro Representante de la Asamblea General, Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente, Empleados o Colaboradores de la Cooperativa;
- e. Quienes abandonen injustificadamente la Asamblea General y con dicho abandono provoquen la terminación anticipada de la reunión por falta de quórum;
- f. Quienes, sin justificación, no asistan a dos (2) Asambleas Generales Ordinarias o a tres (3) Asambleas Generales convocadas sean ordinarias o extraordinarias, perderán su calidad de Representante y serán reemplazados por sus suplentes, por el tiempo que falte para completar su periodo;
- g. Quienes mocionaren, apoyaren o votaren en Asamblea General el rechazo injustificado de informes tales como los del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia, Auditoría Interna, Auditoría Externa, Balances, entre otros y generaren un procedimiento de verificación por auditorías, el cual una vez realizado concluyere que los informes impugnados, no tenían causales para ser rechazados o son razonables;
- h. Quienes presenten denuncias falsas, temerarias o engañosas, o agresión de palabra u obra en

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 19 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|--------------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

contra de Auditores Internos, Auditores Externos, Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia; y, Gerente;

- i. Quienes presenten información falsa o alterada; o en su defecto presenten información incompleta que por su relevancia puede causar un perjuicio a la Cooperativa, en las declaraciones juramentadas realizadas para cumplimiento de las normas para su calificación ante el organismo de control y en la política de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos; y,
- j. Las demás que determine la normativa vigente.

ARTÍCULO 32. PROCESO DE REMOCIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL.

El procedimiento para resolver la remoción de los Representantes a la Asamblea General, será el siguiente:

- a. El Consejo de Vigilancia, cuando llegare a tener conocimiento, por cualquier medio sustentado, que un Representante a la Asamblea General, presumiblemente se hallare inmerso en una de las causales de remoción establecidas en este Reglamento Interno o en la normativa vigente, procederá a estructurar un expediente, y pondrá en conocimiento del Representante, el inicio del mismo, haciéndole conocer los hechos y sustentos que lo originan y otorgándole un plazo de ocho (8) días para que presente los descargos que tuviere; incluso, de ser solicitado, el Representante podrá ser recibido en Comisión General;
- b. Una vez que haya conocido los descargos, el Consejo de Vigilancia procederá a elaborar un informe, debidamente motivado, en el cual expresará su opinión sobre la existencia o no de la causal de remoción; de concluir que existirían las causales de remoción, solicitará al Presidente del Consejo de Administración que proceda a convocar a Asamblea General, en el que uno de los puntos del orden del día, sea el conocimiento y resolución del proceso de remoción del Representante, el que estará sustentado en el informe del Consejo de Vigilancia que será incluido en el expediente de la Asamblea General;
- c. Cuando la Asamblea General trate el punto del orden del día relacionado con el proceso de remoción del Representante, el presidente de la Cooperativa dispondrá que el presidente del Consejo de Vigilancia presente el informe respectivo, hasta por treinta (30) minutos, a continuación, otorgará el uso de la palabra al o los Representantes para que ejerzan su derecho de defensa, por igual tiempo; los dos exponentes, en el mismo orden, podrán intervenir por segunda vez hasta por diez (10) minutos.
Terminadas las exposiciones, el presidente dará paso al debate y resolución entre los Representantes de la Asamblea General.
El voto será secreto y la decisión de remoción se adoptará con el voto de más de la mitad de los integrantes de la Asamblea General;
- d. Cuando la decisión resuelva la remoción del o los Representantes, aquellos perderán su calidad desde ese momento, por lo que deberán abandonar la reunión; y,
- e. A partir de la siguiente Asamblea General se convocará a los respectivos suplentes para que sean formalmente principalizados en sus funciones por el tiempo que faltare para completar el período de los que cesaron en funciones.
El presidente o Representante Legal de la Cooperativa, deberá registrar ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria al Representante principalizado.

SECCIÓN II

NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES

ARTÍCULO 33. NATURALEZA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General de Representantes, es el máximo organismo Directivo de la Cooperativa ya que analiza, resuelve o conoce los temas más trascendentales en la vida institucional, detallados en el Estatuto Social.

No puede asumir funciones que administrativa o normativamente estén facultadas a otros organismos,

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 20 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

ni puede tomar decisiones que vayan en contra de principios constitucionales, legales o establecidos en normas vigentes en la Cooperativa.

ARTÍCULO 34. INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Las Asambleas Generales se integran por los Representantes principales más los Vocales principales de los Consejos de Administración y de Vigilancia.

Los Representantes principales o los Representantes suplentes que actúen en reemplazo temporal, serán quienes determinen, con su presencia o participación por medios electrónicos, la existencia del quórum de instalación y para el mantenimiento de la reunión de la Asamblea General.

Los Vocales principales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, al ser calificados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, pierden la calidad de Representantes, por lo que sus puestos en la Asamblea General, serán cubiertos por sus respectivos Representantes suplentes; sin embargo los Vocales principales son miembros natos de la Asamblea General y en dicha calidad participan con derecho a voz y voto, es decir podrán intervenir en los debates, presentar mociones, apoyarlas y votar sobre las mismas, excepto cuando se trate de la aprobación de los informes de gestión de los cuerpos colegiados a los que pertenezcan, reformas del valor de las dietas y en los demás en que la normativa así lo indique, en cuyos casos deberán abstenerse de votar en forma expresa.

Los Vocales suplentes de los Consejos de Administración y de Vigilancia, mantienen la doble calidad tanto de Representantes, como de Vocales, por lo que su participación en las Asambleas Generales será como Representantes principales con todos sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 35. DE LAS CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES

Las Asambleas Generales de Representantes podrán ser Ordinarias, Extraordinarias o Informativas y todas ellas podrán ser desarrolladas ya sea con participación presencial o con participación virtual de los integrantes de la Asamblea General y sus participantes.

- a. Las Asambleas Generales de Representantes ordinarias se realizarán una vez al año, dentro de los tres primeros meses, para conocer y resolver los informes de gestión de los Consejos, Gerencia, Auditoría Interna, Auditoría Externa, estados financieros anuales, conocimiento de planes estratégicos u operativos, presupuestos y las demás determinadas en la normativa vigente;
- b. Las Asambleas Generales de Representantes extraordinarias, se podrán realizar cumpliendo disposiciones de la normativa vigente, en el momento y las veces que fueren necesarias, para conocer y resolver los temas puntuales que son de su atribución, establecidos en el orden del día de la convocatoria; y
- c. Las Asambleas Generales de Representantes Informativas, tendrán como finalidad realizar sesiones preparatorias de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, o la presentación de temas cuya resolución, no es atribución de la Asamblea General, sino que es competencia de otro organismo de la Cooperativa; se caracterizan por no tener potestad resolutoria en los temas informados, pudiendo señalarse exclusivamente que se dan por conocidos los temas.

Las Asambleas Generales podrán incluir eventos de capacitación formal a los Representantes.

Podrán también realizarse reuniones informativas con los Representantes en los lugares donde la Cooperativa tiene sus oficinas operativas o por medio tecnológicos, para tratar temas relacionados con la gestión de la Cooperativa u otros de interés para los Representantes de la Oficina donde se lleva a cabo.

ARTÍCULO 36. CONSIDERACIONES DE LOS INFORMES PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL

En los informes a presentarse a la Asamblea General de Representantes se deberá considerar según aplique:

- a. La situación financiera de la Cooperativa;
- b. El apetito al riesgo de la Cooperativa en los que conste las exposiciones a los diferentes riesgos (crédito, mercado, liquidez, operativo, lavado de activos, negocio), así como las acciones recomendadas para minimizar tales posiciones;

| | | | | | |
|--|---|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por: Fecha:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 1.5</p> | <p>Pág. 21 de 59</p> |
|--|---|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

- c. La aplicación de la política de transparencia frente al usuario de servicios financieros y las estadísticas de reclamos y consultas realizadas por las personas usuarias, aquellas resueltas por la Cooperativa o las que hubiere tomado conocimiento el organismo de control; y,
- d. Los lineamientos y aplicación del Código de Ética vigente y las políticas tendientes a mitigar los conflictos de interés, adicionalmente los casos presentados para el conocimiento de la Comisión de Resolución de Conflictos y su resolución.

Si se trata de informes que el Consejo de Administración presenta a la Asamblea General, se considerará al menos lo siguiente: marco de estrategias, objetivos, políticas y límites de tolerancia al riesgo que la Cooperativa hubiere asumido o asumirá. Estos límites deberán referirse a: concentración de captaciones y colocaciones, nivel de capital, tasas, cobertura de cartera, calidad de cartera, calidad de servicio, niveles de remuneración.

ARTÍCULO 37. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES CON ASISTENCIA PRESENCIAL Y CON ASISTENCIA VIRTUAL

Las Asambleas Generales con asistencia presencial son aquellas, en las que sus integrantes y personas convocadas se reúnen en conjunto en un lugar físico, debidamente determinado en la convocatoria.

Las Asambleas Generales con asistencia virtual son aquellas en que sus integrantes y personas convocadas se reúnen a través de medios tecnológicos sin que se requiera la presencia física en un lugar determinado; para celebrarse la Asamblea General por este medio, la Cooperativa deberá tener un mecanismo de comunicación que garantice el normal desarrollo de la Asamblea con una adecuada comunicación entre los participantes.

Las Asambleas Generales con asistencia virtual cumplirán con las mismas disposiciones que aplican las Asambleas Generales con asistencia presencial.

Para que la Asamblea General se pueda realizar con asistencia virtual, deberá constar expresamente en la Convocatoria, que su celebración será de forma virtual.

Las actas de la Asamblea General deberán detallar pormenorizadamente la forma de asistencia utilizada.

SECCIÓN III

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS GENERALES PRESENCIALES

ARTÍCULO 38. DE LA PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS GENERALES

Las convocatorias a Asambleas Generales serán suscritas por el presidente conforme se determine en este Reglamento Interno y deberán difundirse de la siguiente manera:

- a. La exhibición de la convocatoria se lo hará en los carteles informativos de transparencia de la información y en los carteles de promoción de servicios, lugares visibles de atención a los Socios y en los accesos o puertas de ingreso a las oficinas operativas y corresponsales solidarios;
- b. La publicación por la prensa se lo realizará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Cooperativa; y,
- c. Por medios electrónicos, como mensajes enviados desde aplicaciones de telefonía celular, página web de la Cooperativa, correos electrónicos, u otros similares, que hayan sido previamente autorizados y registrados por los Representantes y Vocales de los Consejos para este fin, en los cuales se pueda verificar la identidad del remitente y destinatario; y, tener constancia y confirmación de su envío y recepción.

Si una vez realizada la publicación de la Convocatoria, se determinaren errores en su texto, la Presidencia o quien haya convocado legalmente, podrá disponer que se realice una nueva publicación, por el mismo medio en que se hizo la convocatoria, informando y enmendando la equivocación, con lo que se habrá subsanado el error.

La Cooperativa podrá definir medios de comunicación o estrategias adicionales para difundir adecuadamente las convocatorias a Asambleas Generales.

ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

Las solicitudes para convocar a Asambleas Generales extraordinarias serán presentadas excepcional y

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 22 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

motivadamente, mediante solicitud escrita al presidente del Consejo de Administración, quien tomará la decisión conforme a las disposiciones vigentes.

Podrán solicitar convocatorias a Asambleas Generales extraordinarias:

- a. El Consejo de Administración;
- b. El Consejo de Vigilancia;
- c. El Gerente; y,
- d. Los Representantes de la Asamblea General, en un número no menor al equivalente al treinta por ciento (30%) de sus integrantes.

Si la solicitud de realización de la Asamblea General y el contenido del orden del día presentados estuvieren enmarcados en la normativa vigente, el Presidente deberá convocarla, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a su recepción y la realización deberá ser dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud; en caso que la Presidencia no cumpliera con las disposiciones detalladas en este artículo y no existiere fundamento legal para dicha decisión, podrá ser causal para la remoción de sus funciones como Presidente.

En la convocatoria y en la sesión se podrá solicitar la presencia de invitados que por su grado de conocimiento o experiencia puedan aportar en algún punto del orden del día.

ARTÍCULO 40. PROCEDIMIENTO EN CASO DE NEGATIVA INFUNDADA DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL.

En caso que la Presidencia del Consejo de Administración, al recibir una solicitud de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, no lo analizare o resolviere en los plazos señalados en el artículo precedente o establecido en la normativa vigente y dicha solicitud cumpliera con las disposiciones vigentes, podrá presentarse la solicitud a la Vicepresidencia del Consejo de Administración, quien podrá tomar la decisión de convocarla, contando con el apoyo escrito de al menos dos (2) Vocales más de dicho cuerpo Directivo; en caso que a su vez, la Vicepresidencia no lo analizare o resolviere en el plazo de cinco (5) días desde que reciba la solicitud, los interesados lo podrán poner en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Vigilancia, quien podrá realizar la convocatoria, contando con el respaldo unánime de los integrantes del Consejo que preside; en los dos (2) casos, la Asamblea General deberá realizarse dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la toma de la resolución de convocatoria.

La Asamblea General, en estos casos especiales, será presidida por quien lo haya convocado.

Si la solicitud a Asamblea General no fuere resuelta por los Directivos señalados en este artículo, los peticionarios podrán presentar la solicitud a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que ordene la convocatoria a Asamblea General; la que será presidida por un director de Debates, que deberá ser elegido entre los integrantes de la Asamblea General.

En caso de que la Superintendencia ordenare la realización de la Asamblea General, dicha disposición será causal habilitante para que la Cooperativa pueda realizar procesos de remoción de los Directivos que no la convocaron oportunamente.

ARTÍCULO 41. TRANSCRIPCIÓN DE PETICIÓN.

En las convocatorias a Asamblea General realizadas a petición, deberá transcribirse en el orden del día, los temas que los solicitantes indiquen en su petición, sin que sea posible ninguna modificación, excepto que se tratasen de temas contrarios a la Ley, Reglamento General o Estatuto Social de la Cooperativa, en cuyo caso no podrán ser tratados.

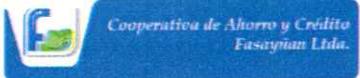
Adicionalmente los solicitantes deberán entregar los documentos de sustento para incorporar en el expediente que se repartirá previamente a los integrantes de la Asamblea General, si no hacen entrega de los documentos de sustento, el presidente no aceptará la convocatoria y deberá entregar una comunicación con la suficiente motivación jurídica que sustente dicha resolución.

ARTÍCULO 42. DE LOS EXPEDIENTES PREVIOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

Los expedientes de conocimiento previo de las Asambleas Generales serán recopilados por Secretaría del Consejo de Administración conforme a los puntos del orden del día; una vez elaborados, serán presentados y conocidos por el Consejo de Administración, antes de su reproducción y distribución.

El Consejo de Administración y la Gerencia no podrán modificar o eliminar los documentos e informes

| | | | | | |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por: Fecha:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 1.5</p> | <p>Pág. 23 de 59</p> |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

presentados por los entes de control interno o externo de la Cooperativa, pero tendrán derecho a que se adjunten documentos explicativos a los informes, para que también sean conocidos en la Asamblea General.

Los documentos serán numerados y sumillados por Secretaría, se procederá a reproducir un número igual al de los integrantes convocados a la Asamblea General.

No se podrán presentar, ni conocer en la Asamblea General, documentos distintos a los que se distribuyeron en los expedientes; en caso de presentarlos, estos deberán ser conocidos en otra Asamblea General.

Los expedientes deberán incluir el Acta completa de la Asamblea General inmediata anterior, haya sido ordinaria o extraordinaria y el resumen de resoluciones.

Los expedientes estarán a disposición en las Oficinas Operativas de la Cooperativa en documento impreso o digital, o remitidos a través de correo electrónico, debiendo tener la constancia del envío y recepción.

El expediente tendrá un texto que recuerde que los documentos tienen la calidad de información reservada y el manejo que deberá darse a la misma.

ARTÍCULO 43. DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL.

La convocatoria a Asamblea General contendrá al menos lo siguiente:

- a. La indicación de la clase de Asamblea General que se realizará ya sea Ordinaria, Extraordinaria o Informativa, especificando si se realizará con asistencia presencial o asistencia virtual;
- b. Llamamiento a los Representantes principales, a los Vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, Gerencia y Auditor Interno. Se convocará al Auditor Externo cuando se trate de Asambleas Ordinarias;
- c. La dirección exacta del local en el que se celebrará la Asamblea que deberá ser en las localidades en donde la Cooperativa tenga oficinas operativas;
- d. Fecha y hora de iniciación de la Asamblea General;
- e. Indicación clara, específica y precisa del o los puntos del orden del día, que serán tratados en la Asamblea, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley o normativa vigente y que incluirá como punto, en forma previa a la clausura, la lectura y ratificación de las resoluciones adoptadas y suscripción del Acta;
- f. Dirección de las oficinas en la que se encuentren a disposición de los Representantes los documentos físicos que serán conocidos por la Asamblea General, con al menos cinco (5) días previos a la fecha de la reunión; los documentos digitalizados se enviarán al correo electrónico registrado por el Representante en la Cooperativa; y,
- g. Firma física o electrónica de presidente o de quien convoque legalmente.

La Convocatoria a Asamblea General emitida por medios electrónicos y con asistencia virtual, será emitida desde el medio oficial de la Cooperativa, sea este correo electrónico, sitio web institucional u otro medio que permita identificar claramente al remitente; y detallará la denominación de la aplicación o medio tecnológico a través del cual se realizará la Asamblea General y las claves de acceso de requerirse.

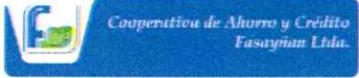
Con la convocatoria digital se anexará el expediente igualmente digitalizado y los medios o direcciones electrónicas que se utilizarán para registrar las asistencias y votaciones.

ARTÍCULO 44. DE LA NOTIFICACIÓN DE INASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL.

El o los Representantes que por razones debidas y oportunamente justificadas no pudieren concurrir a una Asamblea General legalmente convocada, deberá notificar por escrito, con al menos cuarenta y ocho horas (48) de anticipación a la fecha de realización, para que se convoque al suplente.

De no comunicar la inasistencia, será sancionado con el cinco por ciento (5%) del salario básico unificado (SBU), que será debitado de la cuenta del Representante y de no existir fondos se mantendrá como una obligación pendiente de pago hasta su cancelación, a excepción de caso fortuito o fuerza

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 24 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

mayor debidamente justificado, mientras esté impaga, no podrá asumir sus funciones como Representante a la Asamblea.

ARTÍCULO 45. DEL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Las Asambleas Generales se realizarán mediando al menos cinco (5) días desde la fecha de la publicación de la Convocatoria, en dicho plazo no se contarán ni el día de publicación, ni el día de realización de la Asamblea General.

SECCIÓN IV

DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

ARTÍCULO 46. DE LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Corresponde a la Presidencia de la Cooperativa, o de quien haya convocado la Asamblea General, en el día y hora señalados en la convocatoria, instalar la Asamblea General siempre que se constante la presencia o participación de más de la mitad de los Representantes.

Si la Asamblea General tiene participación virtual el secretario se encargará del registro de los asistentes a través de confirmación por correo electrónico, u otro mecanismo tecnológico, el que corresponderá al registrado en la Cooperativa, conforme vaya integrándose a la Asamblea hasta la hora de inicio.

Secretaría con el registro efectivo de los asistentes, hará conocer la constancia o no del quórum reglamentario, lo que será informado al presidente.

En caso la Presidencia de la Cooperativa no instale la Asamblea General, a pesar de existir el quórum a la hora señalada, lo podrá hacer el vicepresidente, quien dispondrá que se haga constar el particular en el Acta respectiva.

Si no hubiere presidente o vicepresidente y existiere la presencia o participación del número mínimo de instalación de la Asamblea General, podrán Presidir en el siguiente orden: un Vocal del Consejo de Administración; Presidencia del Consejo de Vigilancia, en caso de no haber ninguno de los antes nombrados, la Asamblea General podrá designar a un Representante para que dirija la sesión, como director de Debates.

Si en el día y hora señalada en la Convocatoria, no hubiere la presencia o participación de más de la mitad de los Representantes, quien presida la Asamblea General, podrá instalarla dentro de la hora siguiente, siempre que se cuente con la presencia o participación de más de la mitad de los Representantes; si transcurrida la hora, no se lograre el quórum de instalación, no se realizará la Asamblea General y Presidencia podrá realizar una nueva convocatoria cumpliendo los procedimientos establecidos en este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 47. ORDEN DEL DÍA.

La Asamblea General una vez instalada, aprobará el orden del día, el cual no podrá ser modificado en cuanto a la eliminación o incorporación de temas como puntos del orden del día, pudiendo resolverse exclusivamente la secuencia en que se podrían conocer los mismos, lo que será aprobado por al menos las dos terceras partes del quórum.

Es prohibido incluir puntos del orden del día que no constaron en la Convocatoria y también es prohibido conocer documentos que no hubieren sido parte del expediente que se entregó previamente como sustento del orden del día.

Solo se tratará lo que se incluya en el orden del día y los comunicados se trataran en el punto de lectura de comunicados, siempre que hayan sido enviados junto con la convocatoria.

ARTÍCULO 48. DE LOS DEBATES EN ASAMBLEA GENERAL.

Se denominan debates a las intervenciones de los Representantes y Vocales de los Consejos, en el desarrollo de la Asamblea General, intervenciones que serán autorizadas por la Presidencia, los mismos que deberán ser directamente relacionados con el análisis del punto del orden del día que se está tratando. Las intervenciones en la Asamblea General deberán realizarse en términos de respeto, amabilidad y cortesía; caso contrario la intervención podrá ser suspendida por parte de la Presidencia.

En los debates la Presidencia, por propia iniciativa o por solicitud de los integrantes de la Asamblea General, podrá disponer la intervención de Gerencia, Asesoría Legal, Auditoría

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 25 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

Interna, Auditoría Externa al tratarse de Asamblea General Ordinaria; y, del personal de la Cooperativa que haya sido convocado a la reunión.

ARTÍCULO 49. DE LAS INTERVENCIONES EN LA ASAMBLEA GENERAL.

Los Representantes y Vocales de los Consejos asistentes a la Asamblea General, por cada punto del orden del día, podrán ser autorizados por Presidencia, hasta por dos (2) intervenciones, las que tendrán una duración de hasta cinco (5) minutos en la primera intervención y de hasta tres (3) minutos en la segunda intervención.

La palabra será concedida por la Presidencia, en el orden que hubiere sido solicitada.

Las intervenciones de los Representantes deberán ser dirigidas a la Presidencia de la Asamblea General y no aludirán a otras personas, en caso de hacerlo, será llamado la atención y de reincidir, la Presidencia podrá quitar el uso de la palabra y si el caso lo amerita, podrá disponer la suspensión de la reunión.

ARTÍCULO 50. DE LOS ABANDONOS DE LA SESIÓN.

Los integrantes de la Asamblea General, que deseen abandonar temporal o definitivamente la reunión, sea con participación presencial o virtual, deberán pedir permiso a la Presidencia, como de igual manera al momento que se reintegren, para que Secretaría lo pueda registrar, de no proceder así, serán llamados la atención y deberá constar en actas. De abandonar la reunión sin el correspondiente permiso, no habrá lugar al pago de gastos de movilización del Representante; si la ausencia definitiva se realiza prematuramente a criterio de Presidencia, se pagará el valor proporcional de acuerdo al tiempo asistido. La tolerancia por abandono o desconexión de la reunión será de máximo quince (15) minutos. Si transcurrido este tiempo, el Representante no retorna o se reconecta y por este hecho, la Asamblea General se quedare sin el quórum reglamentario que obligare a terminar la sesión sin haber concluido el tratamiento de los puntos del orden del día, será causal de remoción para dicho Representante.

ARTÍCULO 51. PROCESO DE TOMA DE DECISIONES EN ASAMBLEA GENERAL.

Cuando la Asamblea General resuelva un punto puesto en su consideración deberá existir la presentación de una moción, entendida como el proyecto de resolución, que podrá ser presentada por un Representante, Vocal del Consejo de Administración o Vocal del Consejo de Vigilancia, participante de la Asamblea General.

Presentada la moción, la Presidencia de la Asamblea General, calificará la moción propuesta sino contraviene las normas legales vigentes; y una vez calificada se dispondrá continuar con el proceso. Si la moción contraviene la normativa legal vigente, Presidencia explicará los fundamentos de hecho y de derecho por los cuales no califica la moción.

Negada una moción, no podrá ser considerada.

Calificada la moción por Presidencia, para que pueda ser considerada y sometida a votación requerirá tener el apoyo de al menos uno de los integrantes de la Asamblea General.

Las mociones presentadas que no tuvieron apoyo serán descartadas y por tanto no serán sometidas a votación.

En el acta de la Asamblea General se detallará textualmente la moción presentada, los nombres y apellidos de quien la propuso y de quienes la apoyaron y el número de votos que obtuviere en la votación. La Presidencia de la Asamblea General podrá disponer se tome votación cuando exista al menos una moción apoyada, relacionada sobre el punto del orden del día o tema que se esté resolviendo.

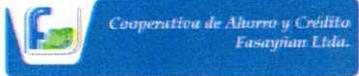
ARTÍCULO 52. DE LOS TIPOS DE VOTACIÓN DE LAS MOCIONES

Las mociones calificadas por la Presidencia y debidamente apoyadas serán sometidas a votación, pudiendo obtener votos:

- a. A favor;
- b. En contra;
- c. Abstenciones; y,
- d. Blancos o nulos en votación secreta.

Es obligación de los Representantes y Vocales de los Consejos participantes en la Asamblea General

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 26 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

expresar su voto, ya sea a favor o en contra de una moción propuesta y no se admitirá abstenciones, salvo lo dispuesto en el siguiente inciso.

Las abstenciones solo serán admitidas a los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, cuando pongan en consideración de la Asamblea General sus informes de labores, se estén analizando reformas al Reglamento de Dietas o impliquen conflicto de interés.

ARTÍCULO 53. DE LOS VOTOS QUE NO SUMAN

Los votos con abstención, nulos o blancos, no sumarán ni a favor o en contra de ninguna de las mociones.

Si en votación secreta, los votos nulos y en blanco representaren la mayoría de los votos totales, se entenderán negadas todas las mociones relacionadas con el tema votado y por lo tanto la Presidencia deberá disponer que los participantes presenten nuevas mociones para resolver el tema debatido.

Una vez iniciada la votación y hasta que finalice, los participantes no podrán abandonar la reunión.

ARTÍCULO 54. DEL PUNTO DE ORDEN

El punto de orden es el pedido que hace la Presidencia por propia iniciativa o por pedido de los participantes de la Asamblea General, a la persona que se halle en uso de la palabra, cuando aquella desvíe su intervención a temas distintos a los del debate o resolución, o cuando una persona hiciera uso de la palabra sin estar autorizado para intervenir.

Cuando la Presidencia conmine a punto de orden, quien esté en uso de la palabra deberá encauzar su intervención en el tema de debate, de no hacerlo, la Presidencia podrá suspenderle el uso de la palabra.

ARTÍCULO 55. DEL VOTO DE LA SECRETARÍA Y PRESIDENCIA

Si quien ejerce la Secretaría de la Asamblea General tiene derecho a voto, deberá consignar el mismo una vez que hayan votado todos los participantes con derecho a hacerlo, pero votará antes de quien ejerza la Presidencia de la Asamblea General quien deberá consignar su voto, en último lugar.

ARTÍCULO 56. DE LA FORMA DE VOTACIÓN

La votación de los participantes de la Asamblea General podrá ser:

- a. Votación Simple. - Cuando la voluntad se expresa levantando la mano o activando un mecanismo que registre su decisión.
- b. Votación Nominativa. - Cuando se le designa a la persona para que exprese su voluntad en forma verbal, con o sin discurso del votante.
- c. Votación Secreta. - Es la que se consigna por escrito en forma reservada y personal, o un mecanismo que registre la decisión sin identificar al votante.
En las Asambleas Generales con asistencia virtual en las que se requiera votación secreta, la Cooperativa deberá disponer de procedimientos idóneos y seguros que garanticen su efectivo cumplimiento, utilizando voto electrónico o similares, en cuyo caso Secretaría deberá guardar reserva de la información; los resultados serán registrados con los respaldos y anexados a las actas de los libros correspondientes.
- d. Votación en Blanco. - Cuando la votación deba ser por escrito y el votante no expresa ninguna voluntad.
- e. Votación Nula. – Se considerará como nulo el voto escrito, cuando supera el número de opciones o daño en la papeleta.
- f. Votación de Abstención. - Las abstenciones solo serán admitidas a los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, cuando pongan en consideración de la Asamblea General sus informes de labores, cuando se estén analizando reformas al Reglamento de Dietas o impliquen conflicto de interés, de persistir la abstención se considerará voto en contra.

En las votaciones, la Asamblea General podrá nombrar un escrutador para que realice el conteo de los votos, resultados que informará a la Presidencia y que serán registrados por Secretaría.

ARTÍCULO 57. DE LOS TIPOS DE MAYORÍA QUE SE REQUIEREN EN LA TOMA DE DECISIONES DE ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General tomará resoluciones a través de la mayoría simple; es decir, con al menos la mitad más uno de los votos de los integrantes asistentes, excepto en los casos en que la normativa vigente

| | | | | | |
|---|--|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgr. Jorge López | Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 27 de 59 |
|---|--|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

disponga otro tipo de mayoría.

En casos como decisiones de disolución voluntaria, fusión o escisión de la Cooperativa, se requerirá el voto conforme de al menos las dos terceras partes de los integrantes asistentes.

Las mociones de exclusión de Socios, requerirá que la decisión sea tomada con el voto secreto de al menos las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General y para la remoción de Representantes, remoción de Vocales de los Consejos, Gerencia o Auditores, requerirá que la decisión sea tomada con el voto conforme de la mayoría absoluta, es decir, con el voto de más de la mitad del total de los integrantes de la Asamblea General.

Adoptada una Resolución, con la mayoría legal o estatutaria y existiendo el quórum exigido en la normativa vigente, tendrá plena validez, sin que le afecte una posterior falta de quórum.

ARTÍCULO 58. DEL VOTO DIRIMIENTE DE PRESIDENCIA

En caso de empate en la votación de una o varias mociones en la Asamblea General, el presidente tendrá voto dirimente, lo que significa que luego de emitir su primer voto, volverá a emitir un voto adicional que definirá la decisión.

ARTÍCULO 59. IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Las resoluciones de la Asamblea General podrán ser impugnadas por los Representantes asistentes dentro del término de cinco (5) días contados desde la fecha en que se celebró la Asamblea General.

La Superintendencia podrá dejar sin efecto las resoluciones de la Asamblea General cuando, habiendo sido impugnadas dentro del término previsto; y, luego de sustanciado el procedimiento administrativo correspondiente, se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. La Asamblea General se hubiere reunido sin el quórum legal o reglamentario;
- b. Las resoluciones se hubieren adoptado sin cumplir con los procedimientos establecidos en la normativa vigente;
- c. Las resoluciones fueren incompatibles con el objeto social de la Cooperativa;
- d. El asunto tratado y resuelto, no constare expresamente en el orden del día de la Convocatoria; y,
- e. Se haya inobservado las disposiciones que regulan las Asambleas Generales.

ARTÍCULO 60. VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Las resoluciones adoptadas por la Asamblea General estarán vigentes desde el momento en que son legalmente aprobadas, excepto en la aprobación o reforma del Estatuto Social que requerirá de la aprobación adicional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO 61. DE LA APROBACIÓN DEL ACTA Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Finalizado el tratamiento de los puntos del orden del día de la Asamblea General previo a la clausura, la Presidencia dispondrá un receso prudencial para la redacción por Secretaría; concluida la redacción, la Presidencia reiniciará la reunión disponiendo que Secretaría dé lectura al Acta que contendrá las Resoluciones, las que serán sometidas a aprobación por parte de los participantes.

Una vez aprobada el Acta y las Resoluciones, Presidencia procederá a la clausura de la Asamblea General.

En cuanto a la firma de actas de Asambleas Generales con asistencias virtuales, se considerarán los aspectos previstos en este Reglamento Interno, en la aprobación de actas y resoluciones, libro de actas y contenido.

Se podrá utilizar la firma electrónica de Secretaría.

ARTÍCULO 62. DE LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS

Las Actas de las Asambleas Generales, serán firmadas al final por la Presidencia y Secretaría que certifica. Las Actas deberán ser elaboradas en hojas numeradas, utilizadas el anverso y reverso; en caso de no utilizarse el reverso de la hoja, se deberá hacer constar un sello que diga "Espacio en Blanco", con las sumillas de Presidencia y Secretaría; cuando la Asamblea General determine errores en los textos y disponga su corrección, Secretaría lo realizará inmediatamente para su aprobación.

| | | | | | |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por: Fecha:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 1.5</p> | <p>Pág. 28 de 59</p> |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

El acta de la Asamblea General será enviada a los Representantes y Vocales de los Consejos que asistieron a la Asamblea General, junto al expediente.

SECCIÓN V

DE LAS CONVOCATORIAS Y REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES POR MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 63. DE LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS GENERALES POR MEDIOS TECNOLÓGICOS

Las Asambleas Generales podrán ser convocadas por la Presidencia del Consejo de Administración, por medios tecnológicos, realizando la publicación de la Convocatoria a través de los medios de comunicación digitales o redes sociales, en cuyo caso también deberá ser comunicado a los Representantes a través de las direcciones de correo electrónico que tengan registradas en la Cooperativa.

Las Asambleas Generales así convocadas podrán tener participación a través de medios tecnológicos exclusivamente, conforme a lo establecido en este Reglamento Interno, lo que deberá ser detallado en el texto de la Convocatoria.

En las direcciones de correo electrónico que se remitirán a los convocados a la Asamblea General, se detallará el medio tecnológico a ser utilizado, las identificaciones y contraseñas de la reunión o la forma como se podrá acceder o participar en la misma.

También se remitirá por correo electrónico, dentro de los plazos señalados, el expediente de sustento de la Asamblea General, debiendo Secretaría tener constancia y confirmación de su envío y recepción de la convocatoria.

ARTÍCULO 64. DEL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES POR MEDIOS TECNOLÓGICOS

Las Asambleas Generales convocadas a través de medios tecnológicos, podrán tener participación de los integrantes de la Asamblea General en forma presencial, cuando uno o varios de los convocados se hallen en las instalaciones de la Cooperativa, o a través de medios tecnológicos, los cuales para que sean válidos, deberán permitir conectarse en tiempo real a más de la mitad de los Representantes, de tal manera que permita a los Representantes contestar la verificación del quórum; a Secretaría verificar la identidad del participante; a los integrantes de la Asamblea escuchar las intervenciones, expresar sus opiniones, presentar mociones, apoyos y expresar su voto al momento que sea puesto en su consideración.

Se procurará que el medio tecnológico utilizado, tenga un cronómetro que regule los tiempos de participación o que Secretaría notifique cuando se esté agotando el tiempo de intervención a que tienen derecho los participantes.

El presidente de la Cooperativa deberá solicitar autorización a los asistentes a la Asamblea General para realizar la grabación de audio y video, para respaldo del contenido del Acta y resoluciones.

SECCIÓN VI

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 65. ELECCIONES DE VOCALES DE CONSEJOS

Los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia serán elegidos por la Asamblea General con el voto de la mayoría de sus miembros asistentes. La votación será secreta y personal. El procedimiento para la elección de los Vocales principales y suplentes de los Consejo de Administración y Vigilancia, consta en el Reglamento General de Elecciones de la Cooperativa.

ARTÍCULO 66. DE LA CAUSAL DE REMOCIÓN DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN O VIGILANCIA POR MOROSIDAD

Para que los Representantes o Vocales de los Consejos de Administración o Vigilancia puedan ser removidos por morosidad en sus obligaciones financieras, deberán concurrir las siguientes causas:

- a. La morosidad deberá ser por créditos directos;
- b. La morosidad podrá ser en la Cooperativa o en cualquier institución financiera;
- c. La morosidad en la Cooperativa deberá ser mayor a cinco (5) días y en otras instituciones

| | | | | | |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por: Fecha:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 1.5</p> | <p>Pág. 29 de 59</p> |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

financieras, deberá ser mayor a sesenta (60) días; no hará falta que se cumpla este plazo si la morosidad se genera por registrar más de tres (3) cheques protestados en un mes, o el Representante o Vocal fue sancionado con el cierre de la cuenta corriente por este hecho;

- d. La morosidad se genere por registrar más de tres (3) cheques protestados en un mes, aunque la morosidad sea inferior a sesenta (60) días o haya sido sancionado con el cierre de la cuenta corriente; y,
- e. La morosidad se mantenga sin ser cancelada hasta el momento de ser notificados con el inicio del expediente por parte del Consejo de Vigilancia o del Consejo de Administración, según corresponda; si justificare haber cancelado la obligación en mora, antes de la fecha de notificación del expediente, se habría eliminado la causal, por lo que al verificarse la misma, se procederá al archivo correspondiente.

ARTÍCULO 67. PROCEDIMIENTO POR RECHAZO DE INFORMES PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General podrá aprobar o rechazar los estados financieros y los informes que le presenten los Consejos de Administración, Vigilancia, Gerencia, Auditorías, entre otros que sean de su competencia.

El rechazo de los informes señalados en este artículo significaría que la Asamblea General, razonablemente desconfía o no estaría de acuerdo con los datos o informes presentados, por lo que la Asamblea General podrá resolver que Gerencia gestione la realización de una auditoría especial, por un tercero independiente, que certifique la veracidad de los documentos o informes.

La verificación especial deberá ser realizada en el menor tiempo posible, pudiendo ser solicitada a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o realizada a través de la contratación de la Auditora Externa, que quedó en segundo lugar en el último proceso de designación de Auditor Externo, lo que será decidido por el Consejo de Administración.

Los resultados de la auditoría especial deberán ser presentados a la Asamblea General, por lo que el presidente del Consejo de Administración, una vez que reciba dicho informe, deberá realizar la convocatoria a Asamblea General dentro del plazo de cinco (5) días, adjuntando al expediente el informe de la auditoría especial, así como los informes de Directivos, Gerente o Auditores, que fueron objeto de la auditoría especial.

En la Asamblea General, al momento de conocer el punto del orden del día con los resultados de la auditoría especial, el presidente solicitará que la Asamblea General designe un director de Debates quien dirigirá la reunión en este punto.

El director de Debates dispondrá que se presenten los informes de la auditoría especial, concluida la presentación, otorgará el uso de la palabra al Directivo, Gerente o Auditores, cuyos informes fueron objeto de la auditoría especial, para que hagan sus descargos.

Terminadas las exposiciones el director de Debates abrirá el debate y pedirá que se presenten las mociones. Si la Asamblea General decidiere ratificar el rechazo de los informes materia de la auditoría especial, procederá, de ser su competencia, a resolver sobre la permanencia de los Directivos, Gerente o Auditores responsables; si no fuere su competencia, dispondrá que el organismo correspondiente, realice el procedimiento de remoción o destitución según corresponda.

Si los informes de la auditoría especial señalaran que los informes presentados a la Asamblea General son razonables y verídicos, la Asamblea General dispondrá que se inicie el trámite de remoción de los Directivos o Representantes que mocionaron y apoyaron la moción para el rechazo de los informes que generaron la auditoría especial.

ARTÍCULO 68. CAUSALES DE REMOCIÓN VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

- a. Incumplir sus funciones o asumir atribuciones que no son de su competencia;
- b. No cumplir las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General o el Consejo de Administración;
- c. Generar con sus actuaciones u omisiones un grave riesgo legal, reputacional u operativo a la Cooperativa;

| | | | | | |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por: Fecha:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 1.5</p> | <p>Pág. 30 de 59</p> |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

- d. Incumplir las disposiciones del Reglamento de Buen Gobierno, Normas de prevención de lavado de activos, Código de Ética y Comportamiento, y más disposiciones legales, en caso de que dichos incumplimientos se sancionen con remoción;
- e. Tener evidente conflicto de interés con la Cooperativa conforme a lo determinado en el Estatuto Social, Reglamento Interno, Código de Ética y Comportamiento y Reglamento de Buen Gobierno; y,
- f. Las demás que determine la normativa vigente.

ARTÍCULO 69. PROCEDIMIENTO PARA REMOCIÓN DE VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

El procedimiento para la remoción de los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia asegurará el debido proceso y derecho a la defensa y será el siguiente:

- a. El Consejo de Vigilancia, cuando llegue a tener conocimiento, por cualquier medio sustentado, que un Vocal del Consejo de Administración, presumiblemente se hallare inmerso en una de las causales de remoción establecidas en el Estatuto Social, en el presente Reglamento Interno o la normativa vigente, procederá a estructurar un expediente, poniendo en conocimiento del involucrado, el inicio del mismo, haciéndole conocer los hechos y sustentos que lo originan y otorgándole un plazo de quince (15) días para que presente los descargos que tuviere; incluso, de ser solicitado, el involucrado será recibido en Comisión General.

Si quien se hallare inmerso en una causal de remoción fuere Vocal del Consejo de Vigilancia, el expediente lo elaborará el Consejo de Administración, en base a las disposiciones establecidas en este artículo.

- b. Una vez que conocidos los descargos, el Consejo correspondiente procederá a elaborar un informe, debidamente motivado, en el cual expresará su opinión sobre la existencia o no de la causal de remoción; de concluir que existirían las causales, solicitará al Presidente del Consejo de Administración que proceda a convocar a Asamblea General en el que uno de los puntos del orden del día, sea el conocimiento y resolución del proceso de remoción, el que estará sustentado en el informe del Consejo correspondiente que será incluido en el expediente de la Asamblea General.
- c. Cuando la Asamblea General trate el punto del orden del día relacionado con el proceso de remoción, el presidente del Consejo correspondiente, presentará el informe respectivo, hasta por treinta (30) minutos, a continuación, tendrán el uso de la palabra el o los implicados, para que ejerzan su derecho a la defensa, por igual tiempo. Los dos, en el mismo orden, podrán intervenir por segunda vez hasta por diez (10) minutos. Luego el presidente dará paso al debate y resolución entre los Representantes.
- d. Si la Asamblea General resolviere la remoción del Vocal Principal, procederá a principalizar al respectivo suplente y a elegir entre los Representantes al Vocal suplente para completar el período para el cual fue elegido el principal; en caso no hubiere el respectivo suplente, procederá a elegir al Vocal principal y su respectivo suplente, quienes deberán cumplir con el proceso de calificación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, previo al inicio de sus funciones. Si la remoción es a un Vocal suplente, de igual manera, la Asamblea elegirá de entre los Representantes a la persona que ostentará esta dignidad; la designación como Vocal Principal o Suplente, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Elecciones de la Cooperativa.

Gerencia deberá notificar a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el proceso de remoción resuelto por la Asamblea General.

ARTÍCULO 70. DE LAS PRINCIPALIZACIONES DE REPRESENTANTES Y CONVOCATORIA A ELECCIONES ANTICIPADAS POR FALTA DE QUÓRUM

En caso de no existir quórum en dos convocatorias consecutivas a Asamblea General, la Presidencia de la Cooperativa procederá a principalizar a los Representantes suplentes de los inasistentes.

Para las siguientes Asambleas Generales se convocará a los Representantes principalizados; en caso de

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 31 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

persistir la falta de quórum en dos nuevas convocatorias consecutivas, la Presidencia del Consejo de Administración solicitará a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que declare concluidos los períodos de los Representantes de la Asamblea General, principales y suplentes y disponga la convocatoria a nuevas elecciones de Representantes para reemplazarlos.

En las nuevas elecciones podrán participar como candidatos los Socios que tenían la calidad de Representantes a quienes se declaró concluido sus períodos, que acrediten su asistencia a las cuatro Asambleas Generales fallidas relatadas en este artículo, y que no tengan más de un período como Representantes; por el contrario, no podrán participar los Socios que fueron Representantes inasistentes a una o más de las Asambleas Generales fallidas convocadas.

En las convocatorias a Asambleas Generales, que se realicen por efecto de una convocatoria fallida, en los términos de este artículo, la Presidencia deberá señalar el número de convocatoria que corresponda y los efectos jurídicos para los Representantes y la Cooperativa, en caso la convocatoria resultare nuevamente fallida.

ARTÍCULO 71. DE LA CONSTANCIA DE ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Los integrantes de la Asamblea General deberán suscribir los listados de registro al inicio y al final de la reunión si la asistencia es física; en caso de asistencia por medios tecnológicos, deberá confirmar su asistencia mediante correo electrónico, constar su participación en las grabaciones de audio y video, listas de registro de participantes o en las pistas que permitan dichos medios.

La Secretaría llevará el registro de asistencia en el que constarán los abandonos temporales o definitivos y la hora; así como el hecho de que el Representante haya solicitado el correspondiente permiso a Presidencia, lo que será considerado para el pago de los gastos de movilización correspondientes, de conformidad a lo que determine Presidencia.

CAPÍTULO VII

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 72. REUNIÓN INICIAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Cuando la Asamblea General elija nuevos Vocales principales del Consejo de Administración, será el Presidente en funciones, quien convoque a la primera reunión, dentro de los ocho (8) días posteriores a su calificación en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, reunión en la cual exclusivamente deberán elegir sus dignidades internas; la participación de la Presidencia en dicha reunión será hasta que el Consejo de Administración elija a su Presidente, momento en el cual terminará la participación, continuando con la dirección de la misma, la nueva Presidencia.

Los Vocales del Consejo de Administración electos, para que empiecen sus funciones, deberán ser calificados previamente por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; hasta que aquello ocurra, continuará en funciones el Consejo de Administración cesante.

Si la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria califique a la totalidad de los Vocales del Consejo de Administración, estos empezarán a ejercer sus funciones y cesarán los Vocales anteriores.

ARTÍCULO 73. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración se reunirá por convocatoria de su presidente, ordinariamente al menos una vez al mes, procurando que en esta sesión se conozcan los informes mensuales de Gerencia, Comité de Cumplimiento, Comité de Administración Integral de Riesgos, entre otros de periodicidad mensual y en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

La Convocatoria se realizará con al menos tres (3) días de anticipación, sin contar el día en que se la realice, ni el día en que se desarrollará la sesión y se deberán adjuntar los documentos que serán conocidos y resueltos en la misma; para que los Vocales puedan tener el tiempo necesario para su análisis previo. Por caso fortuito o fuerza mayor, se prescindirá de este plazo para las convocatorias, siempre y cuando haya un acuerdo de la mayoría de sus miembros.

En caso de que la Presidencia no pudiera realizar la Convocatoria, o se negare injustificadamente, lo

| | | | | | |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por: Fecha:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 1.5</p> | <p>Pág. 32 de 59</p> |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

podrá realizar la Vicepresidencia señalando el motivo por el cual lo convoca; igualmente podrán solicitar la realización de sesiones del Consejo de Administración, la Gerencia o al menos dos (2) Vocales del Consejo de Administración, debiendo realizarlo por escrito y motivando su petición.

De las sesiones de los Consejos se levantarán actas suscritas por el presidente y el secretario o quienes actúen como tales. El acta deberá contener el quórum, mociones, debates, resoluciones y listado de asistencia.

El Consejo de Administración podrá realizar sesiones ordinarias o extraordinarias con asistencia presencial o asistencia virtual por medios tecnológicos, debiendo aplicarse mecanismos que permitan verificar su realización. Podrán realizarse reuniones mixtas en los casos determinados en la normativa interna.

ARTÍCULO 74. QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y RESOLUCIONES

El quórum de instalación del Consejo de Administración, en el día y hora señalado, se constituye con la asistencia del número total de Vocales principales o suplentes principalizados previo a su actuación. La asistencia de los Vocales del Consejo se constatará a través de un anexo al acta de la sesión, que al menos contendrá un listado con los nombres, apellidos, y firma de los asistentes, así como las calidades en las que comparecen a la sesión. De no existir quórum a la hora señalada en la convocatoria, se esperará una hora para llegar al quórum requerido; en caso de no alcanzarlo, deberá realizarse una nueva convocatoria y se aplicará igual procedimiento.

Para la toma de decisiones, deberá existir una moción debidamente calificada y apoyada y contar con el voto favorable de más de la mitad de los Vocales, salvo que la normativa vigente determine otro tipo de mayoría en casos específicos. Los votos de los Vocales serán a favor o en contra y no habrá abstenciones, salvo que se traten temas que impliquen conflictos de interés. En caso de empate, el asunto será sometido a una segunda votación, de persistir el mismo, el presidente tendrá voto dirimente.

Si alguno de los Vocales tuviera conflicto de interés, deberá notificarlo y abstenerse en la votación; en dicho caso, para las resoluciones se considerará el voto favorable de más de la mitad de los Vocales habilitados para votar.

En las actas del Consejo de Administración se deberán detallar los nombres del Vocal que presenta la moción, de quien apoya y de los Vocales que votan a favor o en contra respecto de la misma. Las abstenciones se registrarán en los casos que aplique.

Las resoluciones del Consejo de Administración así adoptadas, estarán vigentes desde el momento en que son aprobadas, salvo que se hubiere dispuesto un plazo para la entrada en vigencia.

Las sesiones del Consejo de Administración incluirán como punto previo a la clausura, la lectura y aprobación de las resoluciones adoptadas en la misma.

ARTÍCULO 75. RECONSIDERACIÓN DE RESOLUCIONES

Las resoluciones del Consejo de Administración podrán ser reconsideradas en sesiones posteriores, siempre que lo resuelto no hubiere sido ejecutado, o se pudiere revertir lo dispuesto. En dicho caso el presidente del Consejo de Administración por sí mismo, o a petición de un Vocal o solicitud del Gerente, incorporará este punto de orden en la siguiente reunión, adjuntando los correspondientes documentos para su revisión.

ARTÍCULO 76. DE LA ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La elección de presidente, vicepresidente y secretario del Consejo de Administración procederá cuando terminen los períodos de las dignidades señaladas o cuando las personas designadas hayan dejado de ser Vocales del Consejo por terminar su período o por cualquier otro motivo debidamente justificado. En el caso del secretario del Consejo, si el mismo fuere designado de entre los Empleados, su designación podrá concluir por haber culminado el periodo del Consejo de Administración que lo nombró, por renuncia voluntaria o desvinculación de la Cooperativa.

ARTÍCULO 77. DE LA VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Vicepresidencia del Consejo de Administración será elegida por igual período que la Presidencia, siempre que mantenga la calidad de Vocal de dicho Consejo.

| | | | | | |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por: Fecha:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 1.5</p> | <p>Pág. 33 de 59</p> |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

En caso de renuncia, ausencia, inhabilidad del presidente o encargo de la presidencia, asumirá todos los deberes y atribuciones del presidente, hasta que se elija un nuevo presidente y se realice su registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO 78. DE LOS SECRETARIOS

Solo los secretarios del Consejo de Vigilancia, Comisiones y Comités creados por norma serán elegidos obligatoriamente de entre los Vocales principales de dichos órganos.

Además de las funciones y responsabilidades propias de la naturaleza de su cargo, los secretarios tendrán las siguientes funciones:

- a. Elaborar las actas de las sesiones y conservar los libros correspondientes;
- b. Certificar y dar fe de la veracidad de los actos, resoluciones y de los documentos institucionales, previa autorización del presidente del Consejo o Comisión y Comités creados por norma, según corresponda;
- c. Tener la correspondencia al día;
- d. Llevar un registro de resoluciones de la Asamblea General y de los Consejos de Administración, Vigilancia o Comisiones y Comités creados por norma, según corresponda;
- e. Custodiar y conservar ordenadamente el archivo;
- f. Notificar las resoluciones tomadas a los Vocales de los Consejos, Gerente o los Empleados responsables de ejecutarlas; y,
- g. Custodiar las grabaciones de las sesiones, las cuales serán entregadas a la secretaria de la Cooperativa al completar su periodo.

Además de las atribuciones y deberes señalados, el secretario del Consejo de Administración y de la Asamblea General, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Registrar la asistencia a sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración;
- b. Llevar el registro actualizado de la nómina de Socios y Representantes, con sus datos personales;
- c. Generar el enlace a la plataforma tecnológica a través de la cual se realizará las sesiones virtuales de los Consejos de Administración y Vigilancia; Comisiones; y, Comités; y,
- d. Desempeñar otros deberes que le sean asignados por la Asamblea General o el Consejo de Administración, siempre que no contravengan disposiciones de la Ley, su Reglamento General, el Estatuto Social o el presente Reglamento.

ARTÍCULO 79. DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Secretaría del Consejo de Administración podrá ser designada de entre los Vocales principales que lo integran, de entre los Socios de la Cooperativa o de entre los Empleados de la Institución, debiendo designarse a personas que de preferencia tengan conocimientos comprobados en régimen parlamentario, legislación, elaboración de actas, entre otros.

Cuando la Secretaría se designare de entre los Vocales del Consejo de Administración, mantendrá su derecho a voz y voto, podrá contar con el apoyo logístico de una Pro-Secretaría, ejercido por un Empleado de la Cooperativa.

Cuando la Secretaría se designare de entre los Socios, no se lo podrá hacer de entre los Representantes y la persona designada deberá cumplir con los requisitos y no estar inmerso en los impedimentos establecidos para los Representantes; la contratación será en la figura de servicios profesionales y pago de honorarios profesionales.

Cuando la Secretaría se designare de entre los Empleados de la Cooperativa, podrá ser contratado a medio tiempo o tiempo completo, conforme a la necesidad institucional.

Cuando el Consejo de Administración elija presidente y vicepresidente, deberá también tomar una decisión sobre la continuidad o cambio de Secretaría.

ARTÍCULO 80. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LAS DIGNIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración podrá decidir la remoción de las funciones de Presidencia, Vicepresidencia o Secretaría en caso de ser nombrada del seno del Consejo, cuando se demostrare alguna de las siguientes causales:

- a. Incumplir sus funciones;

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 34 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

- b. Asumir atribuciones que no son de su competencia;
- c. Emitir disposiciones administrativas que corresponde a la Gerencia o personal operativo;
- d. No cumplir las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General o el Consejo de Administración;
- e. Disponer por sí solo, temas que requieren la decisión del Consejo de Administración o de la Asamblea General;
- f. Generar con sus actuaciones un grave riesgo legal, reputacional u operativo a la Cooperativa;
- g. Incumplir las disposiciones del Código de Ética y Comportamiento y el Reglamento de Buen Gobierno;
- h. Tener evidente conflicto de intereses con la Cooperativa conforme a lo determinado en el Código de Ética y Comportamiento y en el Reglamento de Buen Gobierno; y,
- i. Las demás que determine la normativa vigente.

Sin perjuicio de la remoción de la dignidad en el Consejo, si las faltas cometidas también se encasillaren en las causales para la remoción como Vocal, se podrá realizar el procedimiento establecido en este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 81. PROCEDIMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE LAS DIGNIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Para proceder a la remoción de las dignidades del Consejo de Administración se cumplirá el siguiente procedimiento:

- a. Cuando los Vocales del Consejo de Administración llegaren a tener conocimiento por cualquier medio, que una de las dignidades se hallare inmersa en las causales de remoción, solicitarán a Gerencia que disponga a Auditoría Interna, realice un informe especial para determinar o no la existencia de la causal, lo que deberá ser presentado en el plazo de hasta quince (15) días;
- b. El informe de Auditoría Interna será entregado a Presidencia y a todos los Vocales del Consejo de Administración, quienes al conocer en la reunión formal el informe, decidirán si incluyen en la siguiente reunión, un punto del orden del día, para conocer y decidir sobre la remoción;
- c. Si se decidió incluir el punto del orden del día, y el proceso de remoción es a la Presidencia, al ser tratado el tema, dirigirá la reunión la Vicepresidencia;
- d. El Consejo de Administración adoptará la resolución de remoción con mayoría absoluta, es decir con al menos la mitad más uno del número total de sus integrantes; y,
- e. Durante el proceso de remoción se garantizará a la persona de cuya remoción se esté tratando, el debido proceso y legítimo derecho a la defensa, debiendo dar la oportunidad para que presente los documentos de descargo e intervenga en defensa de sus derechos.

Si se aprueba la remoción de la Presidencia, la Vicepresidencia asumirá todos los deberes y atribuciones del presidente, hasta que se elija un nuevo presidente y se realice su registro en la SEPS.

Si la remoción es a la Vicepresidencia o a Secretaría, el Consejo de Administración procederá a elegir a la nueva dignidad en la misma reunión o dentro de los ocho (8) días subsiguientes.

La conformación de la nueva directiva deberá ser notificada a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para su registro.

ARTÍCULO 82. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE POLÍTICAS, REGLAMENTOS, MANUALES Y SUS REFORMAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Las Políticas, Reglamentos, Manuales o sus reformas cuya aprobación sean atribución del Consejo de Administración o Asamblea General de Representantes, deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- a. Los proyectos de Políticas, Reglamentos, Manuales o Reformas deberán ser entregados a los Vocales del Consejo, con al menos tres (3) días de antelación a la fecha en que serán discutidos, sin contar el día de la convocatoria y la fecha de la reunión, para que puedan ser objeto del análisis previo, que incluirá el informe jurídico;
- b. Los artículos del proyecto de Políticas, Reglamentos, Manuales o sus reformas que por su extensión y complejidad, a criterio del Consejo de Administración, requieran un mayor análisis, tendrán una primera lectura y debate completo, incorporando o modificando las observaciones

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 35 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

derivadas de aquellas; una vez conocido todo el documento será aprobado en primer debate; y, de ser el caso, se dispondrá que para la segunda lectura y aprobación definitiva se cuente con los criterios de las áreas pertinentes;

- c. Una vez realizadas las modificaciones de la primera discusión, se procederá a incorporar en el orden del día de una siguiente reunión del Consejo de Administración, el conocimiento y aprobación del cuerpo normativo en el que se analizarán y verificarán las modificaciones e incorporaciones y los informes que se hayan presentado; y,
- d. Concluido el segundo debate, el Consejo de Administración aprobará el cuerpo normativo, debiendo establecer si es necesario un plazo prudencial para que entre en vigencia, tiempo durante el cual se difundirá al personal para su correcta aplicación.

Cuando se traten propuestas de cuerpos normativos o reformas que, a criterio del Consejo de Administración, no sean significativos o de gran extensión y complejidad, podrán ser aprobados en una sola discusión.

CAPÍTULO VIII

CONSEJO DE VIGILANCIA.

ARTÍCULO 83. REUNIÓN INICIAL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Cuando la Asamblea General elija nuevos Vocales principales del Consejo de Vigilancia, será el Presidente del Consejo de Administración en funciones quien convocará a la primera reunión, dentro de los ocho (8) días posteriores a su calificación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, reunión en la cual exclusivamente deberán elegir su Presidencia y Secretaría; la participación de la Presidencia del Consejo de Administración en dicha reunión será hasta que el Consejo de Vigilancia elija a su Presidencia, momento en el cual terminará la participación, continuando con la dirección de la misma, la nueva Presidencia.

Los Vocales del Consejo de Vigilancia electos, para que empiecen sus funciones, deberán ser calificados previamente por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; hasta que aquello ocurra, continuará en funciones el Consejo de Vigilancia cesante.

Mientras la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria no califique a los Vocales del Consejo de Vigilancia, los Vocales anteriores continuarán en funciones hasta que se culminen los trámites de calificación de las nuevas vocalías.

ARTÍCULO 84. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

El Consejo de Vigilancia se reunirá por convocatoria de su Presidencia, ordinariamente al menos una (1) vez al mes, procurando que en la misma se conozca el informe mensual de la Gerencia y el informe mensual de Auditoría Interna; en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

La Convocatoria se realizará con al menos tres (3) días de anticipación, sin contar el día en que se la realice, ni el día en que se desarrollará la sesión y se deberán adjuntar los documentos que serán conocidos y resueltos en la misma.

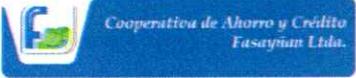
La Gerencia o Auditoría Interna podrán solicitar la realización de sesiones del Consejo de Vigilancia, debiendo realizarlo por escrito y motivando dicha petición.

El Consejo de Vigilancia podrá realizar sesiones ordinarias o extraordinarias con asistencia presencial o asistencia virtual por medios tecnológicos, debiendo aplicarse mecanismos que permitan verificar su realización. Podrán realizarse reuniones mixtas en los casos determinados en la normativa interna.

ARTÍCULO 85. QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y RESOLUCIONES

El quórum de instalación del Consejo de Vigilancia, en el día y hora señalado, se constituye con la asistencia del número total de Vocales principales o suplentes principalizados previo a su actuación. La asistencia de los Vocales del Consejo se constatará a través de un anexo al acta de la sesión, que al menos contendrá un listado con los nombres, apellidos, y firma de los asistentes, así como las calidades en las que comparecen a la sesión. De no existir quórum a la hora señalada en la convocatoria, se esperará una hora para llegar al quórum requerido; en caso de no alcanzarlo, deberá realizarse una nueva convocatoria y se aplicará igual procedimiento.

| | | | | | |
|---|--|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgr. Jorge López | Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 36 de 59 |
|---|--|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

Para la toma de decisiones, deberá existir una moción debidamente calificada y apoyada y contar con el voto favorable de más de la mitad de los Vocales; los votos de los Vocales serán a favor o en contra y no habrá abstenciones, salvo que se traten temas que impliquen conflictos de interés. En caso de empate, el asunto será sometido a una segunda votación, de persistir el mismo, el presidente tendrá voto dirimente. Si alguno de los Vocales tuviera algún conflicto de interés deberá notificarlo y abstenerse en la votación; en dicho caso, para las resoluciones se considerará el voto favorable de más de la mitad de los Vocales habilitados para votar. Salvo que la normativa vigente determine otro tipo de mayoría en casos específicos.

En las actas del Consejo de Vigilancia, se deberán detallar los nombres del Vocal que presenta la moción mediante votación, de quien apoya y de los Vocales que aprueban o rechazan la misma. Las abstenciones se registrarán en los casos que aplique.

Las resoluciones del Consejo de Vigilancia, por la naturaleza de organismo de control interno, no serán en el ámbito administrativo, excepto en los temas en los que tenga dichas facultades, relacionados con Auditoría Interna, Auditoría Externa y Oficial de Cumplimiento titular y suplente.

Las sesiones del Consejo de Vigilancia incluirán como punto previo a la clausura, la lectura y aprobación de las resoluciones adoptadas en la misma.

ARTÍCULO 86. RECONSIDERACIÓN DE RESOLUCIONES

Las resoluciones del Consejo de Vigilancia podrán ser reconsideradas en sesiones posteriores, siempre que lo resuelto no hubiere sido ejecutado, o se pudiese revertir lo dispuesto. En dicho caso el presidente del Consejo de Vigilancia por sí mismo, o a petición de un Vocal o solicitud del Gerente, incorporará este punto de orden en la siguiente reunión, adjuntando los correspondientes documentos de respaldo para su revisión.

ARTÍCULO 87. DE LA ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

La elección de presidente y secretario del Consejo de Vigilancia procederá cuando terminen los períodos de las dignidades señaladas o cuando aquellas hayan dejado de ser Vocales del Consejo por terminar su período, o por cualquier otro motivo debidamente fundamentado.

La Secretaría del Consejo de Vigilancia será designada de entre los Vocales principales que lo integran. En ausencia definitiva del presidente del Consejo de Vigilancia, el presidente del Consejo de Administración convocará a una sesión, en la cual se principalizará al Vocal suplente como principal y entonces se designará dentro del seno del Consejo de Vigilancia un nuevo presidente. Si el Vocal del Consejo de Vigilancia designado como presidente, estuviere en funciones como secretario de dicho Consejo; la persona designada, antes de posesionarse como presidente, deberá renunciar a su calidad de secretario y se elegirá de entre los Vocales del Consejo de Vigilancia a la persona que cumpla las funciones de Secretaría.

En caso de ausencia temporal, la designación se realizará por el tiempo que dure su ausencia, para lo cual, el presidente del Consejo de Vigilancia solicitará autorización al referido Consejo y encargará la presidencia entre uno de los Vocales principales que no tenga la calidad de secretario. La solicitud y respuesta podrá realizarse por medio de los correos institucionales a la secretaria del Consejo de Vigilancia.

En caso de que el presidente del Consejo de Vigilancia no realice el encargo por cualquier motivo, el presidente del Consejo de Administración convocará a una sesión, en la cual se principalizará al Vocal suplente como principal; y, se designará por parte de los Vocales del Consejo de Vigilancia, la persona designada como presidente encargado, el cual no podrá ser el secretario.

ARTÍCULO 88. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LAS DIGNIDADES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

El Consejo de Vigilancia podrá decidir la remoción de las funciones de Presidencia o Secretaría, conservando la calidad de vocal cuando se demostrare alguna de las siguientes causales:

- a. Incumplir sus funciones;

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 37 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

- b. Asumir atribuciones que no son de su competencia;
- c. No cumplir las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General;
- d. Disponer por sí solo, temas que requieren la decisión del Consejo de Vigilancia;
- e. Generar con sus actuaciones un grave riesgo legal, reputacional u operativo a la Cooperativa;
- f. Incumplir las disposiciones del Código de Ética y Comportamiento y el Reglamento de Buen Gobierno;
- g. Tener evidente conflicto de intereses con la Cooperativa; y,
- h. Las demás que determine la normativa vigente.

Sin perjuicio de la remoción de la dignidad en el Consejo, si las faltas cometidas también se encasillaren en las causales para la remoción como Vocal, se podrá realizar el procedimiento establecido en este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 89. PROCEDIMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE LAS DIGNIDADES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Para proceder a la remoción de las dignidades del Consejo de Vigilancia se cumplirá el siguiente procedimiento:

Cuando los Vocales del Consejo de Vigilancia llegaren a tener conocimiento por cualquier medio sustentado, que posiblemente una de las dignidades se hallare inmersa en las causales de remoción, solicitarán a Gerencia que disponga a Auditoría Interna, realice un informe especial para determinar o no la existencia de la causal, lo que deberá ser presentado en el plazo de hasta quince (15) días.

El informe de Auditoría Interna será entregado a Presidencia y a todos los Vocales del Consejo de Vigilancia, quienes al conocer en la reunión formal el informe, decidirán si incluyen en la siguiente reunión, un punto del orden del día, para conocer y decidir sobre la remoción.

Durante el proceso de remoción se garantizará a la persona de cuya remoción se esté tratando el debido proceso y legítimo derecho a la defensa, debiendo darle la oportunidad para que presente sus descargos e intervenga en defensa de sus derechos.

Si se decidió incluir el punto del orden del día, y el proceso de remoción es a la Presidencia, el secretario del Consejo de Vigilancia comunicará al presidente del Consejo de Administración, quien realizará la convocatoria, incluyendo al Vocal suplente del Consejo de Vigilancia para tratar este punto; dicha reunión la dirigirá el Vocal que sea designado por el Consejo como presidente temporal. A esta sesión asistirá el presidente del Consejo de Vigilancia sujeta a remoción, quien actuará en el punto del orden del día para ejercer su legítimo derecho a la defensa.

El Consejo de Vigilancia adoptará la resolución de remoción con mayoría absoluta, es decir con al menos la mitad del total de sus integrantes.

Resuelta la remoción de la dignidad, el Consejo de Vigilancia procederá a elegir a la nueva dignidad de entre sus Vocales principales.

La conformación de la nueva directiva deberá ser notificada a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para su registro.

ARTÍCULO 90. DEL PROCEDIMIENTO PARA INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ASUNTOS SOLICITADOS POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA

El Consejo de Vigilancia podrá solicitar que se incluyan puntos del orden del día relacionados con las observaciones al Consejo de Administración siempre que se cumpla el siguiente procedimiento:

- a. El Consejo de Vigilancia deberá remitir un oficio debidamente fundamentado en derecho, sobre las actividades del Consejo de Administración que en su criterio deben ser observadas, las cuales no estarían cumpliendo con las disposiciones legales vigentes;
- b. El Consejo de Administración, al recibir las observaciones, deberá responder al Consejo de Vigilancia, desvirtuando de hecho y de derecho lo expuesto por el Consejo de Vigilancia, o aceptando la observación, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas;
- c. Si a criterio del Consejo de Vigilancia las explicaciones dadas por el Consejo de Administración no desvirtúan las observaciones al incumplimiento de las disposiciones vigentes, podrá solicitar que se incluyan el conocimiento y resolución del tema, en la siguiente Asamblea General;
- d. La solicitud del Consejo de Vigilancia deberá estar plasmada en un informe que se incorporará

| | | | | | |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por: Fecha:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 1.5</p> | <p>Pág. 38 de 59</p> |
|---|--|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

- al expediente de la Asamblea General;
- e. El presidente del Consejo de Administración tendrá la obligación de incluir en el orden del día de la siguiente Asamblea General, el conocimiento y resolución de la observación del Consejo de Vigilancia, de no hacerlo y si el Consejo de Vigilancia formalizare un reclamo ante la Asamblea General, será causal para su remoción;
 - f. Cuando la Asamblea General conozca la observación del Consejo de Vigilancia, en primer lugar, elegirá de entre los Representantes un director de Debates que dirigirá la reunión, mientras se resuelve el tema; el director de Debates dispondrá en primer término que presente el informe la Presidencia del Consejo de Vigilancia; por hasta veinte minutos, luego lo hará la Presidencia del Consejo de Administración por igual tiempo, tendrán derecho a una réplica de hasta diez (10) minutos y con ello el Director de Debates abrirá al debate de los Representantes y se procederá a tomar la Resolución respectiva; y,
 - g. Si la Asamblea General resolviere aceptar la observación del Consejo de Vigilancia, dispondrá que el Consejo de Administración realice los actos pertinentes para superar la observación, de no ser posible aquello, podrá ser tomado como causal de remoción de los Vocales que mocionaron, apoyaron y votaron a favor de la resolución objetada, proceso que deberá realizarse conforme a las disposiciones del Estatuto y este Reglamento Interno.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMUNES A LOS DOS CONSEJOS

ARTÍCULO 91. REQUISITOS PARA CALIFICAR LA IDONEIDAD DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Los Requisitos y las Incompatibilidades para ser designado Vocal de los Consejos de Administración y Vigilancia se hallan detallados en el Reglamento General de Elecciones aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 92. REQUISITOS ADICIONALES PARA SER VOCAL DE LOS CONSEJOS

Para que un Representante pueda ser elegido como Vocal de los Consejos de Administración y de Vigilancia, adicional a lo establecido en el Estatuto Social y Reglamento General de Elecciones, deberá cumplir lo siguiente:

- a. Haber efectuado transacciones voluntarias en cuentas de activo, pasivo o patrimonio de la Cooperativa, durante el año anterior a las elecciones;
- b. Ser socio de la Cooperativa al menos dos (2) años anteriores a la elección;
- c. No ser cónyuge o conviviente en unión de hecho, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de Vocales de Consejos de Administración o Vigilancia de otras cooperativas de ahorro y crédito, con Oficinas Operativas en los mismos lugares en los que tiene la Cooperativa;
- d. No estar inscrito para participar o haber ganado un proceso de elección popular;
- e. No ser o haber sido durante los últimos dos (2) años a la fecha de elección, directa o indirectamente, Proveedor incumplido o mantener relación comercial con la Cooperativa;
- f. No encontrarse patrocinando actuaciones legales en contra de la Cooperativa de manera directa o por terceros; y,
- g. Las demás que determine la normativa vigente.

ARTÍCULO 93. DE LA CAPACITACIÓN OBLIGATORIA DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA

Los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia deberán contar con certificados de aprobación de eventos de capacitación impartidos o aprobados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, efectuados dentro de los dos (2) años previos a la solicitud de calificación, con una duración de al menos cuarenta (40) horas, de forma total, en las siguientes áreas del conocimiento: administración de empresas, economía popular y solidaria, finanzas, contabilidad, auditoría, riesgos, derecho financiero, buen gobierno y lavado de activos.

| | | | | | |
|---|--|---|--|--------------------------------------|--|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por: Fecha:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 1.5</p> | <p>Pág. 39 de 59</p> |
|---|--|---|--|--------------------------------------|--|

| | | |
|---|---|---------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

Además de las cuarenta (40) horas de capacitación iniciales, los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, dentro de un plazo máximo de doce (12) meses desde su registro y calificación, deberán acreditar (40) horas adicionales, impartidos o aprobados por la SEPS, en las áreas del conocimiento antes detalladas.

Los presidentes deberán adicionalmente ser capacitados en régimen parlamentario y manejo de grupos de trabajo.

ARTÍCULO 94. REGLAS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS AGENDAS DE LOS CONSEJOS

Los presidentes de los Consejos serán los encargados de elaborar las Agendas de su respectivo organismo directivo.

Para la elaboración de la Agenda considerarán al menos lo siguiente:

- a. Cumplimiento del análisis y de ser el caso la resolución de informes que reciben con periodicidad mensual, trimestral, semestral o anual;
- b. Conocimiento de comunicaciones emitidas por los organismos de regulación y control y los remitidos por Gerencia;
- c. Los temas que, según el cronograma de actividades anual, le corresponda conocer o resolver;
- d. Seguimiento del cumplimiento de las Resoluciones de la Asamblea General y de sus propias resoluciones;
- e. Evaluación de temas o proyectos emblemáticos;
- f. Los que soliciten sus los Vocales o la Gerencia; y,
- g. Las demás que determine la normativa vigente.

ARTÍCULO 95. DE LA RENUNCIA DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Los Vocales de los Consejos de Administración y del Consejo de Vigilancia que llegaren a tener conocimiento, que sus actuaciones, ya sea como Directivos en la Cooperativa o en sus actividades particulares, le ocasionaron o le pudieren ocasionar riesgos legales o riesgos reputacionales a la Institución, deberán presentar su dimisión inmediata al cargo, a través de un oficio dirigido al presidente del Consejo de Administración, documento que servirá de sustento para su reemplazo.

Si los Vocales de los Consejos que se hallaren en dicha situación no presentaren su dimisión y la Cooperativa fuere sancionada o tuviere que realizar un proceso de remoción en su contra, a más de perder la calidad de Vocal, estarán impedidos a presentarse como candidatos a Representantes a la Asamblea General o candidatos a Vocales de los Consejos, por un período consecutivo posterior al de la terminación de sus funciones.

ARTÍCULO 96. DE LA INASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS

Las inasistencias injustificadas a las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia se dividirán entre consecutivas y no consecutivas:

- a. Inasistencias injustificadas consecutivas. - Se entenderán como inasistencias injustificadas consecutivas aquellas derivadas de sesiones convocadas o que, no siendo convocadas, tengan una frecuencia periódica continua establecida para su celebración en la normativa vigente, sin que se tenga ninguna evidencia de su actuación.
Se entenderá como periódica y consecutiva aquella sesión convocada una después de otra e inmediatamente posteriores, así como a periodo continuo de acuerdo con lo establecido en el Estatuto o la norma correspondiente, sin importar si éstas son ordinarias, extraordinarias u otro tipo establecido en la normativa interna de la Cooperativa; y,
- b. Inasistencias injustificadas no consecutivas: Se entenderán como inasistencias injustificadas no consecutivas aquellas derivadas de sesiones convocadas en periodos no continuos, es decir, que no sean una detrás de otra y posteriores.

Los Vocales que no puedan participar en una sesión convocada, deberán notificar su inasistencia con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, exponiendo sus razones y quedando esto documentado dentro de las estadísticas del Consejo, con la finalidad de notificar al suplente

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 40 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

de dicho Vocal con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación. En caso de que no realicen la respectiva justificación, se procederá de acuerdo con lo establecido en la normativa de la Cooperativa.

Las faltas a las sesiones por caso fortuito o fuerza mayor de los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia que les impidan la asistencia a la sesión se justificarán conforme lo establecido en la normativa interna.

ARTÍCULO 97. DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS POR INASISTENCIA

La remoción por inasistencia justificada o injustificada a las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia, requieren de la resolución por parte de la Asamblea General, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.

En ausencia total de Vocales suplentes se convocará de inmediato a la Asamblea General, para elegir nuevos Vocales que llenen las vacantes por el periodo restante, de conformidad con el Estatuto y Reglamento General de Elecciones.

La causal de remoción existirá cuando los Vocales no asistieren a tres sesiones consecutivas en forma injustificada o a seis sesiones en el año, estén o no justificadas. En estos casos, se cumplirá el siguiente procedimiento:

- a. La Secretaría del Consejo respectivo elaborará mensualmente un reporte de asistencia de los Vocales del Consejo, que lo pondrá en conocimiento de su respectivo presidente, especificando si alguno de los Vocales se hallare inmerso en la causal de remoción por inasistencia injustificadas a las sesiones;
- b. Cuando en el informe de Secretaría se determinare que alguno de los Vocales estaría inmerso en las causales antes señaladas, la Presidencia de su Consejo requerirá la certificación de Secretaría, que detalle las inasistencias injustificadas, documento que le será puesto en consideración al vocal implicado, para que presente los descargos que tuviere;
- c. El Consejo conocerá la certificación de Secretaría y los descargos del Vocal; y,
- d. De comprobarse que se cumplieron las causales de remoción por inasistencia a las sesiones, se resolverá por mayoría simple de votos, ponerlo en consideración de la Asamblea General; para lo cual, se notificará mediante oficio al presidente del Consejo de Administración para que se incluya el tema como punto del orden del día en la siguiente Asamblea General, que se convocará dentro del plazo de treinta días (30) contados desde la notificación.

En la misma resolución dispondrá la suspensión de funciones del Vocal y se notificará al respectivo suplente para su reemplazo temporal, hasta que haya la decisión final de la Asamblea General.

ARTÍCULO 98. DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Las Presidencias de los Consejos podrán convocar a sesiones en las cuales los Vocales podrán participar presencialmente o a través de medios tecnológicos, dando preferencia a las sesiones de forma presencial. Podrán realizarse reuniones mixtas en los casos determinados en la normativa interna.

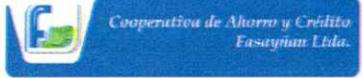
En las sesiones virtuales, la participación de los asistentes se verificará a través de la confirmación de asistencia vía correo electrónico y las capturas de pantalla al inicio y final de la sesión.

Para que sea válida la participación de los Vocales, el enlace al medio tecnológico que se utilice deberá ser provisto por la Cooperativa, deberá permitir en tiempo real, que el Vocal pueda enterarse del tema que se analiza, pueda expresar sus comentarios y su decisión al momento de la votación; si el medio tecnológico no permite aquello, la participación no será válida y por tanto no existirá participación en la sesión.

La participación de los Vocales en forma virtual es válida con todos los efectos jurídicos, por lo que los Vocales asumen todas las responsabilidades de su actuación y decisión, y tendrán derecho a recibir la dieta proporcional.

ARTÍCULO 99. DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS POR MEDIOS TECNOLÓGICOS

| | | | | | |
|---|--|--|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por: Fecha:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 1.5</p> | <p>Pág. 41 de 59</p> |
|---|--|--|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

Las sesiones de los Consejos se podrán realizar de forma presencial o virtual. Se podrán realizar sesiones mixtas, solo en caso de que algún/os miembro/s Vocales de los Consejos presenten un evento de caso fortuito o de fuerza mayor; en dicho caso, se podrán conectar de manera virtual a la sesión. Serán dirigidas por su presidente o quien haga sus veces, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de la Cooperativa.

Se procurará que el medio tecnológico utilizado, tenga un cronómetro que regule los tiempos de participación o que Secretaría notifique cuando se esté agotando el tiempo de intervención a que tienen derecho los participantes y se utilizará el enlace al medio tecnológico provisto por la secretaria de la Cooperativa.

Las sesiones de los Consejos deberán ser grabadas en audio y video para respaldo del contenido del Acta y resoluciones.

ARTÍCULO 100. OBLIGACIONES

Las personas que ocupen cargos de Representantes a la Asamblea General, Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia; Gerente y Gerente Subrogante en la Cooperativa deberán:

- a. Ejercer las actividades detalladas en el objeto social del Estatuto de la organización;
- b. Convocar a Asamblea General en el tiempo y forma que establezca el Estatuto social;
- c. Respetar el ejercicio de los cargos directivos únicamente por el tiempo establecido en el Estatuto social.
- d. Dar todas las facilidades para que los órganos de control y regulación cumplan sus funciones;
- e. Llevar un registro de todos los integrantes de la organización, archivos y registros de las actas;
- f. Cumplir con la normativa legal vigente;
- g. Actuar con transparencia, responsabilidad y en beneficio de la Cooperativa y los Socios;
- h. Informar a la Asamblea General y a los órganos de control sobre las actividades y decisiones;
- i. Actualizar su información personal y profesional a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria a través del sistema informático del organismo de control; y,
- j. Las demás establecidas en la Ley.

ARTÍCULO 101. PROHIBICIONES

Queda prohibido a los representantes a la Asamblea General, Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia; Gerente y Gerente Subrogante en la Cooperativa:

- a. Incurrir en conflictos de interés que afecten la imparcialidad de sus decisiones.
- b. Utilizar su cargo para obtener beneficios personales o de terceros.
- c. Ocultar, alterar fraudulentamente o suprimir en cualquier informe de operación, datos o hechos respecto de los cuales la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y, el público tenga derecho a ser informados.
- d. Participar en actividades ilícitas o contrarias a los principios de la Economía Popular y Solidaria.
- e. Obstaculizar la supervisión, intervención y el control de la Superintendencia o sus Representantes debidamente autorizados y ocultar la verdadera situación de la organización;
- f. Las demás establecidas en la Ley.

ARTÍCULO 102. OBLIGACIONES ADICIONALES DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Corresponde a los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia a más de las establecidas en Estatuto lo siguiente:

- a. Asistir con puntualidad a las sesiones convocadas por su cuerpo directivo;
- b. Mantener su presencia y participación durante el desarrollo de las sesiones;
- c. El Vocal convocado, en caso de no poder asistir, deberá notificarlo al menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, para que se convoque al respectivo suplente;
- d. Analizar, investigar o pedir información adicional, a Presidencia o Gerencia, sobre los temas a tratarse en las sesiones para la toma de decisiones;
- e. Capacitarse en los temas que en su calidad de vocal de cuerpos directivos deba tomar conocimiento y resolución;
- f. Asistir y participar activamente en todos los eventos de capacitación que organice la institución;

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 42 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

- g. No intervenir directamente en los asuntos administrativos que son atribución de Gerencia;
- h. Proporcionar información a los socios sobre su gestión, objetivos alcanzados y dietas, cumpliendo con el procedimiento constante en este Reglamento y en el Manual de Políticas de Seguridad de la Información; y,
- i. Votar a favor o en contra, no habrá abstenciones salvo que se traten de temas que implique conflicto de interés. En caso de persistir la abstención, se considerará voto en contra.

ARTÍCULO 103. REGLAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA SOLICITUD Y ENTREGA DE INFORMACION A LOS CONSEJOS

Los Consejos de Administración y Vigilancia en el ejercicio de sus funciones tendrán acceso a información precisa y relevante necesaria para su desempeño y podrán solicitar documentación e informes a cualquier área de la Cooperativa, para lo cual deberá dirigir una solicitud a la Gerencia, detallando el requerimiento y fundamentando su pedido, quien se encargará de instruir por escrito al personal respectivo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la petición.

El Gerente determinará el tiempo para que el responsable de la información la entregue, dependiendo de la complejidad de la información solicitada, en el término de quince (15) días, contados a partir de la recepción del requerimiento en Secretaría de la Cooperativa. Cuando la solicitud de información requerida por los Consejos, por su extensión y/o complejidad no pueda ser atendida en el término antes indicado, el Gerente solicitará una prórroga para su entrega.

Recibida la información la Gerencia la revisará y la remitirá junto con los anexos de tenerlos, al presidente del Consejo que lo solicitó, dentro del plazo señalado.

Los presidentes de los Consejos procurarán que las solicitudes de información afecten lo menos posible al desarrollo normal de las actividades del personal.

ARTÍCULO 104. DERECHO A CONTAR CON ASESORÍA EXTERNA EN LOS CONSEJOS

Los Consejos de Administración y de Vigilancia, tendrán derecho a solicitar que Gerencia, cumpliendo con los requerimientos internos, contrate los servicios ocasionales de un profesional externo en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de temas en los cuales se requiera reforzar la gestión del personal interno de la Cooperativa;
- b. Cuando la Cooperativa no cuente en su personal, con un profesional que conozca de un tema puntual sobre el cual deba tomar resolución; y,
- c. Cuando sea necesario contar con un criterio adicional al presentado por el personal interno de la Cooperativa.

ARTÍCULO 105. DERECHO A CONTAR CON ASESORÍA EXTERNA EN LOS COMITÉS Y COMISIONES

Los Comités y Comisiones de la Cooperativa podrán solicitar a Gerencia que, cumpliendo con los requerimientos internos, contrate los servicios ocasionales de un profesional externo en los siguientes casos:

- a. Cuando la Cooperativa no cuente en su personal, con un profesional que conozca de un tema puntual sobre el cual deba tomar resolución;
- b. Cuando sea necesario contar con un criterio independiente adicional al presentado por el personal interno de la Cooperativa; y,
- c. Otros que determinare el Comité o Comisión.

La contratación de la Asesoría Externa será una decisión del Gerente, quien en caso de no aceptarla tendrá que contestar el pedido por escrito fundamentando y motivando las razones.

ARTÍCULO 106. DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS

El Consejo de Administración, autorizará las Comisiones de Servicios de los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, determinando la gestión a realizar, la integración, los costos y su duración.

Dentro del plazo de quince (15) días posteriores al cumplimiento de la Comisión, los Vocales que la

| | | | | | |
|--|---|---|--|--------------------------------------|--|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por: Fecha:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 1.5</p> | <p>Pág. 43 de 59</p> |
|--|---|---|--|--------------------------------------|--|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

realizaron, deberán presentar un informe detallado de las actividades cumplidas y los documentos de respaldo de las gestiones efectuadas.

ARTÍCULO 107. MECANISMO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS CONSEJOS, PERIODICIDAD Y METODOLOGÍA

Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia realizarán su autoevaluación al menos una vez al año en el mes de febrero, respecto a su gestión del año inmediato anterior.

El Consejo de Administración aprobará el formulario, el mismo que evaluará entre otros aspectos, los siguientes:

- a. Conocimiento de la normativa principalmente del sector financiero popular y solidario y de la Cooperativa, Liderazgo, Compromiso, involucramiento y comportamiento (actitud) Experiencia;
- b. Tiempo en funciones, indicadores de participación en sesiones y gestión; y,
- c. Porcentaje de avance del plan anual de trabajo de cada Consejo, que será revisado por el Auditor Interno.

El procedimiento para la evaluación de los Vocales de los Consejos está establecido en la Metodología de Autoevaluación y Evaluación de los Miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia y Evaluación de Gerencia, que se encuentra vigente.

ARTÍCULO 108. DEL DERECHO A RECIBIR INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MÍNIMA AL CARGO PARA LOS DIRECTIVOS

Los miembros de los Consejos una vez que asuman sus funciones deberán recibir una inducción y capacitación mínima y continua que coadyuve a una administración eficiente y al adecuado cumplimiento de sus funciones, en al menos sobre los siguientes temas:

- a. Economía Popular y Solidaria y Código Orgánico Monetario y Financiero;
- b. Deberes, atribuciones y funciones que deben cumplir y responsabilidades que asumen;
- c. Administración Integral de Riesgos y Prevención de Lavado de Activos;
- d. Control Interno y sus procesos;
- e. Régimen parlamentario; y,
- f. Otros que determine la Presidencia del respectivo Consejo.

Los procesos de inducción serán coordinados a través del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO 109. INFORME SOBRE RESOLUCIONES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

La Secretaría del Consejo de Administración presentará a los miembros del Consejo de Administración un informe con las resoluciones tomadas en el último año, las cumplidas y las que se encuentran por cumplir y las observaciones de auditorías que se hallen en proceso de cumplimiento.

La Secretaría del Consejo de Vigilancia presentará a los miembros del Consejo de Vigilancia un informe con las resoluciones tomadas en el último año, las cumplidas y las que se encuentran por cumplir y las observaciones de auditorías que se hallen en proceso de cumplimiento.

CAPÍTULO X

COMITÉS CREADOS POR NORMA Y COMISIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 110. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES

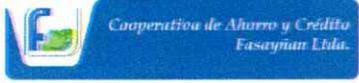
Comisiones especiales. - El Consejo de Administración, designará con tres (3) Vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos de entre los Representantes; durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos por una sola vez y removidos en cualquier tiempo cumpliendo con las garantías básicas del debido proceso y legítimo derecho a la defensa.

Las Comisiones permanentes que tendrá la Cooperativa son las siguientes:

- a. Resolución de Conflictos.
- b. Educación.

Las Comisiones ocasionales cumplirán las funciones que el Consejo de Administración les encargue.

| | | | | | |
|---|--|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgr. Jorge López | Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 44 de 59 |
|---|--|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

Los informes de gestión serán la rendición de cuentas del trabajo de las Comisiones.

ARTÍCULO 111. DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

La función principal de la Comisión de Educación será el diseño y planificación de los cursos de capacitación de los Socios, Representantes y Vocales de los Consejos.

La capacitación del personal de la Cooperativa será atribución del Gerente a través del Área de Talento Humano y su planificación anual, en la cual, además de la capacitación técnica, se brindará formación en principios y valores cooperativos.

La Comisión de Educación se encargará del control de la ejecución de los planes de capacitación en Educación Financiera aprobados por el Consejo de Administración, en base a la propuesta de Gerencia. El Consejo de Administración designará a los miembros de la Comisión de Educación, que estará integrada por tres (3) Vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos de entre los representantes de la Asamblea General; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez y removidos en cualquier tiempo cumpliendo las garantías de debido proceso y legítimo derecho a la defensa.

La Comisión de Educación designará la Presidencia y Secretaría, y deberá reunirse ordinariamente al menos en forma semestral.

ARTÍCULO 112. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

Tendrá como objeto recibir, investigar, preparar el expediente y resolver todo lo relacionado con las denuncias, reclamos y demás conflictos que se generen en contra de los Representantes a la Asamblea General, Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia, Empleados y Socios, así como los conflictos de gobernabilidad entre los órganos que conforman la estructura interna de la Cooperativa de conformidad con la normativa que se dicte en la misma para el efecto.

El Consejo de Administración designará a los miembros de la Comisión de Resolución de Conflictos, que estará integrada por tres (3) Vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos de entre los representantes de la Asamblea General; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez y removidos en cualquier tiempo cumpliendo las garantías de debido proceso y legítimo derecho a la defensa.

ARTÍCULO 113. DE LOS COMITÉS CREADOS POR NORMA

Los Comités podrán estar integrados por Representantes, Directivos, Gerente y Empleados o exclusivamente por el Gerente y Empleados; cumplirán actividades técnicas tales como:

aprobación de créditos, prevención de lavado de activos, calificación de activos, administración integral de riesgos y otros similares; y, deberán cumplir las funciones determinadas en la normativa vigente.

Tendrán la conformación establecida en las normas respectivas; la duración del período de los Vocales de los Consejos será mientras mantengan la calidad de Vocales y los del Gerente y los Empleados, en cuanto a su participación, no estarán sujetos a plazo sino a la estructura y funciones que desempeñen.

ARTÍCULO 114. DE LOS PLANES ANUALES Y DE LOS INFORMES

Toda Comisión o Comité, deberán elaborar su plan anual de actividades y deberán presentar informes periódicos de la gestión realizada al Consejo de Administración, para que puedan ser incluidos en el Informe del presidente de la Cooperativa.

CAPÍTULO XI

DE LA GERENCIA

ARTÍCULO 115. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN Y CALIFICACIÓN DE GERENTE Y GERENTE SUBROGANTE

REQUISITOS

Para ser designado Gerente de la Cooperativa, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Poseer título de tercer o cuarto nivel en carreras relacionadas con la actividad de la Cooperativa, en áreas de conocimiento tales como: administración, economía, finanzas, derecho financiero o en profesiones relacionadas con las mencionadas áreas, debidamente registradas ante el órgano

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 45 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

rector de la política pública de educación superior;

- b. Contar con certificados de aprobación de eventos efectuados dentro de los dos (2) años previos a la solicitud de calificación, que justifiquen al menos veinte (20) horas de capacitación en administración de empresas, economía popular y solidaria, finanzas, contabilidad, auditoría, riesgos, derecho financiero, buen gobierno y lavado de activos o en materias relacionadas, impartidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
Los Gerentes y Gerentes Subrogantes, una vez calificados y registrados en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, estarán obligados a aprobar, dentro de un plazo máximo de doce (12) meses desde su calificación y registro, al menos sesenta (60) horas de capacitación en los cursos impartidos o aprobados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
- c. Contar con al menos seis (6) años de experiencia en las áreas de negocios financieros, de administración de riesgos o derecho financiero en Cooperativas de Ahorro y Crédito u otras entidades del sistema financiero nacional;
- d. En el caso de que el Gerente y Gerente Subrogante designados sean Socios, deberán estar al día en las obligaciones económicas con la Cooperativa;
- e. No mantener con los Vocales principales y suplentes, relación conyugal, unión de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- f. No mantener con la Cooperativa cualquier tipo de relación civil o comercial, directa o indirectamente;
- g. No haber sido director, administrador o socio mayoritario de sociedades comerciales o cualesquiera tipos de empresas incursas en cesación de pagos, quiebra o cualquier otro tipo de falencia patrimonial, al tiempo de haberse producido cualquiera de estos hechos;
- h. No haber sido administrador o miembro de los consejos de una entidad del sector financiero popular y solidario que haya sido sometida a procesos de suspensión de operaciones, exclusión de activos y pasivos, fusión extraordinaria, o liquidación forzosa, al tiempo de haberse producido cualquiera de estos hechos; y,
- i. No encontrarse ejerciendo el cargo de Oficial de cumplimiento en la Cooperativa.

DOCUMENTOS

Para el registro y calificación de idoneidad en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Certificados laborales que evidencien la experiencia laboral conforme los requisitos del segmento al que pertenece la Cooperativa;
- b. Documentos que evidencien la aprobación de los eventos de capacitación de acuerdo a la normativa vigente;
- c. Copia de la convocatoria y del acta de la sesión del Consejo de Administración en la cual se le designó como Gerente o Gerente Subrogante y se fijó y aprobó el monto y la forma de caución, certificada por el secretario de la Cooperativa;
- d. Copia de la póliza emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada, rendida por el Gerente o Gerente Subrogante a favor de la Cooperativa, certificada por el secretario de la Cooperativa;
- e. Certificado emitido por el secretario de la Cooperativa registrado ante el Organismo de Control en el que conste que el Gerente o Gerente Subrogante, se encuentra al día en sus obligaciones económicas con la Cooperativa, cuando éstos sean socios de la misma; y,
- f. Declaración juramentada del Gerente o Gerente Subrogante designados, otorgada ante notario público, en el formato establecido por la Superintendencia, en la que declaren:
 - Cumplir con los requisitos establecidos en la presente norma y no estar incursos en los impedimentos o prohibiciones contenidas en los numerales 2 al 10 del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su Reglamento General, en el Estatuto de la Cooperativa y demás normativa interna;

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 46 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

- No haber sido sentenciado por los delitos previstos en los artículos 278 y 367 del Código Orgánico Integral Penal;
- No encontrarse inmerso en inhabilidades en la Ley y la normativa emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para la calificación de Gerente y Gerente Subrogante; y,
- En caso de no cumplir con alguno de los requisitos o estar incurso en cualquiera de las inhabilidades, se considerará como desistimiento tácito de continuar con el proceso de calificación y registro; y se deberá proceder a una nueva designación.

ARTÍCULO 116. INCOMPATIBILIDADES PARA SER DESIGNADO GERENTE

No podrá ser designado Gerente de la Cooperativa, quien esté inmerso en las siguientes incompatibilidades:

- a. Estar inmerso en las prohibiciones o incompatibilidades establecidas para ejercer las funciones de vocal del Consejo de Administración o Vigilancia establecidos en el Estatuto y la normativa vigente;
- b. Haber sido destituido de cualquier función en una institución financiera, por resolución de los organismos de control respectivos;
- c. Haber sido destituido previamente como Gerente, por el Consejo de Administración o Asamblea General de la Cooperativa;
- d. Haber ejercido las funciones de Auditor Externo o Auditor Interno de organismos de control, o haber cumplido estas funciones en la Cooperativa en los últimos dos años;
- e. Haber litigado o mantener litigio judicial contra la Cooperativa;
- f. Haber sido designado Vocal del Consejo de Administración o Vigilancia de la Cooperativa y de otras Cooperativas que tengan oficinas en el área de influencia de la institución, hasta dos (2) años después de terminados sus períodos;
- g. Tener la calidad de Vocal del Consejo de Administración o de Vigilancia de otra institución financiera, excepto de las Cajas Centrales;
- h. Tener la calidad de cónyuge, conviviente en unión de hecho, o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún Vocal de los Consejos de Administración o Vigilancia, de la Cooperativa y de otras cooperativas que tengan oficinas en el área de influencia de la Cooperativa;
- i. Quienes, en el transcurso de los últimos cinco años, hubiesen sido removidos de sus cargos en instituciones financieras, dispuestos por el organismo de control; y,
- j. Las demás que determine la normativa vigente.

ARTÍCULO 117. DE LA EVALUACIÓN DE GERENCIA

El procedimiento para la evaluación de Gerencia será determinado en la Metodología de Autoevaluación y Evaluación de Miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia y Evaluación de Gerencia que se encuentre vigente.

ARTÍCULO 118. DE LA FIRMA DE CHEQUES Y MANEJO DE CUENTAS DE LA COOPERATIVA, EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

La Gerencia será la responsable de la apertura, administración y cierre de las cuentas que la Cooperativa mantenga en el sistema financiero nacional.

Los cheques institucionales deberán contar siempre con dos firmas conjuntas.

Las firmas en los cheques que emita la Cooperativa, los deberá realizar Gerencia o su delegado, conjuntamente con el personal operativo, de conformidad con lo establecido en la Política de Firmas Autorizadas de la Cooperativa.

La Cooperativa deberá registrar, dos firmas principales y al menos dos firmas alternas de aquellas, para la administración de las cuentas que mantenga en el Sistema Financiero.

Los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia y sus Presidencias no tendrán participación o firma en el manejo de las cuentas de la Cooperativa en el sistema financiero nacional y su obligación será realizar controles periódicos del manejo.

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 47 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

ARTÍCULO 119. CAUSALES DE REMOCIÓN DE GERENTE

Las causales de remoción del Gerente serán las siguientes:

- a. Incumplimiento de atribuciones y deberes contemplados en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Código Civil, Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Normativa referente al Buen Gobierno, Estatuto Social, Reglamentos Internos y Código de Ética de la Cooperativa; que puedan considerarse como muy graves.
- b. Impedir la realización u obstaculizar el desarrollo de las Asambleas Generales o sesiones de los Consejos;
- c. Incumplimiento de las disposiciones emitidas por el organismo de control.
- d. Que la Cooperativa presente pérdidas anuales o en al menos seis meses consecutivos, por hechos que no puedan ser atribuidos a la situación económica del país; o a regulación del organismo de control.
- e. Por desacato a las resoluciones de la Asamblea General o del Consejo de Administración, que sean legales, que le hayan sido notificadas y que sean de su cumplimiento exclusivo.
- f. Por comprobarse mediante informes del Organismo de Control o de las Auditorías que ha cometido fraudes a la Cooperativa.
- g. Por comprobarse mediante informes del Organismo de control o de las Auditorías que ha presentado informes falsos a la Asamblea General o al Consejo de Administración.
- h. Por no ser calificado como Gerente de la Cooperativa por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o en el caso que dicho organismo le quite la calificación como tal, cualquiera sea el motivo.
- i. Presentare morosidad mayor a sesenta (60) días en créditos directos en el sistema financiero nacional.
- j. Las demás que determine la normativa vigente.

ARTÍCULO 120. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE SUBROGANTE

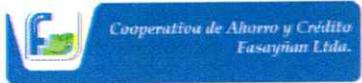
- a. Por desvinculación de la Cooperativa.
- b. Por incumplir los requisitos establecidos en la norma para ser calificado como Gerente Subrogante; y,
- c. Durante el tiempo que subrogue al Gerente por las causales de remoción aplicables al titular.

ARTÍCULO 121. PROCEDIMIENTO PARA REMOCIÓN DE GERENTE Y GERENTE SUBROGANTE

El procedimiento para resolver la remoción de la Gerente y Gerente Subrogante será el siguiente:

- a. El Consejo de Vigilancia, será el único organismo que tendrá la facultad de iniciar el proceso de remoción, elaborando un expediente, cuando llegare a determinar, a través de informes técnicos, que presumiblemente el Gerente o Gerente Subrogante se hallare inmerso en una de las causales para aquello;
- b. El Consejo de Vigilancia procederá a notificar al Gerente o Gerente Subrogante, haciéndole conocer los hechos y sustentos que originan el expediente en su contra, otorgándole un término de quince (15) días para que presente los descargos que tuviere, en Comisión General ante dicho Consejo;
- c. Una vez que haya conocido los descargos, el Consejo de Vigilancia procederá a elaborar un informe, debidamente motivado, en el cual expresará su opinión sobre la existencia o no de la causal de remoción;
- d. Si el Consejo de Vigilancia concluyere que no existirían las causales de remoción, dispondrá el archivo del expediente; en caso concluyere que existirían las causales de remoción, solicitará al Presidente del Consejo de Administración que proceda a convocar a reunión extraordinaria de su Consejo, en el que uno de los puntos del orden del día, será el conocimiento y resolución del proceso de remoción, el que estará sustentado en el informe del Consejo de Vigilancia que será

| | | | | | |
|--|---|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por: Fecha:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 1.5</p> | <p>Pág. 48 de 59</p> |
|--|---|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

- incluido en el expediente de la reunión;
- e. Cuando el Consejo de Administración trate el punto del orden del día relacionado con el proceso de remoción del Gerente o Gerente Subrogante, su presidente dispondrá que el presidente del Consejo de Vigilancia presente el informe respectivo, hasta por treinta (30) minutos, a continuación, otorgará el uso de la palabra al Gerente o Gerente Subrogante, para que ejerza su derecho a la defensa, por igual tiempo. Los dos, en el mismo orden, podrán intervenir por segunda vez hasta por diez minutos. Luego el presidente dará paso al debate y resolución entre los Vocales de su Consejo. La votación será secreta;
 - f. Si la resolución del Consejo de Administración es la destitución del Gerente o Gerente Subrogante, acordarán con aquel el proceso de entrega del puesto, que se realizará en el término de hasta treinta (30) días. En el caso del Gerente Titular, mientras dura la entrega, se dispondrá que asuma el Subrogante calificado por el organismo de control y que Auditoría Interna proceda a realizar el corte contable y recepción del puesto; y,
 - g. La resolución del Consejo de Administración, de destituir al el Gerente o Gerente Subrogante, podrá ser apelado ante la Asamblea General, para lo cual la Gerencia presentará la solicitud de realización de una Asamblea General Extraordinaria a la Presidencia, dentro del plazo de ocho (8) días, contados desde la fecha en que se le notificó la resolución de destitución.

Si el Gerente o Gerente Subrogante no presentare la apelación dentro del plazo señalado, la decisión del Consejo de Administración quedará en firme.

La convocatoria a Asamblea General, cuando fuere solicitada dentro del plazo señalado, se realizará conforme a las disposiciones de este Reglamento Interno.

Presentada la apelación, mientras no exista resolución en firme de la Asamblea General, el Gerente o Gerente Subrogante continuará en funciones.

Cuando se trate de la desvinculación del Gerente Subrogante o renuncia del titular, no será necesario el procedimiento señalado en este artículo.

ARTÍCULO 122. DE LAS RETRIBUCIONES Y EL TIPO DE CONTRATO DE GERENCIA

Las retribuciones que perciba Gerencia, serán fijadas por el Consejo de Administración y no podrán ser superiores a los que como límite máximo determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

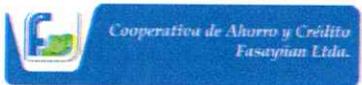
El contrato de Gerencia deberá al menos contener las siguientes cláusulas:

- a. El tipo de contrato será civil y sin sujeción a plazo (Mandato).
- b. La resolución de la designación por parte del Consejo de Administración;
- c. Establecer un período anual que tendrá derecho a permiso remunerado, no inferior a quince (15) días acumulables, hasta por un periodo máximo de un año por casos fortuitos o fuerza mayor; quien autorizará las fechas para utilizar el permiso remunerado será la Presidencia del Consejo de Administración, quien también podrá otorgar permiso remunerado adicional por casos de enfermedad o calamidad doméstica; y,
- d. Procedimiento a seguir en caso de producirse un conflicto.

Para fijar el valor de retribución de la Gerencia, el Consejo de Administración considerará el tamaño de los activos de la Cooperativa, la generación de utilidades, los riesgos administrados y las retribuciones que otras Cooperativas de similar situación, tienen fijadas.

Para que se realice un cambio de las retribuciones de Gerencia deberá cumplirse con la existencia de una partida presupuestaria aprobada, la resolución expresa del Consejo de Administración estableciendo la nueva retribución y la suscripción de un Contrato o Adendum del Contrato, en el que se especifiquen los cambios; de no contarse con todos estos elementos, el incremento no estaría fijado.

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 49 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

ARTÍCULO 123. DE LOS PODERES OTORGADOS POR GERENCIA

La Gerencia podrá solicitar al Consejo de Administración el otorgamiento de Poderes Especiales, especificando las personas a quienes se les otorga y las funciones que a su nombre realizarían.

Se podrán otorgar poderes a los abogados para su comparecencia en juicio, a través de Procuración Judicial.

Los poderes que se otorgarán a los demás funcionarios se referirán a los temas de legalización de documentos tales como aceptación de Socios, suscripción de documentos de captación de recursos, constitución, reforma, aclaración o cancelación de garantías reales o prendarias, manejo de cuentas de ahorros o corrientes en instituciones financieras y otras similares.

La Gerencia por medio de Secretaría deberá llevar un registro de los Poderes otorgados y deberá realizar la revocatoria de Poder Especial, cuando termine la relación con el apoderado.

ARTÍCULO 124. DESIGNACIÓN DE GERENTE SUBROGANTE

La designación del Gerente Subrogante corresponderá al Consejo de Administración, para lo cual Gerencia deberá presentar un informe en el que se incluya el listado del personal que cumple los requisitos normativos para su designación y posterior calificación. La resolución del Consejo de Administración incluirá el monto y forma de la caución.

ARTÍCULO 125. DESIGNACIÓN DE GERENTE EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA

En caso de ausencia definitiva de quien ejerza la Gerencia, asumirá temporalmente sus funciones el Gerente Subrogante, y, para su reemplazo, el Consejo de Administración deberá cumplir un proceso de selección que, en la primera fase de calificación de candidatos, podrá apoyarse en empresas o asesores externos especializados en selección de altos ejecutivos o realizarlo internamente con el personal de Gestión de Talento Humano.

La decisión de selección de la Gerencia es exclusiva y excluyente del Consejo de Administración y deberá ser debidamente motivada. Durante el proceso de selección de Gerente, el Consejo de Administración deberá asegurar que exista igualdad de oportunidades para los postulantes a la designación, sin discriminación de género o de otras categorías sociales (etnia, condición de discapacidad, edad, entre otras).

ARTÍCULO 126. DEL NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEADO COMO GERENTE TITULAR

Cuando el Consejo de Administración, ante ausencia definitiva de la Gerencia, decida nombrar a un Empleado para dicho cargo, adicionalmente a exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, deberá terminar la relación laboral y una vez liquidado el contrato de trabajo, procederá a la celebración del contrato de Gerente bajo las disposiciones del Código Civil.

ARTÍCULO 127. DE LAS FUNCIONES DEL SUBROGANTE COMO GERENTE

El Gerente Subrogante deberá cumplir con los requisitos establecidos para la designación de Gerente y la presentación de los documentos para su registro y calificación de idoneidad en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y, no estar inmerso en las prohibiciones e incompatibilidades para el cargo. El Subrogante, cuando sea encargado de las funciones de Gerente, cumplirá con todas las funciones que la normativa interna le faculta.

Igualmente, el Subrogante estará facultado a suscribir a nombre de la Gerencia, los documentos que se deban remitir a los Organismos de Control, cuando aquel lo disponga, o ante ausencia o imposibilidad del titular.

Cuando el Empleado calificado como Subrogante asuma las funciones de Gerente, tendrá derecho a recibir la diferencia de retribución, por el tiempo proporcional, conforme determina las normas vigentes.

CAPÍTULO XII

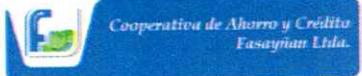
DE LA AUDITORÍA EXTERNA Y AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 128. DE LA AUDITORÍA EXTERNA

El Auditor Externo, será la persona natural o jurídica encargada de realizar la auditoría externa de la Cooperativa, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La contratación de los servicios de auditoría será aprobada por la Asamblea General, la cual podrá solicitar de manera motivada a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria la autorización

| | | | | | |
|---|--|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgr. Jorge López | Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 50 de 59 |
|---|--|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

correspondiente para rescindir el contrato. El Auditor Externo presentará directamente su informe a este órgano de gobierno.

La selección del Auditor Externo persona natural o jurídica se realizará conforme la normativa emitida por los organismos de control.

El Auditor Externo de la Cooperativa, será seleccionado por la Asamblea General y podrá ser contratado por la Cooperativa por periodos anuales consecutivos de hasta tres (3) años, observando los criterios de alternabilidad y precios referenciales que los organismos de control establezcan para el efecto.

La Cooperativa no podrá terminar el contrato con el Auditor Externo sin contar con la autorización de la Asamblea General.

ARTÍCULO 129. DE LA AUDITORÍA INTERNA

La persona que sea designado por la Asamblea General para ejercer las funciones de Auditor Interno será contratada bajo la figura de prestación de servicios profesionales.

Auditoría Interna, a más de cumplir con las obligaciones establecidas en el Estatuto Social y la normativa vigente, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Previo a cargar los hallazgos de auditoría en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, deberá ponerlo en conocimiento de la Gerencia o del Consejo de Administración, según corresponda;
- b. Previo a la presentación de informes de auditoría en los que se determine responsabilidad de Directivos, Gerente, Colaboradores o Empleados de la Cooperativa, deberá leer a los interesados, el borrador de informe y les otorgará un plazo prudencial, no menor a setenta y dos (72) horas, para que presenten documentos de descargo;
- c. Deberá incluir en su informe anual de actividades a la Asamblea General de Representantes, un acápite en el cual detalle si la Auditora Externa fue contratada por la Cooperativa, para realizar trabajos adicionales a los de la auditoría anual; y,
- d. Las demás que sean las habituales a su función.

El Auditor Interno, será aquella persona con autonomía, dedicada exclusivamente a actividades de Auditoría. Deberá contar con experiencia y especialización en los temas relevantes, cumpliendo con la legislación vigente y manteniendo independencia en el seguimiento y evaluación del sistema de control interno, observando los principios de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesional, así como la confidencialidad y comportamiento ético.

La selección del Auditor Interno se ajustará al tamaño y complejidad de las operaciones y servicios de la Cooperativa.

La auditoría interna se considerará como una actividad de asesoría que dependerá directamente de la Asamblea General, la cual nombrará o cesará con causa justa al Auditor Interno en cualquier momento. En consecuencia, el Auditor Interno responderá ante la Asamblea General sobre su actuación, reportando a esta cualquier información que le solicite o la que el Auditor Interno considere necesaria.

Además, el Auditor Interno deberá presentar cualquier información requerida por los Consejos de Administración, Vigilancia y Gerencia, o aquella que considere necesaria para reportar.

ARTÍCULO 130. CONOCIMIENTO DE INFORMES

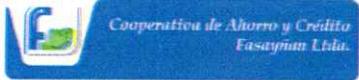
Los informes de auditoría interna como de auditoría externa deberán ser comunicados por parte de los correspondientes auditores para su conocimiento y seguimiento por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 131. DE LAS CONTRADICCIONES ENTRE INFORMES DE LA COOPERATIVA Y DE LAS AUDITORIAS

En caso de que las Auditorías presenten informes totalmente contradictorios con los presentados por el Consejo de Administración y Gerencia, la Asamblea General podrá decidir que se obtenga el criterio de un tercero imparcial que podrá ser otro Auditor Externo.

Si del informe del nuevo Auditor Externo llegare a determinar que los informes del Consejo de Administración y Gerencia no eran ciertos o razonables, la Asamblea General podrá destituirlos de acuerdo a su grado de responsabilidad conforme a las disposiciones de este Reglamento Interno; pero,

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 51 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

en caso que se llegare a determinar que el informe de las Auditorías estaba equivocado, se pondrá en conocimiento de la autoridad competente para que sea descalificada la Auditoría Externa y se inicie el proceso de destitución en caso de Auditoría Interna, sin perjuicio de otras acciones judiciales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 132. CAUSALES DE DESTITUCIÓN DE AUDITOR INTERNO

Quien ejerza las funciones de Auditor Interno, podrá ser removido de sus funciones por la Asamblea General de Representantes, cumpliéndose el debido proceso establecido en este Reglamento, cuando se halle inmerso en alguna de las siguientes causales:

- a. No ser calificado por la SEPS o haber perdido la calificación otorgada por dicho organismo de control, cualquiera sea el motivo;
- b. Haber notificado o cargado en la página web de la SEPS, sus hallazgos, sugerencias o recomendaciones, sin haberlo puesto en conocimiento previamente de la Gerencia y/o del Consejo de Administración, según corresponda;
- c. No haber presentado oportunamente el Plan Anual de Control Interno, al Consejo de Vigilancia para su análisis y resolución;
- d. Haber notificado a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el plan anual de control interno, sin haberlo puesto en conocimiento y resolución previa del Consejo de Vigilancia;
- e. No cumplir con el Plan Anual de Control Interno aprobado; en caso de no haber justificación;
- f. No cumplir con las disposiciones del Código de Ética y Comportamiento, Reglamento de Buen Gobierno, Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y otros que sean de su competencia; y,
- g. Las demás que determine la normativa vigente.

ARTÍCULO 133. PROCEDIMIENTO PARA DESTITUCIÓN DE AUDITOR INTERNO

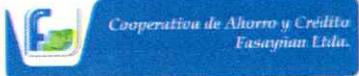
El procedimiento para resolver la remoción del Auditor Interno será el siguiente:

- a. El Consejo de Vigilancia, cuando llegue a tener conocimiento, por cualquier medio, que el Auditor Interno, presumiblemente se hallare inmerso en una de las causales de destitución establecidas en este Reglamento Interno, procederá a estructurar un expediente, poniendo en conocimiento del involucrado, el inicio del mismo, haciéndole conocer los hechos y sustentos que lo originan y otorgándole un plazo de quince (15) días para que presente los descargos que tuviere; incluso, de ser solicitado, será recibido en Comisión General;
- b. Una vez que haya conocido los descargos, el Consejo de Vigilancia procederá a elaborar un informe, debidamente motivado, en el cual expresará su opinión sobre la existencia o no de la causal de destitución; de concluir que existen las causales, solicitará al Presidente del Consejo de Administración que proceda a convocar a Asamblea General en el que uno de los puntos del orden del día, sea el conocimiento y resolución del proceso de destitución del Auditor Interno, que estará sustentado en el informe del Consejo de Vigilancia que constará en el expediente de la Asamblea General; y,
- c. Cuando la Asamblea General trate el punto del orden del día relacionado con el proceso de destitución, el presidente del Consejo de Vigilancia presentará el informe respectivo, hasta por treinta (30) minutos, a continuación, tendrán el uso de la palabra el Auditor Interno para que ejerza su derecho de defensa, por igual tiempo. Los dos, en el mismo orden, podrán intervenir por segunda vez hasta por diez (10) minutos. Luego la Presidencia de la Asamblea General dará paso al debate y resolución entre los asambleístas.

En caso se resolviere la destitución del Auditor Interno, el Consejo de Vigilancia deberá proceder con el proceso para determinar la terna de candidatos elegibles, que se pondrá en consideración de la Asamblea General, la cual deberá tomar una decisión dentro de los treinta (30) días posteriores a la decisión de destitución del Auditor Interno.

CAPÍTULO XIII

| | | | | | |
|--|---|--------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 52 de 59 |
|--|---|--------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

ARTÍCULO 134. FONDO IRREPARTIBLE DE RESERVA

El Fondo Irrepartible de Reserva Legal, estará constituido y se incrementará anualmente con al menos el 50% de las utilidades, al menos el 50% de excedentes; y, las donaciones y legados, una vez cumplidas las obligaciones legales. No podrá distribuirse entre los Socios, ni incrementar sus certificados de aportación, bajo ninguna figura jurídica.

En caso de liquidación de la Cooperativa, la Asamblea General determinará la distribución del Fondo Irrepartible de Reserva Legal, decidiendo el destino del mismo, conforme lo señala el artículo 50 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, a excepción de los bienes inmuebles obtenidos mediante donación y que se constituyeren en sobrantes luego del proceso de liquidación, que no serán susceptibles de reparto entre sus integrantes, y deberán ser donados a otra entidad local, sin fin de lucro y con objeto social similar.

CAPÍTULO XIV

VINCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

ARTÍCULO 135. VINCULACIÓN POR ADMINISTRACIÓN

Conforme lo prevé el artículo 216 del Libro 1 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se consideran personas vinculadas por administración aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Las personas jurídicas en las cuales los administradores o funcionarios que aprueban operaciones de crédito de la Cooperativa posean directa o indirectamente más del 3% del capital de dichas sociedades;
- b. Las personas jurídicas en las que los cónyuges, los convivientes, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de los Administradores o de los Empleados que aprueban operaciones de crédito de la Cooperativa, posean acciones por un tres por ciento (3%) o más del capital de dichas sociedades; y,
- c. Las personas naturales o jurídicas que tengan operaciones que superen los límites de crédito establecidos en el Libro 1 del Código Orgánico Monetario y Financiero y la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

La Cooperativa mantendrá actualizada la información de los Vocales principales y suplentes de los Consejos de Administración y de Vigilancia; Gerente; Gerente Subrogante; y, de Empleados con nivel de aprobación de operaciones relacionadas con las áreas de crédito e inversiones, sus cónyuges o convivientes y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

La Cooperativa mantendrá un cupo de crédito y garantías de grupo del 10% del patrimonio técnico calculado al cierre del ejercicio anual inmediato anterior al de la aprobación de los créditos y del 1% en el caso individual.

El Consejo de Administración de la Cooperativa deberá establecer políticas y lineamientos para que la Cooperativa cuente con la información descrita en el inciso anterior y mantenerla actualizada. El Gerente es el responsable del cumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos y de mantener actualizada la información descrita en el inciso anterior.

ARTÍCULO 136. VINCULACIÓN POR PRESUNCIÓN

A más de las personas naturales y jurídicas señaladas en los numerales del 1 al 4 del artículo 217 del Libro 1 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se consideran personas vinculadas por presunción con las entidades, las siguientes:

- a. Las personas que hayan recibido operaciones contingentes cuya condición y monto sean desproporcionados con su patrimonio o capacidad de pago; y,
- b. Personas cuyas obligaciones se encuentren caucionadas con garantías otorgadas por una persona vinculada con la Cooperativa por administración o por presunción.

ARTÍCULO 137. SOLICITUD PARA DESVIRTUAR LA VINCULACIÓN

La persona declarada vinculada podrá desvirtuar la vinculación para lo cual deberá presentar una solicitud al Consejo de Administración, adjuntado la documentación que considere pertinente.

Se debe incluir aquí el capítulo de la Comisión de Resolución de Conflictos, que se tenía en el

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 53 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

Reglamento de Comités y Comisiones, conforme lo establece el Art. 13 de la norma de Buen Gobierno de la SEPS.

CAPÍTULO XV

DE LA INHABILITACIÓN

ARTÍCULO 138. DE LA INHABILIDAD SUPERVINIENTE

Son causales de inhabilidad superviniente de los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, y del Gerente titular y Gerente Subrogante cuando incurran en las prohibiciones del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero a excepción del numeral 7, así como en los siguientes casos:

- a. Los que se hallen inhabilitados para ejercer el comercio;
- b. Los que hubieren presentado a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria documentación alterada o falsa, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar; y,
- c. Cuando en el seguimiento de los programas de supervisión intensiva la situación financiera se deteriore o su perfil de riesgo no mejore.

ARTÍCULO 139. DE LA DETERMINACIÓN DE LA INHABILIDAD SUPERVINIENTE

Cuando los Vocales del Consejo de Administración y Gerente de la Cooperativa, los Vocales del Consejo de Vigilancia, Representantes a la Asamblea o sus Socios determinen la existencia de inhabilidad superviniente por parte de los Vocales de los Consejos, Gerente y Gerente Subrogante, se informará a la instancia correspondiente, que deberá tomar las medidas pertinentes dentro del término de diez (10) días contados a partir de su conocimiento. Si conocido el hecho y transcurrido el término señalado, no se realiza ninguna acción, los Vocales del Consejo de Administración y Gerente, los Vocales del Consejo Vigilancia, los Representantes a la Asamblea o los Socios podrán denunciarlo a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para los fines legales que correspondan.

En caso de que sea la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria la que determine la existencia de una inhabilidad superviniente de los Vocales de los Consejos, Gerente o Gerente Subrogante, notificará al representante legal, a los presidentes de los Consejos de Administración y de Vigilancia, y al presunto inhabilitado para que en el término de diez (10) días tomen las acciones legales correspondientes.

Transcurrido dicho término y de no haberse subsanado la inhabilidad, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria procederá con la remoción, y concederá un término de cinco días a la Cooperativa, para que proceda con la designación del reemplazo y solicite la calificación y registro del Gerente o Gerente Subrogante al ente de control, y treinta (30) días en el caso de los Vocales; sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 140. PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LA INHABILIDAD SUPERVINIENTE

Corresponderá a la Unidad de Cumplimiento, a través del Oficial de Cumplimiento Titular o Suplente, realizar la verificación semestral obligatoria, con corte a junio y diciembre de cada año, de que los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente o Gerente Subrogante no presenten hechos supervinientes que causen la inhabilidad para el ejercicio del cargo.

De detectarse la existencia de alguna causa de inhabilidad superviniente, el Oficial de cumplimiento deberá notificarlo de la siguiente manera:

- De corresponder la inhabilidad a un Vocal de los Consejos de Administración, Gerente o Gerente Subrogante, deberá notificarlo al presidente del Consejo de Vigilancia.
- De corresponder la inhabilidad a un Vocal del Consejo de Vigilancia, deberá notificarlo al presidente del Consejo de Administración.

CAPÍTULO XVI

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 141. ÁMBITO SANCIONATORIO

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 54 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

Las faltas cometidas a lo determinado en el Reglamento Interno, así como las infracciones establecidas en el Código de Ética y Comportamiento, Reglamento de Buen Gobierno respecto a Gerente, Gerente Subrogante, Socios, Representantes y Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, se sancionará conforme al presente Reglamento.

Respecto de las faltas cometidas por el personal de la Cooperativa y sus sanciones correspondientes, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo aprobado.

Durante la sustanciación de las sanciones de que trata este capítulo, se garantizará el debido proceso y legítimo derecho a la defensa, debiendo darle la oportunidad a la persona sujeta al proceso sancionatorio para que presente sus descargos e intervenga en defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 142. DE LAS FALTAS

Las infracciones se dividen en Muy Graves, Graves y Leves, y las sanciones se impondrán en conformidad con lo determinado a continuación:

FALTAS LEVES:

Se consideran faltas leves las siguientes:

- La no asistencia a los cursos de capacitación impartidos.
- La no aprobación de los cursos de capacitación impartidos.
- El no acatar sus deberes y obligaciones determinados en el presente Reglamento, Reglamento de Buen Gobierno y Código de Ética y Comportamiento de conformidad a sus correspondientes funciones.

La reincidencia en dos faltas leves dará lugar a una falta grave.

FALTAS GRAVES:

Se consideran faltas graves las siguientes:

- No asistir al curso de prevención de lavado de activos organizado por la Cooperativa.
- No aprobar el curso de prevención de lavado de activos de acuerdo a lo determinado en el Manual de prevención de lavado de activos.
- Incurrir en las prohibiciones determinadas en el presente Reglamento;
- Poner en riesgo con sus actuaciones el buen nombre de la Cooperativa;
- Divulgar información de la Cooperativa la cual se encuentre protegida por la reserva de información, el sigilo bancario y lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento; y,
- Contravenir las prohibiciones para administraciones determinadas en el Reglamento de Buen Gobierno y Código de Ética y Comportamiento; y,

La reincidencia en dos faltas graves dará lugar a la remoción o exclusión de acuerdo a lo que corresponda.

FALTAS MUY GRAVES:

Se consideran faltas muy graves aquellas que dan lugar a la remoción de los Representantes, Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente y Gerente Subrogante y a la exclusión de Socios conforme sus causales determinadas en el presente Reglamento:

- Participar en delitos cometidos por ellos o sus Colaboradores directos o en su defecto ocasionar, por medio de sus actuaciones, un grave riesgo reputacional y afectar la estabilidad de la Cooperativa, para lo cual se someterán al proceso de exclusión o remoción establecido en el Reglamento Interno de la Cooperativa;
- En caso de que el cometimiento de las faltas, sean estas leves, graves o muy graves ocasione un perjuicio a la Cooperativa, quien lo ocasionó será además civil y penalmente responsable por dichas acciones; y,
- Para la consideración del tipo de falta, si una actuación se enmarca en distintos tipos de infracciones, se sancionará de acuerdo a la más grave.

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 55 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

ARTÍCULO 143. ROLES PARA RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS

Cuando una persona conozca del cometimiento de las infracciones determinadas en el presente Reglamento, dirigirá su denuncia del siguiente modo:

En los procesos sancionatorios por faltas leves o graves, su denuncia se dirigirá a la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, organismo ante el cual se sustanciará y resolverá el expediente, desde la respectiva denuncia, la investigación posterior y la resolución; para cuyo efecto, se aplicará para su juzgamiento la normativa específica que regula el funcionamiento de la mencionada Comisión.

En los procesos sancionatorios por faltas muy graves o reincidencia de faltas graves que, por ello, ameritan la exclusión de Socios o remoción en caso de Representantes, los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente y Gerente Subrogante, se aplicará para su juzgamiento el proceso de remoción establecido en este Reglamento debiendo de hacer conocer de este proceso al Consejo de Vigilancia o Consejo de Administración según corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. UBICACIÓN DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS DE SESIONES CON ASISTENCIA VIRTUAL

Los sistemas tecnológicos (TIC) mediante los que se reciba y procese la información y que faciliten la comunicación virtual entre los Representantes asistentes a la Asamblea o sesiones de Consejos, así como el sistema de almacenamiento de archivos de los mismos, deben encontrarse en la oficina principal de la Cooperativa.

SEGUNDA. DE LOS REEMPLAZOS DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Los reemplazos de los Representantes y los Vocales de los Consejos, principales, podrán ser temporales o definitivos.

Cuando se convoque a un suplente, para que reemplace a un principal, se le deberá señalar claramente en el oficio respectivo, si el mismo será temporal o definitivo; dicho particular deberá constar en el Acta de la reunión respectiva.

Los reemplazos temporales son aquellos por los cuales el Representante o Vocal principal, deja sus funciones por un tiempo determinado y al terminar aquel, asume nuevamente sus funciones.

Los reemplazos definitivos son aquellos por los cuales el Representante o Vocal principal cesa definitivamente en sus funciones y el suplente asume las mismas hasta cuando termine el período del Vocal a quien reemplaza.

Para que un suplente reemplace al Vocal principal del Consejo de Administración o Vigilancia, deberá estar debidamente calificado por el organismo de control y será principalizado previo a su actuación por el presidente del respectivo Consejo al que pertenezca o quien le reemplace.

El Vocal que reemplace recibirá la parte proporcional que le corresponda por el pago de las dietas.

TERCERA. DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AD REFERENDUM

Cuando se presentaren casos excepcionales y urgentes por los cuales se requiera de una decisión del Consejo de Administración y no se pudiese reunir dicho Consejo o los plazos para reunirse superaren las fechas en que se debería adoptar la resolución, podrá la Gerencia solicitar a la Presidencia del Consejo de Administración que realice consultas telefónicas o a través de medios tecnológicos a los Vocales del Consejo de Administración, informándoles la situación y consultando si aceptan que se apruebe la resolución.

En caso los Vocales acepten la propuesta, deberán remitir un correo electrónico a la dirección de Secretaría del Consejo de Administración expresando su aceptación, la cual entrará en vigor si se obtuviere la decisión positiva de más de la mitad de los Vocales.

La decisión así adoptada será ratificada en la siguiente reunión del Consejo de Administración, lo que será tratado como un punto en el orden del día.

| | | | | | |
|---|--|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgr. Jorge López | Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 56 de 59 |
|---|--|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

CUARTA. DE LAS COMISIONES GENERALES ANTE CUERPOS DIRECTIVOS

Cuando la Asamblea General, el Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Comisiones y Comités, reciban a una persona en Comisión General, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. En todo proceso en el que se vaya a juzgar a cualquier persona, Socio o no de la Cooperativa, el implicado podrá solicitar ser recibido en Comisión General del cuerpo directivo respectivo, para presentar una exposición con los argumentos que sustenten su defensa, que lo deberá hacer dentro del término en que se puedan presentar descargos;
- b. El cuerpo directivo al recibir la solicitud de Comisión General deberá avocar conocimiento del pedido y aprobarlo o negarlo con fundamentos y notificar su resolución.
La única razón para negar recibir en Comisión General será que el pedido sea fuera del término o plazo que establezca el procedimiento;
- c. De aceptarse el pedido de Comisión General, se le deberá notificar al interesado la fecha y hora en la que será recibido, aclarándole el tiempo que tendrá para realizar la exposición y disponiéndole que, con al menos cuarenta y ocho horas (48h) de antelación a la realización de la Comisión General, deberá presentar la exposición por escrito y los documentos de sustento, se le deberá señalar claramente que, de no cumplir con lo señalado en este numeral, no será recibido en la Comisión General.
El pedido de la exposición y presentación de los documentos en forma previa garantizará el derecho a la defensa y a la réplica que puedan tener las personas mencionadas en aquellos;
- d. El interesado podrá presentar y sustentar la exposición personalmente o a través de su abogado patrocinador.
Una vez terminada la exposición, los integrantes del cuerpo directivo le podrán hacer preguntas sobre inquietudes derivadas de la exposición; terminado aquello deberá abandonar la sala de reunión. En el eventual caso que el interesado se niegue a abandonar la reunión, quien presida el cuerpo directivo suspenderá la reunión hasta que ésta se cumpla; y,
- e. Una vez que se reinstale la sesión procederá con lo que corresponda en el procedimiento.

QUINTA. DE LA FALTA DE SECRETARIO TITULAR

Cuando en un organismo directivo faltare el secretario titular, los integrantes procederán a elegir a un secretario Ad hoc, es decir para el momento, quien cumplirá con las funciones y dará fe de los actos y resoluciones que se adopten en la reunión.

SEXTA. DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES Y NIVELES DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIONES

La Asamblea General tiene la facultad de decidir la adquisición, venta o gravamen de los bienes inmuebles de uso de la Cooperativa, entendidos como aquellos inmuebles en los que la Institución desarrolla sus actividades, a sugerencia del Consejo de Administración y ejecución por parte de Gerencia.

En el caso de los bienes inmuebles adquiridos por la Cooperativa en adjudicación judicial o dación en pago, por tratarse de trámites del giro del negocio, la venta será resuelta por el Consejo de Administración.

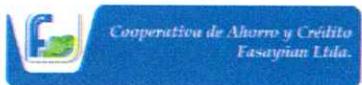
Los niveles de aprobación de contratos ya sea de adquisiciones, prestación de servicios, arriendos, entre otros, serán los siguientes:

- a. Gerencia tendrá la facultad de aprobar contratos de bienes muebles o servicios de hasta el equivalente a 0.1% del valor de los activos totales;
- b. El Consejo de Administración tendrá la potestad de hacerlo de aquellos hasta el 1% del valor de los activos totales; y,
- c. La Asamblea General decidirá por sobre los contratos que superen el 1% del valor de los activos totales.

Las adquisiciones y contrataciones en general deberán cumplir con las disposiciones del Manual de Políticas de Gestión Administrativa dictado para el efecto.

SÉPTIMA. DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES, DIETAS E INCENTIVOS

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 57 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | REGLAMENTO INTERNO | RI- |

La Asamblea General al aprobar la política de dietas e incentivos a los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, y miembros de las Comisiones especiales, deberán evitar incentivos no razonables para que la administración y empleados tomen riesgos indebidos, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera.

OCTAVA. POLÍTICAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

En la Cooperativa se trabajará para reducir las brechas de género, asegurando la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad en todos los aspectos de la gestión, con el fin de promover prácticas responsables y contribuir a la eliminación de la discriminación de género y de otras categorías sociales.

Se implementarán políticas de prevención y atención de la violencia de género para eliminar cualquier forma de violencia de género y/o acoso sexual en el ámbito laboral y comunitario.

Estas políticas proporcionarán apoyo especializado a las personas que puedan verse afectadas por la violencia de género, así como medidas para sensibilizar y educar a la comunidad y personal de la Cooperativa sobre este tema.

Se promoverá a través del Gerente la participación en comités o consejos locales o regionales para discutir los aspectos ambientales y se implementará al interior de la Institución un programa de recolección de residuos y reciclaje, como parte del programa de responsabilidad social de la Cooperativa.

NOVENA. DE LOS CONFLICTOS INTERNOS

Cuando se presenten conflictos de los Socios con los Vocales de los Consejos o con la Gerencia se procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

El inicio de cualquier proceso de sanción en la Cooperativa deberá ser notificado a la parte accionada sea físicamente a través de comunicaciones dejadas en el domicilio o a través del correo electrónico, registrado en la Cooperativa.

La notificación deberá contener la indicación de la infracción que motivó el inicio del procedimiento, incluyendo el procedimiento para ejercer su derecho a la defensa, presentar prueba de descargo y apelar ante el órgano interno correspondiente.

De la resolución de la Asamblea podrán apelar a la SEPS en el caso de tratarse de una exclusión, para lo cual previamente deberá realizarse un proceso de mediación.

DÉCIMA. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Cooperativa reconoce los medios alternativos de solución de conflictos, por lo que, en caso de presentarse cualquier conflicto de naturaleza administrativa o judicial entre los Socios, Representantes, Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia y Gerente que no haya sido resuelto en la Comisión de Resolución de Conflictos, las partes se comprometen a un proceso de mediación o arbitraje en uno de los centros reconocidos y calificados ante el organismo de control.

DÉCIMO PRIMERA. PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL

Los Empleados de la Cooperativa podrán participar en las Asambleas Generales con voz informativa, siempre que así lo determine el presidente de la Cooperativa en temas específicos; sin perjuicio del apoyo logístico que deberán prestar para la realización de dichas Asambleas.

DÉCIMO SEGUNDA. DE LA PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS, GERENCIA O EMPLEADOS EN PROCESOS DE ELECCIÓN POPULAR

No podrán ejercer las funciones de Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia o Empleados de la Cooperativa, quienes simultáneamente ejerzan funciones en cargos de elección popular.

Los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia o Empleados de la Cooperativa, que deseen participar en procesos de elección popular como candidatos, deberán, en forma previa a su inscripción como tales, renunciar a sus funciones en la Cooperativa.

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: Fecha: | Vigencia 2025 | Versión 1.5 | Pág. 58 de 59 |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">REGLAMENTO INTERNO</p> | <p align="center">RI-</p> |

En caso, de no hacerlo, será causal para remoción o destitución, cumpliéndose con el debido proceso establecido en la normativa vigente.

DÉCIMO TERCERA. DE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS

Los presidentes y secretarios de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia, Auditor Interno y aquellos funcionarios de la Cooperativa que remitan documentos con firma de responsabilidad a organismos internos, organismos de control u otras instituciones, podrán hacerlo a través de firmas electrónicas con igual valor que las firmas físicas, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO CUARTA. VIGENCIA DE LA NORMATIVA APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

Las normas del Estatuto aprobadas por la Asamblea General entrarán en vigencia una vez que sean aprobadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Las normas del Reglamento Interno, Reglamento General de Elecciones, Reglamento de Buen Gobierno y, Reglamento de Dietas, entrarán en vigencia una vez que sean aprobados por la Asamblea General, salvo que expresamente estableciere fechas posteriores para su vigencia.

DÉCIMO QUINTA. ANIVERSARIO

Se establece como fecha de aniversario de la Cooperativa el 18 de Octubre de año, que rememora la obtención de la personería jurídica.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda., entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por la Asamblea General de Representantes.

La reforma al Reglamento Interno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Fasayñan" Ltda., fue discutido y aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes llevada a cabo el de..... 2025.

| | | | | | |
|--|---|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por: Fecha:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión 1.5</p> | <p>Pág. 59 de 59</p> |
|--|---|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|



FASAYÑAN LTDA.

**LA ASAMBLEA
GENERAL DE
REPRESENTANTES DE
LA COOPERATIVA DE
AHORRO Y CRÉDITO
FASAYÑAN LTDA.**

DEPARTAMENTO LEGAL

Versión:

Vigencia: 2025

| | | |
|---|---|---------------|
|  Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda. | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES | RI-03 |

Índice

| | |
|--|----|
| CONSIDERANDO: | 3 |
| RESUELVE: | 6 |
| TÍTULO I..... | 7 |
| OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN..... | 7 |
| CAPÍTULO I OBJETO..... | 7 |
| TÍTULO II..... | 7 |
| NORMAS GENERALES | 7 |
| TÍTULO III | 8 |
| DE LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL..... | 8 |
| TÍTULO IV | 8 |
| DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y DIRECTOR DE DEBATES..... | 8 |
| CAPÍTULO I..... | 8 |
| DEL TRIBUNAL ELECTORAL..... | 8 |
| CAPITULO II | 10 |
| DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS | 10 |
| CAPITULO III | 11 |
| DEL DIRECTOR DE DEBATES..... | 11 |
| TÍTULO V | 12 |
| DEL PROCESO ELECTORAL..... | 12 |
| CAPÍTULO I..... | 12 |
| DEL PERFIL DE LOS CANDIDATOS..... | 13 |
| CAPITULO II | 15 |
| DE LOS ELECTORES Y LA FORMA DEL VOTO | 15 |
| CAPITULO III..... | 16 |
| DEL PADRON ELECTORAL | 16 |
| CAPITULO IV | 17 |
| DE LAS PAPELETAS ELECTORALES..... | 17 |
| CAPITULO V | 17 |
| DEL CÓMPUTO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS | 17 |
| CAPÍTULO VI..... | 18 |
| DE LAS APELACIONES E IMPUGNACIONES | 18 |
| TÍTULO VI..... | 18 |
| DE LA ELECCIÓN DE DIGNIDADES | 18 |
| CAPÍTULO I..... | 18 |

| | | | | | |
|--|---|----------------------|-------------------------|----------------|------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: | Vigencia 2025 | Versión | Pág. 1 de 27 |
|--|---|----------------------|-------------------------|----------------|------------------------|

| | | |
|--|--|---------------|
|  Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda. | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES | RI-03 |

| | |
|--|--------------------------------------|
| DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS | 18 |
| CAPITULO II | 19 |
| DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL | 19 |
| CAPÍTULO III | 21 |
| DE LA ELECCIÓN DE LOS VOCALES | 21 |
| CAPÍTULO IV | 23 |
| DE LA ELECCIÓN DE LOS PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA..... | 23 |
| TÍTULO VII..... | 24 |
| DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I..... | 24 |
| TÍTULO VIII | 25 |
| DE LA NULIDAD..... | 25 |
| CAPITULO I..... | 25 |
| DE LA NULIDAD DE LOS ESCRUTINIOS | 25 |
| CAPITULO II | 25 |
| DE LA NULIDAD DEL VOTO. | 25 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 26 |
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS | 26 |
| DISPOSICIÓN DEROGATORIA | 26 |
| SECRETARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES ¡Error! Marcador no definido. | |
| Control del Documento. | ¡Error! Marcador no definido. |

| | | | | | |
|--|---|----------------------|-------------------------|----------------|------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: | Vigencia 2025 | Versión | Pág. 2 de 27 |
|--|---|----------------------|-------------------------|----------------|------------------------|

| | | |
|---|--|----------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p>CÓDIGO</p> |
| <p>ÁREA LEGAL</p> | <p>LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p>RI-03</p> |

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en el artículo 440 establece la forma de Administración de las entidades del sector financiero popular y solidario;

Que, el artículo 412 numeral 1 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que: los miembros del directorio de una entidad financiera privada podrán ser removidos, en cualquier tiempo, por el organismo de control por estar incurso en los impedimentos determinados en el artículo 258 del mismo Código;

Que, en el año 2018, se reformó el Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dentro de las reformas se suprimió los últimos incisos de los artículos 35 y 39, relacionados con las elecciones de mayorías y minorías para la renovación parcial de los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia y, se establecen las elecciones universales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone que; en la designación de los miembros de la Asamblea General, Consejos de Administración y Vigilancia y Gerencia, se cuidará de no incurrir en conflictos de intereses;

Que, el inciso final del artículo 33 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece que; las elecciones pueden ser impugnadas en el término de cinco días hábiles posteriores a la proclamación de resultados, ante la Comisión de Resolución de Conflictos de la propia organización. La impugnación debe ser presentada por al menos el veinte cinco por ciento (25%) de socios registrados, con la debida fundamentación;

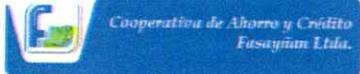
Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone que las Cooperativas que tengan más de doscientos socios, realicen la Asamblea General a través de Representantes, elegidos en un número no menor a treinta ni mayor a cien;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece que los Representantes a la Asamblea General serán elegidos por votación personal, directa y secreta de cada uno de los socios, mediante un sistema de elecciones universales, que puede ser mediante asambleas sectoriales definidas en función de criterios territoriales, sociales, productivos, entre otros, diseñado por la Cooperativa y que constará en el Reglamento de Elecciones de la entidad; debiendo observar que, tanto la matriz, como sus agencias, oficinas o sucursales, estén representadas en función del número de socios con el que cuenten;

Que el artículo 36 de la referida Ley determina las prohibiciones para ser representantes de la Asamblea General;

Que, el artículo 23 del Capítulo XXXIX: Regulación de Asambleas Generales, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece que el Reglamento de Elecciones contemplará la designación de un órgano electoral conformado

| | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 3 de 27</p> |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES | RI-03 |

por socios de la Cooperativa, que estará encargado de planificar, organizar y dirigir el proceso electoral que comprende desde la emisión del padrón, hasta la posesión de los representantes elegidos;

Que, el artículo 30 del Capítulo XXXIX: Regulación de Asambleas Generales, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece la designación de un director de debates que garantice el desarrollo de las asambleas de elecciones de Vocales de Consejos de Administración y Vigilancia, mismo que no podrá ser miembro de ningún Consejo. En caso de que el director de debates elegido sea mocionado para participar o esté participando en la elección de los vocales, la asamblea o junta general deberá elegir un nuevo director de debates;

Que mediante Resolución No. SEPS-IGS-IGT-IGJ-INSEPS-INSESF-INGINT-2024-001 del 04 de marzo de 2024, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria emitió la Norma de Control para el Registro de los Representantes a las Asambleas o Juntas Generales y la Calificación de Idoneidad de los Administradores y Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidaria;

Que mediante Resolución No. SEPS-IGS-IGT-IGJ-INSEPS-INSESF-INGINT-2024-003 del 3 de julio de 2024, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria emitió la Reforma a la Norma de Control para el Registro de los Representantes a las Asambleas o Juntas Generales y la Calificación de Idoneidad de los Administradores y Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidaria;

Que mediante Resolución SEPS-IGS-IGT-IGJ-INSEPS-INSEFS-INGINT-2024-007 del 12 de diciembre de 2024, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria emitió la presente norma que tiene por objeto: establecer los requisitos y procedimientos para el registro de los representantes a las asambleas o juntas generales de las entidades, así como los criterios y mecanismos para la calificación y registro de su idoneidad de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia y gerentes y gerentes. La presente norma aplica a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda y Cajas Centrales

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Cooperativa, establece la conformación de la Asamblea General de Representantes;

Que, el artículo 15 del Estatuto de la Cooperativa, establece el tiempo de duración de funciones de los representantes de la Asamblea General de Representantes y de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia;

Que, el Reglamento de Buen Gobierno de la Cooperativa establece un Subsistema de Elecciones, cuyo objetivo es garantizar la representatividad mediante su participación en el proceso electoral de los socios en el gobierno de la Cooperativa en su ámbito directivo;

| | | | | | |
|--|---|----------------------|-------------------------|----------------|------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: | Vigencia 2025 | Versión | Pág. 4 de 27 |
|--|---|----------------------|-------------------------|----------------|------------------------|

| | | |
|---|--|----------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fusayñan Ltda.</p> | <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p>CÓDIGO</p> |
| <p>ÁREA LEGAL</p> | <p>LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p>RI-03</p> |

Que, es necesario que en el Reglamento de Elecciones se establezcan el Control Democrático, los procesos para la convocatoria, calificación, elección y designación de los miembros de representación de la cooperativa, tanto a nivel general como local, así como los mecanismos para garantizar la transparencia y mejor representación;

Que, es necesario garantizar un proceso democrático de participación de los socios en las instancias de representación de la Cooperativa y;

Que, las formas, procesos y criterios para el desarrollo de la elección deben estar definidos dentro de un Reglamento de Elecciones establecido por la Asamblea General de Representantes para el fin propuesto;

| | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 5 de 27</p> |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------------|

| | | |
|---|--|----------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p>CÓDIGO</p> |
| <p>ÁREA LEGAL</p> | <p>LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p>RI-03</p> |

Que el numeral 1 del artículo 29 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece como atribución de la Asamblea General, aprobar y reformar el Estatuto Social, el Reglamento Interno y el de Elecciones;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LIMITADA, al tenor de los siguientes artículos:

| | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 6 de 27</p> |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|

| | | |
|---|--|----------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p>CÓDIGO</p> |
| <p>ÁREA LEGAL</p> | <p>LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p>RI-03</p> |

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1.- El presente reglamento establece las condiciones y requisitos para el proceso electoral de las diferentes dignidades e instancias de gobierno en su ámbito directivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.

Asimismo, el presente Reglamento normará la organización, dirección, control y ejecución de los procesos de elecciones de Representantes a la Asamblea General y de Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda., todo esto bajo principios de igualdad, honestidad y ética, fomentando la participación de todos sus socios, esto en aplicación de una verdadera democracia.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.- El presente Reglamento, será de cumplimiento obligatorio para todos los socios de la Cooperativa que participen en el proceso electoral para la conformar las diferentes instancias de gobierno en su ámbito directivo según la estructura definida en el Reglamento Interno.

TÍTULO II

NORMAS GENERALES

Artículo 3.- Tienen derecho a participar en el proceso electoral los socios (as) que cumplan los requisitos establecidos en la Normativa que regula a las Cooperativas, que no estén inmersos en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades, dispuestas en la normativa interna y externa vigente que regule este proceso.

Artículo 4.- Para la elección de las dignidades de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan se garantizará la representación de los diferentes sectores geográficos donde se encuentra la Cooperativa de acuerdo con la estructura definida en el Reglamento Interno, otorgando a los socios (as) que participen como candidatos las mismas oportunidades, sin ninguna forma de discriminación.

Artículo 5.- Las elecciones, para cualquier dignidad de la Cooperativa, se efectuarán mediante voto universal de los socios (as), de forma personal, directa y secreta y podrá ser físico o electrónico.

Artículo 6.- Los socios que resultaren electos tienen obligación de desempeñar las funciones de sus cargos con dedicación, diligencia, responsabilidad y cumpliendo la normativa vigente; todas las dignidades electas son honoríficas y cuando corresponda recibirán una compensación según lo establecido en la normativa interna.

Artículo 7.- El número de representantes por oficina a la Asamblea General de Representantes, lo designara el Tribunal Electoral, en proporción al número de socios (as)

| | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 7 de 27</p> |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------------|

| | | |
|---|--|----------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p>CÓDIGO</p> |
| <p>ÁREA LEGAL</p> | <p>LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p>RI-03</p> |

de cada oficina; las oficinas que cuenta con más de 200 socios (as), tendrán al menos un representante.

Artículo 8.- En todos los procesos electorales que el presente reglamento regula, se debe contar por lo menos con el número necesario de candidatos principales y suplentes que se requiere elegir, procurando la equidad entre hombres y mujeres.

TÍTULO III

DE LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL. DE LA MODALIDAD DE ELECCIONES

Art. 9.- El sistema de votaciones que utilizará la Cooperativa Fasayñan para la elección de Representantes será personal, mediante un padrón electoral.

Art. 10.- Para garantizar una participación democrática y equitativa, cada una de las agencias estará representada en función al número de socios con el que cuente.

Art. 11.- Los representantes serán elegidos por un periodo de 4 años y podrán ser reelegidos por una sola vez para el periodo siguiente. Luego de transcurrido un periodo podrá ser elegido nuevamente. Conforme el Art. 15 de Estatuto Social de la Cooperativa.

Art. 12.- El voto de cada socio se realizará por el número de representantes que corresponda a la zona administrativa a la que corresponda, según lo determine la Junta Electoral.

Art. 1.- La Designación de los representantes será de la siguiente manera:

- Los Candidatos con mayor votación serán elegidos como principales, hasta completar el número de representantes establecidos en el Estatuto Social.
- En caso de empate lo resolverá la Junta Electoral a través de sorteo.

TÍTULO IV

DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y DIRECTOR DE DEBATES

Artículo 9.- Los organismos y dignidades electorales de la Cooperativa son:

1. Tribunal Electoral
2. Juntas Receptoras de Votos.
3. director de debates.

CAPÍTULO I

DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Artículo 10.- El Tribunal Electoral, elegido por la Asamblea General de Representantes, es el máximo órgano electoral de la Cooperativa; estará compuesto por cinco (5) vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos entre los socios que no sean candidatos a elección.

El periodo de funciones del Tribunal Electoral estará comprendido desde la emisión del padrón electoral y finalizará con el registro de los Representantes y los Vocales de los

| | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 8 de 27</p> |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------------|

| | | |
|---|--|----------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p>CÓDIGO</p> |
| <p>ÁREA LEGAL</p> | <p>LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p>RI-03</p> |

Consejos de Administración y Vigilancia por parte del organismo de control, y la presentación del informe de elecciones ante la Asamblea General de Representantes.

Los vocales del Tribunal podrán ser reelegidos para un proceso consecutivo, luego del cual deberán esperar que transcurra un proceso adicional para poder ser nombrados nuevamente.

El Tribunal Electoral deberá ser nombrado y posesionado por lo menos con sesenta días de anticipación al proceso electoral.

Artículo 11.- Además de lo señalado en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria no podrán integrar el Tribunal Electoral las siguientes personas:

- a. Los Representantes de la Asamblea General;
- b. Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, sus cónyuges o convivientes en unión de hecho;
- c. Gerente, su cónyuge o conviviente en unión de hecho;
- d. Quienes se encuentren como candidatos a cualquier dignidad directiva dentro de la Cooperativa, sus cónyuges o convivientes en unión de hecho y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- e. Los colaboradores de la cooperativa, sus cónyuges o convivientes en unión de hecho, y sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad;
- f. Los excolaboradores que hayan sido desvinculados por trámite de visto bueno, despido intempestivo o que hayan presentado denuncias ante alguna autoridad judicial o ministerio de trabajo y que no hayan probado su aseveración o denuncia, también los que hayan presentado denuncias ante los organismos internos de la cooperativa y no lo hayan probado.
- g. Los representantes de la Asamblea General que sean considerados para conformar el Tribunal Electoral deberán renunciar previo a su designación.

Artículo 12.- Son atribuciones del Tribunal Electoral las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Elecciones
- b. Designar a las juntas receptoras del voto de cada agencia;
- c. Asesorar y acompañar al director de Debates en la elección de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, según lo establecido en este reglamento y la normativa vigente;
- d. Organizar, convocar, dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral;
- e. Preparar el calendario de actividades del proceso electoral y ejecutarlo con el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración en el Plan Operativo Anual de la Cooperativa;
- f. Determinar y notificar a las sucursales el número de representantes que corresponde a cada una;
- g. Conocer y validar las estrategias de comunicación para el proceso electoral;
- h. Aprobar el diseño del material electoral;
- i. Verificar con el apoyo de la Dirección de Fortalecimiento del Gobierno Cooperativo que los candidatos a Representantes a la Asamblea General y

| | | | | | |
|---|--|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 9 de 27</p> |
|---|--|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p align="center">RI-03</p> |

candidatos a Vocales de los Consejos cumplan con los requisitos establecidos en la normativa externa e interna;

- j. Designar a quienes integren las Juntas Receptoras de Votos de entre los socios propuestos por las Asambleas
- k. Elaborar el padrón electoral con sustento en la base de datos que mantiene la institución y presentar el documento digital definitivo para las elecciones;
- l. Escrutar, proclamar, formalizar y publicar los resultados obtenidos en las elecciones de la Asamblea General de Representantes, así como, los resultados de la elección.
- m. Posesionar de forma directa o por delegación a quienes resulten elegidos para las diferentes dignidades y cumplan los requisitos establecidos para el efecto;
- n. Entregar la documentación que acredite a los socios que resultaren electos como representantes, posesionándolos en la primera Asamblea General posterior a la finalización del proceso electoral;
- o. Resolver los imprevistos y aspectos no regulados que se presenten en el proceso electoral, manteniendo conformidad con las normas que rigen a la cooperativa;
- p. Resolver apelaciones a los procedimientos electorales o sus resultados siempre que se trate de las elecciones;
- q. Proponer a la Asamblea General de Representantes a través del Consejo de Administración reformas al Reglamento de Elecciones;
- r. Informar de carácter obligatorio a la Asamblea General de Representantes sobre cualquier tipo de anomalía que se observe dentro del proceso electoral;
- s. Elaborar y presentar en la primera Asamblea General de Representantes un informe final sobre el proceso electoral, con copia al Consejo de Administración.

Artículo 13.- El Tribunal Electoral se reunirá mediante auto convocatoria dentro de los ocho (8) días siguientes a su designación para nombrar de entre sus miembros a su presidente, vicepresidente y secretario. El quórum del Tribunal Electoral se conformará con al menos cuatro (4) de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán con el voto de la mayoría simple.

Artículo 14.- El Tribunal Electoral convocará a elecciones por lo menos con quince días antes del día fijado para las elecciones, por cualquier medio de comunicación de amplia difusión tales como: publicación por la prensa, medios virtuales, carteles, entre otros, para elecciones universales de la Cooperativa, promoviendo la participación efectiva de todos los socios en cada una de las etapas del proceso electoral.

CAPITULO II

DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS

Artículo 15.- Las Juntas Receptoras de Votos se conformarán con (3) tres vocales principales y un vocal suplente designados por el Tribunal Electoral de entre los socios presentados por las Asambleas. Serán los encargados de ejecutar las elecciones que se realicen en sus localidades en cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, deberán ser nombrados por lo menos con 60 días de anticipación a la fecha convocada para las elecciones.

| | | | | | |
|---|--|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 10 de 27</p> |
|---|--|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES | RI-03 |

Las Asambleas podrán definir el número de Juntas Receptoras de Votos necesarias para el proceso e informará al Tribunal Electoral para su respectiva designación; pudiendo ser una sola Junta para todas las localidades o una Junta por cada localidad.

Artículo 16.- Para las elecciones en las Asambleas, el Tribunal Electoral elegirá a la Junta Receptora de Votos de la localidad que tenga más socios, para que sea la encargada de dirigir el proceso de elección de candidatos a Representantes de la Asamblea General.

Artículo 17.- La Junta Receptora de Votos no podrá estar conformada bajo ningún concepto por colaboradores, directivos de la Cooperativa o candidatos a cualquier dignidad, así como sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y sus miembros concluirán sus funciones luego del proceso electoral en la localidad o sucursal para las que fueron nombradas.

En caso de que algún integrante de la Junta Receptora de Votos incurra en alguna de las prohibiciones no podrá actuar en el proceso electoral, debiendo principalizarse su suplente.

Artículo 18.- En caso de no integrarse la Junta Receptora de Votos por ausencia de uno de sus integrantes principales actuará el vocal suplente. Si a pesar de esto no se completa la Junta, los miembros de la Junta presentes podrán designar a las personas que se requiera para integrar la misma; lo cual posteriormente deberá ser conocido y ratificado por el Tribunal Electoral.

Artículo 19.- Son atribuciones y obligaciones de la Junta Receptora de Votos las siguientes:

- a. Dirigir el proceso electoral para elegir candidatos a Representantes; y el proceso de Votación física para Representantes en el caso que corresponda;
- b. Asistir a la capacitación que organizará el Tribunal Electoral;
- c. Levantar y formalizar las actas de instalación y de cierre del proceso electoral;
- d. Recibir y verificar las urnas y el material electoral;
- e. Entregar al elector la papeleta de votación correspondiente;
- f. Receptar los votos de los socios asistentes;
- g. Contabilizar los votos;
- h. Legalizar las actas de elecciones de los candidatos a Representantes para la Asamblea General y entregarlas al responsable conjuntamente con las papeletas de votación para su debida custodia;
- i. Legalizar las actas de elecciones del voto físico para la elección de Representantes a la Asamblea General y enviarlas al Tribunal Electoral para el cómputo con el voto electrónico;
- j. Vigilar que el acto electoral se lleve a cabo con normalidad y orden; pudiendo adoptar las medidas que consideren necesarias para el efecto.

CAPITULO III

DEL DIRECTOR DE DEBATES

Artículo 20.- Para garantizar el desarrollo de la Asamblea en las elecciones de vocales de los consejos de Administración y Vigilancia, la Asamblea General de Representantes elegirá obligatoriamente entre los representantes asistentes, un director de debates, quien,

| | | | | | |
|--|---|----------------------|-------------------------|----------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: | Vigencia 2025 | Versión | Pág. 11 de 27 |
|--|---|----------------------|-------------------------|----------------|-------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p align="center">RI-03</p> |

al momento de su elección, no deberá ser vocal de ningún consejo, ni candidato a estas vocalías.

Artículo 21.- Son atribuciones del director de Debates:

- a. Dirigir las elecciones para vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia que se realicen en la Asamblea General de Representantes;
- b. Dirigir el proceso de la elección de dignidades para las instancias directivas que sean competencia de la Asamblea General.

TÍTULO V

DEL PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO I

Del perfil del candidato DE LOS REQUISITOS Y PROHIBICIONES

Artículo 22.- Para ser calificado como candidato a la representación de la Asamblea General de la Cooperativa, los socios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser persona natural legalmente capaz;
- b. Tener mínimo de 1 año de afiliación a la Cooperativa;
- c. Tener al menos dos certificados de aportación, al momento de su inscripción;
- d. Tener como mínimo título profesional y académico de tercer nivel, profesiones relacionadas con la Administración de empresas, Economía, Finanzas, Contabilidad, Auditoría o Derecho Administrativo tal como lo determina la Normativa Legal Vigente
- e. Estar al día en sus obligaciones crediticias con la cooperativa,
- f. Acreditar la aprobación de alguno de los programas de educación cooperativa;
- g. Tener al menos una cuenta activa;
- h. No ser empleado o directivo de otra institución financiera;
- i. No haber sido separado como empleado de la cooperativa por trámite de visto bueno o despido intempestivo.
- j. No haber sido excluido como socio de la Cooperativa o estar inmerso en un proceso de exclusión.
- k. No podrán ser elegidos delegados, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los colaboradores de la sucursal a la que va a representar, los vocales del Consejo de Administración o Vigilancia en funciones, del gerente, sus cónyuges o convivientes en unión de hecho legalmente reconocidos. Si dos o más socios son electos como delegados de una misma sucursal y cumplen con los grados de parentesco citados en la presente disposición se considerará como ganador únicamente al socio con mayor votación.
- l. No mantener reelecciones consecutivas en los últimos dos periodos;
- m. No haber perdido la calidad como delegado Local en el periodo anterior inmediato por las causales establecidas en el Reglamento Interno.
- n. Todo socio podrá ser candidato y en lo posible deberá tener título profesional de tercer o cuarto nivel, como lo establece la normativa legal vigente, o según las definiciones de la Ley que regule la educación superior en profesiones relacionadas con administración de empresas, economía, finanzas, contabilidad, auditoría o jurisprudencia;

| | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 12 de 27</p> |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|--|----------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p>CÓDIGO</p> |
| <p>ÁREA LEGAL</p> | <p>LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p>RI-03</p> |

- o. Los demás requisitos que establezca la Ley de Economía Popular y Solidaria, el estatuto social de la Cooperativa y cual quiere otra disposición de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y de la Superintendencia de Economía Popular y solidaria.

No podrán ser candidatos quienes:

- a. Los ex Gerentes generales de la Cooperativa, cuya desvinculación sea por casos de disciplina, o sea inferior a 7 años;
- b. Los colaboradores de la Cooperativa o quienes reciban pagos por servicios prestados, ventas o cualquier otra transferencia comercial dentro de los 12 meses anteriores;
- c. Los ex colaboradores que hayan sido sujetos a despido, renuncia o mantengan juicios con la cooperativa
- d. Los ex trabajadores que hayan presentado denuncia ante organismos internos de la cooperativa o juece so ministerios de trabajo y no hayan podido probar sus aseveraciones
- e. Quienes hayan sido removidos como representantes o miembros de los consejos de Administración y Vigilancia;
- f. Los conyugues, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia y Gerente General;
- g. Quienes hayan realizado declaraciones y hayan llevado campaña en desmedro de la imagen de la Cooperativa;
- h. Quienes se rijan por el Código Orgánico de la Función Judicial y cualquier otra ley que contemple alguna restricción;
- i. Quienes mantengan litigios judiciales con la Cooperativa
- j. Quienes se encuentren en mora con el Servicio de Rentas Internas o adeuden aportes patronales o personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS;
- k. Quienes mantengan créditos castigados;
- l. Los accionistas, administradores y funcionarios de las entidades financieras privadas, miembros de Consejo de Administración y Representantes legal y funcionarios de las entidades Financieras Populares y Solidarias;
- m. Quienes mantengan con la Cooperativa contratos de servicios profesionales;
- n. Los funcionarios públicos de carrera.

DEL PERFIL DE LOS CANDIDATOS

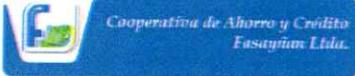
Artículo 23.- Para ser candidatos los socios deben cumplir el siguiente perfil:

Para ser Representante a la Asamblea General de la Cooperativa:

Los socios que participen en el proceso de elección de Representantes a la Asamblea General deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser socio de la sucursal a la que va a representar al menos dos años continuos previo a la fecha de calificación de su candidatura; excepto los socios que pertenezcan a sucursales nuevas en cuyo caso podrán participar siempre que cumplan dos años como socios en la cooperativa;

| | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 13 de 27</p> |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES | RI-03 |

- b. No tener relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni relación conyugal o unión de hecho con los vocales del Consejo de Administración o Vigilancia en funciones, Colaboradores de la cooperativa, ni con el Gerente;
- c. No encontrarse en proceso de exclusión;
- d. No encontrarse litigando con la cooperativa;
- e. No mantener vínculos contractuales con la cooperativa no inherentes a la calidad de socio, ni ser empleado de otra institución financiera;
- f. No haber sido destituido de su cargo en el periodo de funciones;
- g. Estar al día en sus obligaciones crediticias en el sistema financiero nacional;
- h. En lo posible tener título profesional de tercer o cuarto nivel, según las definiciones de la Ley que regule la educación superior, en profesiones relacionadas con administración de empresas, economía, finanzas, contabilidad, auditoría o jurisprudencia;
- i. Contar con certificados de aprobación de eventos de capacitación efectuados dentro de los dos (2) años previos a la solicitud de calificación, con una duración de al menos ciento veinte (120) horas, de forma total, en las siguientes áreas del conocimiento: administración de empresas, economía popular y solidaria, finanzas, contabilidad, auditoría, riesgos, derecho financiero, buen gobierno y lavado de activos;
- j. No mantener reelecciones consecutivas en los dos últimos periodos;
- k. No haber sido removido como representante o vocal de los consejos;
- l. Residir en el espacio geográfico de cobertura de la sucursal a la cual representa;
- m. No encontrarse reportado en listas de control relacionadas con lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otros delitos, así como no tener sentencia condenatoria, ni estar sujetos a investigación relacionada con delitos de lavado de activos o financiamiento de delitos como el terrorismo, no tener sentencia ejecutoriada en otros procesos judiciales por estos u otros delitos;
- n. Presentar la declaración escrita de cumplimiento de los requisitos legales y de no encontrarse incurso en las prohibiciones o impedimentos establecidos en la normativa vigente.

Además de lo señalado, los socios que participen en el proceso electoral, de preferencia, deberán haberse desempeñado previamente como directivos;

Para ser Vocal de los Consejos de Administración y Vigilancia:

Además de los requisitos establecidos para ser representante en el presente reglamento, se requiere:

- a. No haber sido reelecto consecutivamente como vocal en los dos últimos periodos;
- b. Estar registrado como representante principal a la Asamblea General en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
- c. No tener o haber tenido durante los últimos dos (2) años a la fecha de elección, directa o indirectamente, relación comercial o haber prestado sus servicios como proveedor de la entidad;
- d. No haber sido administrador o socio mayoritario de sociedades comerciales o cualquier tipo de empresas incursas en cesación de pagos, quiebra o cualquier otro

| | | | | | |
|---|--|----------------------|-------------------------|----------------|--------------------------------|
| Elaborado por: Mgr. Jorge López | Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: | Vigencia 2025 | Versión | Pág. 14 de 27 |
|---|--|----------------------|-------------------------|----------------|--------------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p align="center">RI-03</p> |

tipo de falencia patrimonial, al tiempo de haberse producido cualquiera de estos hechos;

- e. No haber sido administrador o parte de los consejos de una entidad del sector financiero popular y solidario, que haya sido sometida a procesos de suspensión de operaciones, exclusión de activos y pasivos, fusión extraordinaria, o liquidación forzosa, al tiempo de haberse producido cualquiera de estos hechos;
- f. Presentar la documentación que sea requerida para la elección y el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO II

DE LOS ELECTORES Y LA FORMA DEL VOTO

Artículo 24.- Todo socio sea persona natural mayor de edad o persona jurídica y sociedades de hecho a través de su Representante legal puede hacer uso de su derecho al voto, a través de los siguientes mecanismos:

1. Voto electrónico.
2. Voto físico.

Artículo 25.- El Tribunal Electoral gestionará el desarrollo de un sistema electrónico de elecciones, el mismo que debe garantizar seguridad, transparencia, continuidad y confiabilidad de los resultados.

Los socios que opten por esta opción deberán sujetarse a mecanismos de autenticación personal que garantice su voto.

Artículo 26.- Voto electrónico en Asambleas de Socios. El sistema electrónico se utilizará cuando la modalidad de la Asamblea sea virtual y permitirá a cada votante elegir la localidad a la que pertenece dentro de la sucursal además de la visualización de los candidatos a elegir.

El voto electrónico en Asambleas se receptorá únicamente durante la Asamblea, y será gestionado por la Junta Receptora de Votos con el apoyo técnico del Departamento de Gestión del Gobierno Cooperativo.

Artículo 27.- Voto electrónico para elegir Representantes a la Asamblea General. El sistema permitirá a cada votante elegir únicamente a los candidatos de la Sucursal a la cual pertenece y se podrá votar máximo por el número de Representantes a elegir en esa sucursal; la votación se receptorá durante 7 días continuos según las fechas establecidas por el Tribunal Electoral.

Artículo 28.- El voto físico en Asambleas de Socios: Para el desarrollo del voto físico en Asambleas cuya modalidad sea presencial, los integrantes de la Junta Receptora de Votos seguirán los siguientes pasos de forma secuencial:

1. Legalizar el acta de instalación de la Junta Receptora de Votos;
2. Acondicionar el lugar, garantizando privacidad para que los socios puedan realizar el ejercicio del derecho al voto;
3. Colocar la urna en un lugar visible;
4. Verificar si el elector consta en el padrón electoral, para ello se solicitará su documento de identificación;

| | | | | | |
|---|--|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 15 de 27</p> |
|---|--|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|--|----------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p>CÓDIGO</p> |
| <p>ÁREA LEGAL</p> | <p>LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p>RI-03</p> |

5. Entregar una papeleta a cada elector;
6. Receptar la firma del elector;
7. Contabilizar los votos;
8. Firmar las respectivas actas de elecciones;
9. Entregar al responsable de Sucursal o su delegado las actas, papeletas, padrón electoral etc.

Artículo 29.- El voto físico para elegir Representantes a la Asamblea General: Una vez concluida la recepción de los votos electrónicos, se ejecutará el voto físico, que se realizará en un solo día, durante los siete días posteriores.

El Tribunal Electoral establecerá el día por localidad y definirá la hora de inicio y fin de recepción del voto físico, para que se instale la Junta Receptora de Votos de cada localidad. Esta votación será individual y secreta; para los socios con capacidades especiales podrán ser asistidos por un integrante de la Junta Receptora de Votos.

Para el desarrollo del voto físico los integrantes de la Junta seguirán los siguientes pasos de forma secuencial:

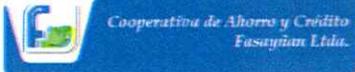
1. Legalizar el acta de instalación de la Junta Receptora de Votos;
2. Acondicionar el lugar, garantizando privacidad para que los socios puedan realizar el ejercicio del derecho al voto;
3. Colocar la urna en un lugar visible;
4. Verificar si el elector consta en el padrón electoral, para ello se solicitará su documento de identificación;
5. Entregar una papeleta a cada elector;
6. Receptar la firma del elector;
7. Contabilizar los votos;
8. Firmar las respectivas actas de elecciones;
9. Entregar al responsable de Sucursal o su delegado las actas, papeletas, padrón electoral etc.
10. El responsable de Sucursal enviará en sobre cerrado las actas y papeletas correspondientes para que el Tribunal Electoral consolide esta información conjuntamente con los resultados de la votación electrónica.

CAPITULO III DEL PADRON ELECTORAL

Artículo 30.- El padrón electoral estará conformado por los socios mayores de edad y representantes legales de personas jurídicas y sociedades de hecho con derecho a voto.

Artículo 31.- El padrón electoral, estará organizado por sucursal, constando apellidos y nombres en orden alfabético, número de cédula o RUC, y deberá ser elaborado con el registro de socios de la base de datos institucional. Se incluirá en el padrón electoral a los representantes de las personas jurídicas.

| | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 16 de 27</p> |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES | RI-03 |

Artículo 32.- El padrón electoral, conforme al artículo anterior, tendrá como fecha de corte quince días antes del inicio de las Asambleas de Socios.

Artículo 33.- Para ejecutar la votación física para elegir a los Representantes a la Asamblea General, el padrón electoral deberá ser enviado por el Tribunal Electoral a los integrantes de las Juntas Receptoras de Votos de cada una de las Sucursales y el mismo deberá omitir a los Socios que previamente ya ejercieron su derecho al voto de forma electrónica.

CAPITULO IV

DE LAS PAPELETAS ELECTORALES

Artículo 34.- Elecciones de Representantes, para el sufragio tanto electrónico como físico se realizará mediante el empleo de papeletas electorales que hayan sido aprobadas por el Tribunal Electoral.

En las papeletas electorales los candidatos serán colocados en orden alfabético de sus apellidos.

Artículo 35.- Para el voto físico el Tribunal Electoral determinará el número de papeletas de votación y material electoral que recibirá cada Junta Receptora de Votos, tomando como referencia la base de datos de socios de cada localidad.

En caso de existir un número mayor de socios que se presenten a votar, la Junta Receptora del Voto procederá a la impresión del número de papeletas que sean necesarias para cubrir esta demanda, lo cual deberá constar en el acta de escrutinio de dicha Junta para su posterior validación por parte del Tribunal Electoral.

Los socios que hayan ejercido su voto de manera electrónica no podrán votar de manera física.

CAPITULO V

DEL CÓMPUTO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 36.- El cómputo y proclamación de resultados de las elecciones en Asambleas de Socios, serán realizadas por las Juntas Receptoras de Votos designadas para cada localidad y presentadas en la misma Asamblea. De darse la votación de forma electrónica, esta Junta contará con el apoyo del Departamento de Gestión de Gobierno al momento de generar los resultados.

Artículo 37.- El cómputo y proclamación de resultados para Representantes de la Asamblea General, será ejecutado por el Tribunal Electoral en un término de cinco días contados desde el día posterior a la recepción del voto físico.

Artículo 38.- En caso de presentarse empate en los resultados la Junta Receptora de Votos o el Tribunal Electoral según sea el caso, deberá proclamar como ganador al candidato que en los registros de la cooperativa conste como socio más antiguo.

| | | | | | |
|--|---|----------------------|-------------------------|----------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: | Vigencia 2025 | Versión | Pág. 17 de 27 |
|--|---|----------------------|-------------------------|----------------|-------------------------|

| | | |
|---|--|----------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p>CÓDIGO</p> |
| <p>ÁREA LEGAL</p> | <p>LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p>RI-03</p> |

Para el caso de empates en la elección de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, el director de Debates deberá ejecutar una segunda votación entre los candidatos empatados, y, en caso de persistir el empate se declarará ganador al socio más antiguo.

Artículo 39.- Para el caso de las elecciones de Representantes a la Asamblea General, una vez concluida la proclamación de resultados y los procesos de impugnación, el Tribunal Electoral levantará el acta definitiva proclamando los resultados y candidatos electos, de la cual se emitirán y distribuirán copias certificadas en un número igual al de las sucursales con las que cuente la Cooperativa, más un ejemplar para el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.

CAPÍTULO VI

DE LAS APELACIONES E IMPUGNACIONES

Artículo 40.- Si un socio se considera perjudicado en el proceso de elección o cree que éstos se han realizado incumpliendo la normativa vigente, podrá plantear su apelación por escrito en el término de tres días contados desde el día siguiente a la proclamación de resultados, acompañando las pruebas y documentos justificativos, sin los cuales no se aceptará a trámite. El Tribunal Electoral resolverá dentro del término de cinco días contados a partir del conocimiento de la apelación.

Artículo 41.- La impugnación de las elecciones para Representantes de la Asamblea General deberá ser presentada a la Comisión de Resolución de Conflictos por al menos el veinte y cinco por ciento de los socios de la Cooperativa registrados, con su debida fundamentación.

TÍTULO VI

DE LA ELECCIÓN DE DIGNIDADES

CAPITULO I

DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

Artículo 42.- El Tribunal Electoral establecerá el periodo para la inscripción de candidatos y la realización de las Asambleas de Socios en las que se elegirán a delegados, la Asamblea será dirigida por la Junta Receptora de Votos de la Localidad.

Artículo 43.- El proceso que deberán seguir las Juntas Receptoras de Votos para elección de delegados será el siguiente:

1. Inscripción de candidatos a delegados:

- 1.1.** Cada socio podrá presentar su candidatura para participar en las elecciones de delegado Local en la sucursal a la que pertenece, para lo cual, utilizará la ficha de inscripción correspondiente;
- 1.2.** El formato de ficha de inscripción será definido por el Tribunal Electoral, en donde constará los siguientes datos del candidato: datos personales, la sucursal a la que se postula, una foto tamaño carnet, requisitos que debe cumplir, autorizaciones, declaraciones y firma de responsabilidad;

| | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|--|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 18 de 27</p> |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|--|

| | | |
|---|--|----------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p>CÓDIGO</p> |
| <p>ÁREA LEGAL</p> | <p>LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p>RI-03</p> |

1.3. La inscripción de candidatos se podrá efectuar de manera física o electrónica. Para el caso de inscripción física el socio dispondrá de fichas impresas en la sucursal, una vez completada deberá entregarla al responsable de la Sucursal, dejando constancia de la fecha, hora de entrega. Para el caso de inscripción virtual el Tribunal Electoral determinará el formulario o correo electrónico al cual se deberá enviar, para su validez deberá contar con la firma electrónica correspondiente.

2. Verificación de Idoneidad de candidatos a delegados:

2.1. La Junta Receptora de Votos con el apoyo del responsable de Sucursal serán los encargados de verificar la idoneidad de los candidatos, previo al desarrollo de las Asambleas de Socios.

2.2. Sobre la idoneidad de los candidatos se levantará un acta firmada por los integrantes de la Junta Receptora de Votos, que será presentada en las Asambleas de Socios, con lo cual, se habilitará el proceso de elecciones.

2.3. Luego de la verificación de idoneidad, se notificará el cumplimiento o no de los requisitos de su candidatura.

3. Elección de delegados:

3.1. Será el presidente de la Junta Receptora de Votos quien instale la Asamblea Local de Socios;

3.2. Se da lectura del perfil requerido para ser Delegado Local y sus funciones;

3.3. Se presenta la nómina de candidatos idóneos a Delegado Local. Quienes se presentarán ante la Asamblea de Socios, en orden alfabético de acuerdo con sus apellidos, asignado a cada uno un número de identificación;

3.4. La Junta Receptora de Votos al inicio de las elecciones deberá verificar que el elector conste dentro del Padrón de la Sucursal, adoptando las medidas que sean necesarias para dicha verificación;

3.5. Los socios eligen a los delegados de su preferencia; en el número máximo determinado para cada localidad;

3.6. La Junta Receptora de Votos contabiliza, proclama los resultados y firmará las actas de elección.

Artículo 44.- En la convocatoria a la Asamblea Local de Socios para la elección de delegados, se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno:

CAPITULO II

DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 45.- La Asamblea de delegados de Sucursal elegirá de entre sus miembros, a los candidatos para Representantes de la Asamblea General, para lo cual deberá considerar el número mínimo de candidatos establecidos previamente por el Tribunal Electoral y que éstos cumplan con los requisitos establecidos para ser electos.

Por cada Representante Principal se deberá elegir dos Representantes Suplentes.

| | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 19 de 27</p> |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|--|----------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p>CÓDIGO</p> |
| <p>ÁREA LEGAL</p> | <p>LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p>RI-03</p> |

Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia y representantes en funciones que pertenezcan a la Sucursal también tendrán derecho de voto en la elección de los candidatos a representantes de la Asamblea General.

No podrán ser candidatos a representantes los vocales de los Consejos y representantes de la Asamblea General en funciones, a menos que hayan sido reelectos como delegados.

Artículo 46.- El proceso de elecciones se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La elección de candidatos en esta instancia estará dirigida por la Junta Receptora de Votos designada para este proceso;
2. La Junta Receptora de Votos iniciará la sesión considerando todos los aspectos del procedimiento parlamentario que consta en el Reglamento Interno;
3. La Junta Receptora de Votos dará lectura al perfil y requisitos que debe cumplir el candidato a Representante de la Asamblea General, así como sus atribuciones y las del presidente de la Sucursal;
4. La Junta Receptora del Voto, deberá haber validado previamente el cumplimiento de los requisitos por parte de todos los delegados, con lo cual podrá en esta instancia dar a conocer el listado de delegados que cumplen con los requisitos para ser Representante.
5. Se nominan precandidatos, los mismos que deberán a más de cumplir el perfil requerido tener el respaldo de al menos un delegado adicional al que nominó;
6. Se expone la lista de los precandidatos en orden alfabético de su apellido, asignando a cada uno un número de identificación;
7. La Junta Receptora de Votos reparte las papeletas;
8. Los delegados eligen a los precandidatos de su preferencia. Marcando en la papeleta con una línea en el número que corresponde al nombre del precandidato; el número de candidatos electos no podrá ser inferior al número previamente establecido por el Tribunal Electoral para cada sucursal;
9. La Junta Receptora de Votos contabiliza, proclama los resultados y legaliza las actas de elección;
10. La Junta Receptora de Votos enviará las actas legalizadas juntamente con las papeletas al Tribunal Electoral.

Artículo 47.- El Tribunal Electoral publicará la lista de candidatos a Representantes a la Asamblea General en cada sucursal, para lo cual utilizará los canales de comunicación de la Cooperativa, y contará con el apoyo de la Dirección de Comunicación para el efecto. Esta promoción se realizará durante 15 días antes del inicio de las votaciones electrónicas.

Artículo 48.- El Tribunal Electoral iniciará la votación electrónica según los plazos establecidos en el presente reglamento, así como el voto físico a través de las Juntas Receptoras de Votos.

| | | | | | |
|---|--|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 20 de 27</p> |
|---|--|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|--|----------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p>CÓDIGO</p> |
| <p>ÁREA LEGAL</p> | <p>LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p>RI-03</p> |

Artículo 49.- En el término de cinco días contados a partir del siguiente día de finalizada la votación electrónica y física, el Tribunal Electoral consolidará esta información y proclamará resultados, que podrán ser impugnados con la debida fundamentación, en el término de cinco días.

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 50.- Una vez conformadas las Asambleas Territoriales de Representantes con los representantes electos y los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia en funciones del territorio, el miembro del Tribunal Electoral que represente a dicho territorio presidirá la Asamblea Territorial para la elección de candidatos a las vocalías de los Consejos de Administración y Vigilancia.

En cada territorio se deberá elegir de entre los representantes principales a cuatro candidatos, procurando la equidad de género.

Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia en funciones que se encuentren en proceso de reelección deberán asistir y actuar en esta instancia en calidad de vocal principal.

Artículo 51.- La Asamblea General de Representantes conformada por los Representantes electos y Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia en funciones, elegirá a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, disposiciones del organismo de control, disposiciones que emita la Junta de Política y Regulación Financiera el Estatuto, el Reglamento Interno, Reglamento de Buen Gobierno de la Cooperativa y el presente reglamento.

Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia en funciones que se encuentren en proceso de reelección deberán asistir y actuar en esta instancia en calidad de vocal principal.

Artículo 52.- El director de Debates dirigirá la elección de los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, cumpliendo con las disposiciones establecidas en la normativa vigente, para ello se deberá considerar los siguientes aspectos:

1. Se dispondrá de material informativo del perfil de cada candidato, mismo que será enviado previamente por el Tribunal Electoral para conocimiento de los votantes;
2. La elección de los vocales iniciará con la presentación de los candidatos de cada uno de los territorios, y, cada candidato dispondrá de un minuto para su intervención;
3. En la votación participarán todos los representantes; así como los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia en funciones, que se encuentren presentes en la Asamblea General de Representantes;
4. Los resultados se presentarán al final de la elección de todos los territorios, los escaños se asignarán de la siguiente manera:

| | | | | | |
|---|--|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 21 de 27</p> |
|---|--|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p align="center">RI-03</p> |

4.1. Elección de vocales principales del Consejo de Administración:

- La votación se ejecutará a través de siete papeletas, una por cada territorio; en donde consten los cuatro candidatos, en cada papeleta se podrá votar máximo por un candidato.
- El candidato más votado de cada territorio será electo como vocal principal del Consejo de Administración y así sucesivamente, hasta completar los siete vocales principales de este Consejo. En caso de que, en cualquiera de los territorios, ningún candidato haya obtenido el voto de la mayoría de los miembros asistentes a la Asamblea General, se realizará una nueva elección entre los dos candidatos más votados del territorio, para definir quién ocupará el cargo de vocal principal del Consejo de Administración.

4.2. Elección de vocales principales del Consejo de Vigilancia:

- Una vez elegidos los vocales principales del Consejo de Administración se procederá con la elección de los vocales principales que conformarán el Consejo de Vigilancia. La votación se ejecutará a través de siete papeletas, una por cada territorio, en donde, consten los tres candidatos que no fueron electos como vocales principales del Consejo de Administración, en cada papeleta se podrá votar máximo por un candidato.
- El candidato más votado de cada territorio será electo como vocal principal del Consejo de Vigilancia hasta completar los cinco vocales principales. Si en cualquiera de los territorios ningún candidato haya alcanzado el voto de la mayoría de los miembros asistentes a la Asamblea General, se realizará nuevas elecciones de entre los territorios cuyos candidatos hayan alcanzado la mayor cantidad de votos.
- El orden de asignación de los vocales en el Consejo de Vigilancia se realizará en función de la cantidad de votos obtenidos.
- En el caso de los dos territorios que no alcanzaron votos para las vocalías principales del Consejo de Vigilancia, se les asignará las dos primeras vocalías suplentes de este Consejo, garantizando con ello la representatividad de todos los territorios, establecida en el reglamento de Buen Gobierno.

4.3. Elección de vocales Suplentes de los Consejos de Administración y Vigilancia:

- La votación se ejecutará a través de siete papeletas, una por cada territorio, en donde, consten los dos candidatos que no fueron electos en los procesos señalados en los numerales 4.1. y 4.2 del presente artículo. En cada papeleta se podrá votar máximo por un candidato.
- El candidato que obtenga la mayor votación de cada territorio será electo como vocal suplente del Consejo de Administración, hasta completar los siete escaños disponibles.
- Los candidatos de cada territorio que obtengan el segundo lugar en orden de votación serán electos como vocales suplentes del Consejo de Vigilancia, hasta completar los tres escaños disponibles.

| | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 22 de 27</p> |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p align="center">RI-03</p> |

5. Cuando exista empates en cualquiera de los procesos electorales descritos, se deberá ejecutar una nueva votación entre los candidatos que tengan la misma cantidad de votos; en caso de persistir el empate se deberá ejecutar las votaciones que sean necesarias hasta desempatar.

Artículo 53.- Si en el momento de elección de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, no se cuenta con al menos, la mayoría absoluta de los vocales principales y sus respectivos suplentes, que posean título de tercer o cuarto nivel en las áreas de conocimiento correspondientes a administración de empresas, economía, finanzas, contabilidad, auditoría o derecho debidamente registrado en el órgano rector de la política pública de educación superior, o en profesiones relacionadas con las mencionadas áreas, debidamente validadas por el ente gubernamental antes citado, el Director de Debates podrá volver a llamar a elecciones para estas vocalías.

CAPÍTULO IV

DE LA ELECCIÓN DE LOS PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

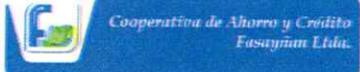
Artículo 54.- Después de haber concluido las elecciones de los Consejos de Administración y Vigilancia, sus vocales se reunirán dentro de los 8 días posteriores a su elección, para elegir de entre sus miembros al presidente, vicepresidente, y secretario, dicha sesión será convocada y presidida por el presidente del Consejo de Administración y actuará el secretario del Consejo de Administración, quienes siguen en funciones.

Éstos últimos no tendrán derecho de voto a no ser que hayan sido reelectos para el nuevo periodo; y serán quienes suscriban el acta de la sesión.

Artículo 55.- Para la elección de los presidentes, vicepresidentes y secretarios de los Consejos de Administración y Vigilancia, además del procedimiento establecido en la normativa vigente se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. Se mocionará candidatos para el cargo de presidente, se someterá al apoyo respectivo y de contar con el mismo se calificará las candidaturas.
- b. Una vez calificadas las candidaturas se someterá a la votación secreta, concluida la misma se escrutarán y se proclamará los resultados.
- c. Concluida la elección del presidente se elegirá, al vicepresidente, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento.
- d. En el caso del Consejo de Administración el secretario podrá o no ser un miembro de este Consejo, debiendo seguir lo establecido en el Reglamento Interno. El secretario del Consejo de Administración también hará las veces de secretario de la Asamblea General de Representantes.
- e. En el caso del Consejo de Vigilancia se procederá a la elección del secretario de entre sus miembros principales.

| | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 23 de 27</p> |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|---------------|
|  | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA. | CÓDIGO |
| ÁREA LEGAL | LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES | RI-03 |

TÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

Artículo 56.- Las sanciones que se aplicarán a los socios que interfieran en el proceso electoral de la cooperativa serán establecidas de acuerdo con la gravedad de las infracciones y serán las siguientes:

INFRACCIONES LEVES:

- a. Participar como candidato en procesos de elección popular, sin observar las disposiciones legales pertinentes.
- b. Hacer campaña usando medios que no estén autorizados;
- c. Hacer un uso indebido del material promocional o hacer promoción por cuenta propia o a través de terceros;
- d. La falta de notificación por parte de cualquiera de los socios que intervengan en el proceso electoral, al no comunicar de cualquier irregularidad o incumplimiento a la normativa.

La sanción para este tipo de infracción será un llamado de atención escrito por parte de la autoridad correspondiente a los socios que hayan cometido la infracción, el mismo que será debidamente registrado.

INFRACCIONES GRAVES:

- a. La pérdida, alteración o uso indebido de las papeletas y de las actas a cargo de la persona(s) responsable(s).
- b. Todas las personas que se presenten en evidente estado etílico, tanto a las reuniones para el proceso electoral, así como, al día de las elecciones.
- c. Crear, generar o difundir rumores mal intencionados e infundados, que vayan en desmedro o genere consecuencias significativas en la imagen de otros candidatos.

La sanción para las infracciones señaladas en este artículo, en el caso del Gerente y los directivos será el inicio de un proceso de remoción de sus cargos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

En el caso de los socios, serán sancionados con la pérdida de su calidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno.

En el caso de las infracciones cometidas por los colaboradores, las sanciones deberán ser aplicadas de conformidad con lo que establece el Código del Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo de la institución y, tramitadas por la instancia administrativa correspondiente.

| | | | | | |
|--|---|----------------------|-------------------------|----------------|-------------------------|
| Elaborado por: Mgtr. Jorge López | Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa. | Aprobado por: | Vigencia 2025 | Versión | Pág. 24 de 27 |
|--|---|----------------------|-------------------------|----------------|-------------------------|

| | | |
|---|--|----------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p>CÓDIGO</p> |
| <p>ÁREA LEGAL</p> | <p>LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p>RI-03</p> |

TÍTULO VIII

DE LA NULIDAD

CAPITULO I

DE LA NULIDAD DE LOS ESCRUTINIOS

Artículo 57.- El Tribunal Electoral declarará la nulidad de los escrutinios únicamente en los siguientes casos:

- a. Si las Juntas Receptoras de Votos hubieren realizado el escrutinio sin contar con el quórum reglamentario, es decir dos de los tres miembros de la Junta;
- b. Si las actas correspondientes no llevaran la firma del presidente y del secretario de la Junta; y,
- c. Si se comprobare falsedad del acta o errores en las papeletas de votación.

Artículo 58.- Si el Tribunal Electoral declarase la nulidad del escrutinio de las elecciones efectuadas en la localidad, convocará de inmediato un nuevo proceso electoral y proclamará los resultados.

Artículo 59.- Con la finalidad de evitar declaraciones de nulidad infundadas, el Tribunal Electoral aplicará las siguientes reglas:

- a. La falta de posesión de un vocal de la Juntas Receptoras de Votos no será causal de nulidad, siempre que el reemplazante ostente el correspondiente nombramiento. El desempeño de las funciones de vocal de una Junta Receptora de Votos implica aceptación y posesión del cargo;
- b. Si se hubiere nombrado a más de una persona para una misma vocalía de una Junta Receptora del Voto, cualquiera de ellas puede desempeñar el cargo, sin ocasionar nulidad alguna;
- c. La revocación de nombramiento de un miembro de los organismos electorales surtirá efecto sólo desde el momento en que fuere notificado. Sus actuaciones anteriores a la notificación serán válidas;
- d. La ausencia momentánea del presidente, de un vocal o del secretario de la Junta Receptora de votos, no producirá nulidad de la votación;
- e. El error de cálculo en las actas electorales no causará la nulidad de las votaciones, sin perjuicio de que sea rectificado por el organismo electoral.

CAPITULO II

DE LA NULIDAD DEL VOTO.

Artículo 60.- Las Juntas Receptoras de Votos considerarán votos nulos en los siguientes casos.

- a. Las papeletas que se encuentren con más votos de los candidatos que se requiere elegir.
- b. Las papeletas que se encuentren adulteradas ya sea con leyendas o dibujos que afecten la integridad de los candidatos o de la cooperativa.

| | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 25 de 27</p> |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p align="center">COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p align="center">CÓDIGO</p> |
| <p align="center">ÁREA LEGAL</p> | <p align="center">LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p align="center">RI-03</p> |

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para garantizar la óptima funcionalidad de la Asamblea General de Representantes, ante la renuncia o pérdida de calidad de los Representantes, la Asamblea de delegados de Sucursal elegirá de entre sus integrantes a los Representantes suplentes que se requiera.

SEGUNDA. - La Cooperativa establecerá un procedimiento que será aprobado por la Asamblea General de Representantes, mediante el cual, se verifique obligatoriamente de forma semestral que; los directivos de la institución no presenten incumplimiento a los requisitos establecidos en este Reglamento, que incurran en inhabilidades supervinientes para el ejercicio de sus cargos.

TERCERA. - De existir cualquier duda sobre la aplicación de este Reglamento o del proceso electoral, será el Tribunal Electoral quien lo resuelva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para el caso de la sucursal Cuenca cuya composición es de 12 agencias, para el proceso electoral 2025 se elegirán 30 Delegados principales, el número de Delegados por agencia se asignará de acuerdo con el número de socios con el que cuente cada una de las Agencias; para lo cual las Asambleas de Socios deberán desarrollarse en cada una de las agencias, para las agencias que tengan que elegir un solo delegado estas deberán agruparse con otras agencias de la sucursal Cuenca para elegir a sus delegados.

SEGUNDA. - Los procesos de conformación y designación de las Comisiones de Educación y las Comisiones de Crédito de Sucursal deberán ser incorporados en el Reglamento de Educación Cooperativa y Reglamento de Crédito respectivamente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Queda derogado el Reglamento de Elecciones, así como cualquier otra resolución, siempre que se opongan a lo articulado en el presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General de Representantes.

- Aprobado por la Asamblea General de Representantes,
- Reformado por la Asamblea General de Representantes,

Para constancia firma el sr presidente y la srta secretaria

| | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 26 de 27</p> |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|

| | | |
|---|--|----------------------|
|  <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito Fasayñan Ltda.</p> | <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FASAYÑAN LTDA.</p> | <p>CÓDIGO</p> |
| <p>ÁREA LEGAL</p> | <p>LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</p> | <p>RI-03</p> |

CESAR PERALTA
PRESIDENTA

KARLA ZHUNIO
SECRETARIA

| | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| <p>Elaborado por: Mgtr. Jorge López</p> | <p>Revisado por: Mgtr. Isabel Ulloa.</p> | <p>Aprobado por:</p> | <p>Vigencia 2025</p> | <p>Versión</p> | <p>Pág. 27 de 27</p> |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|